

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2025

**Señor Juez
(Reparto)
La Ciudad**

Referencia: Acción de Tutela por violación al Derecho fundamental al Debido proceso

ZULLY MARÍA SANDOVAL ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.235.784 expedida en Tuluá, Valle, interpongo ante su Honorable Despacho, acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación, la Unión Temporal encargada de Operar la Convocatoria al Concurso de Méritos y la Universidad Libre de Colombia Seccional Bogotá, por violación a mi derecho fundamental al debido proceso, según los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Con ocasión de la convocatoria a concurso de la Fiscalía General de la Nación del año 2024, realicé la respectiva inscripción, acreditando los requisitos mínimos para el cargo aspirado, esto es, Fiscal delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, así como también experiencia y formación profesión que exceden de tales requisitos mínimos para el cargo

SEGUNDO: Posteriormente, presenté el examen que contenía la prueba de conocimiento tanto general como específico, así como la comportamental, obteniendo un resultado positivo, así:

Prueba de Conocimiento: 71:27

Prueba Comportamental: 66.00

TERCERO: No obstante la clasificación en comento, controvertí el resultado solicitando la exhibición de las pruebas y, posteriormente justifiqué mi inconformidad frente a 13 preguntas y su opción de respuesta correcta, marcada por la accionada, pero dicha controversia se resolvió en mi contra y continué con los resultados expuestos en el acápite anterior.

CUARTO: Como siguiente etapa, llegó la valoración de antecedentes, donde la accionada, contabilizó a su amaño y manera, las certificaciones allegadas por la Suscrita, lo que evidenció con total decepción, ya que esa es la tercera ocasión que participo en concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación, por tanto, la calificación de mis antecedentes, debía ser calificada al alza ya que he acumulado mayor experiencia, pero el resultado partió de una base desordenada y amañada que me motivó a controvertir el mismo, siendo resuelto nuevamente en mi contra dicho recurso.

QUINTO: En la fecha, la parte convocante al concurso, ha publicado el consolidado del resultado esto es, la fusión entre las pruebas comportamentales, las de conocimiento y la valoración de antecedentes, así como también indicó una ubicación dentro del grupo

del cargo por el que optó la Suscrita, en donde advierto un error garrafal que no tiene otra forma de controversia distinta a esta acción constitucional con la finalidad de evitar un perjuicio irremediable.

Para mayor ilustración del Señor Juez, le informo los siguientes guarismos y la comparación de resultados, así:

Prueba de conocimiento: 60%
Prueba Comportamental: 10%
Valoración Antecedentes: 30%

Este último guarismo, comprende dos aristas, la académica y la experiencial y, según la convocatoria, la primera tiene un peso del 35% y la segunda del 65%, que sumados dan el consolidado del 30% antes indicado.

En la parte académica, alcancé un total de 25 puntos al acreditar Maestría y Especialización, lo que, convertido al 35%, da como resultado 8.75 puntos.

En lo que atañe a la experiencia y aún mal contabilizado como lo hizo la UT, obtuve un resultado de 23 puntos que, convertidos al 65% atendiendo la literalidad de la Convocatoria, da como resultado de 14.95.

Sumados tales guarismos se obtiene el 100% de dicha valoración que equivale al 30% del consolidado final, esto es, 23.70 que, reitero, es el 30% de la calificación final.

“ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una **Prueba Escrita** que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBAS/COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00
Comportamentales	Clasificadorio	10%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificadorio	30%	N/A
TOTAL		100%	

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

SEXTO: No obstante la literalidad del Acuerdo de Convocatoria, la UT accionada lo que hizo fue convertir el resultado final de 48 puntos obtenido en la valoración de antecedentes, al 30% de la consolidación de la nota, otorgándome un puntaje en esa arista de 14.4 y un puntaje final de 63.76, lo que desatiende la literalidad de las reglas publicadas por la misma entidad y modifica a la baja el puntaje que realmente me corresponde, ya que no tuvo en cuenta los pesos al interior de la valoración de antecedentes, explicados en el numeral que antecede.

🏠 sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/resultadosa + 42

Resultados

Valoración de Antecedentes	CLASIFICATORIO	30%	48.00	14.40	No aplica
Total		100%			

Vibrarán las llamadas y notificaciones

Total Puntos	Cantidad de aspirantes
63.76	1141

Resultados

de Requisitos Mínimos	ELIMINATORIO	No aplica	Admitido	No aplica	No aplica
Competencias Básica, Generales y Funcionales	ELIMINATORIO	60%	71.27	42.76	65.00
Competencias Comportamental	CLASIFICATORIO	10%	66.00	6.60	No aplica
Valoración de Antecedentes	CLASIFICATORIO	30%	48.00	14.40	No aplica

Resultados

Antecedentes

Total 100%

Total Ponderado

63.76

Posición

609

Cantidad de aspirantes

1141

SÉPTIMO: Como expliqué en precedencia, he controvertido, según las opciones otorgadas por la UT, los resultados publicados dentro del concurso pero, en lo que atañe al consolidado de la calificación, donde se erró en la asignación de pesos a las dos variables que componen la valoración de antecedentes, esto es, la académica y la experiencial, no cuenta con la procedencia de recurso y, como he venido indicando, afecta mi resultado clasificatorio final y la ubicación dentro del grupo, con desmedro a mi aspiración por méritos.

OCTAVO: Adicionalmente, es ilógico que como participante de las dos convocatorias anteriores donde obtuve menor puntaje en las pruebas eliminatorias y mayor puntaje en la valoración de antecedentes, esta vez, se modifique a la baja la calificación de mi formación académica y experiencia profesional, desatendiendo con ello los términos de la convocatoria al no adjudicar los pesos correspondientes a cada una.

En efecto, ilustro a su señoría los resultados de las convocatorias anteriores:

Primer concurso Año 2023: Consolidado Calificación: 60.71

60%= 36.85
10%= 6.07
30%= 18.213

Segundo concurso Año 2024: Consolidado Calificación: 69.97

60%= 41.98
10%= 6.99
30%= 20.991

Concurso Actual: Es preciso indicar que el aspecto académico de la Suscrita ha sido el mismo desde el primer concurso, pues para tal calenda ya contaba con maestría y especializaciones.

Adicionalmente, en lo que atañe a la experiencia profesional, ha aumentado pues me encuentro vinculada en propiedad en la Rama Judicial desde el año 2022, por lo que la baja impuesta arbitrariamente en esta oportunidad evidencia la tajante violación al debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a cargo de la **Dra. Luz Adriana Camargo Garzón**; la Unión Temporal encargada de Operar la Convocatoria al Concurso de Méritos y la Universidad Libre de Colombia Seccional Bogotá que, en el término improrrogable de 48 horas, procedan a calificar conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2025 de la Convocatoria a Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación, la valoración de antecedentes de la Suscrita, esto es, convirtiendo los 25 puntos de la parte académica al 35% y los 23 puntos de la parte experiencial al 65%, cuyo resultado será el guarismo del 30% para el consolidado del resultado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a cargo de **Luz Adriana Camargo Garzón**; la Unión Temporal encargada de Operar la Convocatoria al Concurso de Méritos y la Universidad Libre de Colombia Seccional Bogotá, que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo de comportamientos omisivos que trasgreden derechos fundamentales y violentan los estándares del concurso de méritos actualmente en curso, empañando con ello el ingreso por méritos establecido en el Estado Social de Derecho.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he promovido previamente acción constitucional alguna por estos mismos hechos y derechos.

ANEXOS

Como tales, remito los siguientes:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia del acuerdo de convocatoria al Concurso
3. Copia de la Guía de Valoración de Antecedentes
4. Copia del Consolidado de Calificación
5. Copia de las controversias propuestas por la Suscrita respecto de los resultados parciales y las respuestas otorgadas por la accionada.
6. Copia de las Resoluciones que contienen las listas de elegibles de los años 2023 y 2024.

NOTIFICACIONES:

LAS ENTIDADES ACCIONADAS: Accionado: Universidad Libre sede centenario, Calle 37 No. 7-43, Bogotá D.C. Call Center (601-9181875, email: infosidca3@unilibre.edu.co o, a través del canal de PQR <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/solicitudpqr/guia>; y en el correo jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

LA ACCIONANTE: En el correo electrónico zullymar13@gmail.com y en el abonado celular 3167462019

De Usted, atentamente,



Zully María Sandoval Álvarez
CC 1116235784

Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Concurso de Méritos FGN 2024

Octubre 2025

Tabla de Contenido

1.	Introducción	6
2.	Objetivo de la Guía	7
3.	¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?	7
4.	¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?.....	8
5.	¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?	9
7.	¿Cómo se aplica la Prueba de VA?.....	10
8.	Factores de Puntuación para la Prueba de VA	11
8.1.	Factor de Educación	13
8.3.	<i>¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera? 14</i>	
8.3.2.	<i>¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?.....</i>	<i>19</i>
8.3.3.	<i>Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación</i>	<i>21</i>
8.4.	Factor de Experiencia.....	2
8.4.1.	¿Cómo se acredita la experiencia?.....	3
8.4.2.	¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?	5
8.4.3.	Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia	8
9.	Casos Ilustrativos	19
10.	Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA.....	21
11.	¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?	22
12.	¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?	22
13.	¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?.....	23
14.	Referencias	23

Índice de tablas

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas.....	9
Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA).....	12
Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional.....	16
Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico.....	16
Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial.....	16
Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial	19
Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial.....	21
Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional relacionada – nivel profesional.....	5
Tabla 9. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional – nivel profesional.....	6
Tabla 10. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia relacionada – niveles Técnico y Asistencial.....	6
Tabla 11. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia laboral – niveles Técnico y Asistencial.....	7
Tabla 12. Empleos con funciones establecidas en una ley.....	12
Tabla 13 Ejemplos de cálculo de tiempos.....	15

Índice de Figuras

Figura 1. Normatividad del Concurso	7
Figura 2. Estructura del Concurso	8
Figura 3. Factor educación	13
Figura 4. Educación formal	14
Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal.....	15
Figura 6. Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	17
Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.....	18
Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal	20
Figura 9. Factor experiencia.....	2
Figura 10. Formalidades para los certificados de experiencia	4

Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
FGN	Fiscalía General de la Nación
OPECE	Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial
MEFR	Manual Específico de Funciones y Requisitos
Prueba de VA	Prueba de Valoración de Antecedentes
VRMCP	Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación
SIDCA3	Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa - Versión 3

1. Introducción

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024 presentan a continuación la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) del Concurso de Méritos FGN 2024. El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio (que evaluaron las competencias generales y funcionales), la información sobre los criterios, factores y procesos de validación que se evaluarán durante el desarrollo de la prueba de VA.

El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”*.

Es por ello que la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer tres mil novecientos noventa y seis (3.996) vacantes¹ de la planta de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera, de las cuales tres mil novecientos treinta y seis (3.936) son en la modalidad de Ingreso y sesenta (60) en la modalidad de Ascenso.

En este contexto, la UT Convocatoria FGN 2024, responsable de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, presenta la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

¹ Lo anterior conforme a la Resolución 0020 de 2025, “por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes de empleos, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, para proveer 4.000 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

2. Objetivo de la Guía

Orientar a los aspirantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas escritas sobre los criterios y factores para el análisis y valoración de los soportes documentales de educación y experiencia que fueron cargados en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa Versión 3 (SIDCA3) durante la etapa de inscripciones, **adicionales** a los evaluados para el cumplimiento de los requisitos mínimos; es decir, los documentos de formación y el tiempo de experiencia que se utilizaron en la etapa VRMCP no serán objeto de puntuación en la prueba de VA.

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2024:

Figura 1. Normatividad del Concurso



Fuente: elaboración propia.

4. ¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?

El Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2025, cuenta con la siguiente estructura:

Figura 2. Estructura del Concurso



Fuente: elaboración propia.

5. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?

En atención a los principios que orientan el Sistema de Carrera Especial de la FGN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) es un instrumento de selección que evalúa el mérito. Esta evaluación se realiza mediante el análisis y la valoración de la trayectoria académica y laboral, en cuanto esta guarde relación con el empleo al que se concursa. Dicha relación se establece teniendo en cuenta el propósito, las funciones, así como el área, grupo, proceso o subproceso en el que se ubica la vacante.

A su vez, la prueba de VA tiene carácter clasificatorio y su finalidad es valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, siempre que estas sean adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. **Cabe precisar que esta prueba únicamente se aplica a los participantes que hayan aprobado previamente las pruebas escritas de carácter eliminatorio, tanto generales como funcionales.**

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) con base únicamente en los documentos aportados por los aspirantes durante la etapa de inscripciones en la aplicación web SIDCA3. Los documentos serán calificados de manera numérica en una escala que va de cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo con el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria.

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Generales y Funcionales	Eliminatoria	60 %	65,00
Comportamentales	Clasificatorio	10 %	N/A

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30 %	N/A
Total		100 %	

Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Nota 1: serán puntuados únicamente los documentos adicionales a aquellos que fueron utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación y de experiencia del empleo en el cual se encuentra participando el aspirante. Dichos documentos deberán estar relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante (bien sea por grupo o planta o proceso), y cumplir con las características previstas en el Acuerdo No. 001 del 2025, en el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas. Por lo anterior, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y NO serán puntuados en la prueba de VA, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

Nota 2: las equivalencias establecidas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la FGN, aplican únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos.

6. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?

La Prueba de VA se les realizará sólo a los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP y que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio para las modalidades de ingreso y ascenso del Concurso de Méritos FGN 2024.

7. ¿Cómo se aplica la Prueba de VA?

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de la siguiente manera:

- Se hará una revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria en la aplicación web SIDCA3, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Esta revisión y valoración se realizará a través de la aplicación web SIDCA3 y se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados que verificarán cada uno de los documentos registrados, con base en las disposiciones del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Si el aspirante aportó documentos que acreditan estudios y experiencia **adicionales al requisito mínimo**, la UT Convocatoria FGN 2024 puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos de acuerdo con el nivel jerárquico de cada empleo. **Cabe aclarar que si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno.** En ambos casos, el aspirante encontrará en SIDCA3 las observaciones realizadas por la UT Convocatoria FGN 2024 en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la UT Convocatoria FGN 2024 sobre los documentos adicionales a los requisitos mínimos, aportados por los aspirantes a través de SIDCA3, se determinará el puntaje en una escala de 0 a 100 puntos. Asimismo, se aplicarán los criterios definidos para la valoración de cada factor, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo de Convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión y valoración documental, la UT Convocatoria FGN 2024 publicará en SIDCA3 los resultados preliminares de la prueba, para que los aspirantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada, la cual será comunicada con la debida antelación.

8. Factores de Puntuación para la Prueba de VA

Los factores de mérito para la Prueba de VA serán la educación y la experiencia. La puntuación de estos factores se asignará únicamente sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el respectivo empleo.

En relación con el factor de Educación, se evaluarán la Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.

De igual manera, con respecto al factor de Experiencia, se evaluarán la Experiencia profesional, Experiencia profesional relacionada, Experiencia relacionada y Experiencia laboral, también conforme a lo señalado en los artículos 17 y 18 del mismo acuerdo.

Estos factores se calificarán según lo establecido en el acuerdo de convocatoria según el nivel jerárquico del empleo al cual pertenezca cada aspirante (asistencial, técnico y profesional), y la puntuación se otorgará únicamente sobre las condiciones que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Finalmente, la ponderación de los factores de Educación y Experiencia tendrá un máximo permitido para cada uno de sus componentes, **sin superar los valores fijados**. Por lo tanto, la ponderación máxima que se podrá obtener en cada factor será la siguiente:

Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Nivel / Factores	EXPERIENCIA				EDUCACIÓN			TOTAL
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	N/A	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2025.

Para la prueba de VA se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La prueba de VA se realizará con base en los **documentos adicionales** a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo para el

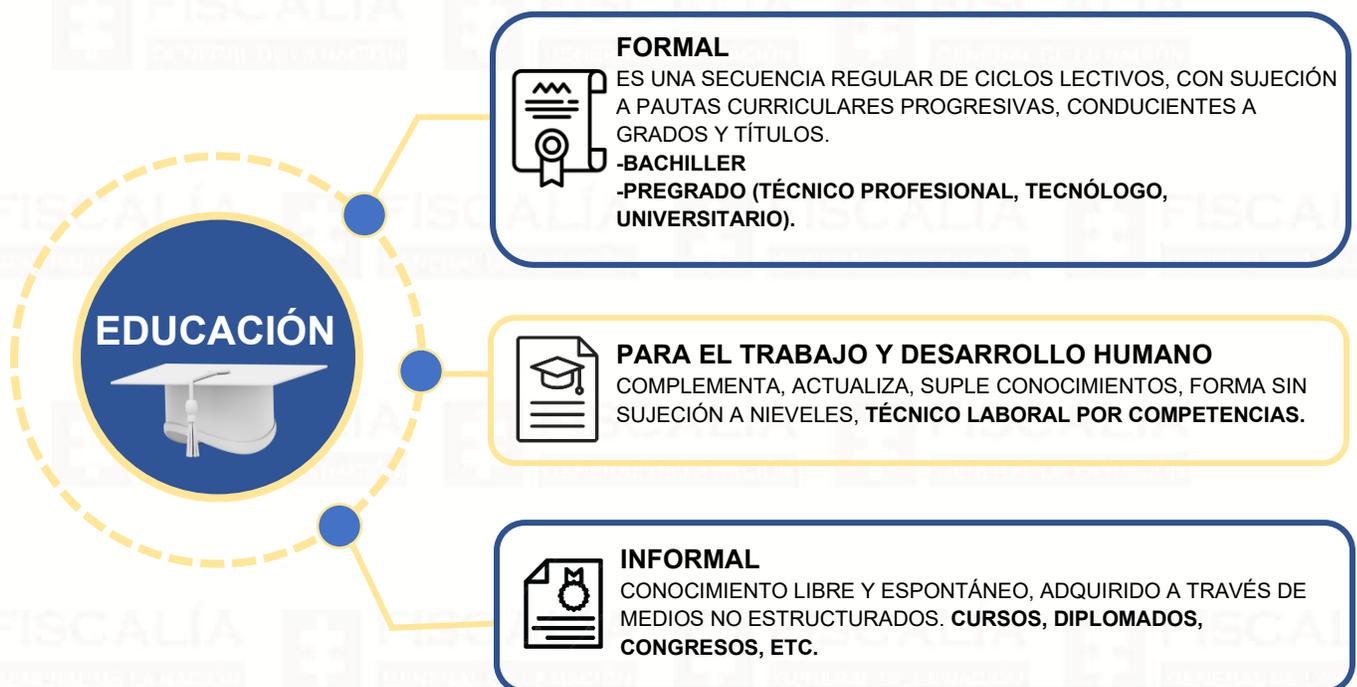
que concurra el aspirante. **No se realizará un nuevo análisis respecto de los documentos empleados en la etapa VRMCP.**

- Los documentos cargados en los factores de Educación y Experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Los documentos que no sean claros ni legibles, o que no reúnan los requisitos que se exigen en el Acuerdo N.º 001 de 2025, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

8.1. Factor de Educación

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor de educación, conforme lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025, está clasificado en las siguientes modalidades:

Figura 3. Factor educación



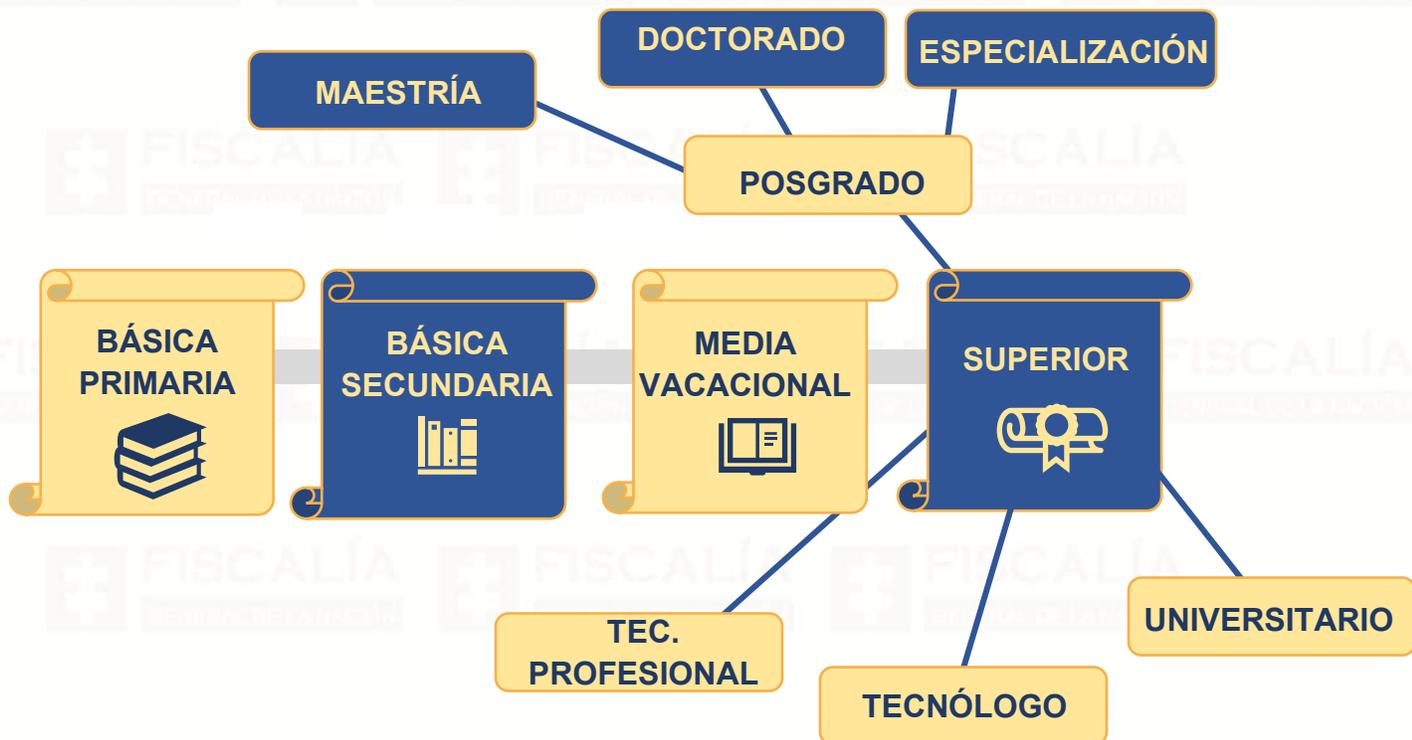
Fuente: elaboración propia.

Nota: en esta prueba se valorará únicamente, en el factor educación, aquellos títulos o certificaciones relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante, y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido para tal empleo.

8.3. ¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. A este tipo de educación le corresponden los siguientes niveles:

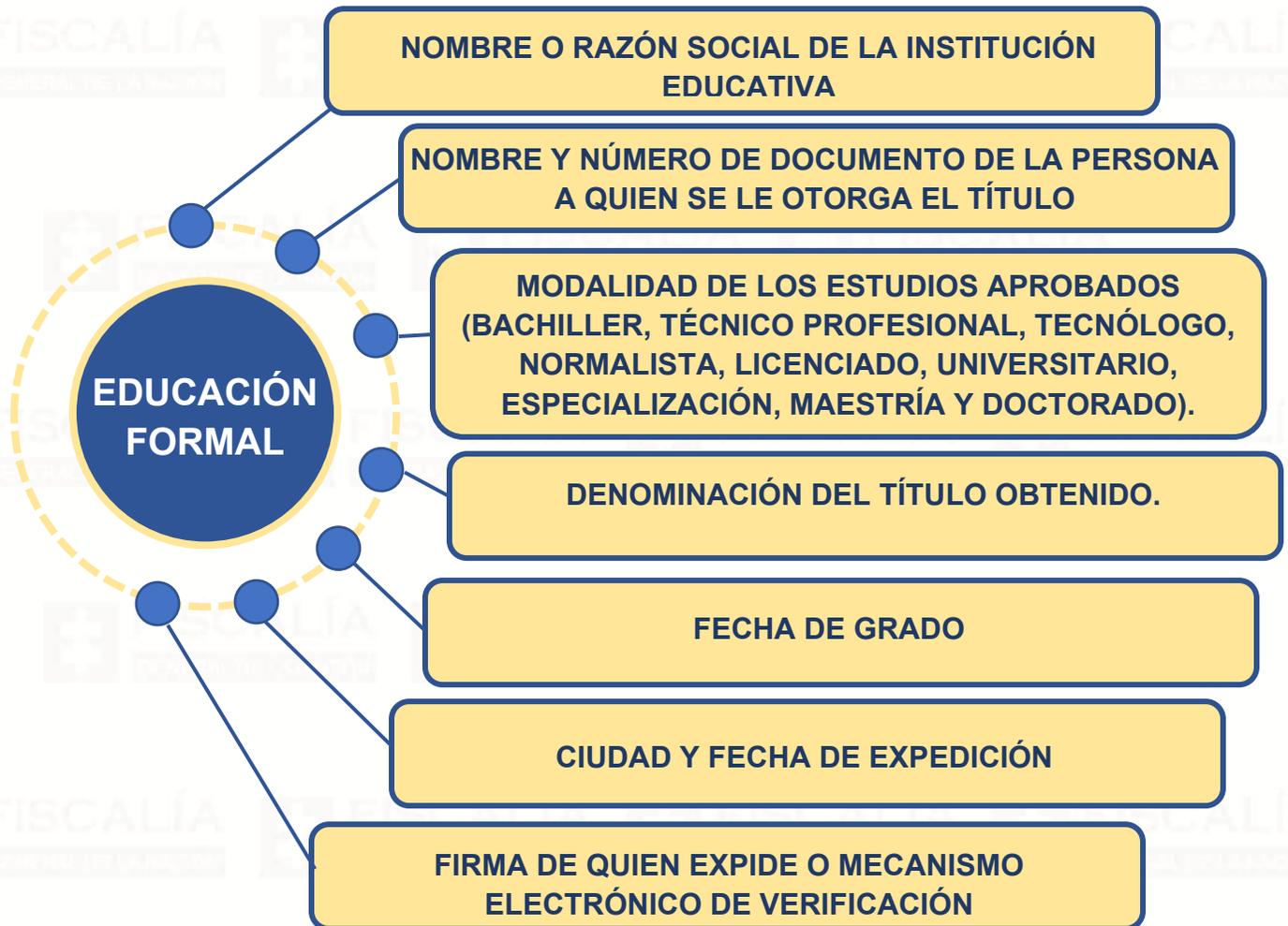
Figura 4. Educación formal



Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, la educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal



Fuente: elaboración propia.

Los títulos adicionales al requisito mínimo serán tenidos en cuenta en la prueba de VA siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante.

A continuación, se detalla la puntuación que podrá obtener un aspirante mediante la presentación de documentos de educación formal que excedan el requisito mínimo y que estén debidamente acreditados. **Estos documentos serán acumulables hasta el máximo definido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025**, que rige el presente concurso de méritos para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito o con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante.

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

8.3.1. ¿Qué es la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal. Por consiguiente, esta conduce a la obtención de **Certificados de Aptitud Ocupacional – CAO** y **Certificados de Aptitud Profesional – CAP**, cuya denominación **corresponde a Técnico Laboral**.

Los programas específicos de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas, los cuales deberán contener los siguientes datos:

Figura 6. *Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano*



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se detallan los certificados adecuados para este nivel.

Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano²



Fuente: elaboración propia.

Para la prueba de VA se tendrán en cuenta los certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que estén relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subproceso en donde se encuentre ubicada la vacante. Además, se valorarán los estudios acreditados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de inscripciones, es decir, hasta el 30 de abril de 2025.

Todo lo anterior se realizará en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025, mediante el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos, el factor de puntuación para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano solo se aplicará a los niveles **Técnico** y **Asistencial**, y se registrá por lo siguiente:



Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial

Empleos del Nivel Técnico y Asistencial	
Número de certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Nota: téngase en cuenta que se enuncian las denominaciones que serán entendidas como este tipo de formación para el Concurso, y que adicionalmente dichas certificaciones **deben ser expedidas por instituciones registradas en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.**

8.3.2. ¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

De conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera **educación informal** todo conocimiento adquirido de manera libre y espontánea, proveniente de

personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros contextos no estructurados.

En este sentido, se trata de una formación cuyo objetivo es complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Para la prueba de VA, la *educación informal* se acreditará mediante la **constancia de asistencia o participación** en eventos de formación tales como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en una entidad.

Estas certificaciones deberán contener los siguientes datos como mínimo:

Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal



Fuente: elaboración propia.

La educación informal será calificada con base en el número total de horas certificadas que se encuentren acumuladas, siempre que los cursos estén relacionados con las funciones del empleo por proveer, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones (30 de abril de 2025), en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025. La calificación se realizará de la siguiente manera:

Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial	
Intensidad horaria	Puntaje máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025

Nota: los certificados de educación informal en los que no se relacione intensidad horaria **no** serán puntuados en esta prueba.

8.3.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación

Para el factor de Educación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán aplicados a cada uno de los niveles que lo componen, como lo son Educación Formal, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- Para la **educación formal**, únicamente se reconocerán los títulos que sean adicionales al requisito mínimo exigido en el respectivo código OPECE. Dichos títulos deberán estar relacionados con las funciones propias del empleo, de acuerdo con la

ubicación de la vacante, ya sea por grupo o área, proceso o subproceso en el que esta se encuentre.

- En el caso de los títulos de educación de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado) se tendrán en cuenta para puntuación aquellos relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- En el ítem de educación formal, cuando el aspirante haya presentado un título del cual se tomaron determinados años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, los años de estudio que excedan dicho requisito no otorgarán puntaje. Lo anterior, como quiera que en la prueba de VA, únicamente se calificarán **los títulos adicionales** a los exigidos en la etapa de VRMCP.
- Para la prueba de VA se tendrán en cuenta títulos de *Educación Formal*; los cursos, seminarios, diplomados, simposios, talleres que pertenezcan a *Educación Informal*; y los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos, Certificado de Aptitud Profesional y Certificado de Aptitud Ocupacional pertenecientes a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- No se tendrán en cuenta, para efectos de puntaje en la prueba de VA, las certificaciones de estudios que únicamente hagan referencia a semestres o años cursados o aprobados, debido a que este aspecto no está contemplado como factor puntuable en el Acuerdo No. 001 de 2025.
- Los títulos de bachiller en cualquier modalidad no generarán puntaje en el presente concurso de méritos, pues este tipo de formación no está contemplada para ello.
- Para acreditar estudios de técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, maestría o doctorado, el aspirante debió aportar alguno de los

siguientes documentos: diploma, acta de grado, tarjeta profesional respectiva o certificación en la que conste la obtención del título e indique el número de acta, registro de folio y fecha de grado. Estos serán los únicos documentos válidos para ser considerados y otorgar puntaje en educación formal. En observancia a la normatividad vigente sobre la materia, se tendrán en cuenta los certificados supletorios o provisionales de los títulos expedidos en el extranjero, por cuanto estos no corresponden a una terminación de materias sino a un título provisional, siempre y cuando los mismos cumplan con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025.

Nota: la certificación de terminación y aprobación de materias, o certificación que relacione que únicamente se encuentra pendiente la ceremonia de grado, NO reemplazarán el título, por lo que no se tendrán en cuenta en ningún caso.

- Para *educación informal*, los certificados o constancias de estudio que se encuentren en idioma diferente al español deberán contener la traducción, la cual deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución N.º 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución N.º 7943 de 2022, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se validará como Educación Informal, en todos los empleos, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan, los cursos transversales como:
 - Sistemas de Gestión de Calidad
 - Sistema de Gestión Integrado
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Planeación
 - Proyectos
 - Gestión Documental
 - Archivo
 - Ofimática (word, Excel, power point)
 - Manejo de bases de datos
 - TIC
 - Ética y valores
 - Trabajo en Equipo
 - Liderazgo
 - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
 - Comunicación asertiva

- En Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH se podrán validar como transversales los certificados de:
 - Sistemas de Gestión de Calidad
 - Sistema de Gestión Integrado
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Planeación
 - Proyectos
 - Gestión Documental
 - Archivo
 - Ofimática (word, Excel, power point)
 - Manejo de bases de datos
 - TIC
 - Ética y valores
 - Trabajo en Equipo
 - Liderazgo
 - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
 - Comunicación asertiva

- Los estudios realizados y los títulos de educación formal obtenidos en el exterior deberán, para su validez, estar traducidos, apostillados o legalizados, según corresponda. En caso de que se encuentren en un idioma distinto al español, la traducción deberá efectuarse por un traductor certificado. Todo lo anterior deberá cumplirse conforme a lo establecido en la Resolución N.º 1959 de 2020 o en la norma que la modifique o adicione, así como en la Resolución N.º 7943 de 2022 o en la que la sustituya, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Para la prueba de VA, en el apartado de educación, con respecto a la formación de nivel técnico profesional y tecnológica, se tendrá en cuenta la definición de los artículos 24 y 25 de la Ley 30 de 1992.

8.4. Factor de Experiencia

La experiencia se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio; por lo tanto, para efectos del presente concurso, la experiencia se clasifica en:

Figura 9. Factor experiencia

EXPERIENCIA LABORAL

ES LA ADQUIRIDA CON EL EJERCICIO DE CUALQUIER EMPLEO, OCUPACIÓN, ARTE U OFICIO.



EXPERIENCIA RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER O EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL EMPLEO A PROVEER, EN LA RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



EXPERIENCIA PROFESIONAL

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.



EXP. PROFESIONAL RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN Y EN DESARROLLO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL EMPLEO A PROVEER, EN RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, **la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional**, es decir, que no será tomada en cuenta a partir de la terminación de materias, sino desde la fecha de grado.³

8.4.1. ¿Cómo se acredita la experiencia?

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

³ Salvo para los empleos de fiscal delegado, la experiencia adquirida en entidades públicas deberá estar acreditada **en cargos del NIVEL profesional**, de lo contrario, no podrá ser tomada como experiencia profesional, ni profesional relacionada.

Figura 10. Formalidades para los certificados de experiencia



Fuente: elaboración propia.

Nota. Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que de fe de este y que esté autorizada para ello, acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita,

mecanografiada o digital. Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas en la prueba de VA. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. Por otra parte, no serán objeto de valoración actas de posesión, resoluciones de nombramiento ni contratos sin su respectiva acta de liquidación o terminación de la labor.

8.4.2. ¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?

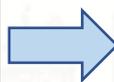
A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de experiencia⁴, segmentada por nivel jerárquico del empleo, según el Acuerdo No. 001 de 2025; asimismo, en el desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes (VA), se ha optado por mostrar las tablas de puntaje en meses, ya que la aplicación web SIDCA3, al igual que en la etapa de VRMCP, expresa los resultados en esta misma unidad de tiempo para garantizar la coherencia. El puntaje asignado al aspirante corresponde a la sumatoria de los meses de experiencia adicionales a los utilizados para el cumplimiento del requisito mínimo, de la siguiente manera:

Nivel Profesional

Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional relacionada** – nivel profesional.

⁴ Los puntajes asignados corresponden a la sumatoria del total de meses valorados, **adicionales** a los tomados para cumplir el requisito mínimo.

Experiencia Profesional Relacionada	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

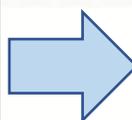
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Tabla 9. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional** – nivel profesional.

Experiencia Profesional	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[12 años o más	20
[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	9
[1 a 4 años)	6
De 1 mes a un (1) año	3



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
144 meses o más	20
120 meses hasta 143 meses y 29 días	18
96 meses hasta 119 meses y 29 días	15
72 meses hasta 95 meses y 29 días	12
48 meses hasta 71 meses y 29 días	9
12 meses hasta 47 meses y 29 días	6
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

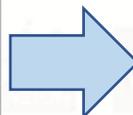
) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Niveles Técnico y Asistencial

Tabla 10. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia relacionada** – niveles Técnico y Asistencial.

Experiencia Relacionada	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

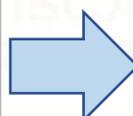
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Tabla 11. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia laboral** – niveles Técnico y Asistencial

Experiencia Laboral	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[8 años o más	20
[5 y 8 años)	15
[3 y 5 años)	10
[1 y 3 años)	5
De 1 mes a un (1) año	3



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
96 meses o más	20
60 meses hasta 95 meses y 29 días	15
36 meses hasta 59 meses y 29 días	10
12 meses hasta 35 meses y 29 días	5
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Nota 1: es importante recordar que los años, meses y días en la aplicación web SIDCA3 son representados **únicamente en meses y días** de la siguiente manera:

8 años, 1 mes y 12 días =

Total Experiencia: 97/12

Donde el primer dato (97) corresponde al total de meses, y el segundo (12), la sumatoria de días.

Nota 2: se precisa que se validará y consolidará en orden y de manera prioritaria, **el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje.** De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas.

Lo anterior quiere decir que, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, en primer lugar se suman el total de la experiencia profesional relacionada o relacionada (según sea el caso), para luego puntuar la experiencia profesional o laboral.

El procedimiento y puntuación se ejecutarán exclusivamente sobre la documentación y periodos de experiencia **que sean adicionales a los ya validados en la VRMCP,** pues esta etapa ya concluyó y no es dable modificar los resultados definitivos de la misma.

8.4.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia

Para la valoración del factor de Experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional. Si el aspirante allegó durante la etapa de inscripciones un certificado o una constancia de terminación

y aprobación de materias, estos no serán tenidos en cuenta para contabilizar experiencia.

- Se tendrán en cuenta como experiencia profesional las prácticas profesionales y judicaturas que se hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título profesional, siempre y cuando se haya cargado en la aplicación web SIDCA3 durante la etapa de inscripciones dicha certificación y que no haya sido validada como requisito mínimo en la etapa de VRMCP. Esta deberá ser emitida por la entidad o empresa donde se realizaron tales prácticas, en atención a lo señalado en la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2039 del mismo año. Asimismo, estas certificaciones deberán cumplir con el lleno de formalidades del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria y con las exigencias de las leyes precitadas y sus decretos reglamentarios.

Nota: para los empleos de **Fiscal Delegado**, **NO se aceptará la judicatura ni las prácticas profesionales como experiencia profesional**; se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo establecido en el artículo 2, parágrafo 1 de la Ley 2039 de 2020.

- Se precisa que para aquellos empleos cuyo requisito mínimo de educación solicitó disciplinas académicas que correspondan a licenciaturas, la experiencia acreditada en ejercicio de su profesión, adicional a la solicitada por el requisito mínimo, será válida en la prueba de VA como **experiencia profesional**

- En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones. Esta ley, en su artículo 12, dispone:

*“**Experiencia Profesional.** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”*

(Subraya y negrilla fuera de texto).

Por lo tanto, en virtud del citado artículo y teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la ley fue el 14 de octubre de 2003, por la irretroactividad de la ley, la validación de experiencia para los ingenieros se realizará de la siguiente manera:

- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean anteriores al 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de dichos extremos se computará a partir de la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean desde el 14 de octubre de 2003 en adelante, la experiencia profesional de

dichos extremos se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional o la experiencia profesional relacionada se computarán a partir de la inscripción o registro profesional. Esto se encuentra en concordancia con lo señalado en el artículo 229 del Decreto ley 019 de 2012.
- Para el caso de los aspirantes a empleos de Fiscal Delegado, se tendrán en cuenta como *experiencia profesional* las certificaciones como **empleado judicial**, indistintamente del nivel jerárquico del empleo desempeñado, siempre y cuando cumplan con las formalidades que al respecto se establecen en el Acuerdo de la Convocatoria, y cuando la experiencia adquirida se refiera a actividades jurídicas desarrolladas con posterioridad a la obtención del título de pregrado en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.
- Serán válidas las certificaciones de experiencia allegadas por los aspirantes cuando estas carezcan de las funciones siempre que se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el trabajador a partir de la denominación del cargo.
Dicho análisis también será aplicable para validar la *experiencia profesional*, cuando sea razonable concluir que el aspirante se encontraba en el desarrollo de su profesión a partir de la denominación del cargo desempeñado o del objeto

del contrato ejecutado. De forma similar acontecerá con los empleos del nivel técnico cuando se requiera acreditar experiencia relacionada y el aspirante aporte certificados sin funciones.

- En los casos en que el certificado allegado por el aspirante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normativa en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer para asignar la puntuación correspondiente, como se señala en la siguiente tabla:

Tabla 12. Empleos con funciones establecidas en una ley⁵

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Agente de tránsito y transporte de las entidades territoriales	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde	Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de familia	Artículo 13 de la Ley 2126 de 2021 y 7 del Decreto 4840 de 2007, artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.
Concejal	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de familia	Artículos 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente	Artículos 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de policía	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de tránsito	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009.

⁵ Se aclara que ante la eventualidad de que existan más cargos que también contengan funciones por ley y no estén relacionados en la tabla 12 del presente documento, las mismas serán tenidas en cuenta.

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Juez	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002) y Ley 1564 de 2012, artículo 8.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Fuente: elaboración propia.

- Si la OPECE exige experiencia relacionada y el certificado allegado por el concursante no describe funciones de un cargo que las tenga establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada para determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer.
- Los contratos de prestación de servicios, para su validez, deberán estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento, donde conste la ejecución a satisfacción del contrato, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas; de lo contrario, este tipo de experiencia no podrá ser validada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos similares **no serán soportes válidos para tener en cuenta como experiencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.
- En los casos en los cuales se requiera acreditar experiencia relacionada o profesional relacionada, y los aspirantes aporten certificaciones sin funciones, pero anexas copia del respectivo manual de funciones, se verificará la fecha de

expedición de este manual para determinar si esta corresponde con el periodo de experiencia certificado.

- De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 7, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad de forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida deberá indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

$$\frac{\# \text{Horas Diarias trabajadas} * \# \text{Días Trabajados}}{8}$$

8

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de julio de 2019, en una jornada de dos (2) horas diarias, desde las 8:00 a.m. a las 10:00 a.m.

En el ejemplo propuesto se tiene que: $(2 * 200) / 8 = 400 / 8 = 50$; en este caso, de acuerdo con lo señalado en el criterio, el aspirante trabajó 50 días, es decir, un 1 mes y 20 días.

A continuación, se describen otros ejemplos en los cuales se deberá calcular el número de días trabajados cuando la certificación aportada indique que el aspirante trabajó por horas.

Tabla 13 Ejemplos de cálculo de tiempos

Caso	Cuando el certificado indica las horas laboradas totales. Ejemplo: laboró 120 horas desde el 2 marzo al 1 abril de 2012. Fórmula: #Total Horas Trabajadas / 8 = #días (ejemplo: $120 / 8 = 15$ días).
Caso	Cuando indica el número de horas laboradas por semana (menos 48 o 40). Ejemplo: laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio. Fórmula: #Semanas * # Horas Semanales Laboradas / 8 = # Días (Con el ejemplo: $4 * 20 / 8 = 10$ días).

Fuente: elaboración propia.

- En caso de que se presente experiencia traslapada, esto es, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no será posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas que, luego de sumados, no excedan ocho (8) horas diarias. Por lo tanto, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre ocho (8) para, de esta manera, determinar la cantidad de días efectivamente trabajados, tal como lo ordena el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

Ejemplo: si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, en las cuales se establece que trabajó en la empresa A desde el 01 de enero hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa B desde el 01 de marzo hasta 30 de noviembre de 2020, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

- Las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se validarán de manera que se tomará el último día del mes inicial y el primer día del mes final. De esta manera, si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se validará el último día del año inicial y el primer día del año final.

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde enero de 2018 hasta julio de 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de enero de 2018 hasta el 01 de julio de 2020.

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 2018 hasta el 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 01 de enero de 2020.

- Si el aspirante aporta certificación en la que solo se indica la cantidad de tiempo durante la cual desempeñó una labor (ejemplo: menciona que laboró por 7 meses, sin indicar la fecha de inicio y finalización de labores), será posible validarla como experiencia laboral, y si dicha certificación indica las funciones, será posible validarla como experiencia relacionada. Sin embargo, no será posible validarla en los casos en que el empleo exija experiencia profesional, puesto que no será posible determinar si desempeñó las actividades con posterioridad a la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando los certificados de experiencia aportados por el aspirante indiquen alguna de las siguientes expresiones: "**(...) actualmente ocupa el cargo de (...)**", "**(...) en la actualidad desempeña el cargo de (...)**", "**(...) el último**



cargo desempeñado fue el de (...)", "(...) el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)", sin que el documento especifique los periodos en los que ejerció los cargos o funciones certificadas (esto es, una fecha de inicio y una fecha final clara para el cargo en específico), la experiencia aportada no podrá ser tomada como válida para acreditar *experiencia relacionada, profesional o profesional relacionada solicitada*, pues no será posible establecer el tiempo total de permanencia en un determinado cargo y, por lo tanto, si las actividades desempeñadas guardan relación con el empleo por proveer o si fueron en ejercicio de su profesión.

Nota: este tipo de certificaciones serán tenidas en cuenta para generar puntaje en experiencia laboral, cuando aplique.

- Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deberán presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el caso de que un certificado indique que la persona está laborando al momento de la expedición de este documento, se tomará como fecha final esa fecha.
- Todas las certificaciones deberán estar debidamente firmadas o contar con su mecanismo electrónico de verificación. Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que da fe de este y que está autorizada para ello,

acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita, mecanografiada o digital. Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

- Para asignar puntuación en el factor de Experiencia, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, primero se deberá llegar al máximo de experiencia profesional relacionada. De esta manera, si se cuenta con tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia profesional (para los empleos del nivel profesional). Para el nivel técnico y asistencial, primero se deberá llegar al máximo de experiencia relacionada. De esta manera, si se tiene tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia laboral.
- Los documentos que no sean claros y legibles no se evaluarán en la Prueba de VA, y no podrán ser corregidos, complementados ni aclarados con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, en ninguna de las etapas del presente concurso.
- Para los empleos cuya denominación sea CONDUCTOR, los cuales tienen el siguiente propósito: “Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices internas.”, no se tendrá en cuenta experiencia de conducción de motos ni la conducción de vehículos que no impliquen el traslado de personas, como lo son los de mensajería, domiciliarios, operarios de carga, maquinaria pesada y

similares, por otro lado, la experiencia en mecánica y similares sí será tenida en cuenta.

9. Casos Ilustrativos

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los aspirantes en distintas situaciones:

Caso No. 1	
Caso	Un aspirante aporta un diploma para acreditar educación en el cual no se puede visualizar claramente su nombre y número de cédula. ¿Es válido?
Tratamiento	NO se puntúa el documento. Las certificaciones que no sean claras y legibles, o no reúnan los requisitos que se exigen en el proceso de selección, no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación. En este caso, no se puede identificar si este documento corresponde al aspirante.

Caso No. 2	
Caso	Un aspirante se encuentra participando en un empleo del nivel técnico, por lo que aportó un título de técnico profesional adicional al acreditado para el requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar en la prueba de VA?
Tratamiento	El técnico profesional será válido siempre y cuando esté relacionado con el propósito, funciones del empleo o con el proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante; si llegase a ser válido, este le daría 5 puntos, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria y con lo descrito en el numeral 8.1.1 de esta guía.

Caso No. 3	
Caso	El aspirante aporta un seminario en contratación pública para puntuar en Educación Informal. Este documento no contiene intensidad horaria. ¿Es válido?
Tratamiento	NO se puntúa el documento. Los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros, deberán contener la intensidad horaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025.

Caso No. 4	
Caso	El aspirante aporta un curso de Educación Informal, el cual supera los veinte (20) años contados desde la fecha de expedición y hasta la fecha del cierre de inscripciones. ¿Es válido para la Prueba de VA?
Tratamiento	NO. De conformidad con el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, solo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 20 años contados a partir de la fecha del cierre de las inscripciones y que se encuentren relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.

Caso No. 5	
Caso	Un aspirante que se encuentra participando en un empleo del nivel profesional aportó una especialización y una maestría adicional al requisito mínimo, las cuales cumplen con las especificaciones del art. 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 y se relacionan con las funciones y el grupo, área, proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. ¿Cómo puntúan en Valoración de Antecedentes estos dos títulos?
Tratamiento	Según el artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria la especialización daría 15 puntos, y la maestría 20 puntos, para un total de 25 en el ítem de Educación Formal, logrando así el máximo puntaje en este ítem, conforme el artículo 30 del Acuerdo 001 de 2025.

Caso No. 6	
Caso	¿Es válida para puntuar en la prueba de Valoración de Antecedentes la certificación de experiencia sin funciones que aporte un aspirante que se inscribió para un empleo del nivel asistencial y/ o técnico?
Tratamiento	SI, es válida para puntuar en el ítem de experiencia laboral , pero siempre que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo y cumpla con las demás condiciones del artículo 18 del Acuerdo. El Acuerdo No. 001 de 2025, en sus definiciones, establece que la experiencia laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones.

Caso No. 7	
Caso	Cuando el aspirante aporte resoluciones de nombramiento, actas de posesión o documentos similares que no constituyan una certificación de experiencia en los términos establecidos por la Ley, ¿son válidas?
Tratamiento	Estos documentos NO son válidos por sí solos para certificar experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Caso No. 8	
Caso	¿Las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior deben estar apostilladas, traducidas y/o legalizadas?
Tratamiento	SI. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción deberá ser realizada por un traductor oficial, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y la, Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caso No. 9	
Caso	¿Son válidas las declaraciones extra-juicio (auto certificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?
Tratamiento	SI. Son válidas cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o cuando haya sido empleado de una empresa actualmente liquidada, la cual debe tener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Fechas de inicio y terminación (día, mes, año). • Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas). • Funciones o actividades desarrolladas. • Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Caso No. 10	
Caso	¿Es válida la experiencia sin extremos temporales?
Tratamiento	No es válida, pues el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria establece que las certificaciones deberán indicar el tiempo de servicio, el cual deberá incluir una fecha inicial y una final expresada en día, mes y año.

10. Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA

Una vez culminada la Prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 publicarán con la debida antelación, en la página Web de la FGN (<https://www.fiscalia.gov.co>) y de la

aplicación web SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>), la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares, así como las fechas habilitadas para la presentación de las reclamaciones. En la publicación de los resultados se registrará el puntaje obtenido y las razones por las que los documentos aportados fueron puntuados o no.

11. ¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?

Para conocer el resultado de la prueba, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA3 a través del siguiente enlace: <https://SIDCA3.unilibre.edu.co>, con el usuario y contraseña creados durante el registro.

12. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, este proceso deberá surtirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de VA. Los aspirantes podrán presentar reclamación **única y exclusivamente** a SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>). La UT Convocatoria FGN 2024 resolverá las reclamaciones presentadas con base en la información y los documentos aportados a través de SIDCA3 en la etapa de inscripción⁶. Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procederá ningún recurso.

⁶ Los documentos adicionales presentados por los aspirantes durante la etapa de reclamaciones serán considerados extemporáneos, por lo tanto, en ningún caso se tendrán en cuenta en este concurso.

13. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>) los resultados definitivos. El aspirante podrá consultarlos ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

14. Referencias

Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. [Fiscalía General de la Nación]. *Acuerdo No. 001 de 2025*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/ACUERDO-001-DE-2025-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2024.pdf>

Anexo Técnico N.º 1 Especificaciones Y Requerimientos Técnicos Concurso de Méritos FGN 2024 Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación
<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 125 y 253. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto Ley 016 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación*. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->

<content/uploads/DECRETO-016-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014.pdf>, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017.

Decreto Ley 017 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73773>

Decreto Ley 018 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69484>

Decreto Ley 020 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.* 9 de enero de 2014.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-020-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014-1.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.*
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/manual-especifico-de-funciones-y-requisitos-de-la-fgn/>

Ley 115 de 1994 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.* https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. Diario Oficial n.º 47.956.*

Ley 1755 de 2015 [Congreso de la República]. *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial N.º 49.559.*

Ley 270 de 1996 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Art. 127-159. *Estatutaria de la Administración de Justicia. 7 de marzo de 1999.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Julio 27, 2011). Resolución N.º 4973 de 2011. *Por la cual se modifican los artículos 80 < sic, 38 > al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006. Diario Oficial N.º 48.156*

Resolución N.º 00470 del 02 de abril de 2014. [Fiscalía General de la Nación]. *Por medio del cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*

Versión 5.

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General

UT Convocatoria FGN 2024

NOMBRE	
Proyectó:	Jeferson Owens Quesada Díaz – Silvia María Castillo - Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Revisó:	Alexander Bello Pacheco – Leonardo Granados C– Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Aprobó:	Jorge Eliécer Rodríguez Guzmán – Coordinador VRMCP y VA UT CONVOCATORIA FGN 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.	

Controversia Resultados Examen Fiscalía General de la Nación.

En la Pregunta Número 08 se habla de la radicación de un derecho de petición donde se pide información acerca de le estado de las actuaciones a su cargo. Como respuesta correcta se marca la clave C, sin embargo, un derecho de petición no puede declararse improcedente, pues la norma administrativa no contempla dicha posibilidad, sino que, siempre que una petición sea respetuosa, debe resolverse dentro del término de Ley o trasladarse a la autoridad competente para tal efecto. En el caso planteado, si puede un Fiscal informar el número de actuaciones a su cargo y la etapa procesal de cada una, sin entrar a mencionar datos reservados como la identidad de los investigados; o también puede trasladar la petición al área de estadísticas donde aritméticamente pueden suministrar lo deprecado. Ahora bien, en el evento que la persona que solicita la información no cuente con legitimidad para tal efecto, debe informarse tal falencia y cómo superarla, pero la figura de declaración de improcedente, violenta el precepto constitucional del artículo 23 y las normas que lo desarrollan, en donde, reitero, no existe tal posibilidad pues estaría vulnerando un derecho fundamental.

En la pregunta número 09 se indica que se radicó una consulta en materia de procedimiento penal, siendo la clave estimada como correcta la B, esto es, negar por carencia de función de absolver peticiones sobre procedimiento penal; sin embargo, dicha opción no guarda coherencia con la pregunta ya que se ausulta sobre una consulta en materia de procedimiento penal y se responde con incompetencia para resolver la petición, no siendo lo mismo una petición que una consulta, pues esta última lo que busca es el pronunciamiento de una autoridad en la materia frente a un tema controversial o álgido a efectos de buscar uniformidad en las posturas frente al mismo. De ahí que un Fiscal delegado ante los jueces penales del Circuito Especializado, no tenga la calidad de autoridad consultiva, como si la tiene el Fiscal General de la Nación, Funcionario al que debe trasladarse la consulta. Además, un derecho de petición no se niega por competencia, se resuelve a favor o en contra de lo solicitado o se traslada al competente para resolver de fondo. De ahí que no pueda tenerse como válida la opción marcada como correcta.

En la pregunta No. 15 se planteó el caso del allanamiento a un inmueble donde se incautó un teléfono celular encontrado en el vehículo del perseguido el cual estaba parqueado en las afueras del bien registrado. La pregunta ausulta sobre la naturaleza de los documentos extraídos del aparato en comento y la opción de respuesta adoptada como válida fue la C, clave con la que no me encuentro de

acuerdo, pues nótese que el Legislador en la Ley 906 del año 2004, conceptuó qué se entiende por documento, así:

“Art. 424.- Prueba documental. Para los efectos de este código se entiende por documentos, los siguientes:

- 1. Los textos manuscritos, mecanografiados o impresos.*
- 2. Las grabaciones magnetofónicas.*
- 3. Discos de todas las especies que contengan grabaciones.*
- 4. Grabaciones fonópticas o videos.*
- 5. Películas cinematográficas.*
- 6. Grabaciones computacionales*
- 7. Mensajes de datos.*
- 8. El télex, telefax y similares.*
- 9. Fotografías.*
- 10. Radiografías.*
- 11. Ecografías.*
- 12. Tomografías.*
- 13. Electroencefalogramas.*
- 14. Electrocardiogramas.*
- 15. Cualquier otro objeto similar o análogo a los anteriores.”.*

Bajo dicho escenario, la clave de respuesta tenida como correcta esto es, C que se refiere a si el origen de los documentos es digital al tratarse de grabaciones, no tiene una connotación en el derecho penal, sino la opción según la cual, los documentos hallados son privados o de uso personal, pues nótese que esa opción B, comporta por ejemplo las comunicaciones con abogados o médicos, las cuales al estar revestidas de una garantía constitucional, están sujetas a reserva y no tienen vocación de prueba. Ahora, el establecer si se trata de documentos digitales o no, no tiene injerencia alguna en el procedimiento penal, aspectos que deben dar lugar a que se tenga como válida mi respuesta por lo expuesto.

En la pregunta No. 24 se presenta el escenario de la audiencia preparatoria donde la Fiscalía descubre un video que no había sido enunciado y la defensa se opone bajo el argumento que el descubrimiento fue extemporáneo, siendo la clave correcta la B. Sin embargo, las opciones de respuesta confunden la etapa procesal de la preparación del juicio con el juicio mismo, pues en la audiencia preparatoria existen tres momentos: descubrimiento probatorio; enunciación probatoria; y solicitud probatoria; siendo del caso resaltar que allí no se podría incorporar el video sino únicamente solicitar su decreto probatorio (Fiscalía) o su rechazo (defensa). De ahí que las opciones de respuesta no sean válidas, pues reitero, en la audiencia preparatoria no hay lugar a ninguna incorporación; y, por

su parte, un Fiscal no renuncia en ese escenario a una incorporación, sino que solicita o no un decreto probatorio, justificando la extemporaneidad del descubrimiento, que, en todo caso, según la jurisprudencia vigente es progresivo y no da lugar al rechazo probatorio. Por tanto, solicito se elimine esta pregunta por los yerros normativos que su redacción y opciones de respuesta, comportan.

En la pregunta No. 35 se presenta el caso de un Secretario de Gobierno Municipal que utiliza un vehículo oficial con un contratista privado para ir a una finca como actividad personal y en el trayecto de regreso lesionan a un ciclista, auscultándose al Fiscal sobre qué debe hacer frente al punible de uso inadecuado del vehículo, siendo la clave correcta la C, esto es aplicar un principio de oportunidad conforme al principio de humanización de pena, postura que no es válida, pues si bien es cierto el servidor judicial fue sancionado disciplinariamente, también lo es que la persecución penal es autónoma y persigue una finalidad distinta a la disciplinaria, siendo del caso resaltar que el principio de humanización de la pena no está relacionado con este tipo de situación fáctica, donde la afectación de la administración pública, siendo un delito de los denominados de cuello blanco, es de los que más afecta la credibilidad del sector público y defrauda las contribuciones de los conciudadanos, aspectos que se evalúan en la acción penal y no en el eje disciplinario, razón por la cual, debe tenerse por válida mi respuesta.

En la pregunta No. 45 se indica que un ciudadano solicita la vinculación de un presunto infractor de lesiones personales culposas, siendo la clave correcta la B donde se habla de la tramitación de querrela exclusivamente presentada por la víctima, pero la opción de respuesta C que marcó la suscrita es igualmente válida pues denuncia y querrela son sinónimos y la exclusividad a la que hace referencia la marcada como válida, tiene marcadas excepciones como cuando se trata de un menor de edad o la víctima se encuentra en delicada situación de salud. De ahí que la posible mejor respuesta en este caso no existe, pues querellante y denunciante son sinónimos y la exclusividad que marca la diferencia entre las dos opciones no es una regla absoluta. Por tanto, solicito tener como válida mi respuesta.

En la pregunta No. 60 se presenta el caso de la explosión a una subestación electiva y la captura de un individuo con explosivos quien argumentó que tenía entendido que eran para una mina artesanal. Se ausculta al Fiscal sobre un posible error de tipo y la opción válida, esto es la C, no es correcta pues se acepta que, si el error es invisible y esencial, podría excluir el terrorismo, pero persistir responsabilidad, cuando legalmente la verificación de esa causal de ausencia de

responsabilidad da lugar a la absolución del implicado y de la situación fáctica expuesta en el examen no se puede deducir la concertación del capturado, misma que en todo caso excluiría el error invencible. De ahí que tal incoherencia dé lugar a que se elimine la pregunta.

En la pregunta No. 77 se presenta el caso de una mujer que fue agredida por su compañero sentimental quien la amenazó con arma, siendo capturado al interior de la casa en posesión de un arma de fuego sin permiso, luego de lo cual se llevó a cabo proceso de mediación exitoso antes de la radicación del pliego de cargos, por lo que el Fiscal debe, según la clave de respuesta tenida como correcta -A- es inválida, pues el delito de violencia intrafamiliar no admite mediación, al menos desde el año 2008 y al concursar con el del Porte Ilegal de Armas, excluye la aplicación del procedimiento penal abreviado. De ahí que la única respuesta correcta entre las opciones sea la marcada por la suscrita, esto es, la C, consistente en radicar el escrito de acusación sin tener en cuenta la mediación. Además de lo expuesto no es válido hablar de pliego de cargos en el sistema actual, sino de escrito de acusación, impropiedad calificativa que no debe admitirse en la formulación de la pregunta.

En la pregunta No. 78, donde se ausculta sobre qué debe hacer el funcionario que reciba una noticia criminal por violencia intrafamiliar con mediación, la clave C, tenida como correcta, es inválida, pues como se indicó previamente este delito no admite mediación, razón por la cual, analizar la figura a partir de sus requisitos legales es inútil e inconducente, ya que al tratarse de un delito investigable de oficio debe continuarse con la actuación, siendo correcta la marcada por la Suscrita, esto es, la A.

En la pregunta No. 81 se presenta a un sujeto capturado por lesiones y homicidio por lo que puesto a disposición el Fiscal, debe, según la clave marcada por Ustedes como correcta, B, citar a querellado y víctima a conciliación, es incorrecto pues aquí hay unidad procesal entre ambos delitos y por tanto prevalece el procedimiento ordinario, siendo la única correcta, la realización de audiencias concentradas, pues por demás, fue aprehendido en flagrancia, figura esta última que también excluye la clave tenida como correcta. Por tanto, solicito tener como válida mi respuesta.

En la pregunta No. 82 Se plantea para la misma situación fáctica presentada en la pregunta anterior, la existencia de conciliación fallida y como clave de respuesta correcta la C, esto es radicar audiencias concentradas, cuando en el

caso propuesto es improcedente citar a conciliación; y, en el evento de querer hacerlo, para esta pregunta, la respuesta correcta sería la B, esto es, romper la unidad procesal para investigar en una cuerda procesal distinta el delito de lesiones personales que siendo separado del homicidio sí puede judicializarse conforme al procedimiento abreviado; razones por las que solicito, tener como válida mi respuesta.

En la pregunta No. 88 se presenta la captura por venta de estupefacientes de un individuo frente al cual su abogado solicita a la Fiscalía investigar la presunta adicción de su prohijado para demostrar su consumo y falta de consciencia y con ello, sustentar una solicitud de preclusión. Se tuvo como clave correcta la C, esto es rechazar la solicitud de la defensa por corresponder a esta, conforme a los principios de igualdad de armas y contradicción, cuando lo cierto es que tales principios no resultan aplicables al caso planteado, sino el de investigación integral; y, además, en este caso resulta irrelevante con miras a una preclusión, investigar la farmacodependencia del procesado ya que las pruebas lo vinculan como vendedor y no como simple tenedor o conservador de los alijos. De ahí que solicito se tenga como válida la respuesta marcada por la suscrita.

Finalmente, en la pregunta No. 96 se plantea un hurto por tres hombres armados al conductor de un vehículo, siendo la clave correcta la B que hace referencia al procedimiento abreviado, respuesta incorrecta pues se trata de un hurto calificado y no solo agravado, pues el numero plural de asaltantes y la utilización de armas de fuego, pusieron en condiciones de indefensión e inferioridad a la víctima. Por lo que el procedimiento es abreviado y la investigación es oficiosa, siendo correcta mi respuesta.

Conforme a lo expuesto, solicito se tengan como válidas las opciones de respuesta marcadas por la Suscrita en los números de pregunta analizados; y/o puntualmente se eliminen las de los numerales 08, 09, 24 y 60.

Bogotá D.C noviembre de 2025

Aspirante

ZULLY MARÍA SANDOVAL ALVAREZ

CÉDULA: 1116235784

ID INSCRIPCIÓN: 63881

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. PE202509000002057

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba escrita, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de **pruebas escritas** destinadas a la evaluación de competencias generales, funcionales y comportamentales, cuyo objeto es verificar los conocimientos, la capacidad, la idoneidad y la potencialidad de los aspirantes admitidos, a efectos de determinar su aptitud para el desempeño eficiente de las funciones y responsabilidades propias del empleo, así como establecer una clasificación conforme a las calidades exigidas para su ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas

reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 19 de septiembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre las 00:00 horas del 22 de septiembre hasta las 23:59 pm de 26 de septiembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Controversia frente a los resultados obtenidos”

“Revisados los resultados cuantificados en ambas pruebas, esto es, las generales y funcionales; y, las comportamentales, evidencio que debí obtener un mayor valor, pues la baja que observó se debió al hecho que se auscultaron ejes temáticos ajenos a la competencia del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado. Lo anterior, por cuanto tales ejes temáticos, se centraron en delitos propios de los fiscales delegados ante los jueces penales municipales y del circuito, pues estaban referidos, en su mayoría, a situaciones fácticas de delitos de hurto, violencia intrafamiliar y peculado, entre otros, que no hacen parte, repito, de la competencia del cargo aspirado. Lo mismo sucedió con las pruebas comportamentales, en el entendido que existió total disparidad entre las situaciones laborales planteadas y el eje comportamental del cargo aspirado, ya que se ilustraron plantas de personal que no son las que existen en la práctica o escenarios de zonas rurales donde no tiene competencia ni despacho un juez especializado. Incluso, pude observar que varias de las preguntas, al menos cinco, no tenían opción de respuesta correcta pero para concretar mis censuras se hace necesaria la verificación de la cartilla de preguntas, la hoja de respuestas y la hoja de calificaciones, por lo que solicito muy respetuosamente la exhibición de tales documentos y la adenda de término para concretar mi inconformidad.”

Adicionalmente, con ocasión de la jornada de acceso al material de pruebas, usted complementó su reclamación, dentro del plazo establecido, específicamente los días 20 y 21 de octubre del presente año, en la que solicitó:

“Controversia Resultados Examen Fiscalía General de la Nación. En la Pregunta Número 08 se habla de la radicación de un derecho de petición donde se pide información acerca de le estado de las actuaciones a su cargo. Como respuesta correcta se marca la clave C, sin embargo, un derecho de petición no puede declararse improcedente, pues la norma administrativa no

contempla dicha posibilidad, sino que, siempre que una petición sea respetuosa, debe resolverse dentro del término de Ley o trasladarse a la autoridad competente para tal efecto. En el caso planteado, si puede un Fiscal informar el número de actuaciones a su cargo y la etapa procesal de cada una, sin entrar a mencionar datos reservados como la identidad de los investigados; o también puede trasladar la petición al área de estadísticas donde aritméticamente pueden suministrar lo deprecado. Ahora bien, en el evento que la persona que solicita la información nociente con legitimidad para tal efecto, debe informarse tal falencia y cómo superarla, pero la figura de declaración de improcedente, violenta el precepto constitucional del artículo 23 y las normas que lo desarrollan, en donde, reitero, no existe tal posibilidad pues estaría vulnerando un derecho fundamental. En la pregunta número 09 se indica que se radicó una consulta en materia de procedimiento penal, siendo la clave estimada como correcta la B, esto es, negar por carencia de función de absolver peticiones sobre procedimiento penal; sin embargo, dicha opción no guarda coherencia con la pregunta ya que se ausulta sobre una consulta en materia de procedimiento penal y se responde con incompetencia para resolver la petición, no siendo lo mismo una petición que una consulta, pues esta última lo que busca es el pronunciamiento de una autoridad en la materia frente a un tema controversial o álgido a efectos de buscar uniformidad en las posturas frente al mismo. De ahí que un Fiscal delegado ante los jueces penales del Circuito Especializado, no tenga la calidad de autoridad consultiva, como si la tiene el Fiscal General de la Nación, Funcionario al que debe trasladarse la consulta. Además, un derecho de petición no se niega por competencia, se resuelve a favor o en contra de losolicitado o se traslada al competente para resolver de fondo. De ahí que no pueda tenerse como válida la opción marcada como correcta. En la pregunta No. 15 se planteó el caso del allanamiento a un inmueble donde se incautó un teléfono celular encontrado en el vehículo del perseguido el cual estaba parqueado en las afueras del bien registrado. La pregunta ausulta sobre la naturaleza de los documentos extraídos del aparato en comento y la opción de respuesta adoptada como válida fue la C, clave con la que no me encuentro de acuerdo, pues nótese que el Legislador en la Ley 906 de año 2004, conceptuó qué se entiende por documento, así: “Art. 424.- Prueba documental. Para los efectos de este código se entiende por documentos, los siguientes: 1. Los textos manuscritos, mecanografiados o impresos. 2. Las grabaciones magnetofónicas. 3. Discos de todas las especies que contengan grabaciones. 4. Grabaciones fonópticas o videos. 5. Películas cinematográficas. 6. Grabaciones computacionales 7. Mensajes de datos. 8. El télex, telefax y similares. 9. Fotografías. 10. Radiografías. 11. Ecografías. 12. Tomografías. 13. Electroencefalogramas. 14. Electrocardiogramas. 15. Cualquier otro objeto similar o análogo a los anteriores.”. Bajo dicho escenario, la clave de respuesta tenida como correcta esto es, C que se refiere a si el origen de los documentos es digital al tratarse de grabaciones, no tiene una connotación en el derecho penal, sino la opción según la cual, los documentos hallados son privados o de uso personal, pues nótese que esa opción B, comporta por ejemplo las comunicaciones con abogados o médicos, las cuales al estar revestidas de una garantía constitucional, están sujetas a reserva y no tienen vocación de prueba. Ahora, el establecer si se trata de documentos digitales o no, no tiene injerencia alguna en el procedimiento penal, aspectos que deben dar lugar a que se tenga como válida mi respuesta por lo expuesto. En la pregunta No. 24 se presenta el escenario de la audiencia preparatoria donde la Fiscalía descubre un video que no había sido enunciado y la defensa se opone bajo el argumento que el descubrimiento fue extemporáneo, siendo la clave correcta la B. Sin embargo, las opciones de respuesta confunden la etapa procesal de la preparación del juicio con el juicio mismo, pues en la audiencia preparatoria existen tres momentos: descubrimiento probatorio; enunciación probatoria; y solicitud probatoria; siendo del caso resaltar que allí no se podría incorporar el

video sino únicamente solicitar su decreto probatorio (Fiscalía) o su rechazo (defensa). De ahí que las opciones de respuesta no sean válidas, pues reitero, en la audiencia preparatoria no hay lugar a ninguna incorporación; y, por su parte... (Continúa en Adju)

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Para atender su solicitud "(...) se auscultaron ejes temáticos ajenos a la competencia del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado (...)", es pertinente aclarar que la construcción de las pruebas se realizó bajo parámetros estandarizados, lo cual implicó una cantidad exacta de ítems, por lo que cada cuadernillo contó con la cantidad requerida para la adecuada evaluación de la estructura de prueba y de cada indicador.

Dado lo anterior, se da respuesta de la siguiente manera:

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
COMPETENCIAS GENERALES	RAZONAMIENTO JURIDICO COMO AMBITO DEL DERECHO	ARGUMENTACION E INTERPRETACION JURIDICA GEN_FIS	5
COMPETENCIAS GENERALES	MECANISMOS DE PROTECCION A DERECHOS FUNDAMENTALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES	DERECHO DE PETICION, TUTELA CONTRA DECISIONES JUDICIALES, HABEAS CORPUS, MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE GEN_FIS	5
COMPETENCIAS GENERALES	DERECHO DISCIPLINARIO	FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS SUJETOS EN EL PROCESO PENAL GEN_FIS	5
COMPETENCIAS GENERALES	DERECHO PROBATORIO	VALORACION PROBATORIA GEN_FIS	5
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PENAL SUSTANCIAL	DERECHO PENAL SUSTANCIAL PARTE ESPECIAL FUN_23	8
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PENAL SUSTANCIAL	DERECHO PENAL SUSTANCIAL PARTE GENERAL FUN_23	8

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PENAL	JUSTICIA PREMIAL FUN_23	8
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	JUSTICIA RESTAURATIVA Y TRANSICIONAL	MECANISMOS RESTAURATIVOS EN LA LEGISLACION PENAL COLOMBIANA FUN_23	8
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PROCESAL	NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DERECHO PROCESAL FUN_23	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	OTROS SISTEMAS PROCESALES PENALES	PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y ACUSADOR PRIVADO FUN_23	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	DERECHO PROCESAL	AUDIENCIA PREPARATORIA A	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD	ESTRUCTURA, FUNCIONES Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES	PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES APLICADOS AL DERECHO PENAL A	12
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES NIVEL PROFESIONAL	APRENDIZAJE CONTINUO COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	ATENCION Y ORIENTACION AL USUARIO Y AL CIUDADANO COMP_FIS	6

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	ETICA ORGANIZACIONAL COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	NEGOCIACION COMP_FIS	7
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	PLANEACION Y ADMINISTRACION COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	TOMA DE DECISIONES COMP_FIS	7
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	TRABAJO EN EQUIPO - SENSIBILIDAD INTERDISCIPLINAR COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES SERVIDORES	TRANSPARENCIA COMP_FIS	6

2. En relación a su petición sobre “(...) la hoja de respuestas (...)”, se da respuesta de la siguiente manera:

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS GENERALES	1	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	2	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	3	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	4	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	5	C	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	6	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	7	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	8	C	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	9	B	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	10	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	11	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	12	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	13	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS GENERALES	14	C	C	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS GENERALES	15	C	B	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	16	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	17	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	18	B	C	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	19	B	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	20	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	21	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	22	ELIMINADO	C	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	23	ELIMINADO	B	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	24	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	25	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	26	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	27	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	28	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	29	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	30	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	31	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	32	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	33	A	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	34	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	35	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	36	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	37	B	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	38	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	39	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	40	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	41	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	42	C	C	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	43	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	44	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	45	B	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	46	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	47	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	48	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	49	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	50	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	51	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	52	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	53	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	54	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	55	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	56	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	57	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	58	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	59	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	60	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	61	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	62	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	63	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	64	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	65	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	66	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	67	B	B	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	68	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	69	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	70	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	71	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	72	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	73	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	74	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	75	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	76	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	77	A	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	78	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	79	A	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	80	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	81	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	82	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	83	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	84	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	85	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	86	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	87	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	88	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	89	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	90	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	91	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	92	A	B	ERROR

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	93	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	94	A	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	95	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	96	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	97	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	98	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	99	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	100	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	101	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	102	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	103	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	104	B	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	105	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	106	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	107	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	108	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	109	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	110	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	111	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	112	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	113	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	114	C	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	115	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	116	B	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	117	A	C	ERROR

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	118	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	119	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	120	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	121	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	122	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	123	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	124	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	125	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	126	B	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	127	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	128	A	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	129	A	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	130	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	131	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	132	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	133	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	134	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	135	C	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	136	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	137	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	138	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	139	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	140	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	141	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	142	B	B	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	143	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	144	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	145	C	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	146	A	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	147	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	148	B	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	149	B	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	150	A	C	ERROR

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “ELIMINADO”, referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, es preciso manifestar que significa que los ítems señalados como eliminados no cuentan dentro del cálculo de la calificación, toda vez que, luego del análisis realizado, se observó que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

3. Frente a su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 8, 9, 15, 24, 35, 45, 60, 77, 78, 81, 82, 88 y 96, se da respuesta de la siguiente manera:

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
8	C	Es correcta, porque conforme lo señalan los criterios y lineamientos trazados por la Fiscalía General de la Nación, las peticiones de interés particular solicitando un aspecto relacionado con el desarrollo de una causa dentro de un proceso penal es improcedente vía derecho de petición. De allí, las inquietudes relacionadas con un proceso penal particular deben ser formuladas y atendidas dentro del trámite procesal	A	Es incorrecta, porque no es a través del derecho de petición que se atienden los requerimientos de interés particular en la que se solicita un aspecto relacionado con el desarrollo de una causa dentro de un proceso penal, pues la misma resulta improcedente. Por ello, las inquietudes relacionadas con un proceso penal particular deben ser formuladas y

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		correspondiente. Así, cuando la petición recae sobre asuntos propios de la función judicial, se debe informar al peticionario que su solicitud tiene que ceñirse a las reglas que el legislador ha establecido para cada etapa y actuación procesal, de conformidad con lo establecido en el numeral 32 de la Directiva No. 0001 de 2022, por medio de la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información, por la Fiscalía General de la Nación.		atendidas dentro del trámite procesal correspondiente. Así, cuando la petición recae sobre asuntos propios de la función judicial, se debe informar al peticionario que su solicitud tiene que ceñirse a las reglas que el legislador ha establecido para cada etapa y actuación procesal, de conformidad con lo establecido en el numeral 32 de la Directiva No. 0001 de 2022, por medio de la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información, por la Fiscalía General de la Nación. Si bien es cierto, el artículo 23 de la Constitución Política señala que, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, no es menos cierto que, los requerimientos relacionadas con un proceso penal particular deben ser formulados y atendidos dentro del trámite procesal correspondiente.
9	B	Es correcta, porque la Fiscalía General de la Nación no es un órgano consultivo. En ese sentido la Fiscalía general de la Nación no tiene la función de absolver consultas relacionadas con dogmática penal, procedimiento penal, derecho público, ni procesos de contratación pública, por lo cual las consultas elevadas a la Entidad sobre casos	A	Es incorrecta, porque la Fiscalía General de la Nación no es un órgano consultivo, y por tanto no tiene ni la facultad ni la función de absolver consultas relacionadas con dogmática penal, procedimiento penal, derecho público, ni procesos de contratación pública. En ese orden de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		hipotéticos, posturas o análisis teóricos deben ser negadas explicando estas razones, conforme está expuesto en ella Directiva 0001 del 3 de enero de 2022, por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información. Sobre este punto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Corte Suprema de Justicia, ha precisado que "el ente acusador no está facultado para 'servir de órgano consultivo', en tanto su función corresponde al ejercicio de la acción penal." (FNG, 2022, p. 6).		ideas, las consultas elevadas a la Entidad sobre casos hipotéticos, posturas o análisis teóricos deben ser negadas y no trasladadas, explicando estas razones, conforme está expuesto en la Directiva 0001 del 3 de enero de 2022, por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información. Proceder de forma contraria desconoce el derecho fundamental de peticionar ante las autoridades públicas.
15	C	Es correcta, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 numeral 2º del Código de Procedimiento Penal, que consagra que "Para los efectos de este código se entiende por documentos, los siguientes: ... 2. Las grabaciones magnetofónicas.", la recuperación de información dejada en un celular es un documento digital. Así lo precisó la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia al señalar que: "...la información a salvar desde el teléfono celular y la sim card no tienen la categoría de base de datos (inciso 2º del artículo 244 de la Ley 906 de 2004), sino la de documentos digitales, cuya recuperación y análisis ejecuta la Fiscalía como actividad investigativa propia que está sometida a control posterior, como lo dispone el artículo 237 del mismo ordenamiento, modificado por el artículo 16 de la Ley 1142 de 2007". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Rad. 39.788, 11 de diciembre de 2013 M.P. Eyder Patiño Cabrera).	B	Es incorrecta, porque a partir de lo dispuesto en el artículo 424 numeral 2º de la Ley 906 de 2004, que consagra como documentos las grabaciones magnetofónicas, la recuperación de información dejada en un celular, hace parte de los documentos digitales y no de una base de datos, teniendo en cuenta la complejidad de la información y la amplitud de los servicios y usos del celular, se consideran grabaciones magnetofónicas, independientemente de su contenido, como así lo ha reiterado la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Así lo preciso al señalar al indicar que: "... La información a salvar desde el teléfono celular y la sim card no tienen la categoría de base de datos (inciso 2º del artículo 244 de la Ley 906 de 2004), si no la de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
				documentos digitales..." (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Rad. 39.788, 11 de diciembre de 2013 M.P. Eyder Patiño Cabrera).
24	B	Es correcta, porque el artículo 344 de la Ley 906 de 2004 establece que la Fiscalía está obligada a revelar toda la evidencia en su poder a la defensa, salvo que sea prueba sobreviniente, que para el caso en concreto no lo es, sino que se debe justificar su descubrimiento tardío. La finalidad es garantizar el principio de igualdad de armas y el derecho a la contradicción, fundamentales en el sistema penal acusatorio.	A	Es incorrecta, porque la incorporación de pruebas está condicionada al cumplimiento de los principios de contradicción, publicidad y legalidad. Si una prueba es presentada sin que se haya revelado o sin justificación válida de su tardanza, debe ser rechazada por afectar el debido proceso, según lo mencionado en el artículo 344 y 346 de la Ley 906 de 2004.
35	C	Es correcta, porque de la información legalmente obtenida, se cuenta con la fecha, lugar y hora de la lesión, el daño de la bicicleta, la descripción del vehículo y la atención médica que recibió la víctima, lo que permite inferir de manera razonable la posible autoría en cabeza de los denunciados; suficiente para la aplicación de principio de oportunidad, con miras a mejorar el monto de la indemnización a favor de la víctima. Siendo esto así, la imposición de una sanción penal sería innecesaria. Se cumplen los requisitos específicos para la aplicación de la causal 7 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004.	B	Es incorrecta, porque aunque los elementos de tipicidad objetiva del tipo penal denominado: Peculado por Uso, se encuentran presentes en la descripción fáctica, el hecho de que se le hubiese aplicado una sanción disciplinaria, como la destitución de su cargo, hace innecesaria la aplicación de la pena, atendiendo el principio de eficacia de la administración de justicia, conforme la Ley 906 de 2004.
45	B	Es correcta, porque, conforme lo señala la ley, el delito de lesiones personales culposas es una conducta querellable que requiere ser puesta en conocimiento de la autoridad competente mediante el	C	Es incorrecta, porque, conforme lo señala la ley, el delito de lesiones personales culposas es una conducta querellable que requiere ser puesta en conocimiento de la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		instrumento jurídico de la querrela, única y exclusivamente por la víctima u ofendido con la conducta punible, o por el representante legal, si esta fuera un incapaz o persona jurídica, o por sus herederos si el querellante legítimo hubiese fallecido, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 69, 70, 71 y 74 de la Ley 906 de 2004. Ahora bien, en atención al principio del Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, que contiene a su vez el principio de que los funcionarios judiciales deben atender las sub reglas de juez natural, competencia y formas propias del juicio preexistentes al acto que se imputa, motivo por el cual la única forma en que podrá ponerse en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos objeto de investigación será a través de la querrela.		autoridad competente mediante el instrumento jurídico de la querrela, única y exclusivamente por la víctima u ofendido con la conducta punible, o por el representante legal, si esta fuera un incapaz o persona jurídica, o por sus herederos si el querellante legítimo hubiese fallecido, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 69, 70, 71 y 74 de la Ley 906 de 2004. No es la denuncia la forma de dar inicio a una actuación penal cuando se trata de delito de lesiones personales, conforme lo señalan los artículos 67 y 69 de la Ley 906 de 2004.
60	C	Es correcta, porque un error invencible y esencial sobre la finalidad terrorista puede excluir el dolo en el delito de terrorismo. Sin embargo, puede persistir responsabilidad por otros delitos conexos, como la tenencia o fabricación de explosivos (arts. 365 y 366 CP). Esta interpretación está respaldada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia CSJ -SEP 029 – 2025 Radicado N° 00329 24 Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025). MP. Ariel Augusto Torres Rojas... .	B	Es incorrecta, porque el error de tipo es una figura jurídica aplicable a todos los delitos, incluido el terrorismo, y debe evaluarse caso por caso. Rechazarlo de plano, aunque la conducta sea grave, contradice principios constitucionales y jurisprudenciales sobre valoración del dolo y responsabilidad penal. Sentencia CSJ -SEP 029 – 2025 Radicado N° 00329 24 Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025). MP. Ariel Augusto Torres Rojas... .
77	A	Es correcta, porque de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 332	C	Es incorrecta, porque aunque el Sistema Penal Acusatorio es

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el Manual de Justicia Restaurativa (Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022 de la Fiscalía General de la Nación), si la mediación es exitosa y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el procesado ocurre antes de la presentación del escrito de acusación, la preclusión debe ser solicitada exclusivamente por el fiscal de conocimiento.		eminentemente adversarial y el fiscal delegado actúa como litigante de Estado, y por tanto su función principal es ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, también debe cumplir con calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas, y su deber de contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 y 251 de la Constitución Política, Ley 906 de 2004 y Manual de Justicia Restaurativa (Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022).
78	C	Es correcta, porque de conformidad con lo estipulado en el artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 1826 de 2017, el delito de violencia intrafamiliar ha de tramitarse bajo el imperio del procedimiento especial abreviado; en concordancia con el numeral 2 del artículo 534 y 547 de la Ley 906 de 2004, que señala que los mecanismos de justicia restaurativa en el mencionado procedimiento dan lugar a la extinción de la acción penal, de conformidad con lo previsto en los términos de los artículos 77 de este Código y 82 del Código Penal.	A	Es incorrecta, porque aunque el delito de violencia intrafamiliar es perseguible de oficio, de conformidad con el artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 1826 de 2017, esta infracción ha de tramitarse bajo el imperio del procedimiento especial abreviado, por cuanto es un procedimiento diseñado para la investigación y el juzgamiento de conductas punibles de baja lesividad social, siempre y cuando el nivel del riesgo determinado por el flr (Formato de Identificación de Riesgo) NO sea grave o extremo (Resolución No 00383 del 11 de mayo de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
				2022 de la Fiscalía General de la Nación).
81	B	Es correcta, porque, aunque estamos frente a un concurso heterogéneo entre conductas punibles, de conformidad con el artículo 74 y 522 del Código de Procedimiento Penal (CPP), Ley 906 de 2004, es obligatorio cumplir con la diligencia de conciliación como requisito de procedibilidad. Para tal efecto, citará a querellante y querellado; si se llegare a un acuerdo, se procede al archivo de las diligencias por las lesiones personales, en caso contrario, se procede a ejercer la correspondiente acción penal por homicidio agravado (art. 104, inciso 2, numeral 5, Código Penal) en concurso heterogéneo con lesiones personales (art. 111, Código Penal), en concordancia con la Resolución No. 0038311 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y Ley 2220 de 30 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación.	A	Es incorrecta, porque el delito de lesiones, por ser querellable, se tramita por medio del procedimiento especial abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por la Ley 1826 de 2017. Por lo tanto, previamente a ejercitar la acción penal, el fiscal de conocimiento debe citar a las partes para llevar a cabo, como requisito de procedibilidad, una diligencia de conciliación.
82	C	Es correcta, porque una vez agotado el requisito de procedibilidad por el delito de lesiones personales, verificada la ocurrencia de los hechos y que se tengan los elementos de juicio que permitan inferir razonablemente la participación del indiciado en los mismos, el procedimiento a seguir es lo que se ha denominado "Audiencias concentradas": la audiencia de legalización de captura, imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento que es un proceso judicial que se lleva a cabo para verificar la legalidad	B	Es incorrecta, porque, por tratarse de un concurso heterogéneo entre conductas punibles, y siendo el delito de homicidio agravado competencia del fiscal de circuito especializado, que de conformidad con lo normado en el artículo 31 del Código Penal, en lo atinente al concurso de conductas punibles, el procedimiento al que se someterá esta concurrencia de delitos será la que establezca la pena más grave según su naturaleza. Esto es, el de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		de una detención, comunicarle la calidad de imputado y decidir si debe ser puesta bajo custodia mientras dura el proceso penal. Así se refiere en el artículo 297, 286 y siguientes, y 306 del Código de Procedimiento Penal.		homicidio agravado, en concordancia con el artículo 50 del Código de Procedimiento Penal, en lo atinente a la Unidad Procesal.
88	C	Es correcta, porque, con base en las facultades de la defensa consagradas en el artículo 8 de la Ley 906 de 2004, si la defensa tiene como teoría la condición de adicto y la ausencia de conciencia al momento de los hechos, debe por cuenta propia recolectar los elementos materiales de prueba que considere necesarios con base en el principio de igualdad de armas (art. 11) y el principio de carga probatoria, que rige en el sistema penal acusatorio. Sobre estos principios, la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SP-1796-2020, establece que, en el modelo adversarial, cada parte debe construir y probar su teoría del caso, y que el fiscal o juez no pueden asumir esa carga. Sobre el mismo punto la Corte Constitucional, en Sentencia C-591 de 2005, reafirma que en el sistema penal acusatorio las partes son iguales en facultades y cargas, y que la defensa debe sostener sus afirmaciones con pruebas.	B	Es incorrecta, porque vulnera los principios de derecho de defensa (art. 8, Ley 906 de 2004) que reconoce a la defensa la posibilidad de participar activamente en el proceso, incluso solicitando pruebas. Negar toda prueba de plano, sin motivación, desconoce las facultades de la defensa de construir su teoría del caso y plantear hipótesis como inimputabilidad, capacidad disminuida o atenuación punitiva (art. 33 Código de Procedimiento Penal). El fiscal debe valorar la solicitud y analizar su pertinencia, conducencia y utilidad, no desecharlas de plano sin análisis individualizado. Sobre este tema, la Corte Suprema de Justicia, SP-2560-2016, indicó que el fiscal no puede negar arbitrariamente una prueba relevante para la defensa sin un análisis razonado sobre su legalidad, utilidad o pertinencia.
96	B	Es correcta, porque los hechos materia de investigación encuadran claramente en los tipos penales de hurto calificado y agravado, descritos en los artículos 239, 240 y 241 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000. Así mismo, dichos tipos penales se	A	Es incorrecta, porque sin desconocer que el delito de hurto calificado y agravado no es querellable, sino investigable de oficio, esto no lo substraerá de la aplicación del procedimiento penal

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		<p>encuentran contenidos en el numeral 2 del artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, que fue adicionado por la Ley 1826 de 2017, mediante la cual se estable el procedimiento penal especial abreviado, lo que permite establecer que es ese y no otro, el procedimiento que debe aplicarse frente a la ocurrencia de las conductas punibles ya señaladas. Se deja expresa constancia que, aunque el delito ya mencionado, hurto calificado y agravado, no se encuentra consagrado en el artículo 35 de la Ley 906 de 2004 como uno de aquellos que conocen los señores jueces penales del circuito especializados -funcionarios judiciales ante los cuales ejercen su condición de investigadores los señores fiscales delegados asignados a las llamadas Unidades de Fiscalías Especializadas-. El caso bajo estudio resultó conocido por un funcionario de esa categoría por su pertenencia a una Unidad de Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias (GATED), unidad o grupo de trabajo que es conformada acorde con lo dispuesto en la Resolución 0-0985 de 2018 "Por medio de la cual se establecen los criterios para el reparto de casos, se regula la redistribución de la carga y se define el procedimiento de asignación especial, variación de la asignación y delegación de las investigaciones", expedida por la Fiscalía General de la Nación, la cual consagra en su artículo 3 la regla general de reparto y en su parágrafo dispone: "Cuando las noticias</p>		<p>especial abreviado por hallarse expresamente contenido en el numeral segundo del artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 10 de la Ley 1826 de 2017, mediante la cual se estableció el procedimiento penal especial abreviado. Por lo anterior, como hasta el momento no se avizora que el delito antes mencionado concorra con otro que no esté incluido en la norma en cita, no surge procedente aplicar el procedimiento penal ordinario, tal como lo contempla el inciso 2 de esa norma, que expresa: "En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se regirá por este último".</p>

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		<p>criminales se conozcan inicialmente en las GATED, URI, UCP, CAPIV, CAIVAS, CAVIF, GAULA, Unidad de Intervención Temprana, estructuras de apoyo o una unidad similar, se realizarán los actos de investigación que correspondan en cada caso, para luego repartirla automática y aleatoriamente a fiscales radicados, cuando haya lugar a ello. En estos casos, no se entenderá que esto constituye una variación de asignación o una redistribución de carga”. Dicha norma reseña que las GATED son las Unidades de Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias. Conforme a lo anterior, el funcionario del caso aparece conociendo el mismo. También debe tenerse en cuenta la Resolución 0 2418 de 2017, por medio de la cual la Fiscalía General de la Nación dictó lineamientos para la aplicación de la Ley 1826 de 2017 en la organización interna de las Direcciones Seccionales, consagra que “(...) en virtud del artículo 250 de la Carta Política y de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 906 de 2004, los Fiscales Delegados, independientemente de su categoría, son competentes para asumir la investigación y judicialización de cualquier conducta criminal, salvo prohibición expresa en sentido contrario”.</p>		

Como se observa en el cuadro anterior, cada pregunta cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica y fue validado su sustento teórico por los expertos participantes

en su construcción, lo cual demuestra que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada una de las temáticas que aborda, cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente Concurso de Méritos, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

4. Frente a su observación relacionada con “(...) Incluso, pude observar que varias de las preguntas, al menos cinco, no tenían opción de respuesta correcta (...)”, se aclara que cada uno de los ítems construidos para las pruebas escritas del presente Concurso de Méritos constó de un caso relacionado directamente con tres o cuatro enunciados de los cuales se derivaron tres opciones de respuesta con sus respectivas justificaciones, las cuales explican por qué dichas opciones son o no correctas. En esa medida, la Unión Temporal se permite asegurar que no existe enunciado sin su respectiva respuesta, dado que las justificaciones fueron validadas por el equipo de expertos encargados de la construcción y se verificó el cumplimiento de la normatividad y/o reglamentación actualizada.

5. Respecto a su petición de “Solicitud Eliminación y/o validación preguntas”, es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación del Concurso de Méritos, la Fiscalía General de la Nación (FGN), realizó la delimitación de los ejes temáticos a partir de las características funcionales establecidas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN para cada empleo en relación con el Grupo o Proceso del SGI donde se encuentra ubicada la vacante. Seguidamente la Unión Temporal recibió de la FGN la matriz con los indicadores establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los empleos y sus niveles jerárquicos en los cuales participan. Posteriormente, la Unión Temporal procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los ejes temáticos para identificar los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con el manual de funciones de la entidad.

En consecuencia, se evidencia que los indicadores incluidos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte del Concurso de Méritos FGN 2024

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era(n) pertinente(s) para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis en mención se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los expertos constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesional en psicología (psicómetra) y el analista de datos.

Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, determinando la eliminación del ítem que no cumpliera con los criterios a cabalidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems señalados por usted, y luego del análisis descrito, se confirma que estos dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, superando el análisis psicométrico y técnico al cual se exponen.

Por otro lado, como resultado del análisis mencionado, en la prueba presentada por usted los ítems eliminados fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS GENERALES	13	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	21	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	22	ELIMINADO	C	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	23	ELIMINADO	B	ELIMINADO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	46	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	57	ELIMINADO	A	ELIMINADO

6. Por otra parte, su apreciación respecto a “(...) evidencio que debí obtener un mayor valor (...)”, estriba precisamente en un juicio puramente subjetivo sobre las calidades y competencias que posee para desempeñar el empleo por el cual concursa, poniendo en tela de juicio los procedimientos, los medios implementados y los resultados, por lo que es pertinente aclarar que el artículo 125 de la Carta Política, dispone que los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera, y el ingreso a los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En desarrollo de la norma constitucional, el Legislador expidió el Decreto Ley 020 de 2014, que en su artículo 2 definió la carrera especial de la Fiscalía General de la Nación como, *un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollarías capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso.*

Es preciso argumentar que, pese a cumplir el perfil o requisitos mínimos, por lo que resultó Admitido, las pruebas de carácter eliminatorio definen la continuidad en el concurso.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Competencias Generales y Funcionales de **71.27 puntos**, publicado el día **19 de septiembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Aunado a lo anterior, considerando que el puntaje mínimo aprobatorio en la Prueba Funcional es de 65.00 puntos (según lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2025), usted **CONTINÚA** en el presente concurso. Así las cosas, se le informa que el resultado obtenido en la Prueba de Competencias Comportamentales corresponde a **66.00 puntos**. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo previamente referenciado y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Katherine González

Revisó: Nicolas Suarez

Auditó: Monica Neira

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

Bogotá D.C noviembre de 2025

Aspirante

ZULLY MARÍA SANDOVAL ALVAREZ

CÉDULA: 1116235784

ID INSCRIPCIÓN: 63881

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. PE202509000002057

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba escrita, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de **pruebas escritas** destinadas a la evaluación de competencias generales, funcionales y comportamentales, cuyo objeto es verificar los conocimientos, la capacidad, la idoneidad y la potencialidad de los aspirantes admitidos, a efectos de determinar su aptitud para el desempeño eficiente de las funciones y responsabilidades propias del empleo, así como establecer una clasificación conforme a las calidades exigidas para su ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas

reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 19 de septiembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre las 00:00 horas del 22 de septiembre hasta las 23:59 pm de 26 de septiembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Controversia frente a los resultados obtenidos”

“Revisados los resultados cuantificados en ambas pruebas, esto es, las generales y funcionales; y, las comportamentales, evidencio que debí obtener un mayor valor, pues la baja que observó se debió al hecho que se auscultaron ejes temáticos ajenos a la competencia del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado. Lo anterior, por cuanto tales ejes temáticos, se centraron en delitos propios de los fiscales delegados ante los jueces penales municipales y del circuito, pues estaban referidos, en su mayoría, a situaciones fácticas de delitos de hurto, violencia intrafamiliar y peculado, entre otros, que no hacen parte, repito, de la competencia del cargo aspirado. Lo mismo sucedió con las pruebas comportamentales, en el entendido que existió total disparidad entre las situaciones laborales planteadas y el eje comportamental del cargo aspirado, ya que se ilustraron plantas de personal que no son las que existen en la práctica o escenarios de zonas rurales donde no tiene competencia ni despacho un juez especializado. Incluso, pude observar que varias de las preguntas, al menos cinco, no tenían opción de respuesta correcta pero para concretar mis censuras se hace necesaria la verificación de la cartilla de preguntas, la hoja de respuestas y la hoja de calificaciones, por lo que solicito muy respetuosamente la exhibición de tales documentos y la adenda de término para concretar mi inconformidad.”

Adicionalmente, con ocasión de la jornada de acceso al material de pruebas, usted complementó su reclamación, dentro del plazo establecido, específicamente los días 20 y 21 de octubre del presente año, en la que solicitó:

“Controversia Resultados Examen Fiscalía General de la Nación. En la Pregunta Número 08 se habla de la radicación de un derecho de petición donde se pide información acerca de le estado de las actuaciones a su cargo. Como respuesta correcta se marca la clave C, sin embargo, un derecho de petición no puede declararse improcedente, pues la norma administrativa no

contempla dicha posibilidad, sino que, siempre que una petición sea respetuosa, debe resolverse dentro del término de Ley o trasladarse a la autoridad competente para tal efecto. En el caso planteado, si puede un Fiscal informar el número de actuaciones a su cargo y la etapa procesal de cada una, sin entrar a mencionar datos reservados como la identidad de los investigados; o también puede trasladar la petición al área de estadísticas donde aritméticamente pueden suministrar lo deprecado. Ahora bien, en el evento que la persona que solicita la información nociente con legitimidad para tal efecto, debe informarse tal falencia y cómo superarla, pero la figura de declaración de improcedente, violenta el precepto constitucional del artículo 23 y las normas que lo desarrollan, en donde, reitero, no existe tal posibilidad pues estaría vulnerando un derecho fundamental. En la pregunta número 09 se indica que se radicó una consulta en materia de procedimiento penal, siendo la clave estimada como correcta la B, esto es, negar por carencia de función de absolver peticiones sobre procedimiento penal; sin embargo, dicha opción no guarda coherencia con la pregunta ya que se ausulta sobre una consulta en materia de procedimiento penal y se responde con incompetencia para resolver la petición, no siendo lo mismo una petición que una consulta, pues esta última lo que busca es el pronunciamiento de una autoridad en la materia frente a un tema controversial o álgido a efectos de buscar uniformidad en las posturas frente al mismo. De ahí que un Fiscal delegado ante los jueces penales del Circuito Especializado, no tenga la calidad de autoridad consultiva, como si la tiene el Fiscal General de la Nación, Funcionario al que debe trasladarse la consulta. Además, un derecho de petición no se niega por competencia, se resuelve a favor o en contra de losolicitado o se traslada al competente para resolver de fondo. De ahí que no pueda tenerse como válida la opción marcada como correcta. En la pregunta No. 15 se planteó el caso del allanamiento a un inmueble donde se incautó un teléfono celular encontrado en el vehículo del perseguido el cual estaba parqueado en las afueras del bien registrado. La pregunta ausulta sobre la naturaleza de los documentos extraídos del aparato en comento y la opción de respuesta adoptada como válida fue la C, clave con la que no me encuentro de acuerdo, pues nótese que el Legislador en la Ley 906 de año 2004, conceptuó qué se entiende por documento, así: “Art. 424.- Prueba documental. Para los efectos de este código se entiende por documentos, los siguientes: 1. Los textos manuscritos, mecanografiados o impresos. 2. Las grabaciones magnetofónicas. 3. Discos de todas las especies que contengan grabaciones. 4. Grabaciones fonópticas o videos. 5. Películas cinematográficas. 6. Grabaciones computacionales 7. Mensajes de datos. 8. El télex, telefax y similares. 9. Fotografías. 10. Radiografías. 11. Ecografías. 12. Tomografías. 13. Electroencefalogramas. 14. Electrocardiogramas. 15. Cualquier otro objeto similar o análogo a los anteriores.”. Bajo dicho escenario, la clave de respuesta tenida como correcta esto es, C que se refiere a si el origen de los documentos es digital al tratarse de grabaciones, no tiene una connotación en el derecho penal, sino la opción según la cual, los documentos hallados son privados o de uso personal, pues nótese que esa opción B, comporta por ejemplo las comunicaciones con abogados o médicos, las cuales al estar revestidas de una garantía constitucional, están sujetas a reserva y no tienen vocación de prueba. Ahora, el establecer si se trata de documentos digitales o no, no tiene injerencia alguna en el procedimiento penal, aspectos que deben dar lugar a que se tenga como válida mi respuesta por lo expuesto. En la pregunta No. 24 se presenta el escenario de la audiencia preparatoria donde la Fiscalía descubre un video que no había sido enunciado y la defensa se opone bajo el argumento que el descubrimiento fue extemporáneo, siendo la clave correcta la B. Sin embargo, las opciones de respuesta confunden la etapa procesal de la preparación del juicio con el juicio mismo, pues en la audiencia preparatoria existen tres momentos: descubrimiento probatorio; enunciación probatoria; y solicitud probatoria; siendo del caso resaltar que allí no se podría incorporar el

video sino únicamente solicitar su decreto probatorio (Fiscalía) o su rechazo (defensa). De ahí que las opciones de respuesta no sean válidas, pues reitero, en la audiencia preparatoria no hay lugar a ninguna incorporación; y, por su parte... (Continúa en Adju)

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Para atender su solicitud "(...) se auscultaron ejes temáticos ajenos a la competencia del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado (...)", es pertinente aclarar que la construcción de las pruebas se realizó bajo parámetros estandarizados, lo cual implicó una cantidad exacta de ítems, por lo que cada cuadernillo contó con la cantidad requerida para la adecuada evaluación de la estructura de prueba y de cada indicador.

Dado lo anterior, se da respuesta de la siguiente manera:

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
COMPETENCIAS GENERALES	RAZONAMIENTO JURIDICO COMO AMBITO DEL DERECHO	ARGUMENTACION E INTERPRETACION JURIDICA GEN_FIS	5
COMPETENCIAS GENERALES	MECANISMOS DE PROTECCION A DERECHOS FUNDAMENTALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES	DERECHO DE PETICION, TUTELA CONTRA DECISIONES JUDICIALES, HABEAS CORPUS, MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE GEN_FIS	5
COMPETENCIAS GENERALES	DERECHO DISCIPLINARIO	FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS SUJETOS EN EL PROCESO PENAL GEN_FIS	5
COMPETENCIAS GENERALES	DERECHO PROBATORIO	VALORACION PROBATORIA GEN_FIS	5
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PENAL SUSTANCIAL	DERECHO PENAL SUSTANCIAL PARTE ESPECIAL FUN_23	8
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PENAL SUSTANCIAL	DERECHO PENAL SUSTANCIAL PARTE GENERAL FUN_23	8

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PENAL	JUSTICIA PREMIAL FUN_23	8
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	JUSTICIA RESTAURATIVA Y TRANSICIONAL	MECANISMOS RESTAURATIVOS EN LA LEGISLACION PENAL COLOMBIANA FUN_23	8
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	DERECHO PROCESAL	NORMAS, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DERECHO PROCESAL FUN_23	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	OTROS SISTEMAS PROCESALES PENALES	PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y ACUSADOR PRIVADO FUN_23	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	DERECHO PROCESAL	AUDIENCIA PREPARATORIA A	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD	ESTRUCTURA, FUNCIONES Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A	9
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES	PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES APLICADOS AL DERECHO PENAL A	12
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES NIVEL PROFESIONAL	APRENDIZAJE CONTINUO COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	ATENCION Y ORIENTACION AL USUARIO Y AL CIUDADANO COMP_FIS	6

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	ETICA ORGANIZACIONAL COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	NEGOCIACION COMP_FIS	7
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	PLANEACION Y ADMINISTRACION COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	TOMA DE DECISIONES COMP_FIS	7
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES FISCALIA	TRABAJO EN EQUIPO - SENSIBILIDAD INTERDISCIPLINAR COMP_FIS	6
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	COMPORTAMENTALES COMUNES SERVIDORES	TRANSPARENCIA COMP_FIS	6

2. En relación a su petición sobre “(...) la hoja de respuestas (...)”, se da respuesta de la siguiente manera:

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS GENERALES	1	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	2	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	3	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	4	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	5	C	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	6	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	7	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	8	C	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	9	B	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	10	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	11	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	12	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	13	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS GENERALES	14	C	C	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS GENERALES	15	C	B	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	16	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	17	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS GENERALES	18	B	C	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	19	B	A	ERROR
COMPETENCIAS GENERALES	20	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	21	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	22	ELIMINADO	C	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	23	ELIMINADO	B	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	24	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	25	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	26	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	27	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	28	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	29	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	30	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	31	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	32	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	33	A	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	34	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	35	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	36	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	37	B	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	38	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	39	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	40	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	41	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	42	C	C	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	43	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	44	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	45	B	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	46	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	47	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	48	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	49	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	50	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	51	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	52	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	53	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	54	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	55	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	56	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	57	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	58	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	59	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	60	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	61	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	62	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	63	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	64	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	65	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	66	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	67	B	B	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	68	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	69	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	70	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	71	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	72	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	73	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	74	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	75	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	76	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	77	A	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	78	C	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	79	A	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	80	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	81	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	82	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	83	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	84	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	85	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	86	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	87	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	88	C	B	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	89	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	90	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	91	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	92	A	B	ERROR

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	93	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	94	A	C	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	95	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	96	B	A	ERROR
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	97	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	98	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	99	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	100	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	101	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	102	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	103	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	104	B	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	105	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	106	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	107	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	108	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	109	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	110	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	111	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	112	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	113	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	114	C	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	115	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	116	B	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	117	A	C	ERROR

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	118	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	119	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	120	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	121	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	122	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	123	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	124	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	125	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	126	B	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	127	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	128	A	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	129	A	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	130	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	131	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	132	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	133	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	134	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	135	C	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	136	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	137	A	B	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	138	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	139	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	140	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	141	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	142	B	B	ACIERTO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	143	B	B	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	144	C	C	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	145	C	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	146	A	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	147	A	A	ACIERTO
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	148	B	A	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	149	B	C	ERROR
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	150	A	C	ERROR

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “ELIMINADO”, referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, es preciso manifestar que significa que los ítems señalados como eliminados no cuentan dentro del cálculo de la calificación, toda vez que, luego del análisis realizado, se observó que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

3. Frente a su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 8, 9, 15, 24, 35, 45, 60, 77, 78, 81, 82, 88 y 96, se da respuesta de la siguiente manera:

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
8	C	Es correcta, porque conforme lo señalan los criterios y lineamientos trazados por la Fiscalía General de la Nación, las peticiones de interés particular solicitando un aspecto relacionado con el desarrollo de una causa dentro de un proceso penal es improcedente vía derecho de petición. De allí, las inquietudes relacionadas con un proceso penal particular deben ser formuladas y atendidas dentro del trámite procesal	A	Es incorrecta, porque no es a través del derecho de petición que se atienden los requerimientos de interés particular en la que se solicita un aspecto relacionado con el desarrollo de una causa dentro de un proceso penal, pues la misma resulta improcedente. Por ello, las inquietudes relacionadas con un proceso penal particular deben ser formuladas y

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		correspondiente. Así, cuando la petición recae sobre asuntos propios de la función judicial, se debe informar al peticionario que su solicitud tiene que ceñirse a las reglas que el legislador ha establecido para cada etapa y actuación procesal, de conformidad con lo establecido en el numeral 32 de la Directiva No. 0001 de 2022, por medio de la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información, por la Fiscalía General de la Nación.		atendidas dentro del trámite procesal correspondiente. Así, cuando la petición recae sobre asuntos propios de la función judicial, se debe informar al peticionario que su solicitud tiene que ceñirse a las reglas que el legislador ha establecido para cada etapa y actuación procesal, de conformidad con lo establecido en el numeral 32 de la Directiva No. 0001 de 2022, por medio de la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información, por la Fiscalía General de la Nación. Si bien es cierto, el artículo 23 de la Constitución Política señala que, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, no es menos cierto que, los requerimientos relacionadas con un proceso penal particular deben ser formulados y atendidos dentro del trámite procesal correspondiente.
9	B	Es correcta, porque la Fiscalía General de la Nación no es un órgano consultivo. En ese sentido la Fiscalía general de la Nación no tiene la función de absolver consultas relacionadas con dogmática penal, procedimiento penal, derecho público, ni procesos de contratación pública, por lo cual las consultas elevadas a la Entidad sobre casos	A	Es incorrecta, porque la Fiscalía General de la Nación no es un órgano consultivo, y por tanto no tiene ni la facultad ni la función de absolver consultas relacionadas con dogmática penal, procedimiento penal, derecho público, ni procesos de contratación pública. En ese orden de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		hipotéticos, posturas o análisis teóricos deben ser negadas explicando estas razones, conforme está expuesto en ella Directiva 0001 del 3 de enero de 2022, por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información. Sobre este punto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Corte Suprema de Justicia, ha precisado que "el ente acusador no está facultado para 'servir de órgano consultivo', en tanto su función corresponde al ejercicio de la acción penal." (FNG, 2022, p. 6).		ideas, las consultas elevadas a la Entidad sobre casos hipotéticos, posturas o análisis teóricos deben ser negadas y no trasladadas, explicando estas razones, conforme está expuesto en la Directiva 0001 del 3 de enero de 2022, por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información. Proceder de forma contraria desconoce el derecho fundamental de peticionar ante las autoridades públicas.
15	C	Es correcta, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 numeral 2º del Código de Procedimiento Penal, que consagra que "Para los efectos de este código se entiende por documentos, los siguientes: ... 2. Las grabaciones magnetofónicas.", la recuperación de información dejada en un celular es un documento digital. Así lo precisó la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia al señalar que: "...la información a salvar desde el teléfono celular y la sim card no tienen la categoría de base de datos (inciso 2º del artículo 244 de la Ley 906 de 2004), sino la de documentos digitales, cuya recuperación y análisis ejecuta la Fiscalía como actividad investigativa propia que está sometida a control posterior, como lo dispone el artículo 237 del mismo ordenamiento, modificado por el artículo 16 de la Ley 1142 de 2007". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Rad. 39.788, 11 de diciembre de 2013 M.P. Eyder Patiño Cabrera).	B	Es incorrecta, porque a partir de lo dispuesto en el artículo 424 numeral 2º de la Ley 906 de 2004, que consagra como documentos las grabaciones magnetofónicas, la recuperación de información dejada en un celular, hace parte de los documentos digitales y no de una base de datos, teniendo en cuenta la complejidad de la información y la amplitud de los servicios y usos del celular, se consideran grabaciones magnetofónicas, independientemente de su contenido, como así lo ha reiterado la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Así lo preciso al señalar al indicar que: "... La información a salvar desde el teléfono celular y la sim card no tienen la categoría de base de datos (inciso 2º del artículo 244 de la Ley 906 de 2004), si no la de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
				documentos digitales..." (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Rad. 39.788, 11 de diciembre de 2013 M.P. Eyder Patiño Cabrera).
24	B	Es correcta, porque el artículo 344 de la Ley 906 de 2004 establece que la Fiscalía está obligada a revelar toda la evidencia en su poder a la defensa, salvo que sea prueba sobreviniente, que para el caso en concreto no lo es, sino que se debe justificar su descubrimiento tardío. La finalidad es garantizar el principio de igualdad de armas y el derecho a la contradicción, fundamentales en el sistema penal acusatorio.	A	Es incorrecta, porque la incorporación de pruebas está condicionada al cumplimiento de los principios de contradicción, publicidad y legalidad. Si una prueba es presentada sin que se haya revelado o sin justificación válida de su tardanza, debe ser rechazada por afectar el debido proceso, según lo mencionado en el artículo 344 y 346 de la Ley 906 de 2004.
35	C	Es correcta, porque de la información legalmente obtenida, se cuenta con la fecha, lugar y hora de la lesión, el daño de la bicicleta, la descripción del vehículo y la atención médica que recibió la víctima, lo que permite inferir de manera razonable la posible autoría en cabeza de los denunciados; suficiente para la aplicación de principio de oportunidad, con miras a mejorar el monto de la indemnización a favor de la víctima. Siendo esto así, la imposición de una sanción penal sería innecesaria. Se cumplen los requisitos específicos para la aplicación de la causal 7 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004.	B	Es incorrecta, porque aunque los elementos de tipicidad objetiva del tipo penal denominado: Peculado por Uso, se encuentran presentes en la descripción fáctica, el hecho de que se le hubiese aplicado una sanción disciplinaria, como la destitución de su cargo, hace innecesaria la aplicación de la pena, atendiendo el principio de eficacia de la administración de justicia, conforme la Ley 906 de 2004.
45	B	Es correcta, porque, conforme lo señala la ley, el delito de lesiones personales culposas es una conducta querellable que requiere ser puesta en conocimiento de la autoridad competente mediante el	C	Es incorrecta, porque, conforme lo señala la ley, el delito de lesiones personales culposas es una conducta querellable que requiere ser puesta en conocimiento de la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		instrumento jurídico de la querrela, única y exclusivamente por la víctima u ofendido con la conducta punible, o por el representante legal, si esta fuera un incapaz o persona jurídica, o por sus herederos si el querellante legítimo hubiese fallecido, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 69, 70, 71 y 74 de la Ley 906 de 2004. Ahora bien, en atención al principio del Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, que contiene a su vez el principio de que los funcionarios judiciales deben atender las sub reglas de juez natural, competencia y formas propias del juicio preexistentes al acto que se imputa, motivo por el cual la única forma en que podrá ponerse en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos objeto de investigación será a través de la querrela.		autoridad competente mediante el instrumento jurídico de la querrela, única y exclusivamente por la víctima u ofendido con la conducta punible, o por el representante legal, si esta fuera un incapaz o persona jurídica, o por sus herederos si el querellante legítimo hubiese fallecido, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 69, 70, 71 y 74 de la Ley 906 de 2004. No es la denuncia la forma de dar inicio a una actuación penal cuando se trata de delito de lesiones personales, conforme lo señalan los artículos 67 y 69 de la Ley 906 de 2004.
60	C	Es correcta, porque un error invencible y esencial sobre la finalidad terrorista puede excluir el dolo en el delito de terrorismo. Sin embargo, puede persistir responsabilidad por otros delitos conexos, como la tenencia o fabricación de explosivos (arts. 365 y 366 CP). Esta interpretación está respaldada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia CSJ -SEP 029 – 2025 Radicado N° 00329 24 Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025). MP. Ariel Augusto Torres Rojas... .	B	Es incorrecta, porque el error de tipo es una figura jurídica aplicable a todos los delitos, incluido el terrorismo, y debe evaluarse caso por caso. Rechazarlo de plano, aunque la conducta sea grave, contradice principios constitucionales y jurisprudenciales sobre valoración del dolo y responsabilidad penal. Sentencia CSJ -SEP 029 – 2025 Radicado N° 00329 24 Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025). MP. Ariel Augusto Torres Rojas... .
77	A	Es correcta, porque de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 332	C	Es incorrecta, porque aunque el Sistema Penal Acusatorio es

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el Manual de Justicia Restaurativa (Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022 de la Fiscalía General de la Nación), si la mediación es exitosa y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el procesado ocurre antes de la presentación del escrito de acusación, la preclusión debe ser solicitada exclusivamente por el fiscal de conocimiento.		eminentemente adversarial y el fiscal delegado actúa como litigante de Estado, y por tanto su función principal es ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, también debe cumplir con calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas, y su deber de contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 y 251 de la Constitución Política, Ley 906 de 2004 y Manual de Justicia Restaurativa (Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022).
78	C	Es correcta, porque de conformidad con lo estipulado en el artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 1826 de 2017, el delito de violencia intrafamiliar ha de tramitarse bajo el imperio del procedimiento especial abreviado; en concordancia con el numeral 2 del artículo 534 y 547 de la Ley 906 de 2004, que señala que los mecanismos de justicia restaurativa en el mencionado procedimiento dan lugar a la extinción de la acción penal, de conformidad con lo previsto en los términos de los artículos 77 de este Código y 82 del Código Penal.	A	Es incorrecta, porque aunque el delito de violencia intrafamiliar es perseguible de oficio, de conformidad con el artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 1826 de 2017, esta infracción ha de tramitarse bajo el imperio del procedimiento especial abreviado, por cuanto es un procedimiento diseñado para la investigación y el juzgamiento de conductas punibles de baja lesividad social, siempre y cuando el nivel del riesgo determinado por el flr (Formato de Identificación de Riesgo) NO sea grave o extremo (Resolución No 00383 del 11 de mayo de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
				2022 de la Fiscalía General de la Nación).
81	B	Es correcta, porque, aunque estamos frente a un concurso heterogéneo entre conductas punibles, de conformidad con el artículo 74 y 522 del Código de Procedimiento Penal (CPP), Ley 906 de 2004, es obligatorio cumplir con la diligencia de conciliación como requisito de procedibilidad. Para tal efecto, citará a querellante y querellado; si se llegare a un acuerdo, se procede al archivo de las diligencias por las lesiones personales, en caso contrario, se procede a ejercer la correspondiente acción penal por homicidio agravado (art. 104, inciso 2, numeral 5, Código Penal) en concurso heterogéneo con lesiones personales (art. 111, Código Penal), en concordancia con la Resolución No. 0038311 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y Ley 2220 de 30 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación.	A	Es incorrecta, porque el delito de lesiones, por ser querellable, se tramita por medio del procedimiento especial abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por la Ley 1826 de 2017. Por lo tanto, previamente a ejercitar la acción penal, el fiscal de conocimiento debe citar a las partes para llevar a cabo, como requisito de procedibilidad, una diligencia de conciliación.
82	C	Es correcta, porque una vez agotado el requisito de procedibilidad por el delito de lesiones personales, verificada la ocurrencia de los hechos y que se tengan los elementos de juicio que permitan inferir razonablemente la participación del indiciado en los mismos, el procedimiento a seguir es lo que se ha denominado "Audiencias concentradas": la audiencia de legalización de captura, imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento que es un proceso judicial que se lleva a cabo para verificar la legalidad	B	Es incorrecta, porque, por tratarse de un concurso heterogéneo entre conductas punibles, y siendo el delito de homicidio agravado competencia del fiscal de circuito especializado, que de conformidad con lo normado en el artículo 31 del Código Penal, en lo atinente al concurso de conductas punibles, el procedimiento al que se someterá esta concurrencia de delitos será la que establezca la pena más grave según su naturaleza. Esto es, el de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		de una detención, comunicarle la calidad de imputado y decidir si debe ser puesta bajo custodia mientras dura el proceso penal. Así se refiere en el artículo 297, 286 y siguientes, y 306 del Código de Procedimiento Penal.		homicidio agravado, en concordancia con el artículo 50 del Código de Procedimiento Penal, en lo atinente a la Unidad Procesal.
88	C	Es correcta, porque, con base en las facultades de la defensa consagradas en el artículo 8 de la Ley 906 de 2004, si la defensa tiene como teoría la condición de adicto y la ausencia de conciencia al momento de los hechos, debe por cuenta propia recolectar los elementos materiales de prueba que considere necesarios con base en el principio de igualdad de armas (art. 11) y el principio de carga probatoria, que rige en el sistema penal acusatorio. Sobre estos principios, la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SP-1796-2020, establece que, en el modelo adversarial, cada parte debe construir y probar su teoría del caso, y que el fiscal o juez no pueden asumir esa carga. Sobre el mismo punto la Corte Constitucional, en Sentencia C-591 de 2005, reafirma que en el sistema penal acusatorio las partes son iguales en facultades y cargas, y que la defensa debe sostener sus afirmaciones con pruebas.	B	Es incorrecta, porque vulnera los principios de derecho de defensa (art. 8, Ley 906 de 2004) que reconoce a la defensa la posibilidad de participar activamente en el proceso, incluso solicitando pruebas. Negar toda prueba de plano, sin motivación, desconoce las facultades de la defensa de construir su teoría del caso y plantear hipótesis como inimputabilidad, capacidad disminuida o atenuación punitiva (art. 33 Código de Procedimiento Penal). El fiscal debe valorar la solicitud y analizar su pertinencia, conducencia y utilidad, no desecharlas de plano sin análisis individualizado. Sobre este tema, la Corte Suprema de Justicia, SP-2560-2016, indicó que el fiscal no puede negar arbitrariamente una prueba relevante para la defensa sin un análisis razonado sobre su legalidad, utilidad o pertinencia.
96	B	Es correcta, porque los hechos materia de investigación encuadran claramente en los tipos penales de hurto calificado y agravado, descritos en los artículos 239, 240 y 241 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000. Así mismo, dichos tipos penales se	A	Es incorrecta, porque sin desconocer que el delito de hurto calificado y agravado no es querellable, sino investigable de oficio, esto no lo substraerá de la aplicación del procedimiento penal

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		<p>encuentran contenidos en el numeral 2 del artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, que fue adicionado por la Ley 1826 de 2017, mediante la cual se estable el procedimiento penal especial abreviado, lo que permite establecer que es ese y no otro, el procedimiento que debe aplicarse frente a la ocurrencia de las conductas punibles ya señaladas. Se deja expresa constancia que, aunque el delito ya mencionado, hurto calificado y agravado, no se encuentra consagrado en el artículo 35 de la Ley 906 de 2004 como uno de aquellos que conocen los señores jueces penales del circuito especializados -funcionarios judiciales ante los cuales ejercen su condición de investigadores los señores fiscales delegados asignados a las llamadas Unidades de Fiscalías Especializadas-. El caso bajo estudio resultó conocido por un funcionario de esa categoría por su pertenencia a una Unidad de Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias (GATED), unidad o grupo de trabajo que es conformada acorde con lo dispuesto en la Resolución 0-0985 de 2018 "Por medio de la cual se establecen los criterios para el reparto de casos, se regula la redistribución de la carga y se define el procedimiento de asignación especial, variación de la asignación y delegación de las investigaciones", expedida por la Fiscalía General de la Nación, la cual consagra en su artículo 3 la regla general de reparto y en su parágrafo dispone: "Cuando las noticias</p>		<p>especial abreviado por hallarse expresamente contenido en el numeral segundo del artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 10 de la Ley 1826 de 2017, mediante la cual se estableció el procedimiento penal especial abreviado. Por lo anterior, como hasta el momento no se avizora que el delito antes mencionado concorra con otro que no esté incluido en la norma en cita, no surge procedente aplicar el procedimiento penal ordinario, tal como lo contempla el inciso 2 de esa norma, que expresa: "En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se regirá por este último".</p>

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por la aspirante
		<p>criminales se conozcan inicialmente en las GATED, URI, UCP, CAPIV, CAIVAS, CAVIF, GAULA, Unidad de Intervención Temprana, estructuras de apoyo o una unidad similar, se realizarán los actos de investigación que correspondan en cada caso, para luego repartirla automática y aleatoriamente a fiscales radicados, cuando haya lugar a ello. En estos casos, no se entenderá que esto constituye una variación de asignación o una redistribución de carga”. Dicha norma reseña que las GATED son las Unidades de Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias. Conforme a lo anterior, el funcionario del caso aparece conociendo el mismo. También debe tenerse en cuenta la Resolución 0 2418 de 2017, por medio de la cual la Fiscalía General de la Nación dictó lineamientos para la aplicación de la Ley 1826 de 2017 en la organización interna de las Direcciones Seccionales, consagra que “(...) en virtud del artículo 250 de la Carta Política y de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 906 de 2004, los Fiscales Delegados, independientemente de su categoría, son competentes para asumir la investigación y judicialización de cualquier conducta criminal, salvo prohibición expresa en sentido contrario”.</p>		

Como se observa en el cuadro anterior, cada pregunta cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica y fue validado su sustento teórico por los expertos participantes

en su construcción, lo cual demuestra que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada una de las temáticas que aborda, cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente Concurso de Méritos, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

4. Frente a su observación relacionada con “(...) Incluso, pude observar que varias de las preguntas, al menos cinco, no tenían opción de respuesta correcta (...)”, se aclara que cada uno de los ítems construidos para las pruebas escritas del presente Concurso de Méritos constó de un caso relacionado directamente con tres o cuatro enunciados de los cuales se derivaron tres opciones de respuesta con sus respectivas justificaciones, las cuales explican por qué dichas opciones son o no correctas. En esa medida, la Unión Temporal se permite asegurar que no existe enunciado sin su respectiva respuesta, dado que las justificaciones fueron validadas por el equipo de expertos encargados de la construcción y se verificó el cumplimiento de la normatividad y/o reglamentación actualizada.

5. Respecto a su petición de “Solicitud Eliminación y/o validación preguntas”, es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación del Concurso de Méritos, la Fiscalía General de la Nación (FGN), realizó la delimitación de los ejes temáticos a partir de las características funcionales establecidas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN para cada empleo en relación con el Grupo o Proceso del SGI donde se encuentra ubicada la vacante. Seguidamente la Unión Temporal recibió de la FGN la matriz con los indicadores establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los empleos y sus niveles jerárquicos en los cuales participan. Posteriormente, la Unión Temporal procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los ejes temáticos para identificar los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con el manual de funciones de la entidad.

En consecuencia, se evidencia que los indicadores incluidos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte del Concurso de Méritos FGN 2024

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era(n) pertinente(s) para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis en mención se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los expertos constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesional en psicología (psicómetra) y el analista de datos.

Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, determinando la eliminación del ítem que no cumpliera con los criterios a cabalidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems señalados por usted, y luego del análisis descrito, se confirma que estos dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, superando el análisis psicométrico y técnico al cual se exponen.

Por otro lado, como resultado del análisis mencionado, en la prueba presentada por usted los ítems eliminados fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS GENERALES	13	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	21	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	22	ELIMINADO	C	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	23	ELIMINADO	B	ELIMINADO

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA COMÚN	46	ELIMINADO	A	ELIMINADO
COMPETENCIAS FUNCIONALES - PRUEBA ESPECÍFICA	57	ELIMINADO	A	ELIMINADO

6. Por otra parte, su apreciación respecto a “(...) evidencio que debí obtener un mayor valor (...)”, estriba precisamente en un juicio puramente subjetivo sobre las calidades y competencias que posee para desempeñar el empleo por el cual concursa, poniendo en tela de juicio los procedimientos, los medios implementados y los resultados, por lo que es pertinente aclarar que el artículo 125 de la Carta Política, dispone que los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera, y el ingreso a los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En desarrollo de la norma constitucional, el Legislador expidió el Decreto Ley 020 de 2014, que en su artículo 2 definió la carrera especial de la Fiscalía General de la Nación como, *un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollarías capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso.*

Es preciso argumentar que, pese a cumplir el perfil o requisitos mínimos, por lo que resultó Admitido, las pruebas de carácter eliminatorio definen la continuidad en el concurso.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Competencias Generales y Funcionales de **71.27 puntos**, publicado el día **19 de septiembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Aunado a lo anterior, considerando que el puntaje mínimo aprobatorio en la Prueba Funcional es de 65.00 puntos (según lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2025), usted **CONTINÚA** en el presente concurso. Así las cosas, se le informa que el resultado obtenido en la Prueba de Competencias Comportamentales corresponde a **66.00 puntos**. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo previamente referenciado y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Katherine González

Revisó: Nicolas Suarez

Auditó: Monica Neira

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

ZULLY MARÍA SANDOVAL ALVAREZ

CÉDULA: 1116235784

ID INSCRIPCIÓN: 63881

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000000468

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Yerros en la Valoración de la Experiencia”

“Bajo dicho escenario, el puntaje que se debe asignar a mi experiencia laboral relacionada es de 25 y no de 20 como equívocamente se hizo. Así como también, debe valorarse la experiencia profesional acreditada, con 06 puntos y no con 03, como equívocamente se hizo. A dicha conclusión es fácil llegar a partir de las certificaciones debidamente cargadas en la plataforma en orden cronológico y que Ustedes, variaron generando yerros impresentables en la validación de mis antecedentes profesionales; y es que, esta es la tercera vez que me presento a la convocatoria, obteniendo previamente, los siguientes puntajes definitivos: Año Puntaje de la lista elegibles 60% 10% 30% 2023 60.71 36.85 6.07 18.21 2024 69.97 41.98 6.99 20.99 De la gráfica anterior, nótese la modificación al alza del 30% que corresponde a la valoración de antecedentes, donde la variable de educación no ha cambiado pues ostento el grado de Magistra desde el año 2017; y, el incremento obedeció al cómputo aproximado de un año adicional transcurrido entre una y otra convocatoria; por lo que para este concurso, habiendo suministrado los mismos certificados y adicionados los que corresponden al tiempo transcurrido luego de la anterior convocatoria, el valor debe oscilar en un puntaje similar al último, esto es, 20.99, teniendo en cuenta que el requisito mínimo para el cargo se aumentó en un año, no obstante lo cual, debe aumentar el resultado ahora obtenido, conforme a lo indicado en precedencia, más aún si se tiene en cuenta que en la primera convocatoria no se incluyó la experiencia docente y en la segunda si fue aceptada y validada a la Suscrita con la misma certificación que hoy repudian sin tener en cuenta su literalidad, la normatividad vigente y las básicas razones de la lógica y la experiencia.

Además, es preciso tener en cuenta que los cargos y actividades desempeñados y acreditados por la Suscrita, además de ser posteriores a la obtención de mi grado como abogada, también están directamente relacionados con el cargo a que aspiro, siendo del caso resaltar que el cómputo publicado como experiencia profesional de 08/17 no atiende los parámetros de la Guía de Valoración de antecedentes, pues allí se incluyeron cargos como funcionaria en materia penal y como servidora judicial en cargo relacionado con la especialidad, sin que se justifique la diferenciación de los incluidos allí y los valorados en el acápite de experiencia profesional relacionada. El yerro es inaceptable si además se tiene en cuenta que los guarismos que comportan el resultado de 48 meses de experiencia no atienden las

experiencias relacionadas por la Suscrita, lo que claramente afecta el ejercicio de valoración en mi contra, pues desatiende lo acreditado, se desestiman sin justificación procedente actividades profesionales específicamente relacionados con la materia del cargo y con ello, el resultado es muy inferior a la realidad demostrada con mi trayectoria profesional. Como consecuencia de lo expuesto, les solicito corregir los múltiples yerros en que incurrieron al momento de valorar mis antecedentes profesionales; y, que como consecuencia de ello, se validen en debida forma, conforme a las certificaciones laborales allegadas, así como también que se incluya en dicha valoración mi actividad docente por ser profesionalmente relacionada con el derecho y el ejercicio del cargo al que aspiro, lo que se desprende expresa y claramente de la certificación laboral allegada. Importante: Conforme a la guía de verificación de antecedentes y conforme al principio de favorabilidad allí inserto, solicito que la experiencia como empleada que supera los guarismos mínimos del cargo y que corresponde a 16/26, sea tomada como profesional con una asignación de 06 puntos, según la tabla; y la experiencia docente, como abogada defensora y como funcionaria o Juez que corresponde a 68/23 sea tomada en cuenta como experiencia profesional relacionada, obteniendo una asignación de 20 puntos; pues tal consolidación, atiende los términos de la convocatoria, su validación y comporta un mejor resultado a la Suscrita, de cara a la acreditación de experiencia, específicamente probada. De Ustedes, atentamente, Zully María Sandoval Álvarez C.C. 1116235784”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(…) Como consecuencia de lo expuesto, les solicito corregir los múltiples yerros en que incurrieron al momento de valorar mis antecedentes profesionales; y, que como consecuencia de ello, se validen en debida forma, conforme a las certificaciones laborales allegadas, así como también que se incluya en dicha valoración mi actividad docente por ser profesionalmente relacionada con el derecho y el ejercicio del cargo al que aspiro, lo que se desprende expresa y claramente de la certificación laboral allegada (…)”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En relación con su apreciación sobre las Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación “(…) se tomó en desmedro de la Suscrita, como experiencia mínima exigida para el cargo de Fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, la experiencia profesional como Juez 008 Penal Municipal de Palmira por un lapso de 22/04 en el periodo comprendido entre el 12/01/2016 y el 15/11/2016 (...)”, se recuerda que en el Acuerdo No. 001 de 2025, se establecen claramente cada una las etapas del concurso, así:

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará

teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas
 - a) Pruebas escritas
 - i) Prueba de Competencias Generales
 - ii) Prueba de Competencias Funcionales
 - iii) Prueba de Competencias comportamentales
 - b) Prueba de Valoración de Antecedentes**
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

Como se observa, en este momento nos encontramos en la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual, conforme la disposición del Acuerdo previamente citada corresponde a una prueba diferente a la de VRM, que usted menciona en su reclamación.

Con base en lo anterior, se precisa que el Concurso establece en el Acuerdo 001 de 2025, la oportunidad de elevar inconformidades frente a los resultados correspondientes a cada etapa, y así establecer el cierre de esta a través del resultado definitivo obtenido.

A la fecha, el Concurso de Méritos FGN 2024 encuentra cerradas las etapas previas y se está ejecutando la **prueba de Valoración de Antecedentes**, cuyos resultados preliminares fueron publicados el día 13 de noviembre de 2025 y sobre los cuales versan las reclamaciones que aquí se atienden.

2. Ahora, en relación con “(...) La Universidad tuvo como inválida mi experiencia profesional relacionada en la Universidad Santiago de Cali, como docente hora cátedra y docente tiempo completo con funciones administrativas de directora y decana (...)”, se precisa que dicho documento no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia en este Concurso de Méritos, toda vez que NO corresponde a un factor de puntuación contemplado.

EXPERIENCIA RM

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	AUXILIAR JUDICIAL II	19/01/2022	14/03/2025	37/26	Válido
2	JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL DE PALMIRA	JUEZ	12/01/2016	15/11/2017	22/04	Válido

En primer lugar, es importante aclarar que los documentos que se validaron en la Etapa de Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos y que lo habilitaron para ser ADMITIDO y continuar en el Concurso de Méritos FGN 2024, **no son objeto de asignación de puntaje**, toda vez que, la asignación de puntaje durante la Prueba de Valoración de Antecedentes se efectúa **únicamente a los documentos adicionales** aportados por cada aspirante, Ahora bien, los documentos adicionales que Usted cargó en el ítem de **Experiencia** para el empleo del Nivel Profesional, y que fueron objeto de puntuación, son los siguientes

EXPERIENCIA PROFESIONAL VA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	INDEPENDIENTE	ABOGADA DEFENSORA	04/09/2019	05/09/2019	00/02	Válido
2	INDEPENDIENTE	ABOGADA DEFENSORA	05/04/2019	05/04/2019	00/01	Válido
3	Juzgado 004 Penal Municipal de Buga	Juez - Auxiliar Judicial II	23/05/2015	11/01/2016	07/19	Válido
4	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO	JUEZ	19/12/2011	11/01/2012	00/23	Válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
	ESPECIALIZADO DE CALI					

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA VA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	JUEZ	15/03/2025	03/04/2025	00/19	Válido
2	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE CARTAGO	JUEZ	16/11/2017	03/07/2018	07/18	Válido
3	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Buga	Auxiliar Judicial II	25/08/2014	22/05/2015	08/28	Válido
4	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Buga	Auxiliar Judicial II	21/04/2014	22/08/2014	04/02	Válido
5	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Buga	Auxiliar Judicial II	04/02/2014	11/04/2014	02/08	Válido
6	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira	Secretario Circuito	05/09/2013	03/02/2014	04/29	Válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
7	Sala Penal Tribunal Superior de Buga	Auxiliar Judicial I en Descongestión	12/01/2012	27/08/2013	19/06	Válido

A continuación, se procede a explicar los motivos por los cuales, los siguientes documentos aportados por Usted, no fueron puntuados:

EXPERIENCIA QUE NO PUNTUA VA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO CON FUNCIONES DE DECANA	25/01/2021	30/12/2021	11/06	No Válido
2	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	DOCENTE TIEMPO COMPLETO CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE PROGRAMA	03/02/2020	13/12/2020	10/11	No Válido
3	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	DOCENTE HORA CÁTEDRA	01/08/2019	30/11/2019	04/00	No Válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
4	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	DOCENTE HORA CÁTEDRA	01/03/2019	31/05/2019	03/00	No Válido
5	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	DOCENTE HORA CÁTEDRA	01/08/2018	30/11/2018	04/00	No Válido
6	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	AUXILIAR JUDICIAL II	04/11/2015	11/01/2016	02/08	No Válido
7	JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL DE PALMIRA	JUEZ	21/09/2015	12/10/2015	00/22	No Válido
8	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	AUXILIAR JUDICIAL II	01/09/2015	20/09/2015	00/20	No Válido
9	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE PALMIRA	JUEZ	10/08/2015	31/08/2015	03/05	No Válido
10	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	AUXILIAR JUDICIAL II	30/07/2015	09/08/2015	00/21	No Válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
11	JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL DE PALMIRA	JUEZ	08/07/2015	29/07/2015	00/22	No Válido
12	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA	AUXILIAR JUDICIAL II	06/05/2015	07/07/2015	02/02	No Válido
13	Juzgado 006 Penal Municipal de Palmira	Juez	14/04/2015	05/05/2015	00/22	No Válido
14	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Buga	Auxiliar Judicial II	09/01/2015	13/04/2015	03/05	No Válido
15	Juzgado 003 Penal Municipal de Buga	Juez	18/12/2014	08/01/2015	00/21	No Válido
16	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Buga	Juez	01/08/2014	22/08/2014	00/22	No Válido
17	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Buga	Auxiliar Judicial II	29/07/2014	31/07/2014	00/03	No Válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
18	Juzgado 001 Penal Municipal de Palmira	Juez	07/07/2014	28/07/2014	00/22	No Válido
19	Juzgado 007 Penal Municipal de Palmira	Juez	21/03/2014	11/04/2014	00/21	No Válido
20	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira	Escribiente Circuito	01/08/2013	27/08/2013	00/27	No Válido
21	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira	Oficial Mayor	16/08/2011	18/12/2011	04/03	No Válido
22	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	JUEZ	16/07/2009	18/02/2011	19/03	No Válido

Documentos que NO generan puntaje en el ítem de Experiencia VA

A continuación, se indica el motivo por el cual dichos documentos no son objeto de puntuación dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes:

Folio 1 Certificación expedida por Universidad Santiago de Cali, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Folio 2 Certificación expedida por Universidad Santiago de Cali, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Folio 3 Certificación expedida por Universidad Santiago de Cali, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Folio 4 Certificación expedida por Universidad Santiago de Cali, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Folio 5 Certificación expedida por Universidad Santiago de Cali, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Folio 6 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal Del Circuito Especializado de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 7 Certificación expedida por Juzgado 007 Penal Municipal de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 8 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal Del Circuito Especializado de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 9 Certificación expedida por Juzgado 001 Penal Municipal de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 10 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal Del Circuito Especializado de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 11 Certificación expedida por Juzgado 006 Penal Municipal de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 12 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal Del Circuito Especializado de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 13 Certificación expedida por Juzgado 006 Penal Municipal de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 14 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 15 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal Municipal de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 16 Certificación expedida por Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 17 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Buga, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 18 Certificación expedida por Juzgado 001 Penal Municipal de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 19 Certificación expedida por Juzgado 007 Penal Municipal de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 20 Certificación expedida por Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, porque ya fue valorado en otro folio.

Folio 21 Certificación expedida por Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional.

Folio 22 Certificación expedida por Juzgado 003 Penal Del Circuito Especializado de Cali, se precisa que no es válida para asignarle puntaje en este Concurso de Méritos, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **48 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Sofia Garavito

Revisó: Felipe Lozada

Auditó: David Salinas

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.



RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2024 **(05 de marzo de 2024)**

*“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **dieciséis (16)** vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código **OPECE I-101-01-(16)**, en la modalidad de **INGRESO** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”*

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que *“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.”*

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, que en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 20 de febrero de 2023, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2023 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por grupo, área o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad, ingreso y ascenso.



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 2 de 49

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2022 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la U.T Convocatoria FGN 2022, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y para la provisión de **dieciséis (16)** vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código **OPECE I-101-01-(16)**, ubicadas en el grupo **FISCALÍA**, modalidad de **INGRESO**, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad, en sesión extraordinaria del cinco (05) de marzo de 2024:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer **dieciséis (16)** vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código **OPECE I-101-01-(16)**, ubicadas en el grupo **FISCALÍA**, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de ciudadanía	1112764204	JAROL ESTIBENS ECHEVERRY GIRALDO	84.14
2	Cédula de ciudadanía	36310616	SILIAENA CEBALLOS ARIAS	83.19
3	Cédula de ciudadanía	1128394268	DOUGLAS STEVENSON SOSA VANEGAS	82.79
4	Cédula de ciudadanía	91510272	MARCO BADILLO OSMA	82.35
5	Cédula de ciudadanía	52852827	ANGELICA MILENA CASTRO LOZANO	82.22
6	Cédula de ciudadanía	55226004	SANDRA PATRICIA AHUMADA RUIZ	81.49
7	Cédula de ciudadanía	73211833	CALIXTO MORALES PAJARO	81.19
7	Cédula de ciudadanía	1061704045	CHRISSTIAN CABEZAS MARTINEZ	81.19
8	Cédula de ciudadanía	91076184	WILSON ANDRÉS SUÁREZ DAZA	80.79
9	Cédula de ciudadanía	1085257646	ALBERTO EFRAIN ORTIZ CORAL	80.69
10	Cédula de ciudadanía	42099815	AIDA JENNY QUICENO GOMEZ	80.59
11	Cédula de ciudadanía	79730806	ANDRES EDUARDO REY ORTIZ	80.52
12	Cédula de ciudadanía	1101074587	NANDDY LORENA VIVIESCAS ORTIZ	80.07
13	Cédula de ciudadanía	1107034467	MANUEL FRANCISCO ARANGO ZAMBRANO	79.79



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 3 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
14	Cédula de ciudadanía	1098618948	CARLOS ENRIQUE CORTES OTERO	79.59
15	Cédula de ciudadanía	1032416956	CARLOS JAVIER TORO VELASQUEZ	79.44
16	Cédula de ciudadanía	76309030	GERMÁN HERNANDO TREJO NARVÁEZ	79.27
17	Cédula de ciudadanía	32841945	LIZBET KARINA NAVARRO SANTAMARIA	79.15
18	Cédula de ciudadanía	81715383	IVAN MAURICIO FIGUEREDO CARRILLO	78.64
18	Cédula de ciudadanía	53081391	MARISOL RODRIGUEZ MARIN	78.64
19	Cédula de ciudadanía	7177113	RAUL HUMBERTO GONZALEZ FLECHAS	78.57
20	Cédula de ciudadanía	57298711	PRISCILA DE JESUS ROCHELS BURGOS	78.52
21	Cédula de ciudadanía	80028450	REINALDO ALVARADO BERMUDEZ	78.47
22	Cédula de ciudadanía	1032395804	ANDRES FERNANDO MARIN RODRIGUEZ	78.35
23	Cédula de ciudadanía	20391419	NIDIA PILAR ROJAS PEDRAZA	78.20
24	Cédula de ciudadanía	1032445074	CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA	78.12
24	Cédula de ciudadanía	1049608366	DIANA ALEJANDRA CUCUNUBA PEREZ	78.12
25	Cédula de ciudadanía	80096220	MIGUEL AUGUSTO ARIAS CASTELLANOS	78.07
25	Cédula de ciudadanía	37086665	JOHANA KATALINA ORTIZ CASANOVA	78.07
25	Cédula de ciudadanía	45507115	ALBINA MARIA BECHARA LOPERA	78.07
26	Cédula de ciudadanía	80108423	EDGAR EDUARDO CARVAJAL NAGI	78.02
27	Cédula de ciudadanía	59827841	MONICA MARIANA MORA CORDOBA	77.89
28	Cédula de ciudadanía	69008512	FLOR LENY LOLITA MONTENEGRO GUACA	77.87
29	Cédula de ciudadanía	63497601	CLAUDIA EMILIA GARRIDO DURAN	77.67
30	Cédula de ciudadanía	13746378	WILLINGTON ORTIZ PAEZ	77.62
30	Cédula de ciudadanía	72223298	EDGARDO JOSÉ PACHECO OCHOA	77.62
30	Cédula de ciudadanía	52074275	LUZ MARINA TAPIA	77.62
31	Cédula de ciudadanía	1020762525	HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA	77.55
32	Cédula de ciudadanía	79627025	DIEGO CAMILO CAHUANA LORA	77.52
32	Cédula de ciudadanía	80176479	JORGE ENRIQUE PARDO ARDILA	77.52
33	Cédula de ciudadanía	74814489	MAURICIO ANDRES PEREZ CABALLERO	77.49



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 4 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
34	Cédula de ciudadanía	30742481	MARÌA ISABEL ZARAMA BASTIDAS	77.44
35	Cédula de ciudadanía	66702322	MARIA DEL SOCORRO SANDOVAL ROJAS	77.32
35	Cédula de ciudadanía	63488337	MARLENE SUÁREZ GÓMEZ	77.32
35	Cédula de ciudadanía	79390143	LEOPOLDO HERNANDEZ RIVERA	77.32
36	Cédula de ciudadanía	68291757	LAURA JANETH FERREIRA CABARIQUE	77.27
37	Cédula de ciudadanía	1057572942	WILMER JAHIR SIERRA FAGUA	77.22
37	Cédula de ciudadanía	51911611	DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	77.22
38	Cédula de ciudadanía	1049604107	DALMIS ALEJANDRO CASTILLO CRUZ	77.17
39	Cédula de ciudadanía	80002220	OSCAR JOSE CASTILLO ALARCON	77.12
40	Cédula de ciudadanía	91070278	LUIS ARIEL RODRIGUEZ FERREIRA	77.09
41	Cédula de ciudadanía	63312203	CLAUDIA CECILIA BAUTISTA SALAZAR	77.04
42	Cédula de ciudadanía	80815678	RAFAEL ANDRES GOMEZ GOMEZ	77.02
42	Cédula de ciudadanía	79959625	CÉSAR AUGUSTO RINCÓN MORENO	77.02
43	Cédula de ciudadanía	39783622	VICTORIA EUGENIA CAMACHO HAUAD	77.00
43	Cédula de ciudadanía	40670376	DIANA CAROLINA SAENZ LEYVA	77.00
44	Cédula de ciudadanía	12196856	LUIS ALEXANDER BERMEO BARRERA	76.94
44	Cédula de ciudadanía	79542282	CARLOS FERNANDO ESPINOSA BLANCO	76.94
45	Cédula de ciudadanía	52175175	NIDIA ANGELICA CARRERO TORRES	76.92
46	Cédula de ciudadanía	32184636	DIANA LUCIA URREA BENITEZ	76.89
47	Cédula de ciudadanía	1033678797	YADIRA ANDREA ALFARO SÁENZ	76.87
47	Cédula de ciudadanía	63357290	YOLANDA BAYONA ROJAS	76.87
48	Cédula de ciudadanía	13721628	CARLOS ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ	76.75
49	Cédula de ciudadanía	40185637	BLANCA ZENAYDA BELTRAN SABOGAL	76.72
50	Cédula de ciudadanía	71334598	CARLOS ARTURO MEDINA MONTEALEGRE	76.69
51	Cédula de ciudadanía	1026250449	JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ DUQUE	76.64
51	Cédula de ciudadanía	43977214	MABEL SOFIA DEL CARMEN PACHECO MENDOZA	76.64
52	Cédula de ciudadanía	1037584156	EDISON ALEXANDER DURAN ZAPATA	76.52



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 5 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
52	Cédula de ciudadanía	1030590082	FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA	76.52
53	Cédula de ciudadanía	45553320	MARY CRUZ NAVARRO ATENCIO	76.49
54	Cédula de ciudadanía	1013618302	LIZETH NATHALIA FRANCO REYES	76.44
55	Cédula de ciudadanía	45766474	LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS	76.42
55	Cédula de ciudadanía	83237906	WILSON EDUARDO CALDERON CARDENAS	76.42
56	Cédula de ciudadanía	1098673998	JUAN CARLOS RAMOS LOPEZ	76.39
57	Cédula de ciudadanía	16797803	JOSE GIOVANNY CARVAJAL MARIN	76.37
58	Cédula de ciudadanía	1061691201	PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ	76.24
59	Cédula de ciudadanía	71368536	ANDRES MAURICIO CABRERA ORREGO	76.22
60	Cédula de ciudadanía	44001227	MARIA PAULINA GOMEZ PEREZ	76.20
61	Cédula de ciudadanía	36306933	DIANA CONSTANZA URRIAGO FAJARDO	76.14
61	Cédula de ciudadanía	75087079	MILTON JULIAN ARIAS DUQUE	76.14
62	Cédula de ciudadanía	1032359302	ANGELA LORENA DAZA DIAZ	76.07
63	Cédula de ciudadanía	1015393662	LORENA RABA GONZALEZ	76.04
64	Cédula de ciudadanía	51930230	ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS	76.02
64	Cédula de ciudadanía	91075296	JULIO CESAR BELTRAN GARCIA	76.02
64	Cédula de ciudadanía	37861174	VIVIANA MARTÍNEZ SOLER	76.02
65	Cédula de ciudadanía	80414024	CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA	76.00
66	Cédula de ciudadanía	79596113	EFRAIN FERNANDO CLAVIJO SABOGAL	75.92
67	Cédula de ciudadanía	40037912	ANA LUCIA MORENO SUAREZ	75.84
68	Cédula de ciudadanía	23690572	YERUTH CORTES CUCA	75.80
68	Cédula de ciudadanía	13070727	PEDRO ANDRES FAJARDO RUIZ	75.80
68	Cédula de ciudadanía	88250706	EDISON DARIO BETANCUR CHACON	75.80
68	Cédula de ciudadanía	21739656	YUDY GIRALDO SALINAS	75.80
69	Cédula de ciudadanía	35221416	OLGA LUCIA VENEGAS CASTRO	75.77
70	Cédula de ciudadanía	23249398	AIXA ZULIMA ARCHBOLD TRIANA	75.72
71	Cédula de ciudadanía	1098632378	CLAUDIA MARCELA ARIZA GONZALEZ	75.69



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 6 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
72	Cédula de ciudadanía	74376303	OSCAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ	75.67
72	Cédula de ciudadanía	63289508	DORIS CASTRO NEIRA	75.67
72	Cédula de ciudadanía	52217554	CAROLINA SOTELO SARMIENTO	75.67
73	Cédula de ciudadanía	1098650764	ANDREA LIZETTE JAIMES VELANDIA	75.64
74	Cédula de ciudadanía	30743397	YOLANDA AMPARO DE LA CRUZ MENESES	75.62
74	Cédula de ciudadanía	12491088	FRANCISCO IVAN FUENTES CALDERON	75.62
74	Cédula de ciudadanía	1061697632	HERNÁN SANTIAGO ANDRADE VALENCIA	75.62
75	Cédula de ciudadanía	35892125	YADIRA TRUJILLO PALACIOS	75.49
76	Cédula de ciudadanía	54253430	FRANCISCA MORENO MOSQUERA	75.44
76	Cédula de ciudadanía	40396992	GIOVANNA GERMAYNE CORTES CASTAÑEDA	75.44
76	Cédula de ciudadanía	73197407	JULIO MARIN MELENDEZ	75.44
76	Cédula de ciudadanía	14138655	ANDRES FELIPE VASQUEZ UMAÑA	75.44
77	Cédula de ciudadanía	51979110	MAYURE ESTELLA MORENO ROMERO	75.40
77	Cédula de ciudadanía	93384918	ALFONSO GONZALEZ LOPEZ	75.40
78	Cédula de ciudadanía	1075225537	JEINER IRIAN SALAZAR TORRES	75.34
78	Cédula de ciudadanía	79490864	LUIS FERNANDO SERRANO LOZANO	75.34
79	Cédula de ciudadanía	91518801	ARNULFO RAFAEL CUENTAS MORENO	75.32
80	Cédula de ciudadanía	8127073	YESID FERNEY ROJAS DUQUE	75.22
80	Cédula de ciudadanía	1098683286	JESSICA JULIETH HERNANDEZ RANGEL	75.22
81	Cédula de ciudadanía	1022332993	LIZ JENNY RODRIGUEZ BUITRAGO	75.17
81	Cédula de ciudadanía	79699948	HERLEY SANDRO GUEVARA CASTRO	75.17
82	Cédula de ciudadanía	1085277271	FRANCISCO MAURICIO MUÑOZ DIAZ	75.15
83	Cédula de ciudadanía	79401179	ALBERTO JOSÉ PRIETO VERA	75.07
84	Cédula de ciudadanía	80183257	OSCAR AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ	75.04
84	Cédula de ciudadanía	15645242	ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO	75.04
85	Cédula de ciudadanía	1100960226	KATHERINE MULLER RUEDA	75.00
85	Cédula de ciudadanía	34997945	ELVIRA TERESA ÁLVAREZ HUMANES	75.00



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 7 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
85	Cédula de ciudadanía	1010183988	YVONNE ROCIO MARQUEZ MUÑOZ	75.00
86	Cédula de ciudadanía	72236681	MARIO ALBERTO PEÑATE MERCADO	74.97
86	Cédula de ciudadanía	91433455	HENRY JESUS ARDILA PLATA	74.97
87	Cédula de ciudadanía	1110535558	STIVENS ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO	74.92
88	Cédula de ciudadanía	1098627364	CORNELIO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ	74.89
88	Cédula de ciudadanía	37949761	MAIBY LISSETTE GONZALEZ QUINTERO	74.89
89	Cédula de ciudadanía	1020791193	LAURA MARIA MARIN MORENO	74.87
89	Cédula de ciudadanía	11367779	JOSE MANUEL ROJAS SALAS	74.87
89	Cédula de ciudadanía	94458803	YACKSON EUSTAQUIO CHAVERRA MENA	74.87
90	Cédula de ciudadanía	32144459	NATHALIA QUINTERO GALVIS	74.85
91	Cédula de ciudadanía	79602453	SERGIO ALBERTO ARDILA GONZALEZ	74.82
92	Cédula de ciudadanía	73215942	DARWIN MIGUEL LOMBANA DÍAZ	74.77
92	Cédula de ciudadanía	80274060	JAIRO ELBERT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	74.77
93	Cédula de ciudadanía	1014205213	EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO	74.72
94	Cédula de ciudadanía	52082549	HEYDI CURE VERGARA	74.69
95	Cédula de ciudadanía	52203682	JOHANNA ELVIRA SAAVEDRA ROJAS	74.67
96	Cédula de ciudadanía	74381103	LUIS FERNANDO RIAÑO DIAZ	74.64
96	Cédula de ciudadanía	1098650712	FELIPE GONZALO JIMENEZ MANTILLA	74.64
96	Cédula de ciudadanía	52666491	MYRIAM CECILIA MEDRANO GOMEZ	74.64
96	Cédula de ciudadanía	80749779	CHRISTIAN JAVIER GARCIA BERMUDEZ	74.64
97	Cédula de ciudadanía	79447600	CARLOS JULIO CURY OSORNO	74.62
97	Cédula de ciudadanía	80873844	ANGEL FERNANDO CASTRO GUTIERREZ	74.62
98	Cédula de ciudadanía	63527377	LIZETH PAOLA RODRIGUEZ OLIVEROS	74.60
98	Cédula de ciudadanía	73118968	JUAN CAMELL CURE MARQUEZ	74.60
98	Cédula de ciudadanía	52171193	DIANA ALEXANDRA CORTES RIVEROS	74.60
98	Cédula de ciudadanía	79750910	EGOHON BRIÑEZ MORENO	74.60
98	Cédula de ciudadanía	11808973	JORGE ENRIQUE LEMUS ROMAÑA	74.60



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 8 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
98	Cédula de ciudadanía	52273176	SANDRA YANNETH LOPEZ	74.60
99	Cédula de ciudadanía	1098712965	ELIANA LISSETHE DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ	74.55
100	Cédula de ciudadanía	1065595395	MARGARITA ROSA DIAZ LOPEZ	74.54
100	Cédula de ciudadanía	79754232	DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHORQUEZ	74.54
101	Cédula de ciudadanía	40440247	GEIHS MACLAINE LARROTA PEÑA	74.49
102	Cédula de ciudadanía	4517358	LEONARDO VALDERRAMA GONZALEZ	74.47
103	Cédula de ciudadanía	1076652010	FRANCISCO ALEJANDRO CHÍQUIZA GÓMEZ	74.45
104	Cédula de ciudadanía	71377301	CARLOS ALBERTO MEJIA COLORADO	74.44
105	Cédula de ciudadanía	34558337	YAZMIN XIMENA BOLAÑOS MARTINEZ	74.42
105	Cédula de ciudadanía	1140837814	FABIAN ANDRES OVIEDO TORRES	74.42
106	Cédula de ciudadanía	52911464	PAOLA ALEJANDRA CASTAÑO RIVERA	74.4
107	Cédula de ciudadanía	80467462	NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO	74.37
107	Cédula de ciudadanía	76322982	JESUS ALFREDO HURTADO SANJUAN	74.37
107	Cédula de ciudadanía	80052127	CESAR OSWALDO DIAZ CASTRO	74.37
107	Cédula de ciudadanía	37618479	JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ	74.37
107	Cédula de ciudadanía	1128055099	CARLOS MAURICIO ALVAREZ RODRIGUEZ	74.37
107	Cédula de ciudadanía	80075395	DIEGO JOSÉ MONROY NÚÑEZ	74.37
108	Cédula de ciudadanía	52730358	LADY MAGALY SUAREZ MORENO	74.32
108	Cédula de ciudadanía	1072640327	SANDRA PAOLA CESPEDES ARIZA	74.32
109	Cédula de ciudadanía	79632570	JAVIER RICARDO DÍAZ GUAMÁN	74.24
110	Cédula de ciudadanía	89000404	JORGE IVAN LLANO LONDOÑO	74.20
110	Cédula de ciudadanía	40389927	MARTHA CECILIA GIRÓN VEGA	74.20
111	Cédula de ciudadanía	93373193	ROBERTO RENGIFO BRIÑEZ	74.12
111	Cédula de ciudadanía	52219652	DORIS JANNETH GONZALEZ INFANTE	74.12
112	Cédula de ciudadanía	79520089	CARLOS BUSTOS FONSECA	74.09
113	Cédula de ciudadanía	23781713	YUDY ZORAYA AVILA NIÑO	74.07
113	Cédula de ciudadanía	12747882	NELSON ANDRES ESCOBAR LOPEZ	74.07



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 9 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
114	Cédula de ciudadanía	93452606	CESAR FABIAN MENDEZ TOLE	74.04
115	Cédula de ciudadanía	71691634	JUSTINIANO HERNÁN SIERRA TURISO	74.02
115	Cédula de ciudadanía	1032427005	DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO	74.02
115	Cédula de ciudadanía	80227794	DANIEL FELIPE TORRES GARCIA	74.02
116	Cédula de ciudadanía	98498205	JAIMER AUGUSTO VINASCO HERNANDEZ	73.97
116	Cédula de ciudadanía	1051443516	PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA	73.97
116	Cédula de ciudadanía	12988656	NEYIP JAVIER OÑATE PAZ	73.97
116	Cédula de ciudadanía	52429937	MAYERLI ALVAREZ MAHECHA	73.97
117	Cédula de ciudadanía	71694849	ADOLFO LEON RAMIREZ BUSTAMANTE	73.92
118	Cédula de ciudadanía	79572235	HERBERT HARBEBY ROMERO RIOS	73.89
119	Cédula de ciudadanía	3230961	CARLOS JAVIER SANCHEZ GONZALEZ	73.84
119	Cédula de ciudadanía	45505121	CARMEN ELENA DONADO ARRIETA	73.84
120	Cédula de ciudadanía	1015397795	MIGUEL ANGEL SOLÓRZANO LÓPEZ	73.82
120	Cédula de ciudadanía	80854689	PEDRO YEPES GALLEGO	73.82
121	Cédula de ciudadanía	1057579637	ANDRES EDUARDO BERDUGO ANGARITA	73.80
121	Cédula de ciudadanía	7166409	HENRY YECID SANCHEZ SAAVEDRA	73.80
121	Cédula de ciudadanía	43255062	JOHANNA GIL VÉLEZ	73.80
122	Cédula de ciudadanía	52994454	GRACE CONSUELO GARCÍA GUTIÉRREZ	73.77
123	Cédula de ciudadanía	1143354963	DUVAN GONZALEZ BELEÑO	73.75
124	Cédula de ciudadanía	63347454	ANA PATRICIA ROJAS RUEDA	73.74
124	Cédula de ciudadanía	21675559	PATRICIA MARIN ORTEGA	73.74
124	Cédula de ciudadanía	73167252	JAIME ALONSO ZETIEN CASTILLO	73.74
124	Cédula de ciudadanía	7160834	CARLOS EDUARDO BOHÓRQUEZ CARO	73.74
124	Cédula de ciudadanía	72239110	ADONIS CARO MADRID	73.74
125	Cédula de ciudadanía	80232253	OSCAR JAVIER LEON RAMOS	73.72
126	Cédula de ciudadanía	64702274	BEYSA PAOLA MARTÍNEZ BARRAZA	73.69
126	Cédula de ciudadanía	44003221	LEIDY YOCIRA MURILLO HINESTROZA	73.69



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 10 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
127	Cédula de ciudadanía	80913292	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ESTUPIÑAN	73.67
128	Cédula de ciudadanía	72095049	CARLOS ALFONSO NEWBALL RODRÍGUEZ	73.65
128	Cédula de ciudadanía	30303323	SONIA ESPERANZA GALLEGO DUQUE	73.65
129	Cédula de ciudadanía	1117499120	LUISA FERNANDA CUELLAR RAMIREZ	73.64
130	Cédula de ciudadanía	30405309	CATHERINE ORTEGON FRANCO	73.62
130	Cédula de ciudadanía	63495955	BLANCA AURORA MENDIVELSO TOLOZA	73.62
130	Cédula de ciudadanía	80204914	JAVIER EDGARDO CORREDOR NAJAR	73.62
131	Cédula de ciudadanía	3415418	CAMILO ANDRES GONZALEZ LOPEZ	73.60
132	Cédula de ciudadanía	72292039	EDUARDO ENRIQUE DE AVILA SOLANO	73.57
132	Cédula de ciudadanía	88265714	HECTOR ANDRES DAZA CASTELLANOS	73.57
133	Cédula de ciudadanía	42786453	ALEJANDRA MARIA LOPERA VELASQUEZ	73.54
134	Cédula de ciudadanía	89003828	VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS	73.52
134	Cédula de ciudadanía	18388180	EDGAR SIERRA GUERRERO	73.52
134	Cédula de ciudadanía	1098620941	DIANA CAROLINA REYES CAMACHO	73.52
134	Cédula de ciudadanía	10547859	JESUS HERNANDO PAZ CONSTAIN	73.52
134	Cédula de ciudadanía	52797226	MARITZA EUGENIA RAMIREZ BARRERA	73.52
135	Cédula de ciudadanía	52379654	SANDRA EUGENIA GONZALEZ MINA	73.4
136	Cédula de ciudadanía	84068525	TULIO ALFREDO GARCIA GRIMALDOS	73.34
136	Cédula de ciudadanía	41952826	ELIZABETH CUBILLOS PATIÑO	73.34
136	Cédula de ciudadanía	7719399	HECTOR ENRIQUE CHARRY AMAYA	73.34
137	Cédula de ciudadanía	1143367405	MARINELA GUERRERO BERMEJO	73.32
137	Cédula de ciudadanía	80052123	EDWIN MAURICIO AGUILAR GALINDO	73.32
138	Cédula de ciudadanía	1018423826	INGRID CAROLINA ROMERO GODOY	73.29
138	Cédula de ciudadanía	53016819	LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ	73.29
139	Cédula de ciudadanía	91540681	CESAR JAVIER VALENCIA CABALLERO	73.25
140	Cédula de ciudadanía	80095518	GUSTAVO BARBOSA NEIRA	73.24
141	Cédula de ciudadanía	94523955	CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS	73.22



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 11 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
142	Cédula de ciudadanía	13480073	LINO CARRILLO DUARTE	73.20
143	Cédula de ciudadanía	52325015	GLENDA JOHANNA GARZÓN CUÉLLAR	73.17
143	Cédula de ciudadanía	71643017	JUAN CARLOS MUNERA LOPERA	73.17
143	Cédula de ciudadanía	86048454	CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ	73.17
144	Cédula de ciudadanía	51967647	MARIA CLAUDIA DURAN CHAPARRO	73.12
144	Cédula de ciudadanía	91440059	NELSON TOVAR JIMENEZ	73.12
145	Cédula de ciudadanía	52168562	MARGIE BUSTAMANTE SERRATO	73.09
145	Cédula de ciudadanía	79645242	JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO	73.09
146	Cédula de ciudadanía	30329764	SANDRA MILENA BURITICA TREJOS	73.07
146	Cédula de ciudadanía	51804414	MIRIAM ESPERANZA ROMÁN RODRÍGUEZ	73.07
147	Cédula de ciudadanía	71776713	MARIO ALEJANDRO OTALVARO CORTES	73.04
148	Cédula de ciudadanía	63541258	DIANA CAROLINA JIMENEZ VESGA	73.02
148	Cédula de ciudadanía	1088241095	DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ	73.02
149	Cédula de ciudadanía	91263962	CARLOS ALBERTO BERNAL CALDERON	73.00
149	Cédula de ciudadanía	80137258	HÉLMER ANDRÉS VARELA VILLAZÓN	73.00
149	Cédula de ciudadanía	1128280542	JULIAN MADRIGAL ZULUAGA	73.00
149	Cédula de ciudadanía	94471919	ALVARO ENRIQUE BETANCUR MARTINEZ	73.00
149	Cédula de ciudadanía	52083270	NANCY STELLA MARROQUIN CABRERA	73.00
150	Cédula de ciudadanía	59314652	LUCIA MARISOL LEGARDA CORDOBA	72.95
151	Cédula de ciudadanía	87066697	JONNY ALEXANDER JARAMILLO PAZ	72.94
151	Cédula de ciudadanía	80768074	MIGUEL LEONARDO PEREZ BARRIOS	72.94
151	Cédula de ciudadanía	19449556	ADEL NAVARRO BECERRA	72.94
151	Cédula de ciudadanía	63539789	JUDITH MARCELA VILLAMIZAR RIVERA	72.94
152	Cédula de ciudadanía	52908122	GISELA LAITON ARDILA	72.89
152	Cédula de ciudadanía	79918462	FELIPE MENDOZA ROJAS	72.89
153	Cédula de ciudadanía	79297539	ROBIER DE JESUS MEDINA PUENTES	72.85
153	Cédula de ciudadanía	79536746	CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE	72.85



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 12 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
154	Cédula de ciudadanía	1048281760	MARTHA LUCIA FABREGAS ARAUJO	72.84
154	Cédula de ciudadanía	13744933	JULIO DARIO PADILLA CASTRO	72.84
155	Cédula de ciudadanía	8012974	OMAR DARIO GARCIA MARTINEZ	72.82
155	Cédula de ciudadanía	35221881	MARÍA JULIANA ESCOBAR GUTIÉRREZ	72.82
155	Cédula de ciudadanía	83231424	VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS	72.82
156	Cédula de ciudadanía	80062820	JOSE MANUEL MARTINEZ MALAVER	72.77
156	Cédula de ciudadanía	52335651	DEYANIRA QUEVEDO FERNANDEZ	72.77
156	Cédula de ciudadanía	1065888716	EDUARDO JOSE DUARTE OSORIO	72.77
156	Cédula de ciudadanía	1010161263	IVÁN DAVID CASTILLO MURCIA	72.77
157	Cédula de ciudadanía	52132915	CLAUDIA EDILIA PEREZ NOVOA	72.74
157	Cédula de ciudadanía	52375876	ANDREA DEL PILAR CASTIBLANCO AMAYA	72.74
157	Cédula de ciudadanía	51870387	CIELO DEL PILAR BONILLA ARIAS	72.74
158	Cédula de ciudadanía	79482792	JORGE EDUARDO SALGADO CHAPARRO	72.72
158	Cédula de ciudadanía	52117354	KARINA NIETO ZAPATA	72.72
158	Cédula de ciudadanía	72274401	MANUEL ISAAC JUNIOR RUIZ ROMERO	72.72
158	Cédula de ciudadanía	5254989	ALBEIRO SALOMON CUATIN NAVARRETE	72.72
158	Cédula de ciudadanía	1049609996	NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA	72.72
158	Cédula de ciudadanía	36759102	LIDIA MERCEDES PATIÑO YEPES	72.72
158	Cédula de ciudadanía	79128101	FERNANDO CRUZ PATIÑO	72.72
159	Cédula de ciudadanía	53071584	YOHANA ANDREA JIMENEZ MILLAN	72.69
160	Cédula de ciudadanía	79554429	ANDRES CASTIBLANCO CORREDOR	72.67
160	Cédula de ciudadanía	36860743	DIANA CAROLINA TAPIA HUERTAS	72.67
160	Cédula de ciudadanía	43726297	LUZ MARY MOSQUERA ARIAS	72.67
160	Cédula de ciudadanía	69027364	SILVIA ELENA CALVO CHAMORRO	72.67
160	Cédula de ciudadanía	8643326	ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO	72.67
161	Cédula de ciudadanía	21549053	NATALIA ANDREA RENDON	72.64
161	Cédula de ciudadanía	7701659	JUAN FERNANDO CALDERON TRUJILLO	72.64



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 13 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
162	Cédula de ciudadanía	93376559	JUAN ALBERTO LUGO LOPEZ	72.60
163	Cédula de ciudadanía	11386331	MARCO TULIO ROCHA RAMIREZ	72.54
163	Cédula de ciudadanía	71330474	HECTOR ALEXANDER LONDOÑO RUIZ	72.54
163	Cédula de ciudadanía	37901667	DANNA LORENA VALDIVIESO RAMIREZ	72.54
163	Cédula de ciudadanía	1030541713	ANDRES FELIPE ACOSTA BOHORQUEZ	72.54
163	Cédula de ciudadanía	1032361696	PAOLA ANDREA GARCIA ZULUAGA	72.54
164	Cédula de ciudadanía	52334846	DIANA MARITZA CARRILLO MARIÑO	72.49
164	Cédula de ciudadanía	93408518	HERBERTH LEO PRECIADO MENDEZ	72.49
165	Cédula de ciudadanía	46679208	BIBIANA DEL PILAR CARVAJAL TELLEZ	72.45
165	Cédula de ciudadanía	1015415763	ANGELA CORDOBA CARRERA	72.45
165	Cédula de ciudadanía	79808657	HARLES MAX CORTES RODRIGUEZ	72.45
165	Cédula de ciudadanía	13271142	ELISEO ORDOÑEZ MELO	72.45
166	Cédula de ciudadanía	98632191	DORIAN ALEXIS ARBOLEDA RESTREPO	72.37
166	Cédula de ciudadanía	80000897	HERNANDO DIAZ FRANCO	72.37
167	Cédula de ciudadanía	80808390	MAURICIO ANDRES MORALES HURTADO	72.32
167	Cédula de ciudadanía	55177393	PAOLA ANDREA CORDOBA SALAZAR	72.32
167	Cédula de ciudadanía	24344502	LEIDY MARIANA MONTOYA CASTAÑO	72.32
167	Cédula de ciudadanía	52018180	CARMEN LUISA CARDOZO DIAZ	72.32
167	Cédula de ciudadanía	53123277	DIANA MERCEDES SALAZAR SOLIS	72.32
167	Cédula de ciudadanía	76324326	JUAN CARLOS QUIROGA CHAVARRO	72.32
167	Cédula de ciudadanía	30732978	JANETH ADRIANA OJEDA ERASO	72.32
168	Cédula de ciudadanía	66807580	CRISTINA MONTOYA GOMEZ	72.29
168	Cédula de ciudadanía	52535589	JANET MARCELA PALOMAR GECHEM	72.29
168	Cédula de ciudadanía	1019027115	JOSEPH BERDUGO JARAMILLO	72.29
168	Cédula de ciudadanía	53053250	PILAR ANDREA ORTEGA TORRES	72.29
169	Cédula de ciudadanía	52521619	PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO	72.27
169	Cédula de ciudadanía	52909954	BIBIANA CARDENAS GUZMAN	72.27



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 14 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
169	Cédula de ciudadanía	1053764578	FERNANDO ARCILA CASTELLANOS	72.27
169	Cédula de ciudadanía	23622050	ALEIDA ROLDAN TRIANA	72.27
170	Cédula de ciudadanía	63450426	LILIANA ANDREA REYES ORTIZ	72.25
170	Cédula de ciudadanía	53010466	LEYDI MILENA ORTIZ CRUZ	72.25
171	Cédula de ciudadanía	1049621557	EDGAR FABRICIO POBLADOR POBLADOR	72.22
172	Cédula de ciudadanía	37511163	JUDITH MALDONADO MOJICA	72.20
172	Cédula de ciudadanía	51984460	ELIZABETH QUIROGA ARIZA	72.20
172	Cédula de ciudadanía	37746694	MELISSA BALLESTEROS RODRIGUEZ	72.20
172	Cédula de ciudadanía	24228337	SONIA YAMILE TORRES ARIZA	72.20
173	Cédula de ciudadanía	21113980	MARITZA YINNETH HERRERA ORJUELA	72.17
174	Cédula de ciudadanía	22806307	MAGDALENA OTERO DAVILA	72.14
174	Cédula de ciudadanía	38874143	CLARA FERNANDA DUQUE CIFUENTES	72.14
175	Cédula de ciudadanía	1045418574	LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ	72.12
176	Cédula de ciudadanía	79703826	NELSON HERNANDEZ DIAZ	72.09
176	Cédula de ciudadanía	91488532	JAVIER ANDRES CARRIZOSA CAMACHO	72.09
176	Cédula de ciudadanía	1047364570	BETSY CAROLINA FAJARDO LEFRANC	72.09
177	Cédula de ciudadanía	79134340	CARLOS ARTURO MARTIN BECERRA	72.05
177	Cédula de ciudadanía	9971522	JULIAN ANDRES RENDON LONDOÑO	72.05
178	Cédula de ciudadanía	63348704	ROSA ELENA MANCILLA SILVA	72.04
178	Cédula de ciudadanía	43150050	LINA PATRICIA RESTREPO GRANADOS	72.04
179	Cédula de ciudadanía	1065645748	YURAINYS MILENA ARZUAGA GARRIDO	72.02
180	Cédula de ciudadanía	87711204	FERNANDO CUELLAR CARVAJAL	72.00
181	Cédula de ciudadanía	13511981	JULIO ENRIQUE BÁEZ CARVAJAL	71.97
181	Cédula de ciudadanía	1102830857	JEINY YANETH CUELLO MURILLO	71.97
181	Cédula de ciudadanía	79639055	LUIS EDUARDO GÁLVEZ ROA	71.97
182	Cédula de ciudadanía	71217276	OSCAR IVAN RINCON ORTIZ	71.94
183	Cédula de ciudadanía	56084907	DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ	71.92



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 15 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
183	Cédula de ciudadanía	91283481	JUAN VILLARREAL PAVA	71.92
183	Cédula de ciudadanía	79762729	HECTOR ADOLFO URIBE PANESSO	71.92
183	Cédula de ciudadanía	27355493	SONY FLOR ALBA ROSERO PASINGA	71.92
183	Cédula de ciudadanía	52965769	GINA PAOLA JIMENEZ POVEDA	71.92
183	Cédula de ciudadanía	52859974	LINA MARCELA MARRUGO ROMERO	71.92
184	Cédula de ciudadanía	79339244	WILLIAM ALBERTO CASTILLO PINTO	71.87
184	Cédula de ciudadanía	74373405	JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN VELANDIA	71.87
184	Cédula de ciudadanía	52965397	SANDRA MILENA CHINGATE BARBOSA	71.87
184	Cédula de ciudadanía	98378590	CARLOS ALBERTO AGUILAR CÓRDOBA	71.87
184	Cédula de ciudadanía	46664180	NELDA YOVANA CORREDOR PÉREZ	71.87
185	Cédula de ciudadanía	78108882	NAIRO MARTINEZ MADERA	71.82
185	Cédula de ciudadanía	63319633	LILIANA NELLY PARRA PINZON	71.82
185	Cédula de ciudadanía	42692100	LIBIA AMPARO GIL GIL	71.82
186	Cédula de ciudadanía	80722716	DIEGO MAURICIO TORRES REYES	71.80
187	Cédula de ciudadanía	38655941	MARYLUZ MORALES MOLINA	71.77
188	Cédula de ciudadanía	59837235	YENITH ISABEL FAJARDO ENRIQUEZ	71.74
188	Cédula de ciudadanía	71216586	HENRY ALEXANDER QUINTERO ARIAS	71.74
188	Cédula de ciudadanía	1095786201	NIDIA EDITH GÓMEZ VILLABONA	71.74
189	Cédula de ciudadanía	1128054879	BELIS CABEZA COHEN	71.72
189	Cédula de ciudadanía	16366684	JOSÉ IVÁN CARO GÓMEZ	71.72
189	Cédula de ciudadanía	40038595	LYDA MARINA DUEÑAS GÓMEZ	71.72
190	Cédula de ciudadanía	53014703	NATHALIE GIL RODRIGUEZ	71.69
190	Cédula de ciudadanía	65776768	MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA	71.69
190	Cédula de ciudadanía	77159395	RICHARD ELOY VEGA NUÑEZ	71.69
191	Cédula de ciudadanía	83088987	WILSON FIGUEROA GÓMEZ	71.67
192	Cédula de ciudadanía	79950613	FERNANDO AUGUSTO ARIAS VELASQUEZ	71.65
192	Cédula de ciudadanía	8742338	REINALDO RAFAEL OCHOA TORRES	71.65



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 16 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
192	Cédula de ciudadanía	79684423	DIEGO ANDRÉS ORTIZ FLÓREZ	71.65
192	Cédula de ciudadanía	52213428	LILIANA ANDREA FIGUEREDO BERNAL	71.65
192	Cédula de ciudadanía	93394077	JHONS WILLIANSON GUTIERREZ DURAN	71.65
193	Cédula de ciudadanía	52094209	MARIA TERESA GONZALEZ RENDON	71.64
194	Cédula de ciudadanía	65777606	MERCY CRISTINA VELASQUEZ MENDEZ	71.62
195	Cédula de ciudadanía	71314070	DIDIER ANDRES UPEGUI CASTAÑEDA	71.60
196	Cédula de ciudadanía	25773932	MARIA CLAUDIA DIAZ PATERNINA	71.59
196	Cédula de ciudadanía	7222742	LUIS ALEJANDRO BECERRA MOJICA	71.59
197	Cédula de ciudadanía	30397177	CAROLINA ARANGO URIBE	71.57
197	Cédula de ciudadanía	18922379	ALONSO MARQUEZ ABRIL	71.57
197	Cédula de ciudadanía	71382555	CARLOS ESTEBAN VILLA GIRALDO	71.57
198	Cédula de ciudadanía	10291461	EDUAR ALIRIO CALDERON MUÑOZ	71.54
199	Cédula de ciudadanía	5888272	ALEXANDER AGUIAR CRUZ	71.52
199	Cédula de ciudadanía	10133306	JOSE FERNANDO GONZALEZ VARELA	71.52
199	Cédula de ciudadanía	7709380	CAMILO ANDRES TORRES MENDEZ	71.52
199	Cédula de ciudadanía	52381984	XINIA ROCIO NAVARRO PRADA	71.52
199	Cédula de ciudadanía	72168452	JOSE GREGORIO DEL VILLAR DELGADO	71.52
199	Cédula de ciudadanía	35221831	LEONOR MERCHAN LOPERA	71.52
200	Cédula de ciudadanía	80200777	WILLIAM ENRIQUE DAZA BARRIOS	71.49
201	Cédula de ciudadanía	36067165	NEYDA SILVANA ORTIZ DIAZ	71.47
201	Cédula de ciudadanía	63329592	LUZ STELLA MANTILLA NOGUERA	71.47
201	Cédula de ciudadanía	79584625	JULIO KLINGER MARTINEZ	71.47
201	Cédula de ciudadanía	59828887	PAULA VANESSA BURBANO OVIEDO	71.47
201	Cédula de ciudadanía	79402550	WILLIAM ALBERTO GONZALEZ VELANDIA	71.47
202	Cédula de ciudadanía	80853950	LUIS EDUARDO ALDANA CÁCERES	71.45
202	Cédula de ciudadanía	53008473	RUTH DANELLY RODRIGUEZ PISCO	71.45
203	Cédula de ciudadanía	1032442024	CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CARRILLO	71.44



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 17 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
204	Cédula de ciudadanía	40189182	JOHANNA IBETH QUINTERO PAVA	71.42
204	Cédula de ciudadanía	79328413	MAURICIO CRUZ JOYA	71.42
204	Cédula de ciudadanía	13484142	OSCAR GUSTAVO JAIMES VILLAMIZAR	71.42
204	Cédula de ciudadanía	79844583	JORGE ENRIQUE JIMENEZ RUBIANO	71.42
204	Cédula de ciudadanía	38141498	KATHERYNE NIGEERETH COBALEDA SUAREZ	71.42
204	Cédula de ciudadanía	80121253	ANDRÉS ALEJANDRO CORREDOR MARÍN	71.42
204	Cédula de ciudadanía	1053323562	DIANA CAROLINA ACUÑA MACANA	71.42
204	Cédula de ciudadanía	37892896	MARTHA LIGIA REYES RODRÍGUEZ	71.42
205	Cédula de ciudadanía	1036649539	PAULA ANDREA ECHEVERRI BOLÍVAR	71.40
205	Cédula de ciudadanía	52507922	MARTHA ANDREA ROMERO REYES	71.40
206	Cédula de ciudadanía	1129538801	VANESSA MILENA ROCA ESCORCIA	71.37
207	Cédula de ciudadanía	17657512	FABIAN ALEXIS GARCIA AGUDELO	71.34
207	Cédula de ciudadanía	23726286	ANGELA MARIA MACIAS VARGAS	71.34
207	Cédula de ciudadanía	36307887	ANA CAROLINA MOLINA VILLAR	71.34
207	Cédula de ciudadanía	43727084	CLAUDIA JANETTE ACEVEDO BURITICA	71.34
207	Cédula de ciudadanía	43668407	GLORIA PATRICIA RUA ESPINOSA	71.34
208	Cédula de ciudadanía	63482305	SONIA YADIRA SIERRA MOGOLLON	71.32
209	Cédula de ciudadanía	41925929	ANGELA PIEDAD MADRID CATAÑO	71.29
209	Cédula de ciudadanía	52272160	TULIA REGINA ANAYA FORTICH	71.29
209	Cédula de ciudadanía	63545894	MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ MANCO	71.29
209	Cédula de ciudadanía	80083615	SAUL ANDRES RUDAS MOSCARELLA	71.29
209	Cédula de ciudadanía	5208403	CRISTIAN ANTONIO URBANO GOMEZ	71.29
209	Cédula de ciudadanía	63465073	CLAUDIA MORENO PÁEZ	71.29
210	Cédula de ciudadanía	1024473782	CINDY YANIRA HERNANDEZ LEMUS	71.27
211	Cédula de ciudadanía	6771587	JORGE MAURICIO SÀENZ PÉREZ	71.25
211	Cédula de ciudadanía	1032396250	ERIKA ALEXANDRA MICAN PRIETO	71.25
211	Cédula de ciudadanía	34561417	MARISOL CORDOBA PALADINES	71.25



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 18 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
211	Cédula de ciudadanía	52152963	NIDYA CARRILLO ORTIZ	71.25
211	Cédula de ciudadanía	56078700	IBED CECILIA BONILLA MINDIOLA	71.25
212	Cédula de ciudadanía	68296161	CLAUDIA MARCELA GARCÉS VALDÉS	71.20
213	Cédula de ciudadanía	39179438	MARIANA ORLAS GIRALDO	71.19
214	Cédula de ciudadanía	81720686	MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA	71.14
215	Cédula de ciudadanía	1115075903	JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO	71.12
215	Cédula de ciudadanía	79684469	JUAN CARLOS GALEANO MENA	71.12
215	Cédula de ciudadanía	93377855	LUIS CARLOS GARCIA ARANDA	71.12
215	Cédula de ciudadanía	77161540	HERNANDO LUIS ARAUJO ALARCON	71.12
216	Cédula de ciudadanía	52149611	LUZ ANGELA CORREDOR COLLAZOS	71.07
216	Cédula de ciudadanía	79393777	ALFREDO VASQUEZ MACIAS	71.07
216	Cédula de ciudadanía	52308376	PATRICIA TORRES ESPINOSA	71.07
216	Cédula de ciudadanía	14698892	OMAR HERNANDO NARVAEZ DIAZ	71.07
216	Cédula de ciudadanía	51994452	ERIKA CRUZ MORENO	71.07
217	Cédula de ciudadanía	27365949	ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71.04
218	Cédula de ciudadanía	1075213765	VIRNA GUTIÉRREZ OSORIO	71.02
218	Cédula de ciudadanía	55112970	PAOLA ANDREA CABRERA OCHOA	71.02
218	Cédula de ciudadanía	37548093	PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ	71.02
218	Cédula de ciudadanía	80274883	PABLO DANIEL PALACIOS MALDONADO	71.02
218	Cédula de ciudadanía	79392843	ALVARO URIEL RUIZ BERNAL	71.02
218	Cédula de ciudadanía	55060431	MARTHA LIBIA LISCANO QUEVEDO	71.02
218	Cédula de ciudadanía	1026269547	SANDY MARCELA VERA GIRALDO	71.02
218	Cédula de ciudadanía	79545675	MANUEL CRISANTO MONROY ROJAS	71.02
219	Cédula de ciudadanía	50904154	LUZ ANGELA MORALES OTALVARO	71.00
220	Cédula de ciudadanía	1094900244	SEBASTIAN BENAVIDES CIRO	70.99
221	Cédula de ciudadanía	51890131	JUANA MARCELA ACOSTA CORTES	70.97
221	Cédula de ciudadanía	63342918	FANNY CRUZ CAMARGO	70.97



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 19 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
222	Cédula de ciudadanía	98390539	JUAN CARLOS LÓPEZ PAZOS	70.94
222	Cédula de ciudadanía	1057591120	LAURA JIMENA SEPÚLVEDA GUALDRÓN	70.94
222	Cédula de ciudadanía	4053240	WILLIAM MAXIMINO AYALA RODRIGUEZ	70.94
223	Cédula de ciudadanía	66918526	ALEXANDRA BARCO GARCIA	70.92
223	Cédula de ciudadanía	88216581	JESUS ANTONIO ARDILA LEON	70.92
224	Cédula de ciudadanía	80049770	CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA	70.89
224	Cédula de ciudadanía	40216833	MARIA BETTY PARRADO BERMUDEZ	70.89
224	Cédula de ciudadanía	23175946	MARIA ADALGIZA SIERRA ROSA	70.89
224	Cédula de ciudadanía	32906228	ANA TERESA TIRADO ORTEGA	70.89
224	Cédula de ciudadanía	52417257	MARINA ROSA PIÑA BERDUGO	70.89
224	Cédula de ciudadanía	1110455580	JULIAN HERNANDO VERA DÍAZ	70.89
224	Cédula de ciudadanía	30743410	MARIA DEL PILAR GOMEZ MAFLA	70.89
225	Cédula de ciudadanía	15264940	JOHAN ENRIQUE RAMIREZ ARRIETA	70.87
226	Cédula de ciudadanía	72334498	DAYRO FERNANDO HERRERA IGLESIAS	70.85
226	Cédula de ciudadanía	1095910374	RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA	70.85
226	Cédula de ciudadanía	52807635	SANDRA PATRICIA PINILLA PINEDA	70.85
226	Cédula de ciudadanía	80512600	JUAN FRANCISCO GARAVITO SUAREZ	70.85
226	Cédula de ciudadanía	36065491	ELVIRA INES ZAMORA GNECCO	70.85
226	Cédula de ciudadanía	13487792	MARTIN ENRIQUE PORRAS SANDOVAL	70.85
226	Cédula de ciudadanía	16278293	CARLOS HENRY VILLALOBOS RIOS	70.85
226	Cédula de ciudadanía	52375482	SANDRA PATRICIA SUAREZ MORENO	70.85
226	Cédula de ciudadanía	52714905	NADIA PERALTA ROMERO	70.85
227	Cédula de ciudadanía	1107056751	EDUARDO ARANGO SUAREZ	70.84
228	Cédula de ciudadanía	25292422	JADDY JOHANNA FOLLECO DAVID	70.79
228	Cédula de ciudadanía	43607949	EDITH JULIETH ALVAREZ SUAZA	70.79
228	Cédula de ciudadanía	11510980	HERNÁN ANDRÉS SUÁREZ URIBE	70.79
229	Cédula de ciudadanía	79203884	MILTON JOEL BELLO BALCARCEL	70.77



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 20 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
230	Cédula de ciudadanía	63436604	SAYDA YADIRA PLATA HERNANDEZ	70.72
230	Cédula de ciudadanía	9192996	ELKIN JOSE CHIQUILLO POVEA	70.72
230	Cédula de ciudadanía	77090896	FREDIS ENRIQUE PORTELA GONZALEZ	70.72
231	Cédula de ciudadanía	46376686	YINETH ASTRID SAAVEDRA CORREDOR	70.69
232	Cédula de ciudadanía	80239638	JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR	70.67
232	Cédula de ciudadanía	79457492	JUAN CARLOS NUÑEZ RAMOS	70.67
232	Cédula de ciudadanía	94420498	CRISTIAN BERNARDO GOMEZ MENA	70.67
232	Cédula de ciudadanía	79049042	DIEGO ALBERTO GORDILLO MOLANO	70.67
232	Cédula de ciudadanía	93448361	JUAN CARLOS MOLINA OLIVEROS	70.67
232	Cédula de ciudadanía	52763028	JAZMIN PENAGOS CUBIDES	70.67
232	Cédula de ciudadanía	80243092	GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA	70.67
233	Cédula de ciudadanía	1075228198	DANNY JOAN GUEVARA SILVA	70.62
233	Cédula de ciudadanía	53079600	JOHANNA MARCELA GOMEZ SOTELO	70.62
233	Cédula de ciudadanía	79783569	CARLOS MAURICIO DURAN RUIZ	70.62
233	Cédula de ciudadanía	49742669	HELENA TULIA MACHADO CRUZ	70.62
234	Cédula de ciudadanía	7709119	JUAN RAFAEL PINO MARTÍNEZ	70.57
235	Cédula de ciudadanía	10026829	ÁLVARO ALEJANDRO ROMÁN VELÁSQUEZ	70.54
235	Cédula de ciudadanía	79939097	IVÁN FERNANDO LOMBANA GONZÁLEZ	70.54
235	Cédula de ciudadanía	35260640	ALEJANDRA ARDILA POLO	70.54
236	Cédula de ciudadanía	1065602167	ELENDY LUCIA GOMEZ BOLAÑO	70.52
237	Cédula de ciudadanía	63502190	VIVIANA ESPERANZA URIBE MEDINA	70.49
237	Cédula de ciudadanía	79063297	WILLIAM HERNANDEZ BARON	70.49
238	Cédula de ciudadanía	80228594	EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA	70.45
238	Cédula de ciudadanía	30307480	GLORIA LUZ RAMOS LOPEZ	70.45
238	Cédula de ciudadanía	1085248364	EDWARD ANTONIO JARAMILLO GUERRERO	70.45
238	Cédula de ciudadanía	1075217472	LUIS ALBERTO CHACON DIAZ	70.45
239	Cédula de ciudadanía	35895981	ALEXANDRA MARÍA ARROYAVE RENDÓN	70.44



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 21 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
240	Cédula de ciudadanía	19368162	JAIRO DANIEL FONSECA VERGARA	70.40
241	Cédula de ciudadanía	40046241	DIANA PATRICIA REYES DACOSTA	70.39
241	Cédula de ciudadanía	80026827	JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO	70.39
241	Cédula de ciudadanía	7308819	JAIRO ORLANDO PORRAS BRICEÑO	70.39
241	Cédula de ciudadanía	38556370	PAULA ANDREA BETANCOURT SAAVEDRA	70.39
241	Cédula de ciudadanía	43604648	SORANY MARIA MARTINEZ PATIÑO	70.39
242	Cédula de ciudadanía	8031147	ANDRÉS FELIPE ARANGO GIRALDO	70.37
243	Cédula de ciudadanía	16722640	JORGE OLMEDO MUÑOZ GONZALEZ	70.34
243	Cédula de ciudadanía	72177305	JHON FREDY PEÑA BERNAL	70.34
244	Cédula de ciudadanía	1014178186	GLADIS ADRIANA ALVARADO SUAREZ	70.32
244	Cédula de ciudadanía	79992001	HERNAN OIDOR TRIANA	70.32
244	Cédula de ciudadanía	12129787	JAIME PERDOMO OLIVEROS	70.32
244	Cédula de ciudadanía	1026256664	DEIBY ALFREDO CACERES NARANJO	70.32
244	Cédula de ciudadanía	80172780	CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ	70.32
245	Cédula de ciudadanía	5568563	JOSÉ FERNEY ARDILA VARGAS	70.29
245	Cédula de ciudadanía	73160111	WILLIAMS ALFONSO MENDOZA GOMEZ	70.29
246	Cédula de ciudadanía	1014263357	JORGE ARLEY VILLAMIL BURGOS	70.27
246	Cédula de ciudadanía	39672643	RAQUEL MARIA GARCIA TEJEDA	70.27
246	Cédula de ciudadanía	6013695	ORLANDO SIERRA CASTELLANOS	70.27
247	Cédula de ciudadanía	43876914	SARA VALENCIA CASTRILLON	70.25
247	Cédula de ciudadanía	16186658	DIEGO FRANCISCO MOSQUERA RODRÍGUEZ	70.25
248	Cédula de ciudadanía	55165023	CLARIBEL VARGAS POLANIA	70.22
248	Cédula de ciudadanía	79558037	JUAN CARLOS JOYA ARGÜELLO	70.22
248	Cédula de ciudadanía	52424378	TULIA INÉS DE ARMAS DAZA	70.22
248	Cédula de ciudadanía	91499991	JAIRO RODRIGUEZ MOTTA	70.22
248	Cédula de ciudadanía	79782091	JUAN MANUEL ARANGUREN NEIRA	70.22
248	Cédula de ciudadanía	7162496	JOHN WILLIAM SOTOMONTE RODRIGUEZ	70.22



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 22 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
249	Cédula de ciudadanía	72137741	ALVARO JOAQUIN MEDINA COTES	70.20
249	Cédula de ciudadanía	7164838	ELBERTH PINEDA GUTIERREZ	70.20
250	Cédula de ciudadanía	34992264	PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ	70.19
251	Cédula de ciudadanía	23913841	DIANA CLAUDELVY DURAN ORTIZ	70.17
251	Cédula de ciudadanía	79950673	CARLOS JOHAN BELALCAZAR JUNCA	70.17
252	Cédula de ciudadanía	72136147	RODRIGO ALBERTO RESTREPO REYES	70.09
252	Cédula de ciudadanía	1098629945	ABEL FERNANDO HERNÁNDEZ CAMACHO	70.09
252	Cédula de ciudadanía	98343840	EDUARDO ALVEIRO CHAVEZ MORA	70.09
252	Cédula de ciudadanía	86060812	DIEGO FABIAN PEÑUELA REINA	70.09
252	Cédula de ciudadanía	24731848	ANGELA MARIA SANTANA TORO	70.09
253	Cédula de ciudadanía	52189551	MARIA YAZMIN CRUZ MAHECHA	70.07
253	Cédula de ciudadanía	12999390	JOSÉ LUIS CRUZ ERAZO	70.07
254	Cédula de ciudadanía	52703872	CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO	70.05
254	Cédula de ciudadanía	79447149	ALVARO LEON POLO HINCAPIE	70.05
254	Cédula de ciudadanía	1061703821	CAROLINA LOPEZ CORDOBA	70.05
254	Cédula de ciudadanía	51993748	DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYÓN	70.05
254	Cédula de ciudadanía	45691483	ADRIANA DIOSELINA ARANGO VALENCIA	70.05
255	Cédula de ciudadanía	7175446	RICARDO BENJAMIN GRANADOS BECERRA	70.00
256	Cédula de ciudadanía	52551422	CLARA MARITZA PARRA PALACIOS	69.99
256	Cédula de ciudadanía	18112287	JAIRO DUYAR ZAMBRANO RODRIGUEZ	69.99
256	Cédula de ciudadanía	55162481	SANDRA OSCIRIS JAVELA HERRERA	69.99
256	Cédula de ciudadanía	41963749	CLAUDIA MARCELA OTALORA MAHECHA	69.99
256	Cédula de ciudadanía	1024502846	YEFFERSON FABIÁN FRANCO PELÁEZ	69.99
257	Cédula de ciudadanía	1116235784	ZULLY MARÍA SANDOVAL ÁLVAREZ	69.97
258	Cédula de ciudadanía	16742899	JOSE CONRADO ORTIZ MUÑOZ	69.95
259	Cédula de ciudadanía	1110508712	NICOLAS FERNANDO CASTRO SANCHEZ	69.92
259	Cédula de ciudadanía	36308102	MARIA DEL PILAR OCHOA JIMENEZ	69.92



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 23 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
259	Cédula de ciudadanía	79637626	CARLOS HERNANDO CUERVO CRUZ	69.92
259	Cédula de ciudadanía	51980553	YANETH TAPIAS CAMACHO	69.92
260	Cédula de ciudadanía	68287052	DIANA PATRICIA ESTRADA VERJEL	69.89
261	Cédula de ciudadanía	52440180	FRANCIA BEATRIZ CRIOLLO TORRES	69.87
261	Cédula de ciudadanía	1110521402	FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ ARDILA	69.87
261	Cédula de ciudadanía	11384258	MARIO HERNAN BARAHONA TRUJILLO	69.87
261	Cédula de ciudadanía	83087711	EDUARDO POLANIA ROJAS	69.87
261	Cédula de ciudadanía	1094246186	KAREN ELIANA QUINTERO TORRES	69.87
262	Cédula de ciudadanía	78695598	ALVARO LUIS PORTO ESPINOSA	69.85
263	Cédula de ciudadanía	51747179	MARTHA LUISA SANCHEZ SANCHEZ	69.82
263	Cédula de ciudadanía	3873471	RASHID HERNANDO ALI CARCAMO	69.82
263	Cédula de ciudadanía	28561832	SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA	69.82
263	Cédula de ciudadanía	1082837101	ERICKA MILAGROS MONTAÑO MENDOZA	69.82
264	Cédula de ciudadanía	52383556	SANDRA PATRICIA LEON SANCHEZ	69.77
264	Cédula de ciudadanía	13488268	GILBERTO ALBEIRO ACEVEDO PARADA	69.77
264	Cédula de ciudadanía	20450605	SONIA MARLEN ABRIL SACHICA	69.77
265	Cédula de ciudadanía	51976011	CLAUDIA PATRICIA GUANTIVA VANEGAS	69.74
265	Cédula de ciudadanía	80069125	OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS	69.74
265	Cédula de ciudadanía	76330438	JULIAN TRUJILLO LEMOS	69.74
265	Cédula de ciudadanía	1010171826	MARIA ANGELICA PATRON PEREZ	69.74
266	Cédula de ciudadanía	83250068	ALDEMAR CASTILLO CASAS	69.72
266	Cédula de ciudadanía	1032436713	JUAN SEBASTIAN SALAZAR GUTIEREZ	69.72
266	Cédula de ciudadanía	91296097	DIEGO FERNANDO ROSAS CARREÑO	69.72
267	Cédula de ciudadanía	1083875196	JULIAN ANDRES CASTRO CASTRO	69.69
267	Cédula de ciudadanía	1110520432	AYDA NATALIA RIVERA LOAIZA	69.69
267	Cédula de ciudadanía	79953802	GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO	69.69
267	Cédula de ciudadanía	11803573	YOUSSEF ORTIZ CUESTA	69.69



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 24 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
267	Cédula de ciudadanía	72203135	JUAN CARLOS ACOSTA DE LA CRUZ	69.69
268	Cédula de ciudadanía	1032422730	LINA MARIA CAMACHO PINZÓN	69.67
268	Cédula de ciudadanía	79401654	ELKIN RICARDO VEGA BELTRAN	69.67
269	Cédula de ciudadanía	43736204	MARISABEL CORREA TORRES	69.65
269	Cédula de ciudadanía	79617400	OWER GERARDO QUIÑONES GAONA	69.65
269	Cédula de ciudadanía	52021571	SANDRA YAZMIN ROCHA SUAREZ	69.65
269	Cédula de ciudadanía	20652698	LAURA JULIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	69.65
270	Cédula de ciudadanía	91514150	DUBAN MARCELL RINCON ANGARITA	69.64
271	Cédula de ciudadanía	74380394	JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO	69.62
272	Cédula de ciudadanía	51993241	LUZ ANGELA CARREÑO LOZANO	69.59
272	Cédula de ciudadanía	93368461	LEONARDO PAEZ SAAVEDRA	69.59
273	Cédula de ciudadanía	1010169588	OSCAR MANUEL BERNAL GUARIN	69.57
274	Cédula de ciudadanía	52321577	INDIRA ROSALBA VIANA GÓMEZ	69.54
274	Cédula de ciudadanía	51959881	ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL	69.54
275	Cédula de ciudadanía	1032414332	LAURENST ROJAS VELANDIA	69.52
275	Cédula de ciudadanía	1015393754	LUIS LEONARDO JIMENEZ FERNANDEZ	69.52
276	Cédula de ciudadanía	80918805	DAVID RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRO	69.49
276	Cédula de ciudadanía	1030610461	DIEGO RICARDO CÁRDENAS NONSOQUE	69.49
276	Cédula de ciudadanía	30746453	BLANCA JULIA HERNANDEZ PAZ	69.49
276	Cédula de ciudadanía	79503832	HENRY HERNANDO HERNANDEZ GRANADOS	69.49
277	Cédula de ciudadanía	1061646	NELVAR ORLANDO BARON GOMEZ	69.47
277	Cédula de ciudadanía	1110524918	MAURICIO DIAZ CELIS	69.47
277	Cédula de ciudadanía	79453077	NELSON ABRAHAM CARDENAS ESTRADA	69.47
277	Cédula de ciudadanía	12747876	FRANKLIN JHONNY ROSERO PATIÑO	69.47
278	Cédula de ciudadanía	80243863	RICARDO SANTIAGO GONZALEZ ESCOBAR	69.45
278	Cédula de ciudadanía	79972968	JAIME EDUARDO ROMERO GARAY	69.45
279	Cédula de ciudadanía	12981220	JORGE JAVIER HUERTAS JURADO	69.42



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 25 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
279	Cédula de ciudadanía	79687234	OSCAR RODRIGO GONZALEZ BERNAL	69.42
280	Cédula de ciudadanía	80310703	DAVID SÁNCHEZ TORRES	69.39
281	Cédula de ciudadanía	17324215	DANIEL GOMEZ ACUÑA	69.37
281	Cédula de ciudadanía	17592168	JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO	69.37
282	Cédula de ciudadanía	13873857	CARLOS AUGUSTO DUARTE ALBARRACIN	69.32
283	Cédula de ciudadanía	52427256	OLGA PATRICIA SÁNCHEZ BRAVO	69.29
283	Cédula de ciudadanía	1098621072	CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ	69.29
283	Cédula de ciudadanía	1010184371	ANDRES DARIO RIVERA CHIAPPE	69.29
284	Cédula de ciudadanía	43740344	DIANA MARIELA BENITEZ CADAVID	69.27
285	Cédula de ciudadanía	79314296	HECTOR HENRY CASTELLANOS ORTEGA	69.25
285	Cédula de ciudadanía	1128476866	JOSEPH FERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO	69.25
285	Cédula de ciudadanía	66922302	SANDRA LAURA BIBIANA GALVIS GALLO	69.25
285	Cédula de ciudadanía	79744907	ALFONSO MARTÍNEZ SALCEDO	69.25
285	Cédula de ciudadanía	46661141	LUCY MARCELA LABORDE BETANCOURT	69.25
285	Cédula de ciudadanía	17329358	JOHN HENRY SEMANATE URREGO	69.25
285	Cédula de ciudadanía	52437120	GIOVANNA VANESSA PRIETO CUBILLOS	69.25
285	Cédula de ciudadanía	1075233225	DANIEL FELIPE ALVAREZ PERDOMO	69.25
285	Cédula de ciudadanía	12192426	JOSE DURLANDE CEDIEL CUELLAR	69.25
285	Cédula de ciudadanía	43091092	CARMEN ROSA RESTREPO MALAGÓN	69.25
286	Cédula de ciudadanía	71279807	WILSON ALBEIRO RAMIREZ CARDONA	69.19
286	Cédula de ciudadanía	43796872	SANDRA PATRICIA ARISMENDY MIRA	69.19
286	Cédula de ciudadanía	79860485	EZEQUIEL URIBE CONTRERAS	69.19
286	Cédula de ciudadanía	79535736	CARLOS ARTURO AMADO SAAVEDRA	69.19
287	Cédula de ciudadanía	32242548	ANA CORINA BAHAMONDE ARANGO	69.17
288	Cédula de ciudadanía	79670861	NELSON HERNAN GUZMAN ROJAS	69.14
288	Cédula de ciudadanía	70908137	DANIEL ALEXANDER TAPIAS OCAMPO	69.14
289	Cédula de ciudadanía	79432554	CESAR AUGUSTO BUITRAGO LOPEZ	69.12



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 26 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
289	Cédula de ciudadanía	12240447	JUAN CARLOS ANGEL PEÑA	69.12
290	Cédula de ciudadanía	30770635	CONSUELO ELENA ALVIS RUIZ	69.09
290	Cédula de ciudadanía	21450339	ADRIANA ALEXANDRA ESTRADA HINCAPIE	69.09
290	Cédula de ciudadanía	43449792	LUZ ADRIANA VELASQUEZ OCHOA	69.09
291	Cédula de ciudadanía	45766511	KARINA SOFIA VARELA BALLESTAS	69.07
291	Cédula de ciudadanía	1144024413	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DIAZ	69.07
291	Cédula de ciudadanía	71689094	GIOVANNI STALIN GRISALES PEREZ	69.07
291	Cédula de ciudadanía	37947322	ANA MILENA ORTIZ MALAGON	69.07
292	Cédula de ciudadanía	45522628	KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE	69.05
292	Cédula de ciudadanía	59314394	KAREN XIMENA MARTINEZ CORAL	69.05
293	Cédula de ciudadanía	37081967	LENNIS YOMAIRA MONCAYO BOTINA	69.04
294	Cédula de ciudadanía	16724058	JUAN CARLOS OLIVEROS CORRALES	69.02
294	Cédula de ciudadanía	1110450722	ALEXIS PIERINA CASTAÑEDA MENDOZA	69.02
294	Cédula de ciudadanía	1112225923	RUBEN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ	69.02
294	Cédula de ciudadanía	22448528	ROSANA SALCEDO BARROS	69.02
295	Cédula de ciudadanía	5203550	HAROLD WILLIAM PEREZ SEGURA	68.99
296	Cédula de ciudadanía	52087000	ANA MARIA BOTERO PIÑEROS	68.97
296	Cédula de ciudadanía	72157899	CARLOS JULIO PEÑA BERNAL	68.97
296	Cédula de ciudadanía	52968056	IRMA ESPERANZA OCHOA BUSTOS	68.97
296	Cédula de ciudadanía	52115444	ADRIANA URREA TORRES	68.97
297	Cédula de ciudadanía	28254291	CONSUELO DUARTE DURAN	68.94
297	Cédula de ciudadanía	40271757	FABIOLA ALVIZ CASTELLANOS	68.94
297	Cédula de ciudadanía	1032358580	JAVIER ARMANDO BUCHELI BUCHELI	68.94
298	Cédula de ciudadanía	20729773	FRANCY JANETH MORENO CHOCONTA	68.92
298	Cédula de ciudadanía	80196192	WILSON ANDRES CADENA GOMEZ	68.92
298	Cédula de ciudadanía	78710582	MIGUEL ENRIQUE PALACIOS BENEDETTI	68.92
298	Cédula de ciudadanía	65785707	MYRIAM CAROLINA ARCINIEGAS ACOSTA	68.92



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 27 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
299	Cédula de ciudadanía	82360290	EDGARDO ARRIAGA MOSQUERA	68.89
299	Cédula de ciudadanía	80187003	JOSE LUIS AGUAS POLANIA	68.89
299	Cédula de ciudadanía	71679605	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RAMÍREZ	68.89
299	Cédula de ciudadanía	87066114	JONATHAN EDUARDO OBANDO GUERRERO	68.89
300	Cédula de ciudadanía	52817933	SANDRA LILIANA ORTIZ TORRES	68.87
301	Cédula de ciudadanía	32853707	INGRIDS DE JESUS REYES BERDUGO	68.85
302	Cédula de ciudadanía	31980802	NUBIA PEREZ TOVAR	68.82
303	Cédula de ciudadanía	1015424214	WILMER ALEXANDER RODRÍGUEZ SIERRA	68.80
304	Cédula de ciudadanía	7698014	HAROL FIERRO ARIAS	68.79
304	Cédula de ciudadanía	91285546	EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA	68.79
304	Cédula de ciudadanía	79602935	JORGE ISAY AYA CARDENAS	68.79
304	Cédula de ciudadanía	12754527	ANDRES ORLANDO VILLOTA BENAVIDES	68.79
304	Cédula de ciudadanía	29399927	TERESA AMPARO PASTRANA VANEGAS	68.79
305	Cédula de ciudadanía	98549530	RENE OSBALDO TORRES VANEGAS	68.77
306	Cédula de ciudadanía	1018468597	DANIEL STEVEN BUSTOS ORDOÑEZ	68.72
307	Cédula de ciudadanía	79685893	JOHN JAIRO MARTIN RAMIREZ	68.69
308	Cédula de ciudadanía	83040261	OTONIEL BURGOS CLAROS	68.67
308	Cédula de ciudadanía	13510502	JUAN DIEGO REYES ORTIZ	68.67
308	Cédula de ciudadanía	79570373	FABIO ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLALOBOS	68.67
309	Cédula de ciudadanía	1096208139	GERALDIN TORRES SERRANO	68.64
310	Cédula de ciudadanía	55301259	YEIMY ISABEL QUINTERO PEÑA	68.62
310	Cédula de ciudadanía	16189713	JONNATAN QUENTE VARGAS	68.62
310	Cédula de ciudadanía	91284004	JAIME EDUARDO LOZANO CAMACHO	68.62
310	Cédula de ciudadanía	59814945	NOHORA DEL PILAR VILLOTA PORTILLA	68.62
310	Cédula de ciudadanía	13071350	FRANCO ORLANDO ROJAS CABRERA	68.62
311	Cédula de ciudadanía	14251976	CARLOS LEONARDO AGUILAR PEDROZA	68.57
311	Cédula de ciudadanía	12754846	SERVIO ALEXANDER PAEZ ROSERO	68.57



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 28 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
311	Cédula de ciudadanía	80412156	RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO	68.57
311	Cédula de ciudadanía	35506038	GLORIA NANCY SANDOVAL ESPINOSA	68.57
311	Cédula de ciudadanía	41946021	MAGDA MELISA QUIROZ RAMIREZ	68.57
311	Cédula de ciudadanía	73203784	YURIEL RAUL MONTAÑO YARZAGARAY	68.57
312	Cédula de ciudadanía	16135443	NORBERTO GOMEZ BONILLA	68.52
313	Cédula de ciudadanía	69006501	SANDRA MARITZA MORA CHAVEZ	68.47
313	Cédula de ciudadanía	34988641	DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO	68.47
313	Cédula de ciudadanía	7728228	GERMAN ALBERTO BURBANO ESPINOSA	68.47
313	Cédula de ciudadanía	71223886	LUIS FERNANDO VALENCIA ARROYAVE	68.47
314	Cédula de ciudadanía	25273244	ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON	68.45
314	Cédula de ciudadanía	74180624	JUAN FERNANDO HERRERA RAMÍREZ	68.45
314	Cédula de ciudadanía	30506017	EILEN MARGARITA CHICUE TORO	68.45
314	Cédula de ciudadanía	37085967	SANDRA ALEYDA MONTEZUMA MISNAZA	68.45
314	Cédula de ciudadanía	79718549	WILLIAM GIOVANNI GARZON OLARTE	68.45
315	Cédula de ciudadanía	63350769	YAMILE EUGENIA ARCINIEGAS OCHOA	68.42
315	Cédula de ciudadanía	12994757	LUIS ALBERTO GUERRERO ORTIZ	68.42
315	Cédula de ciudadanía	43251254	PAULA ANDREA ACEVEDO BARRIENTOS	68.42
315	Cédula de ciudadanía	40781323	SANDRA MILENA AREIZA MURILLO	68.42
316	Cédula de ciudadanía	52718065	LOLYLUZ ROMERO TORRES	68.39
317	Cédula de ciudadanía	53050913	DIANA CAROLINA GUANA CASTILLO	68.37
318	Cédula de ciudadanía	80231578	CESAR AUGUSTO FLORIAN BARRIGA	68.32
319	Cédula de ciudadanía	1053326738	GUILLERMO ERNESTO ROLDÁN VELANDIA	68.29
320	Cédula de ciudadanía	80055371	JOHN JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ	68.27
321	Cédula de ciudadanía	63357311	LILIANA NIÑO OROZCO	68.25
322	Cédula de ciudadanía	71267889	OSCAR ADOLFO BEDOYA HOLGUIN	68.24
322	Cédula de ciudadanía	1067715184	JOSE FRANCISCO DIAZ DIAZ	68.24
323	Cédula de ciudadanía	37945581	VICTORIA EUGENIA POVEDA SALAZAR	68.22



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 29 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
323	Cédula de ciudadanía	1065573317	ELIAS ALFONSO BUITRAGO DANGOND	68.22
324	Cédula de ciudadanía	87063212	JONATHAN STEFAN NARVÁEZ JURADO	68.20
324	Cédula de ciudadanía	1128056544	DAVID JOSÉ BLANCO CORTINA	68.20
325	Cédula de ciudadanía	79513753	WILLIAN CASTRO GALEANO	68.17
325	Cédula de ciudadanía	37901305	SILVIA JULIANA BARRERA RUEDA	68.17
325	Cédula de ciudadanía	6771786	MARCO FIDEL SUAREZ PINEDA	68.17
326	Cédula de ciudadanía	1085255619	ROLANDO MUÑOZ MARTINEZ	68.14
326	Cédula de ciudadanía	71264339	MATEO GOMEZ LOPEZ	68.14
326	Cédula de ciudadanía	1098701507	DAVID FERNANDO ESPINOSA MONSALVE	68.14
327	Cédula de ciudadanía	79686285	WILSON HENRY CADENA GUERRERO	68.12
327	Cédula de ciudadanía	52265264	CAROLINA GONZÁLEZ PINTO	68.12
327	Cédula de ciudadanía	79659044	NELSON GUILLERMO PRIETO LARROTA	68.12
328	Cédula de ciudadanía	79447161	HENRY RODRIGUEZ CASTRILLON	68.09
329	Cédula de ciudadanía	63346567	MARILIN JAIMES MARIN	68.07
330	Cédula de ciudadanía	41927381	ELIANA MARITZA CABRERA TAMAYO	68.05
330	Cédula de ciudadanía	81720518	ANDREY CAMILO VINASCO DUARTE	68.05
330	Cédula de ciudadanía	16756941	CARLOS EDUARDO QUINTERO COLONIA	68.05
330	Cédula de ciudadanía	93383151	LUIS ERNESTO CARDOZO AVILA	68.05
331	Cédula de ciudadanía	17337232	OSCAR ALBERTO ROMERO VELASQUEZ	68.02
332	Cédula de ciudadanía	1085250204	CIELO MARIBEL CHAÑAG CHECA	67.99
332	Cédula de ciudadanía	1118534076	JULIETH CONSTANZA GARCÍA BECERRA	67.99
332	Cédula de ciudadanía	5135217	JOSE JORGE CANALES MAESTRE	67.99
332	Cédula de ciudadanía	1016002204	NELLY JOHANNA MOLINA ALARCON	67.99
332	Cédula de ciudadanía	75095846	RICARDO ANDRÉS ZULUAGA TANGARIFE	67.99
333	Cédula de ciudadanía	60349071	ASTRID MARINA ACEVEDO YAÑEZ	67.97
333	Cédula de ciudadanía	7919351	JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA	67.97
333	Cédula de ciudadanía	91011887	LUIS EDILMAN PINEDA HERNANDEZ	67.97



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 30 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
334	Cédula de ciudadanía	77093319	RAUL ALBERTO PUPO PUMAREJO	67.94
335	Cédula de ciudadanía	72250732	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ	67.89
335	Cédula de ciudadanía	46373478	LIDA CONSUELO RUBIO SANDOVAL	67.89
335	Cédula de ciudadanía	42730585	RUBIELA DEL SOCORRO QUINTERO	67.89
335	Cédula de ciudadanía	66908274	NALLY CRISTINA RIASCOS MOJHANA	67.89
336	Cédula de ciudadanía	13391579	GERSON FABIAN DUARTE PEREZ	67.87
336	Cédula de ciudadanía	8537519	JUAN FRANCISCO BARRIOS CARO	67.87
336	Cédula de ciudadanía	9529357	TITO BARTOLOMÉ MORALES BARRERA	67.87
337	Cédula de ciudadanía	79779794	JORGE ELIECER MARTINEZ CASTELBLANCO	67.85
337	Cédula de ciudadanía	26578896	PATRICIA APONTE	67.85
337	Cédula de ciudadanía	37864070	ANNIK TATIANA PARADA GOMEZ	67.85
338	Cédula de ciudadanía	79916840	HECTOR ALEXANDER PINILLA ORTEGA	67.82
338	Cédula de ciudadanía	79474480	CARLOS YOVANNY RAMIREZ MAYORGA	67.82
339	Cédula de ciudadanía	79513156	MILTON RENE GUTIERREZ BAUTISTA	67.80
340	Cédula de ciudadanía	1143325855	MARIA VICTORIA CARAZO ACOSTA	67.79
340	Cédula de ciudadanía	60256697	LUZ ALBA PEÑALOZA GONZALEZ	67.79
341	Cédula de ciudadanía	30234554	PAULA MARCELA ORTEGA BETANCUR	67.77
341	Cédula de ciudadanía	52816721	YOLANDA ISABEL CASTELLANOS CAJAMARCA	67.77
341	Cédula de ciudadanía	69006276	ZAHYRA MILENA PANTOJA GARCIA	67.77
342	Cédula de ciudadanía	79983205	ALVARO MARCELO ECHANDIA PARRA	67.75
343	Cédula de ciudadanía	7696001	HELMAN CORTES CABRERA	67.74
344	Cédula de ciudadanía	91281569	LEONARDO PINZON GOMEZ	67.72
344	Cédula de ciudadanía	52226797	HERLINDA MARIA ROJAS PIZARRO	67.72
344	Cédula de ciudadanía	51973247	SANDRA PATRICIA GOMEZ ROSAS	67.72
344	Cédula de ciudadanía	11221361	EDWIN MAURICIO CORTES SANCHEZ	67.72
345	Cédula de ciudadanía	1010185494	MARCO ANTONIO CAMPAÑA VERA	67.69
345	Cédula de ciudadanía	72270247	GONZALO ENRIQUE AGUILAR MEISEL	67.69



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 31 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
346	Cédula de ciudadanía	12989890	CARLOS JULIO VILLOTA INSUASTI	67.67
346	Cédula de ciudadanía	13508185	IVAN SALDARRIAGA MENDOZA	67.67
346	Cédula de ciudadanía	12135788	FARID EDUARDO PLATA RAMIREZ	67.67
346	Cédula de ciudadanía	35525470	NARDA ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ	67.67
346	Cédula de ciudadanía	37331478	PAOLA VANEZZA PEINADO ROJAS	67.67
347	Cédula de ciudadanía	12992781	BYRON HERNAN DAVID BENAVIDES	67.65
347	Cédula de ciudadanía	35506433	NUBIA SOLANO PEÑA	67.65
347	Cédula de ciudadanía	79793203	FRANCINY ORLANDO QUIÑONEZ FRANKY	67.65
347	Cédula de ciudadanía	80363854	CARLOS ALFONSO NAVARRETE BARRETO	67.65
347	Cédula de ciudadanía	5123476	ELKIN HOMERO ORDOÑEZ VASQUEZ	67.65
348	Cédula de ciudadanía	51724733	YOLANDA CHIAPPE PIRAQUIVE	67.62
348	Cédula de ciudadanía	15173531	JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA	67.62
349	Cédula de ciudadanía	91279333	FREDDY FERNANDO FLOREZ AFANADOR	67.59
349	Cédula de ciudadanía	60388930	LAURA MILENA SANCHEZ PEÑA	67.59
349	Cédula de ciudadanía	6770513	MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZALEZ	67.59
349	Cédula de ciudadanía	39571254	SOLANGEL MARISOL LOZANO DIAZ	67.59
349	Cédula de ciudadanía	60260779	GLORIA STELLA MENDOZA CARRASCAL	67.59
350	Cédula de ciudadanía	98489347	CESAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY	67.57
350	Cédula de ciudadanía	87066965	DANIEL FERNANDO ZAMORA ZAMORA	67.57
350	Cédula de ciudadanía	63368261	JENNY CLAUDIA OVALLE ARIZA	67.57
351	Cédula de ciudadanía	40930762	ALEJANDRA MARIA MAESTRE LUBO	67.52
351	Cédula de ciudadanía	79958443	RAMIRO ESTEBAN RODRIGUEZ RIVEROS	67.52
351	Cédula de ciudadanía	80062938	JORGE EDUARDO CASTILLO PANTOJA	67.52
352	Cédula de ciudadanía	52834269	ADRIANA PATRICIA DELGADO SANDOVAL	67.49
352	Cédula de ciudadanía	94451408	RODRIGO MOLANO GONZALEZ	67.49
353	Cédula de ciudadanía	51866369	YANETH OSANA GONZALEZ CHACÓN	67.47
353	Cédula de ciudadanía	1094913534	ANGGYE CATHERINE JIMENEZ FAJARDO	67.47



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 32 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
354	Cédula de ciudadanía	86051507	JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO	67.45
354	Cédula de ciudadanía	79464817	ALEXANDER CORDOBA CASTRILLON	67.45
354	Cédula de ciudadanía	7226878	OSCAR ROBERTO GRANADOS NARANJO	67.45
355	Cédula de ciudadanía	98380725	OSCAR FITZGERALD LASSO NOGUERA	67.42
355	Cédula de ciudadanía	93363774	CAYETANO VASQUEZ SANCHEZ	67.42
356	Cédula de ciudadanía	91104861	HERIBERTO CALA RUEDA	67.37
356	Cédula de ciudadanía	52073631	MARINA VASQUEZ LOOR	67.37
357	Cédula de ciudadanía	1121838074	VIVIANA CAROLINA SANTIAGO BUITRAGO	67.32
358	Cédula de ciudadanía	1136881519	LENAR ARMANDO COLMENARES DUQUE	67.29
358	Cédula de ciudadanía	1140820198	ANGELICA PATRICIA NORIEGA VILLAMIZAR	67.29
359	Cédula de ciudadanía	73240102	UBERT GOMEZ ACUÑA	67.27
360	Cédula de ciudadanía	71279449	ROBINSON GOMEZ GIRALDO	67.25
360	Cédula de ciudadanía	85458274	NELSON ENRIQUE JULIAO CORREA	67.25
360	Cédula de ciudadanía	63461032	FABIOLA PATRICIA WILCHES LUNA	67.25
360	Cédula de ciudadanía	9527177	LUIS FERNANDO QUIROGA ROJAS	67.25
360	Cédula de ciudadanía	55190289	LYDA BRIGITTE ROJAS MARTINEZ	67.25
361	Cédula de ciudadanía	79464333	LUIS CARLOS BARRAGAN MELO	67.22
361	Cédula de ciudadanía	52953527	ANDREA CAROLINA MARIÑO MEJIA	67.22
362	Cédula de ciudadanía	79468411	CARLOS ERNESTO ANGEL MENDIETA	67.20
363	Cédula de ciudadanía	52000002	MÓNICA JANNETH GUERRERO CHAMORRO	67.19
363	Cédula de ciudadanía	1090394226	ANDRYS JONATHAN BARRETO RODRIGUEZ	67.19
363	Cédula de ciudadanía	1118811338	NILSON JOSE SOLANO BROCHERO	67.19
363	Cédula de ciudadanía	55222112	SHIELA TATIANA ORTEGA TELLEZ	67.19
363	Cédula de ciudadanía	52412358	MARÍA ISABEL DAZA LÓPEZ	67.19
363	Cédula de ciudadanía	1049616810	JOHAN SEBASTIAN HERRERA GALINDO	67.19
363	Cédula de ciudadanía	33376509	LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE	67.19
363	Cédula de ciudadanía	52808368	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ TURMEQUE	67.19



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 33 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
363	Cédula de ciudadanía	51923054	GRACIELA MUNEVAR LOPEZ	67.19
363	Cédula de ciudadanía	51976424	HELEN MAHECHA CRUZ	67.19
364	Cédula de ciudadanía	76326565	JUAN CARLOS DURAN CUJAR	67.14
364	Cédula de ciudadanía	1110450414	DIEGO HERRERA LOZANO	67.14
365	Cédula de ciudadanía	7731344	RICARDO ANDRÉS ESPAÑA PERDOMO	67.12
366	Cédula de ciudadanía	9273188	GENTIL DE LEON MARMOL	67.09
367	Cédula de ciudadanía	1032446816	LUIS ALEJANDRO ATARA CABARCAS	67.07
367	Cédula de ciudadanía	80140453	JHONY ALEXÁNDER GALLEGO ARBOLEDA	67.07
367	Cédula de ciudadanía	52176397	MARTHA YECENIA ASCENCIO TABORDA	67.07
368	Cédula de ciudadanía	1044422862	YENNIFER REYES BARANDICA	67.05
368	Cédula de ciudadanía	18414333	ADONAY MARULANDA GALLEGO	67.05
368	Cédula de ciudadanía	21015561	YAMILE GARCIA MEDINA	67.05
369	Cédula de ciudadanía	7727365	EDVER JULIAN CALDERON JIMENEZ	67.02
369	Cédula de ciudadanía	1121919260	JULIAN LEONARDO RIVEROS CRUZ	67.02
369	Cédula de ciudadanía	51829417	MIREYA SALCEDO CARDENAS	67.02
370	Cédula de ciudadanía	26670418	MARIA MARGARITA CASTILLEJO LOPEZ	66.99
370	Cédula de ciudadanía	1026260597	DAVID ORLANDO GAITAN LEAL	66.99
371	Cédula de ciudadanía	6360977	GERARDO ELIAS CORTES BUITRAGO	66.97
371	Cédula de ciudadanía	1083865284	ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA	66.97
371	Cédula de ciudadanía	1010177893	JUAN PABLO FAJARDO LANZA	66.97
371	Cédula de ciudadanía	63359621	ALIX HAYDEE APARICIO CALDERON	66.97
371	Cédula de ciudadanía	73199862	LEONAR PORRAS MARTINEZ	66.97
371	Cédula de ciudadanía	5669757	ROBERTO QUINTERO RUEDA	66.97
371	Cédula de ciudadanía	5208560	GABRIEL FRANCISCO PÉREZ CASTILLO	66.97
371	Cédula de ciudadanía	80110623	JULIAN ANDRES GARCIA NOVOA	66.97
372	Cédula de ciudadanía	79471497	HENRY CESAR CARO YEPEZ	66.94
373	Cédula de ciudadanía	72279414	CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO	66.92



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 34 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
373	Cédula de ciudadanía	41954151	LUZ MAYARLINY VALENCIA GIRALDO	66.92
374	Cédula de ciudadanía	52336394	FANNY ANDREA VELASCO SOTELO	66.87
375	Cédula de ciudadanía	13503778	JORGE ENRIQUE PEÑA BOADA	66.85
375	Cédula de ciudadanía	4613893	CAMILO ANDRÉS CHAVES MORENO	66.85
376	Cédula de ciudadanía	1061757140	ROBINSON MONCAYO	66.82
376	Cédula de ciudadanía	42111832	ADRIANA JULIA CATAÑO LOPEZ	66.82
376	Cédula de ciudadanía	1032372454	LIESEL PAOLA FLOREZ MORA	66.82
377	Cédula de ciudadanía	52552111	BLANCA YANIRA PACHON GONZALEZ	66.79
377	Cédula de ciudadanía	14241096	CARLOS SEIN LOZANO HERNANDEZ	66.79
378	Cédula de ciudadanía	79533980	OSCAR EMILSON SUAREZ SANCHEZ	66.77
379	Cédula de ciudadanía	1061729816	NATHALIA ANDREA BEDOYA GALLEGO	66.72
380	Cédula de ciudadanía	1121837890	JENNY PAOLA LADINO LOZANO	66.69
380	Cédula de ciudadanía	93381473	JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO	66.69
381	Cédula de ciudadanía	29582324	DORA MÉLIDA TENORIO CASTILLO	66.65
381	Cédula de ciudadanía	53017440	MARIA LORENZA DEL CASTILLO MONTERO	66.65
382	Cédula de ciudadanía	66914741	SANDRA MILDRE ORTIZ FLOREZ	66.62
382	Cédula de ciudadanía	40025178	NOHORA EUDOCIA QUIROGA BOHORQUEZ	66.62
382	Cédula de ciudadanía	93362742	FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN	66.62
382	Cédula de ciudadanía	79488118	JAIRO ALBERTO ORTEGON BUITRAGO	66.62
383	Cédula de ciudadanía	59827604	CARMEN ELENA BURBANO YEPEZ	66.59
383	Cédula de ciudadanía	52449729	NANCY CAROLINA APONTE BLANCO	66.59
384	Cédula de ciudadanía	46678800	RUTH GARCIA GARCIA	66.57
384	Cédula de ciudadanía	52859142	LILIANA MARTINEZ RIOS	66.57
384	Cédula de ciudadanía	1113630914	CAROLINA ARBOLEDA MORALES	66.57
384	Cédula de ciudadanía	36184205	IRLEY ANGELICA PEÑA MORALES	66.57
384	Cédula de ciudadanía	7702719	WILLIAN EDUARDO RAMÓN VILLALOBOS	66.57
385	Cédula de ciudadanía	1085255724	SERGIO STEVE BURBANO CASTRO	66.54



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 35 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
386	Cédula de ciudadanía	72242857	CARLOS RAMIRO MOGOLLON TORRES	66.45
386	Cédula de ciudadanía	25311100	AMPARO ZUÑIGA GAVIRIA	66.45
387	Cédula de ciudadanía	1085278655	RONALD FERNEY PAZ ARBOLEDA	66.44
388	Cédula de ciudadanía	52373745	DAYANNE GARCIA GOMEZ	66.42
388	Cédula de ciudadanía	1098766313	DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS	66.42
388	Cédula de ciudadanía	1061692863	DIANA MARCELA PARRA NIETO	66.42
388	Cédula de ciudadanía	1117499647	JENNIFER CAÑON TRUJILLO	66.42
389	Cédula de ciudadanía	12637278	MISAEEL ELIAS NUÑEZ OCHOA	66.39
389	Cédula de ciudadanía	88273489	DAVID RICARDO VILLASMIL TARAZONA	66.39
389	Cédula de ciudadanía	7179856	EDWIN ANDRES RODRIGUEZ FONSECA	66.39
389	Cédula de ciudadanía	92515519	ELMER CARLOS TAPIA ARENAS	66.39
390	Cédula de ciudadanía	25337679	MIRYAN LUCERO SALAZAR SALAZAR	66.37
390	Cédula de ciudadanía	1015414009	NUBIA FARIDE GAITAN CAICEDO	66.37
391	Cédula de ciudadanía	73141394	EDGARDO RAFAEL DEULOFEU CERVANTES	66.34
391	Cédula de ciudadanía	76331401	FABIAN ANDRES ORDOÑEZ TACUE	66.34
392	Cédula de ciudadanía	37326709	MARIA AMINTA RINCON CHINCHILLA	66.32
393	Cédula de ciudadanía	25482001	AMPARO JIMENEZ MAMIAN	66.29
393	Cédula de ciudadanía	78701609	EDWIN JOSE RODELO TAPIA	66.29
394	Cédula de ciudadanía	52023485	CRISTINA DEL PILAR SARMIENTO GARCIA	66.25
394	Cédula de ciudadanía	59833594	SANDRA MILENA PANTOJA MUÑOZ	66.25
395	Cédula de ciudadanía	1143115223	JORGE LUIS VALERA RAMIREZ	66.22
396	Cédula de ciudadanía	79690232	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA MANJARRES	66.19
396	Cédula de ciudadanía	63483563	DORIS YANETH SUAREZ CASTRO	66.19
397	Cédula de ciudadanía	14467912	RODOLFO ANTONIO ARAGÓN BERMÚDEZ	66.17
397	Cédula de ciudadanía	16730618	DIEGO FERNANDO PUERTA RENGIFO	66.17
397	Cédula de ciudadanía	52264974	ANA SIDNEY CELY PEREZ	66.17
398	Cédula de ciudadanía	45457156	MONICA ELISA MOZO CUETO	66.12



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 36 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
399	Cédula de ciudadanía	4236316	HERNAN JAVIER OLARTE ALCANTAR	66.07
399	Cédula de ciudadanía	46371558	LUZ FABIOLA BARRERA BARRERA	66.07
400	Cédula de ciudadanía	37713481	MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS	66.05
400	Cédula de ciudadanía	1110473356	CLAUDIA XIMENA REYES OLIVEROS	66.05
400	Cédula de ciudadanía	79344709	JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ MESA	66.05
401	Cédula de ciudadanía	91279405	JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CAPACHO	66.02
401	Cédula de ciudadanía	1060650615	YESICA TATIANA HERRERA GIRALDO	66.02
402	Cédula de ciudadanía	52697016	DIANA ALEJANDRA ALVAREZ DUEÑAS	65.99
403	Cédula de ciudadanía	63557083	JENNY PATRICIA TORRES FERREIRA	65.97
403	Cédula de ciudadanía	93408201	EDWARD TORRES GARCES	65.97
403	Cédula de ciudadanía	11321564	OMAR RICARDO CARDOZO RODRIGUEZ	65.97
403	Cédula de ciudadanía	93401691	CARLOS EDUARDO FINO CABALLERO	65.97
404	Cédula de ciudadanía	78689616	OCTAVIO RAFAEL GALVAN USTA	65.94
405	Cédula de ciudadanía	52062502	ADIELA TRUJILLO JARAMILLO	65.89
406	Cédula de ciudadanía	28978761	SANDRA PATRICIA ORJUELA CHAVES	65.87
407	Cédula de ciudadanía	43741518	LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO	65.85
407	Cédula de ciudadanía	54254802	LUZ ESMERIDA BLANDON VIVAS	65.85
407	Cédula de ciudadanía	43841438	GUIOMARA BOLIVAR SERRANO	65.85
407	Cédula de ciudadanía	79402509	JULIO CESAR PARRA GONZALEZ	65.85
407	Cédula de ciudadanía	52045235	MARCELA HERNÁNDEZ SUÁREZ	65.85
407	Cédula de ciudadanía	1117499137	ALBA YAHENY CALDERON SOLER	65.85
408	Cédula de ciudadanía	1026270284	GINA MARCELA ROMO SILVA	65.82
409	Cédula de ciudadanía	11799121	FARID ANTONIO BEJARANO	65.79
409	Cédula de ciudadanía	1121819399	DULYS CRISTINA CAMPO GARAVITO	65.79
410	Cédula de ciudadanía	91286744	GUILLERMO DURAN URIBE	65.77
410	Cédula de ciudadanía	77158734	JORGE LUIS FERNANDEZ DAZA	65.77
410	Cédula de ciudadanía	37947679	NANCY PATRICIA MOLINA SERRANO	65.77



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 37 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
410	Cédula de ciudadanía	85433471	VICTOR RAÚL MUÑOZ CHAJÍN	65.77
411	Cédula de ciudadanía	1049612595	ELKIN JULIAN MORENO MOYANO	65.69
412	Cédula de ciudadanía	16073709	CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ	65.67
412	Cédula de ciudadanía	73577511	ALVARO MIGUEL HERNANDEZ PIANETA	65.67
413	Cédula de ciudadanía	42027644	LINA MARCELA OTALVARO JARAMILLO	65.65
414	Cédula de ciudadanía	91077750	GUSTAVO ADOLFO RUIZ VESGA	65.62
414	Cédula de ciudadanía	30572182	LILIAN ARINDA TOUS MENDEZ	65.62
414	Cédula de ciudadanía	52170669	DIANA ESPERANZA BERMUDEZ PEREZ	65.62
414	Cédula de ciudadanía	52707811	MAUREEN PAOLA CUELLAR SANCHEZ	65.62
414	Cédula de ciudadanía	35251928	JOHANA PATRICIA ROJAS RUIZ	65.62
414	Cédula de ciudadanía	1128427371	ALEXANDRA MARITZA MARIN RESTREPO	65.62
415	Cédula de ciudadanía	1140835445	PABLO ANDRES VILLAMIL DUARTE	65.60
416	Cédula de ciudadanía	7176062	JUAN PABLO RODRIGUEZ ABRIL	65.59
416	Cédula de ciudadanía	7710568	CARLOS SAUL ARIZA BOADA	65.59
417	Cédula de ciudadanía	96341249	CARLOS FERNANDO ANDRADE CRUZ	65.57
417	Cédula de ciudadanía	60364529	NANCY PARADA ROZO	65.57
418	Cédula de ciudadanía	98545180	CESAR AUGUSTO SARMIENTO NIEBLES	65.49
419	Cédula de ciudadanía	65706366	SILVANA MARGELLY OLIVERA BORJA	65.45
419	Cédula de ciudadanía	80090874	FERNANDO RODRIGUEZ HOYOS	65.45
420	Cédula de ciudadanía	12753308	DIEGO ALEJANDRO BENAVIDES GARCIA	65.42
420	Cédula de ciudadanía	1057185700	ZAYRA YOLIMA RODRIGUEZ VALENZUELA	65.42
420	Cédula de ciudadanía	1049603648	JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE	65.42
420	Cédula de ciudadanía	94275139	JULIAN HERNANDEZ AGUIRRE	65.42
421	Cédula de ciudadanía	11413446	CARLOS ALBERTO LADINO TORRES	65.39
421	Cédula de ciudadanía	51873218	MARÍA DEL PILAR MORALES SORACÁ	65.39
422	Cédula de ciudadanía	19442311	EDGAR FRANCISCO BONILLA POLO	65.37
422	Cédula de ciudadanía	94414399	ANDRES BERNARDO JACOME SEPULVEDA	65.37



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 38 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
422	Cédula de ciudadanía	84089658	JORGE LUIS LUBO SPROCKEL	65.37
423	Cédula de ciudadanía	88156371	JUAN CARLOS QUINTANILA CASTRO	65.34
423	Cédula de ciudadanía	1130618302	CLAUDIO ENRIQUE MONSALVE GOZALEZ	65.34
424	Cédula de ciudadanía	1098732315	LEIDY KATHERINE VANEGAS PRIETO	65.27
424	Cédula de ciudadanía	1018443044	ERIKA VANESSA CASTRO GALVIS	65.27
424	Cédula de ciudadanía	16826551	HECTOR DONEY TORO	65.27
425	Cédula de ciudadanía	1098628058	SILVIA JULIANA PRIETO ORTIZ	65.22
425	Cédula de ciudadanía	24149136	BERTHA INES SANCHEZ MOJICA	65.22
426	Cédula de ciudadanía	1075285208	EDER MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ	65.20
426	Cédula de ciudadanía	1053832465	JIMMY ARLEY GÓMEZ ÁLVAREZ	65.20
427	Cédula de ciudadanía	43090457	MARIA ELENA MEDINA ESTRADA	65.17
428	Cédula de ciudadanía	26599252	TERESA AGREDO MOTTA	65.12
429	Cédula de ciudadanía	1020434892	PAULA ANDREA PEREZ VALENCIA	65.09
430	Cédula de ciudadanía	1049602466	EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS	65.07
430	Cédula de ciudadanía	37279669	ASTRID JOHANNA MOSQUERA FLOREZ	65.07
430	Cédula de ciudadanía	52206811	CLAUDIA VIVIANA RIVEROS ROJAS	65.07
431	Cédula de ciudadanía	37945661	SONIA PATRICIA ORTIZ VANEGAS	65.05
432	Cédula de ciudadanía	74320868	CARLOS ALIRIO NIÑO FUENTES	65.02
432	Cédula de ciudadanía	1038768169	DANIEL CADAVID BERNAL	65.02
432	Cédula de ciudadanía	1026270417	JUAN SEBASTIAN URREA RODRIGUEZ	65.02
432	Cédula de ciudadanía	79467862	LUIS FERNANDO MONCALEANO FLORIANO	65.02
432	Cédula de ciudadanía	14638508	JOSÉ MARINO BEJARANO GARCÍA	65.02
433	Cédula de ciudadanía	79271310	RAFAEL MANTILLA RUIZ	64.99
433	Cédula de ciudadanía	51919216	MONICA CORTÉS LÓPEZ	64.99
433	Cédula de ciudadanía	52069725	OLGA LUCIA SANTIESTEBAN VARGAS	64.99
434	Cédula de ciudadanía	16188198	DIEGO ANDRES ARAUJO AGUIRRE	64.97
434	Cédula de ciudadanía	28698426	RAQUEL AYA MONTERO	64.97



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 39 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
434	Cédula de ciudadanía	1061703704	CARLOS EDUARDO PORTILLA VELASCO	64.97
434	Cédula de ciudadanía	1090461093	MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA	64.97
435	Cédula de ciudadanía	73554968	LUIS GERMAN HERRERA VANEGAS	64.94
436	Cédula de ciudadanía	52813020	JENNY MILENA LEÓN HERNÁNDEZ	64.85
437	Cédula de ciudadanía	85472503	GERARD JOLMAN REYES BENAVIDES	64.82
438	Cédula de ciudadanía	1139654023	CRISTIAN JOSE GUERRERO BERMEJO	64.80
439	Cédula de ciudadanía	91103923	ORLANDO GOMEZ AVELLANEDA	64.79
439	Cédula de ciudadanía	64570026	FAYSULIS DEL CARMEN MONTES PEREZ	64.79
439	Cédula de ciudadanía	6770953	MAURICIO ANTONIO GOMEZ PRADO	64.79
439	Cédula de ciudadanía	39695608	LUZ MELBA PRIETO GARCIA	64.79
440	Cédula de ciudadanía	53013659	MARIA HELENA CORTES GONZALEZ	64.77
440	Cédula de ciudadanía	1090398829	JAVIER ANDRES PEROZO HERNANDEZ	64.77
440	Cédula de ciudadanía	33367899	MABEL CARRERO VILLAMIL	64.77
440	Cédula de ciudadanía	63369441	YOVANA EUSTELLY CASTELLANOS ZAMBRANO	64.77
441	Cédula de ciudadanía	1117518842	ERIKA ANDREA GALLEGOS VARGAS	64.65
441	Cédula de ciudadanía	79291324	ALVARO IVÁN PRIETO HERNÁNDEZ	64.65
441	Cédula de ciudadanía	3507370	JAIME TRUJILLO LUNA	64.65
442	Cédula de ciudadanía	52064497	MARIA ISABEL RAMIREZ MELENDEZ	64.60
443	Cédula de ciudadanía	43478799	ELSA MARIA SANCHEZ CUADROS	64.59
443	Cédula de ciudadanía	4168612	MANUEL IGNACIO HURTADO SOCHA	64.59
443	Cédula de ciudadanía	30771100	WADIA ESTHER GONZALEZ CURE	64.59
444	Cédula de ciudadanía	52215018	OLGA JISETH AVILA MARTINEZ	64.57
444	Cédula de ciudadanía	72162079	HUGUES DANILO ARIAS MERLANO	64.57
444	Cédula de ciudadanía	1072648521	DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO	64.57
445	Cédula de ciudadanía	1077440263	KAREN LIZETTE PALACIOS PALACIOS	64.47
446	Cédula de ciudadanía	1053781984	DANIELA GIL FRANCO	64.42
446	Cédula de ciudadanía	6770944	MARIO ERNESTO CRISTANCHO CRISTANCHO	64.42



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 40 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
447	Cédula de ciudadanía	1032409539	LORENA JURADO CHAVES	64.39
447	Cédula de ciudadanía	60374275	ARIACNA DEL ROSARIO LARA CONTRERAS	64.39
448	Cédula de ciudadanía	93338788	DIEGO EDUARDO RIVERA SEFAIR	64.37
448	Cédula de ciudadanía	65751765	SARA INES GUZMAN	64.37
448	Cédula de ciudadanía	52528258	DARLY JANISSES PARRA RENTERIA	64.37
448	Cédula de ciudadanía	80777924	JHONNY ANDERSON DIAZ BURITICA	64.37
449	Cédula de ciudadanía	1067926025	LUIS DAVID BARGUIL URQUIJO	64.34
450	Cédula de ciudadanía	1032439351	JOSE FERNANDO ERASO SARASTY	64.32
451	Cédula de ciudadanía	7689142	AUGUSTO MEDINA MONROY	64.27
451	Cédula de ciudadanía	79445342	JOSÈ MARTIN BARBOSA HERNANDEZ	64.27
452	Cédula de ciudadanía	6567407	NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES	64.25
453	Cédula de ciudadanía	1094923123	JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA	64.22
454	Cédula de ciudadanía	55064938	NARLY TATIANA PATIÑO PASCUAS	64.19
454	Cédula de ciudadanía	10281418	SERGIO AURELIO GOMEZ CARDONA	64.19
454	Cédula de ciudadanía	79383859	RAMIRO SOLANO HUERTAS	64.19
455	Cédula de ciudadanía	8791788	ARNOLDO LUIS GONZALEZ AREVALO	64.17
455	Cédula de ciudadanía	43878252	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	64.17
455	Cédula de ciudadanía	80065338	JUAN CARLOS LLOREDA GRACIA	64.17
456	Cédula de ciudadanía	1095795352	YEISSON ALEXANDER RAMIREZ JOYA	64.12
457	Cédula de ciudadanía	66996046	VERONICA PIEDRAHITA ROJAS	64.07
458	Cédula de ciudadanía	1053779526	JUAN CARLOS VILLATE CAMARGO	64.05
458	Cédula de ciudadanía	78019351	FREDIS ANTONIO ESCOBAR PATERNINA	64.05
459	Cédula de ciudadanía	79860156	GIOVANNY PINZON TELLEZ	64.02
459	Cédula de ciudadanía	19450534	JORGE EDILBERTO LOPEZ PEREZ	64.02
460	Cédula de ciudadanía	1032435658	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ AMAYA	63.99
461	Cédula de ciudadanía	16840349	JAVIER HUMBERTO TORO GOMEZ	63.97
461	Cédula de ciudadanía	71704869	GIOVANI ALBERTO RUIZ CHAVERRA	63.97



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 41 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
461	Cédula de ciudadanía	91241315	CESAR AUGUSTO NUNCIRA GOMEZ	63.97
461	Cédula de ciudadanía	1018440010	HERNANDO SEBASTIÁN GÓMEZ BARBÓN	63.97
462	Cédula de ciudadanía	52706473	LINA CONSTANZA CARDENAS CEBALLOS	63.94
462	Cédula de ciudadanía	98648853	LEON JAIDER CIFUENTES BETANCUR	63.94
463	Cédula de ciudadanía	18256837	ANDRES EULICE PEREZ FERNANDEZ	63.87
463	Cédula de ciudadanía	1019038886	HERNAN RICARDO CRISTANCHO SALAZAR	63.87
464	Cédula de ciudadanía	98360580	JAIRO ESTEVAN TONGUINO DELGADO	63.82
464	Cédula de ciudadanía	9658337	LUIS FELIPE SALAMANCA CACHAY	63.82
464	Cédula de ciudadanía	37399319	ANDREA DEL PILAR NIÑO MARTINEZ	63.82
465	Cédula de ciudadanía	79485756	VICTOR JULIO LOZANO LABRADOR	63.79
466	Cédula de ciudadanía	79408173	CARLOS CARDENAS FINO	63.77
466	Cédula de ciudadanía	23350596	SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS	63.77
467	Cédula de ciudadanía	60347978	SARATH INES NAVA ALDANA	63.65
468	Cédula de ciudadanía	10777833	JUAN GUSTAVO CORONADO RICARDO	63.62
468	Cédula de ciudadanía	22587499	INDIRA ADRIANA BERRIO GUTIERREZ	63.62
469	Cédula de ciudadanía	1085634963	ANDRES OSWALDO GONZALEZ MORENO	63.49
469	Cédula de ciudadanía	1098649942	EDGAR AUGUSTO HENAO TORRES	63.49
470	Cédula de ciudadanía	71293939	SILVIO DAVID MEJIA GIL	63.42
470	Cédula de ciudadanía	1037603305	DANIEL FELIPE URIBE CARO	63.42
471	Cédula de ciudadanía	55158232	DIBIA OLAYA ZAMBRANO	63.39
471	Cédula de ciudadanía	82383320	MANUEL MARÍA MURILLO URRUTIA	63.39
471	Cédula de ciudadanía	76307687	LUIS JAIRO VASQUEZ MONTENEGRO	63.39
472	Cédula de ciudadanía	1047385232	JHON JAIRO ALVAREZ ALVAREZ	63.34
473	Cédula de ciudadanía	43983690	TANIA JUDITH ORDOÑEZ QUINTERO	63.25
474	Cédula de ciudadanía	39792879	ULDY ESPERANZA FRACICA HERRERA	63.19
475	Cédula de ciudadanía	34322681	JENNY LORENA QUINTANA VELEZ	63.17
475	Cédula de ciudadanía	8640897	IOHAN CARLOS USTARIZ BUENDIA	63.17



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 42 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
476	Cédula de ciudadanía	91108916	WILSON NARANJO RIAÑO	63.14
477	Cédula de ciudadanía	79846473	JAIRO ANDRES AMAYA LABRADOR	63.12
478	Cédula de ciudadanía	1118552406	ZAMIR MOLINA PIDIACHE	63.05
479	Cédula de ciudadanía	1043005075	ALEXIS ANTONIO GARCIA BORJA	63.02
480	Cédula de ciudadanía	52533232	MARTHA CECILIA ESCALANTE LADINO	62.99
481	Cédula de ciudadanía	1053792327	DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES	62.97
482	Cédula de ciudadanía	1094945867	JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA	62.87
483	Cédula de ciudadanía	7180185	JOSE DEL CARMEN VELANDIA PEREZ	62.85
483	Cédula de ciudadanía	10258607	DANIEL ARANGO BOLIVAR	62.85
484	Cédula de ciudadanía	80039015	JONATHAN VILLEGAS CARMO	62.82
485	Cédula de ciudadanía	52081154	EULALIA ESPERANZA SUAREZ RAMIREZ	62.77
486	Cédula de ciudadanía	80163814	ROGER MAURICIO NOGUERA ROJAS	62.62
486	Cédula de ciudadanía	78704466	FRANCISCO JAVIER PEREA ROSSI	62.62
487	Cédula de ciudadanía	63391895	JERLY CARRILLO MARTINEZ	62.59
487	Cédula de ciudadanía	52646654	BELLARMINE CABRERA RUBIANO	62.59
488	Cédula de ciudadanía	26431213	SANDRA LORENA CALIMAN CHACON	62.57
488	Cédula de ciudadanía	1085288341	NATALIA PAULINA GAVILANES VALENCIA	62.57
488	Cédula de ciudadanía	7729644	ANDRES FELIPE GONZALEZ RUIZ	62.57
489	Cédula de ciudadanía	1094272782	LAURA ISABEL LOPEZ CAMACHO	62.49
490	Cédula de ciudadanía	14297481	ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN	62.47
490	Cédula de ciudadanía	1010162142	JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA	62.47
491	Cédula de ciudadanía	1032403148	ANDRÉS FELIPE CARRANZA ROA	62.45
492	Cédula de ciudadanía	45504309	GIOVANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ	62.42
493	Cédula de ciudadanía	1136880867	ANDRES FELIPE HERNANDEZ CRUZ	62.39
493	Cédula de ciudadanía	80182481	LUIS LEONARDO BETANCOURT HERNANDEZ	62.39
493	Cédula de ciudadanía	79636626	WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA	62.39
494	Cédula de ciudadanía	93402301	WILSON PRADA CASTRO	62.37



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 43 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
495	Cédula de ciudadanía	71600518	HERNAN ALBERTO RUIZ CEBALLOS	62.27
496	Cédula de ciudadanía	79960702	FABIO HENAO RODRIGUEZ	62.25
497	Cédula de ciudadanía	29812381	LUZ DARY POSADA CASTRO	62.22
497	Cédula de ciudadanía	71790693	EDISON JOVANNY OSPINA USUGA	62.22
498	Cédula de ciudadanía	1013640622	CINDY CATALINA CONTRERAS ACERO	62.17
498	Cédula de ciudadanía	35600833	ZULY ROBLEDO ROBLEDO	62.17
499	Cédula de ciudadanía	32738016	GENIFFER SELENE GARCIA MOZO	62.07
500	Cédula de ciudadanía	1100954314	JOHN JAIRO AYALA SILVA	61.97
500	Cédula de ciudadanía	39354679	ARALY LUCERO ZULUAGA YORY	61.97
500	Cédula de ciudadanía	1112299254	LINA MARCELA RESTREPO OSPINA	61.97
501	Cédula de ciudadanía	1090506629	TANIA KATHERINE BARRERA MATEUS	61.94
502	Cédula de ciudadanía	1026263138	LUIS ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ	61.85
503	Cédula de ciudadanía	79663180	HUGO FERNEY FAJARDO RODRIGUEZ	61.82
504	Cédula de ciudadanía	52280864	YILIANA CHECA PARRA	61.79
504	Cédula de ciudadanía	31904961	FABIANA TORO SOTO	61.79
505	Cédula de ciudadanía	1117519804	RAUL FABIAN ENDO LARA	61.69
506	Cédula de ciudadanía	1020777186	SANTIAGO ARANGO PERILLA	61.65
506	Cédula de ciudadanía	73123365	MARCOS ROA VARGAS	61.65
507	Cédula de ciudadanía	8105269	CESAR AUGUSTO MEJIA OSORIO	61.62
507	Cédula de ciudadanía	78702649	IVÁN ARTURO POLO CARRERA	61.62
507	Cédula de ciudadanía	31528251	HORTENSIA CUERO ALVAREZ	61.62
508	Cédula de ciudadanía	27359295	ALEXI NIYIRET MUÑOZ MENESES	61.60
509	Cédula de ciudadanía	9297723	DAVID JOSE REVOLLO TORRES	61.59
509	Cédula de ciudadanía	94473339	JORGE ENRIQUE VERGARA VINASCO	61.59
510	Cédula de ciudadanía	30238344	ERIKA LUCIA TRIANA ROJAS	61.54
511	Cédula de ciudadanía	1027881039	ELIZABETH RESTREPO CASTAÑO	61.45
511	Cédula de ciudadanía	80170291	JOSE REINEL PUENTES QUINTERO	61.45



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 44 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
512	Cédula de ciudadanía	1033710981	JESÚS ESTEBAN REVELO BARRAGÁN	61.42
513	Cédula de ciudadanía	16865821	CHRISTIAN DAVID CAÑAR RICAURTE	61.39
514	Cédula de ciudadanía	79295861	JUAN CARLOS SANTIAGO PEREZ	61.37
515	Cédula de ciudadanía	1090399013	ANA PAOLA SOTO CADENA	61.25
516	Cédula de ciudadanía	4266624	MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN	61.22
516	Cédula de ciudadanía	72284788	RANIEIRO RANCES FONTALVO PERTUZ	61.22
517	Cédula de ciudadanía	80724432	WISTON BEAN VILLA	60.99
517	Cédula de ciudadanía	16460621	GERMÁN AUGUSTO GARZÓN SÁNCHEZ	60.99
517	Cédula de ciudadanía	5622141	JAIRO REYES RODRIGUEZ	60.99
518	Cédula de ciudadanía	40730709	CAROLINA CARVAJAL CHICUE	60.97
518	Cédula de ciudadanía	8636637	ALVARO RAFAEL ACUÑA LECHUGA	60.97
518	Cédula de ciudadanía	6498809	ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ	60.97
519	Cédula de ciudadanía	22025300	DORA ELSY SALDARRIAGA GARCÍA	60.87
520	Cédula de ciudadanía	1075276917	LEIDY ROCIO LATORRE SOLARTE	60.82
521	Cédula de ciudadanía	91521275	FLORENCIO ALBERTO MOSQUERA MUÑOZ	60.80
522	Cédula de ciudadanía	1010213021	ASTRID KAROLINA CARVAJAL PACHECO	60.79
522	Cédula de ciudadanía	79054354	LUIS MIGUEL SANCHEZ FRANCO	60.79
522	Cédula de ciudadanía	98533765	SANDRO GERMAN IBARRA JIMÉNEZ	60.79
523	Cédula de ciudadanía	6803275	HANDERSON HURTADO ROJAS	60.77
523	Cédula de ciudadanía	1017182459	JULIANA FERNANDEZ GOMEZ	60.77
524	Cédula de ciudadanía	79954480	SERGIO WLADIMIR LIZCANO ROMERO	60.62
525	Cédula de ciudadanía	79396366	HECTOR HAROL ORTEGA VELASCO	60.59
525	Cédula de ciudadanía	70418201	ANDRES DARIO GUTIERREZ RESTREPO	60.59
526	Cédula de ciudadanía	63310992	LUZ SONIA STELA PARRA PINZON	60.57
527	Cédula de ciudadanía	1047396402	MILENA PATRICIA MONCARIS GONZALEZ	60.39
527	Cédula de ciudadanía	1010214758	SHARAH LILIANA AGUIRRE LEMUS	60.39
528	Cédula de ciudadanía	19424899	RODRIGO JIMENEZ PEREZ	60.37



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 45 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
529	Cédula de ciudadanía	1061777431	LAURA ISABEL GARCÍA PAZ	60.29
529	Cédula de ciudadanía	1016029901	DORIS VIVIANA GIL FUQUENE	60.29
530	Cédula de ciudadanía	1118537665	LUIS EDUARDO GONZALEZ DIAZ	60.27
531	Cédula de ciudadanía	1121847813	LORENA ALEJANDRA RAMÍREZ ÁVILA	60.25
532	Cédula de ciudadanía	43185502	YURANI HENAO MEJIA	60.19
532	Cédula de ciudadanía	1020743019	JONATHAN MAURICIO HERRERA MORENO	60.19
533	Cédula de ciudadanía	7315147	JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO	60.17
533	Cédula de ciudadanía	42138535	DAIHAN JOHANA GARCIA SUAZA	60.17
534	Cédula de ciudadanía	1110506310	JUAN DAVID URIBE ROJAS	60.12
535	Cédula de ciudadanía	7600563	ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING	59.99
536	Cédula de ciudadanía	15515271	GUSTAVO ADOLFO VANEGAS VIVAS	59.97
537	Cédula de ciudadanía	79751353	WILLIAM RAMON HERNANDEZ BARRETO	59.87
538	Cédula de ciudadanía	1027960024	OSCAR DAVID MESTRA BUSTAMANTE	59.85
539	Cédula de ciudadanía	52963181	ANDREA DEL PILAR ZARATE FLOREZ	59.37
540	Cédula de ciudadanía	65726692	ALMA RAQUEL VASQUEZ MENDOZA	59.22
541	Cédula de ciudadanía	1136883832	ANA MARIA BUELVAS DE LA ESPRIELLA	59.19
542	Cédula de ciudadanía	9268324	ALEXANDER DIAZ PEDROZO	59.12
543	Cédula de ciudadanía	7722291	KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ	59.02
543	Cédula de ciudadanía	10299546	MARIO FERNANDO SOLARTE BASTIDAS	59.02
544	Cédula de ciudadanía	1094268337	ANLLY YERALDIN CAÑAS ORTIZ	58.99
545	Cédula de ciudadanía	80771231	ÓSCAR JAVIER OVALLE ROJAS	58.97
546	Cédula de ciudadanía	1018474321	JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ MIRANDA	58.92
547	Cédula de ciudadanía	1136886088	PABLO DANIEL LOPEZ BALLESTEROS	58.82
548	Cédula de ciudadanía	74375440	OSCAR JULIAN CHAPARRO ROJAS	58.77
548	Cédula de ciudadanía	1121847561	CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA	58.77
549	Cédula de ciudadanía	96355208	CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO	58.59
550	Cédula de ciudadanía	1152441895	SANTIAGO ARROYAVE RESTREPO	58.49



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 46 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
551	Cédula de ciudadanía	75056514	CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZABAL	58.39
552	Cédula de ciudadanía	1116614872	ANDERSON RAUL MARIÑO NIÑO	58.27
552	Cédula de ciudadanía	1082947421	SERGIO ELIAS FONTALVO MARTÍNEZ	58.27
553	Cédula de ciudadanía	1118551410	MARIA FERNANDA VARGAS PÉREZ	58.22
553	Cédula de ciudadanía	1075232861	HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES	58.22
554	Cédula de ciudadanía	80757252	MIGUEL SAÚL HERNÁNDEZ PATIÑO	58.19
554	Cédula de ciudadanía	80800200	GILBERT NIÑO RUBIO	58.19
555	Cédula de ciudadanía	15050852	FRED ANTONIO MERCADO BELTRAN	58.17
556	Cédula de ciudadanía	1099544864	WILSON ANDRES PARRA MERA	58.09
557	Cédula de ciudadanía	1016053435	PAULA ANDREA BARRANTES RAMIREZ	58.02
558	Cédula de ciudadanía	92551136	DANIEL EDUARDO CORRALES OVIEDO	57.99
559	Cédula de ciudadanía	1057582845	CINDY NATHALY AMAYA MORENO	57.97
559	Cédula de ciudadanía	10025544	EDGAR MAURICIO DIAZ MOLINA	57.97
560	Cédula de ciudadanía	1016022747	JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ	57.57
561	Cédula de ciudadanía	1094920791	GABRIEL ARTURO ECHEVERRY CASTAÑO	57.27
562	Cédula de ciudadanía	79652253	LUIS BERNARDO CAÑÓN MENDOZA	57.25
563	Cédula de ciudadanía	80217693	CAMILO ANDRES PEÑA ANGARITA	57.22
564	Cédula de ciudadanía	1037614689	MARÍA HELENA LUNA HERNÁNDEZ	57.07
565	Cédula de ciudadanía	98135171	DANIEL ALBERTO BENAVIDES ESCOBAR	56.85
566	Cédula de ciudadanía	79314563	HAYDN DIAZ GARZON	56.62
566	Cédula de ciudadanía	1070611097	GISELLE DANIELA HERNANDEZ TOVAR	56.62
567	Cédula de ciudadanía	73209762	MANUEL JOAQUIN ESQUIVIA MAQUILON	56.59
567	Cédula de ciudadanía	1022372750	NATALY ALEJANDRA CASTILLO ARANGO	56.59
568	Cédula de ciudadanía	79570673	GABRIEL ANTONIO MANRIQUE BURGOS	56.57
569	Cédula de ciudadanía	1121850571	WILLIAM ANDRES ESCOBAR AGUILAR	56.22
570	Cédula de ciudadanía	1118837439	BREINER JESUS REDONDO PIMIENTA	55.82
570	Cédula de ciudadanía	28684249	MARTHA ESMERALDA TORRES BUENAVENTURA	55.82



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 47 de 49

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
571	Cédula de ciudadanía	1117505345	MANUELA CHICA AGUDELO	55.57
572	Cédula de ciudadanía	72207467	MIGUEL ALBERTO GARRIDO MARTINEZ	55.49
573	Cédula de ciudadanía	1098623590	OSCAR LEONARDO GARCIA RIOS	55.40
574	Cédula de ciudadanía	1085256553	YONY CAMILO TELLO PULSARA	55.39
575	Cédula de ciudadanía	1032357427	YESENIA DONOSO HERRERA	55.37
576	Cédula de ciudadanía	1061710982	ROGER ALEJANDRO NAVIA MOLINA	55.19
577	Cédula de ciudadanía	53081083	ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS	52.97
578	Cédula de ciudadanía	1013642960	LUIS MIGUEL GUAQUETA CUADROS	52.62
579	Cédula de ciudadanía	79156317	LUIS MIGUEL VIANA GIRALDO	52.49

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No. 001 de 2023, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la U.T Convocatoria FGN 2022, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la U.T Convocatoria FGN 2022, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación SIDCA2, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad de la U.T Convocatoria FGN 2022, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 48 de 49

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo No. 001 de 2023, en concordancia con el inciso 4 del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, solo para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el presente Concurso de Méritos FGN 2022, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2023, una vez se cuente con las listas de elegibles en firme o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Comisión de la Carrera Especial las enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

Una vez efectuado el estudio de seguridad, se procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles por parte del nominador.

De conformidad con el párrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, los nombramientos en período de prueba se realizarán, en el área o dependencia dentro de la estructura orgánica de la entidad, atendiendo a la ubicación de la vacante en el Grupo o Planta o Proceso o Subproceso en el cual fue identificado en la OPECE, con base en las necesidades del servicio.

El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad y, en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL



Continuación Resolución No. 0072 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-101-01-(16), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 49 de 49

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

Presidente

Delegado en representación de la Dirección Ejecutiva

LEYLA ELOÍSA RIVERA PÉREZ

Subdirectora Nacional de Talento Humano

JAVIER MAURICIO DUQUE VÁSQUEZ
C.C 93378178

JAVIER MAURICIO DUQUE VÁSQUEZ

Representante principal de los Empleados

OSCAR AUGUSTO TORO LUCENA

Representante principal de los Funcionarios

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Martha Carolina Rojas Roa- Coordinadora Jurídica U.T Convocatoria FGN 2022	20/02/2024
Revisó:	Equipo SACCE	01/03/2024
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	05/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN No. 0003 **26 de enero de 2023**

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibidem, consagra que *“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.”*

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, que en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 16 de julio de 2021, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2021 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 38 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por proceso, según lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, de acuerdo con la modalidad del concurso, ingreso o ascenso.



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 2 de 34

El 1º de diciembre de 2022 se publicaron en SIDCA los resultados definitivos y consolidados de todas las pruebas para cada uno de los aspirantes; consolidados a partir de los cuales se conformaron las listas de elegibles. No obstante, el 5 de diciembre de 2022, la UT Convocatoria FGN 2021 fue notificada por el Tribunal Superior de Tunja – Sala Civil, del fallo de segunda instancia proferido en el marco de la acción de tutela instaurada por el aspirante **CAMILO ANDRÉS MESA VARGAS**, mediante el cual ordenó, lo siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 29 de agosto de 2022, por el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, y en su lugar, **AMPARAR** los derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargo o función pública y al debido proceso alegados por el señor Carlos Andrés mesa Vargas (sic), por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación- UT CONVOCATORIA FGN 2021, que disponga de la logística que corresponda a fin de que en la fecha que lo considere, dentro de un término prudencial no mayor a veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice la prueba escrita de competencias básicas, funcionales y comportamentales al aquí accionante.

(...)"

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Tunja – Sala Civil, la UT Convocatoria FGN 2021, dentro del término dispuesto, procedió a realizar la citación y aplicación de las pruebas escritas el 18 de diciembre de 2022, al aspirante **CAMILO ANDRÉS MESA VARGAS**, cuyos resultados fueron publicados en la plataforma SIDCA. El aspirante no superó las pruebas escritas y no presentó reclamación alguna, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Tunja.

Una vez surtidas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2021 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la UT Convocatoria FGN 2021, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para la provisión de catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, identificado con el código **OPECE I-101-10-(14)**, ubicado en el proceso de Investigación y Judicialización, modalidad de Ingreso, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en el artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad, en sesión ordinaria del veintiséis (26) de enero de 2023,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el Código OPECE No. **I-101-10-(14)**, ubicadas en el proceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, en la modalidad INGRESO, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de ciudadanía	84455712	SAUL ANTONIO HAMBURGER VILLAR	95,88

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 3 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
2	Cédula de ciudadanía	7180360	EDWIN ALEXANDER ARANGUREN RODRIGUEZ	83,21
3	Cédula de ciudadanía	25286377	YIRA JOANNA BOLAÑOS OCAMPO	82,06
4	Cédula de ciudadanía	5822434	FRANCISCO JAVIER CASTRO HERNANDEZ	81,95
5	Cédula de ciudadanía	88250706	EDISON DARIO BETANCUR CHACON	81,85
6	Cédula de ciudadanía	52351829	LIZBETH LORENA CALDERON PAREJO	81,62
7	Cédula de ciudadanía	93383515	ARIEL ALAPE BERNATE	80,85
8	Cédula de ciudadanía	12751167	OSCAR MARIO PALACIOS ROSERO	80,39
9	Cédula de ciudadanía	93376310	JOSE YESID FORERO LIBERATO	79,98
10	Cédula de ciudadanía	13873857	CARLOS AUGUSTO DUARTE ALBARRACIN	79,62
11	Cédula de ciudadanía	65780197	CLAUDIA MIRELLA CHALARCA CEDIEL	79,51
12	Cédula de ciudadanía	13484142	OSCAR GUSTAVO JAIMES VILLAMIZAR	79,39
13	Cédula de ciudadanía	12984271	HERALDO EFRAIN BURBANO CASTILLO	78,93
14	Cédula de ciudadanía	73209434	GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GOMEZ	78,73
15	Cédula de ciudadanía	63524444	LEYDY JOHANNA ARIZA GONZALEZ	78,62
15	Cédula de ciudadanía	79918462	FELIPE MENDOZA ROJAS	78,62
16	Cédula de ciudadanía	12991403	JESUS JAVIER NARVAEZ ESTRADA	78,51
17	Cédula de ciudadanía	1112764204	JAROL ESTIBENS ECHEVERRY GIRALDO	78,39
17	Cédula de ciudadanía	13072425	WILLIAM EFRAIN CALVACHI OBANDO	78,39
18	Cédula de ciudadanía	84068525	TULIO ALFREDO GARCIA GRIMALDOS	78,28
19	Cédula de ciudadanía	76305795	ISMAEL ENRIQUE LOPEZ CRIOLLO	78,27
20	Cédula de ciudadanía	23726286	ANGELA MARIA MACIAS VARGAS	78,15
21	Cédula de ciudadanía	92558142	JOSE LEONIDAS ALVAREZ PEREZ	78,05
21	Cédula de ciudadanía	71691634	JUSTINIANO HERNAN SIERRA TURISO	78,05
22	Cédula de ciudadanía	91217362	CARLOS HUMBERTO PALOMINO CHAPARRO	77,95
22	Cédula de ciudadanía	91433455	HENRY JESUS ARDILA PLTA	77,95
23	Cédula de ciudadanía	45502030	DALGY ESTHER BLANCO BLANCO	77,73
24	Cédula de ciudadanía	75087079	MILTON JULIAN ARIAS DUQUE	77,60

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 4 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
25	Cédula de ciudadanía	71334598	CARLOS ARTURO MEDINA MONTEALEGRE	77,51
25	Cédula de ciudadanía	80815678	RAFAEL ANDRES GOMEZ GOMEZ	77,51
26	Cédula de ciudadanía	32142551	LUISA FERNANDA RAMIREZ BARRERA	77,39
26	Cédula de ciudadanía	94523955	CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS	77,39
27	Cédula de ciudadanía	34988641	DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO	77,27
28	Cédula de ciudadanía	35221881	MARIA JULIANA ESCOBAR GURIERREZ	77,17
29	Cédula de ciudadanía	74376303	OSCAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ	77,05
30	Cédula de ciudadanía	93389469	JORGE DAIRO OCAMPO TOVAR	76,93
31	Cédula de ciudadanía	15264940	JOHAN ENRIQUE RAMIREZ ARRIETA	76,86
32	Cédula de ciudadanía	91510272	MARCO BADILLO OSMA	76,84
33	Cédula de ciudadanía	1010161554	DIANA CAROLINA USECHE BOHORQUEZ	76,71
34	Cédula de ciudadanía	55162378	LILIANA STELLA TORRENTE CUBILLOS	76,69
35	Cédula de ciudadanía	35892125	YADIRA TRUJILLO PALACIOS	76,62
36	Cédula de ciudadanía	1098627364	CORNELIO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ	76,58
37	Cédula de ciudadanía	38874143	CLARA FERNANDA DUQUE CIFUENTES	76,51
38	Cédula de ciudadanía	12196856	LUIS ALEXANDER BERMEO BARRERA	76,45
39	Cédula de ciudadanía	22116654	LUZ CECILIA GARCIA CANO	76,39
39	Cédula de ciudadanía	52375876	ANDREA DEL PILAR CASTIBLANCO AMAYA	76,39
40	Cédula de ciudadanía	14138655	ANDRES FELIPE VASQUEZ UMAÑA	76,28
40	Cédula de ciudadanía	91111734	CARLOS NICOLÁS SOTOMONTE SALAZAR	76,28
41	Cédula de ciudadanía	1130630120	CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ	76,06
42	Cédula de ciudadanía	71368536	ANDRES MAURICIO CABRERA ORREGO	76,05
42	Cédula de ciudadanía	13093371	JORGE LUIS MUÑOZ CAICEDO	76,05
43	Cédula de ciudadanía	53008473	RUTH DANELLY RODRIGUEZ PISCO	75,96
44	Cédula de ciudadanía	13721628	CARLOS ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ	75,84
45	Cédula de ciudadanía	52069552	SANDRA CRISTINA RODRIGUEZ ROMERO	75,82
45	Cédula de ciudadanía	71689094	GIOVANNI STALIN GRISALES PEREZ	75,82



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 5 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
46	Cédula de ciudadanía	37723093	MARIA FERNANDA AMAYA DIAZ04	75,72
46	Cédula de ciudadanía	79690232	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA MANJARRES	75,72
47	Cédula de ciudadanía	79950673	CARLOS JOHAN BELALCAZAR JUNCA	75,62
48	Cédula de ciudadanía	1102797120	JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLA	75,60
48	Cédula de ciudadanía	59828887	PAULA VANESSA BURBANO OVIEDO	75,60
48	Cédula de ciudadanía	79754232	DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHORQUEZ	75,60
49	Cédula de ciudadanía	18388180	EDGAR SIERRA GUERRERO	75,59
50	Cédula de ciudadanía	86048454	CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ	75,55
51	Cédula de ciudadanía	32841945	LIZBET KARINA NAVARRO SANTAMARIA	75,51
51	Cédula de ciudadanía	91157707	LEONARDO FABIO GUTIERREZ BECERRA	75,51
52	Cédula de ciudadanía	52552111	BLANCA YANIRA PACHON GONZALEZ	75,44
53	Cédula de ciudadanía	73211833	CALIXTO MORALES PAJARO	75,39
54	Cédula de ciudadanía	72095049	CARLOS ALFONSO NEWBALL RODRIGUEZ	75,38
55	Cédula de ciudadanía	51957314	ADRIANA MARIA CAÑON SANCHEZ	75,27
55	Cédula de ciudadanía	93383151	LUIS ERNESTO CARDOZO AVILA	75,27
56	Cédula de ciudadanía	51911611	DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	75,25
57	Cédula de ciudadanía	13957854	WILMAR FERNANDO GONZALEZ OLAVE	75,16
58	Cédula de ciudadanía	87711204	FERNANDO CUELLAR CARVAJAL	75,13
59	Cédula de ciudadanía	88142153	JESUS HUMBERTO GARCIA OVALLOS	75,05
59	Cédula de ciudadanía	1047379465	NOHELIA ELIZABETH DIAZ CORREA	75,05
60	Cédula de ciudadanía	16450924	MARIO MEJIA MOTOA	74,93
61	Cédula de ciudadanía	53055331	JENNY ANDREA ORTIZ LADINO	74,84
61	Cédula de ciudadanía	12997634	EDGAR FABIO DULCE MORENO	74,84
61	Cédula de ciudadanía	16135443	NORBERTO GOMEZ BONILLA	74,84
62	Cédula de ciudadanía	79542282	CARLOS FERNANDO ESPINOSA BLANCO	74,82
63	Cédula de ciudadanía	1098624756	ANGELA JOHANNA CASTELLANOS BARAJAS	74,72
64	Cédula de ciudadanía	88267485	PEDRO FERNANDO BALLESTEROS PEÑARANDA	74,67

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 6 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
65	Cédula de ciudadanía	43800102	CLARA INES DURANGO ZAPATA	74,60
65	Cédula de ciudadanía	80052127	CESAR OSWALDO DIAZ CASTRO	74,60
66	Cédula de ciudadanía	71368579	CRISTIAN ALEJANDRO MALDONADO BERMUDEZ	74,51
67	Cédula de ciudadanía	91285546	EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA	74,49
68	Cédula de ciudadanía	74381103	LUIS FERNANDO RIAÑO DIAZ	74,39
69	Cédula de ciudadanía	71005180	ALVARO GARRO PARRA	74,38
70	Cédula de ciudadanía	79520089	CARLOS BUSTOS FONSECA	74,27
71	Cédula de ciudadanía	39783622	VICTORIA EUGENIA CAMACHO HAUAD	74,22
72	Cédula de ciudadanía	37861174	VIVIANA MARTINEZ SOLER	74,17
72	Cédula de ciudadanía	80797658	LUIS ALFONSO FORERO ROA	74,17
72	Cédula de ciudadanía	79328413	MAURICIO CRUZ JOYA	74,17
73	Cédula de ciudadanía	79328650	JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR	74,16
74	Cédula de ciudadanía	53079600	JOHANNA MARCELA GOMEZ SOTELO	74,05
74	Cédula de ciudadanía	93408518	HERBERTH LEAO PRECIADO MENDEZ	74,05
74	Cédula de ciudadanía	40389927	MARTHA CECILIA GIRON VEGA	74,05
75	Cédula de ciudadanía	22511213	DENIRE MARGARITA MOLINA ARTETA	73,96
76	Cédula de ciudadanía	52433367	OLGA PATRICIA CHAVEZ	73,93
76	Cédula de ciudadanía	83226190	LUIS HERNAN SIERRA CASANOVA	73,93
76	Cédula de ciudadanía	1020762400	EMMA THALÍA IRENE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	73,93
76	Cédula de ciudadanía	1010183988	YVONNE ROCIO MARQUEZ MUÑOZ	73,93
77	Cédula de ciudadanía	71314070	DIDIER ANDRES UPEGUI CASTAÑEDA	73,84
78	Cédula de ciudadanía	52951127	LILIANA ALEJANDRA CRIALES VANEGAS	73,82
78	Cédula de ciudadanía	25273244	ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON	73,82
78	Cédula de ciudadanía	5203550	HAROLD WILLIAM PEREZ SEGURA	73,82
78	Cédula de ciudadanía	68291757	LAURA JANETH FERREIRA CABARIQUE	73,82
79	Cédula de ciudadanía	7601723	SAID JOAN ALFARO PALOMINO	73,73
80	Cédula de ciudadanía	51930230	ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS	73,60



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 7 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
80	Cédula de ciudadanía	79699948	HERLEY SANDRO GUEVARA CASTRO	73,60
81	Cédula de ciudadanía	64702274	BEYSA PAOLA MARTINEZ BARRAZA	73,59
82	Cédula de ciudadanía	71684027	CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ	73,49
82	Cédula de ciudadanía	91237658	FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS	73,49
82	Cédula de ciudadanía	59837235	YENITH ISABEL FAJARDO ENRIQUEZ	73,49
83	Cédula de ciudadanía	1107034467	MANUEL FRANCISCO ARANGO ZAMBRANO	73,39
83	Cédula de ciudadanía	1010182294	DANIEL RICARDO MEDINA GARCÍA	73,39
83	Cédula de ciudadanía	1017205687	SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE	73,39
83	Cédula de ciudadanía	1036649539	PAULA ANDREA ECHEVERRI BOLIVAR	73,39
84	Cédula de ciudadanía	38253248	HELIA LETTY PIÑEROS SANCHEZ	73,38
84	Cédula de ciudadanía	63312203	CLAUDIA CECILIA BAUTISTA SALAZAR	73,38
85	Cédula de ciudadanía	52111412	NELSY ADRIANA CUERVO ESCOBAR	73,35
86	Cédula de ciudadanía	1094902830	JAIME ANDRES SALAZAR RAMIREZ	73,29
87	Cédula de ciudadanía	40440247	GEIHSMA MACLAINE LARROTA PEÑA	73,27
87	Cédula de ciudadanía	71742145	HOLDERLIN ALVAREZ OSPINA	73,27
87	Cédula de ciudadanía	52115338	YADIA ENY MOSQUERA AGUIRRE	73,27
87	Cédula de ciudadanía	1085257254	PAULO ANDRES TUMAL CANCEMANCE	73,27
88	Cédula de ciudadanía	51979110	MAYURE ESTELLA MORENO ROMERO	73,18
89	Cédula de ciudadanía	30233386	DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON	73,15
90	Cédula de ciudadanía	79381434	JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA	73,05
90	Cédula de ciudadanía	11255428	ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ	73,05
90	Cédula de ciudadanía	1117499120	LUISA FERNANDA CUELLAR RAMIREZ	73,05
90	Cédula de ciudadanía	8643326	ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO	73,05
91	Cédula de ciudadanía	98380725	OSCAR FITZGERALD LASSO NOGUERA	73,00
92	Cédula de ciudadanía	9861787	JHONATAN GALEANO GUEVARA	72,97
93	Cédula de ciudadanía	40216833	MARIA BETTY PARRADO BERMUDEZ	72,93
93	Cédula de ciudadanía	79662511	ROJAS UCHUVO JUAN CARLOS	72,93

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 8 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
93	Cédula de ciudadanía	59314394	KAREN XIMENA MARTÍNEZ CORAL	72,93
94	Cédula de ciudadanía	73167252	JAIME ALONSO ZETIEN CASTILLO	72,87
95	Cédula de ciudadanía	40185637	BLANCA ZENAYDA BELTRAN SABOGAL	72,82
95	Cédula de ciudadanía	79959625	CESAR AUGUSTO RINCON MORENO	72,82
95	Cédula de ciudadanía	79286856	PEDRO RODRIGUEZ MORA	72,82
95	Cédula de ciudadanía	88272924	YANT KARLO MORENO CARDENAS	72,82
95	Cédula de ciudadanía	30728929	ANA PATRICIA QUIJANO VODNIZA	72,82
95	Cédula de ciudadanía	20652698	LAURA JULIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	72,82
95	Cédula de ciudadanía	87065399	LINDER LUBY ESCOBAR ARGOTY	72,82
96	Cédula de ciudadanía	52701684	ADRIANA DURÁN ALVARADO	72,75
97	Cédula de ciudadanía	1022332993	LIZ JENNY RODRIGUEZ BUITRAGO	72,72
97	Cédula de ciudadanía	91490671	CESAR MAURICIO ENCISO SILVA	72,72
97	Cédula de ciudadanía	7177113	RAUL HUMBERTO GONZALEZ FLECHAS	72,72
98	Cédula de ciudadanía	79482792	JORGE EDUARDO SALGADO CHAPARRO	72,71
98	Cédula de ciudadanía	66918526	ALEXANDRA BARCO GARCIA	72,71
98	Cédula de ciudadanía	1049604107	DALMIS ALEJANDRO CASTILLO CRUZ	72,71
98	Cédula de ciudadanía	73118968	JUAN CAMELL CURE MARQUEZ	72,71
99	Cédula de ciudadanía	13070727	PEDRO ANDRES FAJARDO RUIZ	72,59
100	Cédula de ciudadanía	32225522	BEATRIZ ADRIANA RÚA ZAPATA	72,56
100	Cédula de ciudadanía	24344502	LEIDY MARIANA MONTOYA CASTAÑO	72,56
101	Cédula de ciudadanía	42692100	LIBIA AMPARO GIL GIL	72,51
102	Cédula de ciudadanía	69006276	ZAHYRA MILENA PANTOJA GARCIA	72,49
103	Cédula de ciudadanía	71216586	HENRY ALEXANDER QUINTERO ARIAS	72,48
103	Cédula de ciudadanía	91156700	CARLOS JAVIER FORERO	72,48
104	Cédula de ciudadanía	52189551	MARIA YAZMIN CRUZ MAHECHA	72,38
104	Cédula de ciudadanía	87066697	JONNY ALEXANDER JARAMILLO PAZ	72,38
104	Cédula de ciudadanía	63533957	SANDRA PATRICIA FUENTES CORTES	72,38



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 9 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
105	Cédula de ciudadanía	52694497	MARIA TERESA CADENA BERNAL	72,37
106	Cédula de ciudadanía	43889686	AMMY CANDELARIA PEREZ JIMENEZ	72,27
106	Cédula de ciudadanía	79627025	DIEGO CAMILO CAHUANA LORA	72,27
107	Cédula de ciudadanía	12752869	CHRISTIAN LEONARDO PANTOJA ORTIZ	72,26
107	Cédula de ciudadanía	80761347	DIEGO ALEJANDRO PLAZA GIRALDO	72,26
108	Cédula de ciudadanía	16797803	JOSE GIOVANNY CARVAJAL MARIN	72,25
109	Cédula de ciudadanía	93373193	ROBERTO RENGIFO BRÍÑEZ	72,19
110	Cédula de ciudadanía	10024442	ANDRES GONZALEZ TAMAYO	72,18
111	Cédula de ciudadanía	37559114	DIANA MARINA VERA CELY	72,16
111	Cédula de ciudadanía	80749779	CHRISTIAN JAVIER GARCIA BERMUDEZ	72,16
111	Cédula de ciudadanía	79685893	JOHN JAIRO MARTIN RAMIREZ	72,16
112	Cédula de ciudadanía	8709178	CARMELO JOSE CASTILLA ROJAS	72,15
113	Cédula de ciudadanía	7160459	DARIO FERNANDO RINCON	72,05
113	Cédula de ciudadanía	27355493	SONY FLOR ALBA ROSERO PASINGA	72,05
114	Cédula de ciudadanía	79701255	PAUL ALEJANDRO CARVAJAL POVEDA	71,93
114	Cédula de ciudadanía	12988656	NEYIP JAVIER OÑATE PAZ	71,93
114	Cédula de ciudadanía	12645816	ANDRES ALBERTO PALENCIA FAJARDO	71,93
115	Cédula de ciudadanía	8029584	ISAAC RAFAEL CIENFUEGOS GALLET	71,89
116	Cédula de ciudadanía	91105963	MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO	71,82
117	Cédula de ciudadanía	30741002	ADRIANA ELISA INSUASTY INSUASTY	71,75
118	Cédula de ciudadanía	98564992	LUIS CARLOS VILLEGAS CADAVID	71,73
119	Cédula de ciudadanía	79402509	JULIO CESAR PARRA GONZALEZ	71,71
119	Cédula de ciudadanía	71670824	CARLOS ADOLFO TOVAR PLAZAS	71,71
119	Cédula de ciudadanía	35506433	NUBIA SOLANO PEÑA	71,71
119	Cédula de ciudadanía	22448528	ROSANA SALCEDO BARROS	71,71
120	Cédula de ciudadanía	43876914	SARA VALENCIA CASTRILLON	71,65
121	Cédula de ciudadanía	30237849	FRANCIA INES GALLO ORREGO	71,60



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 10 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
122	Cédula de ciudadanía	1085257646	ALBERTO EFRAIN ORTIZ CORAL	71,59
122	Cédula de ciudadanía	33105751	LEDYS LUCIA RODELO VASQUEZ	71,59
122	Cédula de ciudadanía	79367391	JOSUE MAURICIO TORRES CRUZ	71,59
122	Cédula de ciudadanía	80228336	FREDDY ALEXANDER SALAMANCA RAMÍREZ	71,59
123	Cédula de ciudadanía	79503832	HENRY HERNANDO HERNANDEZ GRANADOS	71,53
124	Cédula de ciudadanía	74380394	JOSE FERNANDO CORREDOR NIÑO	71,51
124	Cédula de ciudadanía	1075217472	LUIS ALBERTO CHACON DIAZ	71,51
125	Cédula de ciudadanía	55165023	CLARIBEL VARGAS POLANIA	71,48
125	Cédula de ciudadanía	46664180	NELDA YOVANA CORREDOR PEREZ	71,48
125	Cédula de ciudadanía	80414024	CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA	71,48
125	Cédula de ciudadanía	37893103	RUFINA NIÑO PINTO	71,48
126	Cédula de ciudadanía	91233863	JORGE ALBERTO VILLAMIZAR SUAREZ	71,45
127	Cédula de ciudadanía	79877843	FREDDY ALEXANDER LEON CASTILLA	71,40
128	Cédula de ciudadanía	1128394268	DOUGLAS STEVENSON SOSA VANEGAS	71,38
128	Cédula de ciudadanía	32852682	KAROL CECILIA MANOTAS ORTIZ	71,38
128	Cédula de ciudadanía	80176479	JORGE ENRIQUE PARDO ARDILA	71,38
129	Cédula de ciudadanía	32144459	NATHALIA QUINTERO GALVIS	71,37
129	Cédula de ciudadanía	13071350	FRANCO ORLANDO ROJAS CABRERA	71,37
130	Cédula de ciudadanía	13487792	MARTIN ENRIQUE PORRAS SANDOVAL	71,35
131	Cédula de ciudadanía	79979592	JUAN ALBERTO TORRES LOPEZ	71,27
132	Cédula de ciudadanía	20450605	SONIA MARLEN ABRIL SACHICA	71,26
132	Cédula de ciudadanía	80228594	EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA	71,26
132	Cédula de ciudadanía	42099815	AIDA JENNY QUICENO GOMEZ	71,26
132	Cédula de ciudadanía	77090966	RONALD DARIO CALDERON VIECO	71,26
133	Cédula de ciudadanía	55161239	AMANDA ISABEL VITOVIZ CHAVARRO	71,25
134	Cédula de ciudadanía	98632191	DORIAN ALEXIS ARBOLEDA RESTREPO	71,16
134	Cédula de ciudadanía	80121253	ANDRÉS ALEJANDRO CORREDOR MARÍN	71,16



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 11 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
135	Cédula de ciudadanía	75082217	JAIME HERNAN OCAMPO LOPEZ	71,15
135	Cédula de ciudadanía	37901305	SILVIA JULIANA BARRERA RUEDA	71,15
136	Cédula de ciudadanía	56078700	IBED CECILIA BONILLA MINDIOLA	71,11
137	Cédula de ciudadanía	1122408692	LUIS CARLOS COBO PEREZ	71,06
138	Cédula de ciudadanía	73197407	JULIO MARIN MELENDEZ	71,05
138	Cédula de ciudadanía	37398618	ADRIANA KATHERINE LOPEZ CONTRERAS	71,05
138	Cédula de ciudadanía	79584625	JULIO KLINGER MARTINEZ	71,05
139	Cédula de ciudadanía	27255486	YOHANA ELIZABETH RUANO MEJIA	71,04
140	Cédula de ciudadanía	30763816	LILIANA DE JESUS GUARDO CASTAÑO	70,99
141	Cédula de ciudadanía	5822398	ALVARO DAVID MORENO QUESADA	70,95
142	Cédula de ciudadanía	23622050	ALEIDA ROLDAN TRIANA	70,93
143	Cédula de ciudadanía	21549053	NATALIA ANDREA RENDON	70,82
144	Cédula de ciudadanía	60348353	SANDRA YARIMA RODRIGUEZ CARDENAS	70,75
145	Cédula de ciudadanía	43960199	JUDY PAULINA ZULUAGA ZULUAGA	70,71
145	Cédula de ciudadanía	91221643	JOSE LUIS DUARTE BOHORQUEZ	70,71
145	Cédula de ciudadanía	72274213	ARTURO MARIO MARTINEZ ARTETA	70,71
145	Cédula de ciudadanía	32747695	LUZ ANNY PEREZ BARROS	70,71
146	Cédula de ciudadanía	79498293	OSCAR EMILIO SILVA DUQUE	70,68
147	Cédula de ciudadanía	52173246	ARLINNE SANCHEZ ESCOBAR	70,62
147	Cédula de ciudadanía	16278293	CARLOS HENRY VILLALOBOS RIOS	70,62
148	Cédula de ciudadanía	1085277725	OSCAR RICARDO OJEDA GUERRERO	70,60
148	Cédula de ciudadanía	66807580	CRISTINA MONTOYA GOMEZ	70,60
149	Cédula de ciudadanía	8128197	MARCOS DAVID SANCHEZ GOMEZ	70,59
149	Cédula de ciudadanía	9237166	JUAN DAVID ALVARINO HERRERA	70,59
149	Cédula de ciudadanía	43277374	FLOR MARIA MESA MARTINEZ	70,59
150	Cédula de ciudadanía	31999017	ANA VICTORIA NIETO SALAZAR	70,51
151	Cédula de ciudadanía	1094904548	CRISTIAN FERNANDO VARELA FITZGERAL	70,49



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 12 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
151	Cédula de ciudadanía	42160748	SANDRA MILENA ROJAS LONDOÑO	70,49
151	Cédula de ciudadanía	45691483	ADRIANA DIOSELINA ARANGO VALENCIA	70,49
152	Cédula de ciudadanía	52868379	MARTHA QUIROGA MORENO	70,48
152	Cédula de ciudadanía	80028450	REINALDO ALVARADO BERMUDEZ	70,48
153	Cédula de ciudadanía	1098605033	FERNANDO ABEL FUENTES CORTES	70,47
154	Cédula de ciudadanía	1036938340	DANIEL MORENO GONZALEZ	70,39
154	Cédula de ciudadanía	46367315	SANDRA MABEL BARRERA BARRERA	70,39
155	Cédula de ciudadanía	41934971	ANDREA MUÑOZ ARANGO	70,37
155	Cédula de ciudadanía	79954220	EDWIN ANDRES PAEZ CHINGAL	70,37
156	Cédula de ciudadanía	7169636	CESAR AUGUSTO RINCON VICENTES	70,33
157	Cédula de ciudadanía	79986278	JULIO CESAR CHAPARRO RODRIGUEZ	70,28
157	Cédula de ciudadanía	1110510629	JESSICA KATHERIN PACHECO PACHECO	70,28
158	Cédula de ciudadanía	1075222278	SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA	70,27
159	Cédula de ciudadanía	79314296	HECTOR HENRY CASTELLANOS ORTEGA	70,26
160	Cédula de ciudadanía	39672643	RAQUEL MARIA GARCIA TEJEDA	70,25
160	Cédula de ciudadanía	55222112	SHIELA TATIANA ORTEGA TELLEZ	70,25
160	Cédula de ciudadanía	36314385	JOHANNA DEL SOCORRO MOSQUERA JIMENEZ	70,25
160	Cédula de ciudadanía	26599252	TERESA AGREDO MOTTA	70,25
160	Cédula de ciudadanía	52555422	SANDRA VIVIANA HIDALGO DIAZ	70,25
161	Cédula de ciudadanía	37841833	JANETH TATIANA ABDALLAH CAMACHO	70,19
162	Cédula de ciudadanía	1098712965	ELIANA LISSETHE DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ	70,17
162	Cédula de ciudadanía	43253896	LILIANA ANDREA RUIZ RIOS	70,17
163	Cédula de ciudadanía	79750910	EGOHON BRIÑEZ MORENO	70,16
164	Cédula de ciudadanía	28978761	SANDRA PATRICIA ORJUELA CHAVES	70,15
164	Cédula de ciudadanía	7226878	OSCAR ROBERTO GRANADOS NARANJO	70,15
164	Cédula de ciudadanía	19400220	JAIME HUMBERTO BERNAL TORRES	70,15
165	Cédula de ciudadanía	91263962	CARLOS ALBERTO BERNAL CALDERON	70,11



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 13 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
166	Cédula de ciudadanía	55301259	YEIMY ISABEL QUINTERO PEÑA	70,08
167	Cédula de ciudadanía	80119583	CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ	70,06
168	Cédula de ciudadanía	9528949	JHON HARVEY GOMEZ PATIÑO	70,05
169	Cédula de ciudadanía	79856163	JUAN MANUEL PARRA BAYONA	70,04
169	Cédula de ciudadanía	53053250	PILAR ANDREA ORTEGA TORRES	70,04
169	Cédula de ciudadanía	91427383	ALVARO HORMIGA MANTILLA	70,04
169	Cédula de ciudadanía	52211809	KAREN FRANCO MARTÍN	70,04
170	Cédula de ciudadanía	71217276	OSCAR IVAN RINCON ORTIZ	69,97
171	Cédula de ciudadanía	73111616	GUIDO GIOVANI RIVERO MOUTHON	69,93
171	Cédula de ciudadanía	79860485	EZEQUIEL URIBE CONTRERAS	69,93
171	Cédula de ciudadanía	91521627	DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMIREZ	69,93
171	Cédula de ciudadanía	52272160	TULIA REGINA ANAYA FORTICH	69,93
171	Cédula de ciudadanía	79700898	JHON JAIRO MORENO ARIAS	69,93
171	Cédula de ciudadanía	9727502	EDWARD ALBERT GIRALDO SALAZAR	69,93
172	Cédula de ciudadanía	1053786642	YANETH VELASQUEZ RIVILLAS	69,82
172	Cédula de ciudadanía	14137781	CAMILO ANDRES CORTES COLORADO	69,82
172	Cédula de ciudadanía	51976424	HELEN MAHECHA CRUZ	69,82
172	Cédula de ciudadanía	80170291	JOSE REINEL PUENTES QUINTERO	69,82
173	Cédula de ciudadanía	42730585	RUBIELA DEL SOCORRO QUINTERO	69,78
174	Cédula de ciudadanía	72274401	MANUEL ISAAC JUNIOR RUIZ ROMERO	69,75
175	Cédula de ciudadanía	13746378	WILLINGTON ORTIZ PAEZ	69,72
176	Cédula de ciudadanía	91075920	JUAN FERNANDO BALLESTEROS BALAGUERA	69,71
176	Cédula de ciudadanía	1018425947	LEONEL ALEJANDRO LOPEZ MORALES	69,71
176	Cédula de ciudadanía	71223886	LUIS FERNANDO VALENCIA ARROYAVE	69,71
177	Cédula de ciudadanía	16549394	CESAR AUGUSTO VIVAS RAPIRA	69,62
178	Cédula de ciudadanía	1082214132	EDUAR IGNACIO SUAREZ PERDOMO	69,60
178	Cédula de ciudadanía	1010192609	CARLOS STEVEN TACHA PEREZ	69,60



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 14 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
179	Cédula de ciudadanía	10026829	ALVARO ALEJANDRO ROMAN VELASQUEZ	69,59
179	Cédula de ciudadanía	74814489	MAURICIO ANDRES PEREZ CABALLERO	69,59
179	Cédula de ciudadanía	63502190	VIVIANA ESPERANZA URIBE MEDINA	69,59
179	Cédula de ciudadanía	79793203	FRANCINY ORLANDO QUIÑONEZ FRANKY	69,59
179	Cédula de ciudadanía	80172780	CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ	69,59
180	Cédula de ciudadanía	1098628058	SILVIA JULIANA PRIETO ORTIZ	69,56
181	Cédula de ciudadanía	79967842	FREDY ALBERTO MORENO BECERRA	69,51
182	Cédula de ciudadanía	72235442	ALVARO JOSE MARQUEZ	69,49
182	Cédula de ciudadanía	9101107	CASTRO MUÑOZ ANDERSON	69,49
182	Cédula de ciudadanía	76315919	HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRÍGUEZ	69,49
182	Cédula de ciudadanía	77182716	RAUL ERNESTO FONTALVO GAMARRA	69,49
182	Cédula de ciudadanía	1053794384	JORGE ANDRES MEJIA SERNA	69,49
183	Cédula de ciudadanía	80396087	DIEGO ROBERTO MONTENEGRO CIFUENTES	69,48
183	Cédula de ciudadanía	5135217	JOSE JORGE CANALES MAESTRE	69,48
183	Cédula de ciudadanía	71312364	GUSTAVO ARDILA ARRIETA	69,48
183	Cédula de ciudadanía	52909954	BIBIANA CARDENAS GUZMAN	69,48
184	Cédula de ciudadanía	10548533	RIGOBERTO GUZMÁN MOSQUERA	69,39
185	Cédula de ciudadanía	1128054879	BELIS CABEZA COHEN	69,38
185	Cédula de ciudadanía	1110485961	ESTRELLA FERNANDA CUELLAR MARTINEZ	69,38
185	Cédula de ciudadanía	1057579637	ANDRÉS EDUARDO BERDUGO ANGARITA	69,38
186	Cédula de ciudadanía	52852827	ANGELICA MILENA CASTRO LOZANO	69,37
186	Cédula de ciudadanía	49733456	ELAINE JANETH CURE ARIZA	69,37
186	Cédula de ciudadanía	36563705	MARIA ADELAIDA TORRES ALFARO	69,37
186	Cédula de ciudadanía	52581543	JENNY ZORAIDA RODRIGUEZ ALIPIO	69,37
187	Cédula de ciudadanía	73203784	YURIEL RAUL MONTAÑO YARZAGARAY	69,26
187	Cédula de ciudadanía	1013618302	LIZETH NATHALIA FRANCO REYES	69,26
187	Cédula de ciudadanía	52325015	GLENDA JOHANNA GARZON CUELLAR	69,26



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 15 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
187	Cédula de ciudadanía	51724482	MARITZA DE JESUS CURY OSORNO	69,26
188	Cédula de ciudadanía	1088249055	ESTEFANIA POTES MUÑOZ	69,19
188	Cédula de ciudadanía	52336394	FANNY ANDREA VELASCO SOTELO	69,19
189	Cédula de ciudadanía	94458803	YACKSON EUSTAQUIO CHAVERRA MENA	69,18
190	Cédula de ciudadanía	1017202601	YHONY ALEXANDER OSORIO VALENCIA	69,17
191	Cédula de ciudadanía	1037584156	EDISON ALEXANDER DURAN ZAPATA	69,16
192	Cédula de ciudadanía	53014703	NATHALIE GIL RODRIGUEZ	69,15
192	Cédula de ciudadanía	30743397	YOLANDA AMPARO DE LA CRUZ MENESES	69,15
193	Cédula de ciudadanía	60341415	PRECELIA ROA JAIMES	69,11
193	Cédula de ciudadanía	52477964	VERONICA ALEJANDRA VELANDIA SOTO	69,11
194	Cédula de ciudadanía	91278499	WILLIAM ERNESTO AGUILAR VILLAMIZAR	69,08
195	Cédula de ciudadanía	79447600	CARLOS JULIO CURY OSORNO	69,06
196	Cédula de ciudadanía	1116438312	JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO	69,05
197	Cédula de ciudadanía	63483764	MADELEYNE PEREZ OJEDA	69,04
197	Cédula de ciudadanía	5254989	ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE	69,04
197	Cédula de ciudadanía	21739656	YUDY GIRALDO SALINAS	69,04
198	Cédula de ciudadanía	52227552	LUCIA KARINA PADILLA SANTAMARIA	68,99
199	Cédula de ciudadanía	13176846	HALINISKY SANCHEZ MENESES	68,95
200	Cédula de ciudadanía	1090398328	JHOAN ALBAN MARTINEZ MONSALVE	68,93
200	Cédula de ciudadanía	73160111	WILLIAMS ALFONSO MENDOZA GOMEZ	68,93
201	Cédula de ciudadanía	55177393	PAOLA ANDREA CORDOBA SALAZAR	68,92
201	Cédula de ciudadanía	23690572	YERUTH CORTES CUCA	68,92
201	Cédula de ciudadanía	77159395	RICHARD ELOY VEGA NÚÑEZ	68,92
201	Cédula de ciudadanía	63359621	ALIX HAYDEE APARICIO CALDERON	68,92
201	Cédula de ciudadanía	16756941	CARLOS EDUARDO QUINTERO COLONIA	68,92
202	Cédula de ciudadanía	7382829	ENRIQUE ALBERTO GALVAN ANGULO	68,84
202	Cédula de ciudadanía	1026264927	DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO	68,84

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 16 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
203	Cédula de ciudadanía	1044390352	VICTOR RAUL AMORTEGUI MOLINARES	68,82
203	Cédula de ciudadanía	79686285	WILSON HENRY CADENA GUERRERO	68,82
203	Cédula de ciudadanía	52621217	MARIA CATALINA PARRA OSORIO	68,82
203	Cédula de ciudadanía	12192426	JOSE DURLANDE CEDIEL CUELLAR	68,82
203	Cédula de ciudadanía	8102444	FELIPE MORA PENAGOS	68,82
203	Cédula de ciudadanía	80727216	LUIS FELIPE CABALLERO GARCIA	68,82
204	Cédula de ciudadanía	79659044	NELSON GUILLERMO PRIETO LARROTA	68,71
204	Cédula de ciudadanía	1098677446	VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS	68,71
204	Cédula de ciudadanía	91499991	JAIRO RODRIGUEZ MOTTA	68,71
204	Cédula de ciudadanía	52273176	SANDRA YANNETH LOPEZ	68,71
204	Cédula de ciudadanía	1110448227	FABIAN ROGELIO CRUZ QUESADA	68,71
205	Cédula de ciudadanía	16282621	OSVALDO ANTONIO OREJUELA SARRIA	68,66
206	Cédula de ciudadanía	40879288	GISELLE CARMONA SARDOTH	68,59
206	Cédula de ciudadanía	92535834	XAVIER ANDRES ORDOÑEZ GIL	68,59
206	Cédula de ciudadanía	16186658	DIEGO FRANCISCO MOSQUERA RODRIGUEZ	68,59
206	Cédula de ciudadanía	98559182	CARLOS MARIO JARAMILLO RESTREPO	68,59
206	Cédula de ciudadanía	79602453	SERGIO ALBERTO ARDILA GONZALEZ	68,59
206	Cédula de ciudadanía	12992781	BYRON HERNAN DAVID BENAVIDES	68,59
206	Cédula de ciudadanía	93381473	JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO	68,59
207	Cédula de ciudadanía	79684274	JOAQUIN ALEXANDER DUARTE MENDEZ	68,56
208	Cédula de ciudadanía	15323288	WILSON DAIRO AREIZA GUTIERREZ	68,51
209	Cédula de ciudadanía	1098621072	CAMILO ANDRES SOTO DIAZ	68,49
210	Cédula de ciudadanía	38655941	MARYLUZ MORALES MOLINA	68,48
210	Cédula de ciudadanía	54257139	HEYDA ESMILDA CAICEDO HINESTROZA	68,48
211	Cédula de ciudadanía	65633828	NANCY ESTELA DE LA PAVA BETANCOURT	68,42
212	Cédula de ciudadanía	1049608366	DIANA ALEJANDRA CUCUNUBA PEREZ	68,38
212	Cédula de ciudadanía	73168610	JAVIER ANTONIO FONTALVO BUELVAS	68,38



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 17 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
212	Cédula de ciudadanía	1018427905	LEIDY CATERINE CASTILLO CRUZ	68,38
213	Cédula de ciudadanía	79779794	JORGE ELIECER MARTINEZ CASTELBLANCO	68,37
214	Cédula de ciudadanía	1098620941	DIANA CAROLINA REYES CAMACHO	68,33
215	Cédula de ciudadanía	80854689	PEDRO YEPES GALLEGO	68,32
216	Cédula de ciudadanía	7174522	CESAR AUGUSTO VILLEGAS JIMENEZ	68,31
217	Cédula de ciudadanía	40046299	LIZ ALEIDA BUITRAGO SANCHEZ	68,28
218	Cédula de ciudadanía	94482721	MARIO FERNANDO MANRIQUE PALOMINO	68,27
219	Cédula de ciudadanía	1026251391	FREDY ALEJANDRO MALAMBO OSPINA	68,26
220	Cédula de ciudadanía	93401691	CARLOS EDUARDO FINO CABALLERO	68,25
220	Cédula de ciudadanía	91110257	HERNANDO MEDINA	68,25
220	Cédula de ciudadanía	73156100	MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ	68,25
221	Cédula de ciudadanía	1053832465	JIMMY ARLEY GOMEZ ALVAREZ	68,18
222	Cédula de ciudadanía	53152842	CLAUDIA ELIZABETH GUTIERREZ GUZMAN	68,15
222	Cédula de ciudadanía	14399295	CAMILO ANDRES LOPEZ ROZO	68,15
223	Cédula de ciudadanía	52911464	PAOLA ALEJANDRA CASTAÑO RIVERA	68,08
224	Cédula de ciudadanía	73579426	WILLIAM ANTONIO VERGARA HERNANDEZ	68,06
225	Cédula de ciudadanía	1045678898	ANGELICA MARIA GALVIS IZAQUITA	68,05
226	Cédula de ciudadanía	52069817	MARIA ISABEL FERRER RODRIGUEZ	68,04
226	Cédula de ciudadanía	1033678797	YADIRA ANDREA ALFARO SÁENZ	68,04
226	Cédula de ciudadanía	33199612	CARMEN DOLORES PEREZ CAEZ	68,04
227	Cédula de ciudadanía	1015393754	LUIS LEONARDO JIMENEZ FERNANDEZ	67,93
227	Cédula de ciudadanía	19620211	SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES	67,93
227	Cédula de ciudadanía	10286363	JORGE ELIÉCER OSORIO RAMÍREZ	67,93
227	Cédula de ciudadanía	98397475	WILLYAN MAURICIO MOLINA ESPAÑA	67,93
228	Cédula de ciudadanía	82383320	MANUEL MARIA MURILLO URRUTIA	67,92
228	Cédula de ciudadanía	74814095	HEBER JOSE CRUZ LIZCANO	67,92
229	Cédula de ciudadanía	11312424	MIGUEL ANGEL ALARCON MORA	67,88



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 18 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
229	Cédula de ciudadanía	6771786	MARCO FIDEL SUAREZ PINEDA	67,88
230	Cédula de ciudadanía	6321310	JAIR MONTAÑO PORTOCARRERO	67,82
230	Cédula de ciudadanía	1030590082	FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA	67,82
230	Cédula de ciudadanía	1075233225	DANIEL FELIPE ALVAREZ PERDOMO	67,82
231	Cédula de ciudadanía	1100960226	KATHERINE MULLER RUEDA	67,71
231	Cédula de ciudadanía	7919351	JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA	67,71
231	Cédula de ciudadanía	1082842845	RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES	67,71
231	Cédula de ciudadanía	23913841	DIANA CLAUDELVY DURAN ORTIZ	67,71
232	Cédula de ciudadanía	1098653281	JENNY CAROLINA BAYONA RANGEL	67,67
233	Cédula de ciudadanía	4338000	MANUEL ANTONIO BETANCUR SANTA	67,66
234	Cédula de ciudadanía	36303879	ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA	67,65
235	Cédula de ciudadanía	79596113	EFRAIN FERNANDO CLAVIJO SABOGAL	67,62
235	Cédula de ciudadanía	46373478	LIDA CONSUELO RUBIO SANDOVAL	67,62
235	Cédula de ciudadanía	85472503	GERARD JOLMAN REYES BENAVIDES	67,62
236	Cédula de ciudadanía	17658384	ROBINSON MEDINA YARA	67,59
236	Cédula de ciudadanía	1032445074	CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA	67,59
236	Cédula de ciudadanía	17329358	JOHN HENRY SEMANATE URREGO	67,59
237	Cédula de ciudadanía	16780899	ÁLVARO EDUARDO MENA ORTEGA	67,51
238	Cédula de ciudadanía	1053764578	FERNANDO ARCILA CASTELLANOS	67,49
239	Cédula de ciudadanía	91011887	LUIS EDILMAN PINEDA HERNANDEZ	67,48
239	Cédula de ciudadanía	12266525	CARLOS ALBERTO LOPEZ CHAVARRO	67,48
240	Cédula de ciudadanía	8537519	JUAN FRANCISCO BARRIOS CARO	67,44
241	Cédula de ciudadanía	80108423	EDGAR EDUARDO CARVAJAL NAGI	67,35
242	Cédula de ciudadanía	71265749	JAIR ANTONIO OCHOA YOTAGRY	67,27
243	Cédula de ciudadanía	88160344	JHON JAIRO ACEVEDO PUERTO	67,26
244	Cédula de ciudadanía	52703872	CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO	67,25
244	Cédula de ciudadanía	30289649	OLGA LUCIA GONZALEZ TREJOS	67,25



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 19 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
244	Cédula de ciudadanía	51829417	MIREYA SALCEDO CÁRDENAS	67,25
244	Cédula de ciudadanía	1067846913	SHIRLEY PAOLA BARRIOS ALVIS	67,25
245	Cédula de ciudadanía	39545137	LUZ MYRIAM LOPEZ LUGO	67,22
245	Cédula de ciudadanía	98545180	CESAR AUGUSTO SARMIENTO NIEBLES	67,22
245	Cédula de ciudadanía	7164838	ELBERTH PINEDA GUTIERREZ	67,22
246	Cédula de ciudadanía	1085273740	JESSICA MARITZA NARVAEZ CALDERON	67,15
246	Cédula de ciudadanía	40042050	LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN	67,15
247	Cédula de ciudadanía	1015415763	ANGELA CORDOBA CARRERA	67,05
248	Cédula de ciudadanía	7172600	FÉLIX ANDRÉS SUÁREZ SAAVEDRA	67,04
248	Cédula de ciudadanía	30299805	GLADYS QUINTERO ZULUAGA	67,04
249	Cédula de ciudadanía	79645242	JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO	66,97
249	Cédula de ciudadanía	37511186	ADAYANSI JEREZ DELGADO	66,97
250	Cédula de ciudadanía	80791733	EDWIN ALEXIS ESLAVA VEGA	66,93
250	Cédula de ciudadanía	4268468	RAFAEL IGNACIO SAENZ PEREIRA	66,93
251	Cédula de ciudadanía	77090896	FREDIS ENRIQUE PORTELA GONZALEZ	66,92
251	Cédula de ciudadanía	88032231	CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO	66,92
252	Cédula de ciudadanía	11185335	LEONARDO ZAMORA PAGOTTY	66,88
253	Cédula de ciudadanía	7179052	JOSE LEONARDO SUAREZ RAMIREZ	66,85
254	Cédula de ciudadanía	79390143	LEOPOLDO HERNANDEZ RIVERA	66,82
254	Cédula de ciudadanía	10884440	MANUEL ANTONIO CORDERO IBAÑEZ	66,82
254	Cédula de ciudadanía	46456956	DIANA CAROLINA SUAREZ BEDOYA	66,82
255	Cédula de ciudadanía	79689357	MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES	66,79
256	Cédula de ciudadanía	51731022	GLORIA DEL PILAR FRANCO ALVAREZ	66,78
257	Cédula de ciudadanía	3006667	JAIRO ALFONSO BUSTOS VASQUEZ	66,77
257	Cédula de ciudadanía	79724283	EMERSON LAVERDE BETANCOURT	66,77
258	Cédula de ciudadanía	46371558	LUZ FABIOLA BARRERA BARRERA	66,72
259	Cédula de ciudadanía	59311368	ANGIE MERIHELE CORDOBA REGALADO	66,71



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 20 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
259	Cédula de ciudadanía	43150673	MARIA EUGENIA SALDARRIAGA GOMEZ	66,71
259	Cédula de ciudadanía	31982751	SONIA CECILIA TIMANA ERAZO	66,71
259	Cédula de ciudadanía	52021376	GLORIA ISABEL LASTRA ARBELAEZ	66,71
260	Cédula de ciudadanía	1053586417	LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA	66,62
261	Cédula de ciudadanía	1020398432	JORGE LUIS GOMEZ CAMARGO	66,60
262	Cédula de ciudadanía	1047389842	CARLOS JAVIER BUSTILLO VERGARA	66,59
262	Cédula de ciudadanía	43431216	ALICIA ADRIANA GALLEGO ARIZMENDY	66,59
262	Cédula de ciudadanía	52016234	SONIA DEL PILAR MENDOZA BAUTISTA	66,59
262	Cédula de ciudadanía	43983690	TANIA JUDITH ORDOÑEZ QUINTERO	66,59
262	Cédula de ciudadanía	93452606	CESAR FABIAN MENDEZ TOLE	66,59
262	Cédula de ciudadanía	40396634	MARY LUZ OLMOS AMAYA	66,59
263	Cédula de ciudadanía	1090478038	ROSA ANGÉLICA QUINTERO JAIMES	66,49
264	Cédula de ciudadanía	87068687	LIVIO SCHIAVENATO SANJUAN	66,48
264	Cédula de ciudadanía	79156317	LUIS MIGUEL VIANA GIRALDO	66,48
265	Cédula de ciudadanía	1077145206	JORGE ALEXANDER BARRERO LOPEZ	66,38
266	Cédula de ciudadanía	93376559	JUAN ALBERTO LUGO LOPEZ	66,37
266	Cédula de ciudadanía	91474914	RUBEN ALBERTO VELASQUEZ CASTAÑEDA	66,37
266	Cédula de ciudadanía	43272026	LINA MARIA NOREÑA CASTRILLON	66,37
266	Cédula de ciudadanía	80412156	RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO	66,37
266	Cédula de ciudadanía	51672957	CLARA INÉS CASALLAS ESPITIA	66,37
267	Cédula de ciudadanía	10897672	JOSE FELIX RAMOS HERNANDEZ	66,26
267	Cédula de ciudadanía	91496887	JEAN CARLOS MORA PALENCIA	66,26
267	Cédula de ciudadanía	1018437343	JUAN FELIPE ESTUPIÑAN GONZALEZ	66,26
268	Cédula de ciudadanía	80087525	YESID SALVADOR CARDENAS BARACALDO	66,25
269	Cédula de ciudadanía	44001227	MARIA PAULINA GOMEZ PEREZ	66,24
270	Cédula de ciudadanía	1128427371	ALEXANDRA MARITZA MARIN RESTREPO	66,17
271	Cédula de ciudadanía	87066114	JONATHAN EDUARDO OBANDO GUERRERO	66,16



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 21 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
271	Cédula de ciudadanía	1083875196	JULIAN ANDRES CASTRO CASTRO	66,16
272	Cédula de ciudadanía	98671268	CARLOS ANDRES ALVAREZ ZULUAGA	66,15
272	Cédula de ciudadanía	59314652	LUCIA MARISOL LEGARDA CORDOBA	66,15
272	Cédula de ciudadanía	13071432	JUAN CARLOS ALVAREZ LOPEZ	66,15
273	Cédula de ciudadanía	98571923	FERNANDO EUGENIO SOLIS GARCIA	66,11
273	Cédula de ciudadanía	74373405	JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN VELANDIA	66,11
274	Cédula de ciudadanía	17340049	CARLOS ENRIQUE CORTES HERNANDEZ	66,08
275	Cédula de ciudadanía	6776326	MANUEL HERNAN BUITRAGO QUIÑONES	66,06
276	Cédula de ciudadanía	7180185	JOSE DEL CARMEN VELANDIA PEREZ	66,05
276	Cédula de ciudadanía	52352141	TATIANA PEREZ BALLEEN	66,05
277	Cédula de ciudadanía	63488337	MARLENE SUAREZ GOMEZ	65,93
277	Cédula de ciudadanía	41119098	GLORIA NANCY MARTOS NARVAEZ	65,93
277	Cédula de ciudadanía	1037573167	JUAN ESTEBAN GALLEG0 RESTREPO	65,93
277	Cédula de ciudadanía	1082949818	LILIANA PAOLA MENDOZA JIMENEZ	65,93
277	Cédula de ciudadanía	52528933	IVVONE CAMILA SILVANA GUIOMAR CALDERON CAMACHO	65,93
277	Cédula de ciudadanía	52280864	YILIANA CHECA PARRA	65,93
278	Cédula de ciudadanía	52962684	NANCY ESPERANZA HENAO OROZCO	65,92
278	Cédula de ciudadanía	91540681	CESAR JAVIER VALENCIA CABALLERO	65,92
278	Cédula de ciudadanía	18507699	JORGE ISAAC VELÁSQUEZ GRISALES	65,92
279	Cédula de ciudadanía	79297539	ROBIER DE JESUS MEDINA PUENTES	65,88
280	Cédula de ciudadanía	79374906	JOHN JAIRO IVAN ROJAS ARIAS	65,85
280	Cédula de ciudadanía	11221361	EDWIN MAURICIO CORTES SANCHEZ	65,85
281	Cédula de ciudadanía	1010217972	JESSICA TATIANA ROMERO POVEDA	65,82
281	Cédula de ciudadanía	87063750	JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE	65,82
282	Cédula de ciudadanía	98765343	WILSON RENE TRASLAVIÑA GIRALDO	65,72
283	Cédula de ciudadanía	18392027	JESUS HORACIO SALAZAR ROJAS	65,71
283	Cédula de ciudadanía	25773932	MARIA CLAUDIA DIAZ PATERNINA	65,71



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 22 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
283	Cédula de ciudadanía	76321647	AGUSTIN MILLER MONTENEGRO GONZALEZ	65,71
283	Cédula de ciudadanía	43874241	NATALIA QUIROZ RESTREPO	65,71
283	Cédula de ciudadanía	37511163	JUDITH MALDONADO MOJICA	65,71
283	Cédula de ciudadanía	69006501	SANDRA MARITZA MORA CHAVEZ	65,71
283	Cédula de ciudadanía	94387070	DIEGO FERNANDO DIAZ DUQUE	65,71
283	Cédula de ciudadanía	41946021	MAGDA MELISA QUIROZ RAMIREZ	65,71
283	Cédula de ciudadanía	11345006	MIGUEL ANGEL RIAÑO NIÑO	65,71
284	Cédula de ciudadanía	1018412070	FRANCISCO JOSE ANGARITA CALA	65,67
285	Cédula de ciudadanía	5829935	JOHN FACTER GOMEZ CUELLAR	65,64
286	Cédula de ciudadanía	1003863935	OLGA MARIA ERAZO BARRIOS	65,60
286	Cédula de ciudadanía	1085287578	MAURICIO FERNANDO ZAMBRANO PARRA	65,60
286	Cédula de ciudadanía	1019018526	JAIR FERNELY PUENTES GERENA	65,60
287	Cédula de ciudadanía	91440059	NELSON TOVAR JIMENEZ	65,59
287	Cédula de ciudadanía	12370430	JESUS DAVID SALAZAR LOSADA	65,59
287	Cédula de ciudadanía	91235741	GILBERTO MARTINEZ USECHE	65,59
287	Cédula de ciudadanía	79471657	JAIME RIVERA RODRIGUEZ	65,59
288	Cédula de ciudadanía	5888272	ALEXANDER AGUIAR CRUZ	65,57
289	Cédula de ciudadanía	40031522	YOLIMA TRIANA ROBLES	65,48
289	Cédula de ciudadanía	21715493	NANCY ANDREA AGUDELO PALACIO	65,48
290	Cédula de ciudadanía	52215018	OLGA JISETH AVILA MARTINEZ	65,44
290	Cédula de ciudadanía	52380514	GLORIA NANCY ZAMBRANO RAMON	65,44
291	Cédula de ciudadanía	1019027115	JOSEPH BERDUGO JARAMILLO	65,38
292	Cédula de ciudadanía	6360977	GERARDO ELIAS CORTES BUITRAGO	65,37
292	Cédula de ciudadanía	7171306	LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE	65,37
292	Cédula de ciudadanía	13275648	ADRIAN MAURICIO PEZZOTI SOLANO	65,37
293	Cédula de ciudadanía	1065659838	JAVIER ANDRES MONTERO MARQUEZ	65,27
293	Cédula de ciudadanía	1061758214	SANTIAGO VASQUEZ BETANCUR	65,27

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 23 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
294	Cédula de ciudadanía	78299279	LUIS FERNANDO HERNANDEZ SUAREZ	65,26
295	Cédula de ciudadanía	1017198882	SANTIAGO AICARDO VERGARA CARDONA	65,15
295	Cédula de ciudadanía	43740344	DIANA MARIELA BENÍTEZ CADAVID	65,15
296	Cédula de ciudadanía	1110535558	STIVENS ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO	65,05
296	Cédula de ciudadanía	1060650458	JUAN DAVID GUARIN LLANO	65,05
296	Cédula de ciudadanía	1143367405	MARINELA GUERRERO BERMEJO	65,05
296	Cédula de ciudadanía	79910144	JOHN WILMER MORALES MONTAÑA	65,05
296	Cédula de ciudadanía	1026255656	YINA ANDREA SANCHEZ OROZCO	65,05
297	Cédula de ciudadanía	13862417	IVAN GERARDO JACOME GUTIERREZ	65,04
297	Cédula de ciudadanía	1044422862	YENNIFER REYES BARANDICA	65,04
297	Cédula de ciudadanía	52262031	MARISOL RODRIGUEZ VARGAS	65,04
297	Cédula de ciudadanía	79374224	RAUL ALFONSO GUTIERREZ ROMERO	65,04
297	Cédula de ciudadanía	34529232	NIDIA MARIA SANTIAGO MUÑOZ	65,04
297	Cédula de ciudadanía	11321564	OMAR RICARDO CARDOZO RODRIGUEZ	65,04
297	Cédula de ciudadanía	1098648039	FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO	65,04
298	Cédula de ciudadanía	45470129	OSIRIS DE JESUS FRANCO OCHOA	64,99
298	Cédula de ciudadanía	81720518	ANDREY CAMILO VINASCO DUARTE	64,99
299	Cédula de ciudadanía	1014201069	FABIAN MAURICIO MONTENEGRO OVIEDO	64,97
300	Cédula de ciudadanía	1047413391	JOSE JORGE ROMERO ROJANO	64,93
300	Cédula de ciudadanía	1095787172	MÓNICA CRISTINA PUENTES CELIS	64,93
300	Cédula de ciudadanía	79762226	ANDRES LONDONO PEREZ	64,93
301	Cédula de ciudadanía	1049639576	ADRIAN YESID LOPEZ SOLANO	64,84
302	Cédula de ciudadanía	79860156	GIOVANNY PINZON TELLEZ	64,82
302	Cédula de ciudadanía	80096593	DUGLAS ALBERTO BALLESTEROS QUINTERO	64,82
303	Cédula de ciudadanía	1095788533	CYNDI YIDENA GOMEZ VARGAS	64,77
304	Cédula de ciudadanía	80537648	EIDER ORLANDO TORRES ROMERO	64,60
305	Cédula de ciudadanía	27682642	LUZ ESTELLA CARRILLO LIZARAZO	64,59



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 24 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
305	Cédula de ciudadanía	91281569	LEONARDO PINZON GOMEZ	64,59
305	Cédula de ciudadanía	1018403342	CARLOS EDUARDO MONTAÑEZ PERALTA	64,59
305	Cédula de ciudadanía	79988925	JEFFERSON EFREM RUIZ	64,59
305	Cédula de ciudadanía	60261904	MARYURI YANETT ORTIZ VALDERRAMA	64,59
305	Cédula de ciudadanía	1010171633	SERGIO ESTEBAN LEON BEJARANO	64,59
306	Cédula de ciudadanía	17339740	WILLIAM ALBERTO ZARABANDA CORTES	64,58
307	Cédula de ciudadanía	93408201	EDWARD TORRES GARCÉS	64,52
308	Cédula de ciudadanía	1049621557	EDGAR FABRICIO POBLADOR POBLADOR	64,48
309	Cédula de ciudadanía	1003264976	MALORY ANDREA CRUZ GALAN	64,39
309	Cédula de ciudadanía	1085256985	DIANA MARCELA ALVAREZ ECHEVERRY	64,39
310	Cédula de ciudadanía	1121919260	JULIAN LEONARDO RIVEROS CRUZ	64,38
311	Cédula de ciudadanía	1110450414	DIEGO HERRERA LOZANO	64,37
311	Cédula de ciudadanía	1101684989	SARA ESPERANZA RODRIGUEZ SILVA	64,37
311	Cédula de ciudadanía	84456270	JAIRO RAFAEL VILLALVA DEL VILLAR	64,37
311	Cédula de ciudadanía	1085258947	RICHARD IVAN TIMANA ESCOBAR	64,37
312	Cédula de ciudadanía	1140837814	FABIAN ANDRES OVIEDO TORRES	64,33
313	Cédula de ciudadanía	1032427005	DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO	64,32
314	Cédula de ciudadanía	1018423679	JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA ARGUELLO	64,25
315	Cédula de ciudadanía	8031147	ANDRES FELIPE ARANGO GIRALDO	64,16
315	Cédula de ciudadanía	76322982	JESUS ALFREDO HURTADO SANJUAN	64,16
315	Cédula de ciudadanía	1144024413	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DIAZ	64,16
316	Cédula de ciudadanía	1121826206	LILIANA SUAREZ LEON	64,15
316	Cédula de ciudadanía	51906323	AÍDA ESPERANZA MORENO	64,15
317	Cédula de ciudadanía	28544915	FLOREZ VAQUIRO SANDRA PATRICIA	63,95
318	Cédula de ciudadanía	1069466905	ADER JOSE VERGARA IMBETT	63,93
319	Cédula de ciudadanía	77179050	JUAN CARLOS TORRADO QUINTERO	63,92
319	Cédula de ciudadanía	16826551	HECTOR DONEY TORO	63,92



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 25 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
319	Cédula de ciudadanía	97613764	JOSE LEIBER PINTO DELGADO	63,92
319	Cédula de ciudadanía	59833594	SANDRA MILENA PANTOJA MUÑOZ	63,92
319	Cédula de ciudadanía	52382813	ANDREA LEONOR MONTAÑA SARTA	63,92
320	Cédula de ciudadanía	1075248917	ALBERTO POVEDA RODRIGUEZ	63,82
320	Cédula de ciudadanía	1032422730	LINA MARIA CAMACHO PINZON	63,82
320	Cédula de ciudadanía	1075273256	JOHAN SEBASTIAN GONZÁLEZ CORTÉS	63,82
321	Cédula de ciudadanía	63366295	EDITH XIOMARA ARIAS RANGEL	63,79
322	Cédula de ciudadanía	32184636	DIANA LUCIA URREA BENITEZ	63,73
323	Cédula de ciudadanía	1113646499	CESAR ANDRES GUARNIZO MAYOR	63,72
324	Cédula de ciudadanía	13496244	OSCAR MENDOZA LOPEZ	63,71
325	Cédula de ciudadanía	1098683286	JESSICA JULIETH HERNANDEZ RANGEL	63,62
326	Cédula de ciudadanía	79619595	RICARDO BOLAÑOS PEÑALOZA	63,59
326	Cédula de ciudadanía	7184282	CESAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO	63,59
326	Cédula de ciudadanía	1140830812	ALEJANDRO IBAÑEZ MACIAS	63,59
326	Cédula de ciudadanía	1075250507	MARTIN EMILIO SALDAÑA HERNANDEZ	63,59
327	Cédula de ciudadanía	38364764	NINI JOHANNA TRUJILLO TRASLAVIÑA	63,51
328	Cédula de ciudadanía	1121924981	JENNY ALEJANDRA MEJIA PARRADO	63,49
329	Cédula de ciudadanía	1047407544	LUIS DANIEL MERCADO DIAZ	63,48
330	Cédula de ciudadanía	35896013	LEDYS CAICEDO MORENO	63,42
331	Cédula de ciudadanía	1082964559	EDWIN DE JESUS LUGO QUIROZ	63,38
332	Cédula de ciudadanía	72291470	ROBINSON RAFAEL GOMEZ CRESPO	63,27
333	Cédula de ciudadanía	91266386	JORGE ERNESTO ACUÑA AGUDELO	63,26
333	Cédula de ciudadanía	24340677	AURA LUZ RUBIO NARVAEZ	63,26
334	Cédula de ciudadanía	5568563	JOSÉ FERNEY ARDILA VARGAS	63,25
335	Cédula de ciudadanía	1075226782	JUAN MANUEL ROJAS	63,22
336	Cédula de ciudadanía	1112225923	RUBEN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ	63,15
336	Cédula de ciudadanía	1061695392	DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE	63,15

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 26 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
337	Cédula de ciudadanía	52203682	JOHANNA ELVIRA SAAVEDRA ROJAS	63,08
338	Cédula de ciudadanía	89001839	ANDRES CARDONA GAVIRIA	63,05
338	Cédula de ciudadanía	1098673998	JUAN CARLOS RAMOS LOPEZ	63,05
339	Cédula de ciudadanía	7550544	ARGEMIRO CADENA LUGO	63,04
339	Cédula de ciudadanía	39805976	FRANCY JOHANA SANCHEZ SERRANO	63,04
339	Cédula de ciudadanía	12983608	CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA	63,04
340	Cédula de ciudadanía	63369441	YOVANA EUSTELLY CASTELLANOS ZAMBRANO	62,97
341	Cédula de ciudadanía	1052949187	EDUARDO ENRIQUE RUMBO BORRE	62,95
342	Cédula de ciudadanía	1100688922	YOSSY MANUEL ACUÑA ACEVEDO	62,92
343	Cédula de ciudadanía	92520964	TOMAS EMILIO MIER SOTELO	62,82
343	Cédula de ciudadanía	11803573	YOUSSEF ORTIZ CUESTA	62,82
344	Cédula de ciudadanía	17345056	EDGAR ALONSO MARTINEZ	62,71
344	Cédula de ciudadanía	79723252	PEDRO ELIAS CASTAÑEDA QUITIAN	62,71
345	Cédula de ciudadanía	80196885	OMAR ANTONIO HERRÁN PINZÓN	62,59
345	Cédula de ciudadanía	1018423826	INGRID CAROLINA ROMERO GODOY	62,59
346	Cédula de ciudadanía	1016002204	NELLY JOHANNA MOLINA ALARCON	62,52
347	Cédula de ciudadanía	1020399010	JUAN CAMILO VELASQUEZ RUEDA	62,39
348	Cédula de ciudadanía	1107072828	JUAN DAVID CASTILLO SANCHEZ	62,38
348	Cédula de ciudadanía	1020736244	SERGIO ADRIAN COTE GARCIA	62,38
348	Cédula de ciudadanía	79266200	RICARDO ARTURO SANCHEZ NUÑEZ	62,38
349	Cédula de ciudadanía	8012974	OMAR DARIO GARCIA MARTINEZ	62,37
350	Cédula de ciudadanía	7171958	ALVARO EDUARDO LEON FIGUEROA	62,26
351	Cédula de ciudadanía	1061757140	ROBINSON MONCAYO	62,16
352	Cédula de ciudadanía	21015561	YAMILE GARCIA MEDINA	62,12
353	Cédula de ciudadanía	1140836002	MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL	62,06
354	Cédula de ciudadanía	1049795877	MARIA ISABEL MEDINA MORENO	62,04
355	Cédula de ciudadanía	16188198	DIEGO ANDRES ARAUJO AGUIRRE	61,93

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 27 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
356	Cédula de ciudadanía	1082774773	SIRLEY ALEJANDRA ARTUNDUAGA CERON	61,92
356	Cédula de ciudadanía	86047614	JAVIER EDUARDO ALDANA VEGA	61,92
356	Cédula de ciudadanía	1079173926	JENNY LILIANA ROJAS LEON	61,92
356	Cédula de ciudadanía	37899303	NYDIA CAROLINA PATIÑO BECERRA	61,92
357	Cédula de ciudadanía	93402301	WILSON PRADA CASTRO	61,86
358	Cédula de ciudadanía	1026284630	JOHAN SEBASTIAN FERREIRA GARCIA	61,84
359	Cédula de ciudadanía	87472325	EDUIN MIGUEL ZAMBRANO ROSAS	61,71
359	Cédula de ciudadanía	1102840764	ELLAMAR SANDOVAL DIAZ	61,71
359	Cédula de ciudadanía	1110458578	OSCAR AUGUSTO SAAVEDRA PINILLA	61,71
360	Cédula de ciudadanía	75105559	JUAN SEBASTIAN SERNA CARDONA	61,59
360	Cédula de ciudadanía	8167455	CARLOS ARTURO PERNETT MARTINEZ	61,59
360	Cédula de ciudadanía	1032416956	CARLOS JAVIER TORO VELASQUEZ	61,59
360	Cédula de ciudadanía	1098707715	ANDRES EDUARDO GOMEZ ALARCON	61,59
360	Cédula de ciudadanía	51945281	AMANDA LILIA CLAVIJO ORTIZ	61,59
360	Cédula de ciudadanía	83252555	WILLI NELSON SANDOVAL GONZALEZ	61,59
360	Cédula de ciudadanía	1060650615	YESICA TATIANA HERRERA GIRALDO	61,59
361	Cédula de ciudadanía	1152195986	OMAR FELIPE CORTES CANO	61,49
361	Cédula de ciudadanía	1115068881	GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ CRUZ	61,49
361	Cédula de ciudadanía	1047434755	ABEL JOSE ARRIETA VEGA	61,49
362	Cédula de ciudadanía	1108933045	DIANA LICETH RODRIGUEZ ARGUELLO	61,48
363	Cédula de ciudadanía	93362742	FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN	61,46
364	Cédula de ciudadanía	1010200174	EVANNY ANDREY MONASTOQUE CASTRO	61,27
365	Cédula de ciudadanía	80147155	ANDRES MAURICIO CORREA BERMUDEZ	61,25
365	Cédula de ciudadanía	1082850206	HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO	61,25
365	Cédula de ciudadanía	83250068	ALDEMAR CASTILLO CASAS	61,25
366	Cédula de ciudadanía	83028148	MARIN CASTRO	61,16
367	Cédula de ciudadanía	1032449528	JOHANN STEFAN GIL PACHON	61,05



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 28 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
368	Cédula de ciudadanía	1077442118	MARISTELA CORDOBA PINO	61,04
368	Cédula de ciudadanía	28544711	MAGDA STELLA REYES REYES	61,04
368	Cédula de ciudadanía	1016037547	YENIFER YISETH SUAREZ DIAZ	61,04
369	Cédula de ciudadanía	1085293941	PAREDES CORAL LORENA ELIZABETH	61,02
370	Cédula de ciudadanía	1020793597	NATALIA CIFUENTES CASTRO	60,99
371	Cédula de ciudadanía	80173783	CARLOS ANDRES VARGAS RUIZ	60,93
371	Cédula de ciudadanía	72197969	MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA	60,93
372	Cédula de ciudadanía	1018413516	EDWIN LEANDRO CARVAJAL	60,92
372	Cédula de ciudadanía	1010196467	PEDRO ALFREDO MANTILLA SANCHEZ	60,92
372	Cédula de ciudadanía	18011673	ALFREDO JOSE PADILLA CORPAS	60,92
373	Cédula de ciudadanía	86072347	MARIO ALEJANDRO BRAVO BRAVO	60,86
374	Cédula de ciudadanía	1098623590	OSCAR LEONARDO GARCIA RIOS	60,82
374	Cédula de ciudadanía	1088282002	SINDY PAOLA ORREGO PEREIRA	60,82
375	Cédula de ciudadanía	80052123	EDWIN MAURICIO AGUILAR GALINDO	60,75
376	Cédula de ciudadanía	53012875	PAULA ANDREA PEREZ HUELGAS	60,72
377	Cédula de ciudadanía	39425704	LORENA AREIZA MORENO	60,71
377	Cédula de ciudadanía	1116235784	ZULLY MARÍA SANDOVAL ÁLVAREZ	60,71
378	Cédula de ciudadanía	1026256664	DEIBY ALFREDO CACERES NARANJO	60,60
379	Cédula de ciudadanía	71694124	JAIME ALONSO BETANCUR MONTOYA	60,59
379	Cédula de ciudadanía	80918805	DAVID RICARDO RODRIGUEZ NAVARRO	60,59
379	Cédula de ciudadanía	1015406005	MARCELA PATRICIA BORJA ALVARADO	60,59
380	Cédula de ciudadanía	1075285003	EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA	60,48
381	Cédula de ciudadanía	1117507214	PAOLA ISABEL QUINTO PEREZ	60,37
381	Cédula de ciudadanía	1077423960	FLOR ESPERANZA LEMUS ROMAÑA	60,37
382	Cédula de ciudadanía	1117510884	DIEGO FERNANDO CUELLAR CALDERON	60,33
383	Cédula de ciudadanía	80040882	JOHN ALEXANDER PACHECO BAUTISTA	60,31
384	Cédula de ciudadanía	9772905	OSCAR ANDRES MARIN RAVE	60,15



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 29 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
384	Cédula de ciudadanía	53121007	JENNIFFER ALMANZA MOYA	60,15
384	Cédula de ciudadanía	1010204857	NICOLAS PEREZ GALEANO	60,15
385	Cédula de ciudadanía	1018466604	SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN	60,11
386	Cédula de ciudadanía	92099472	CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE	60,08
387	Cédula de ciudadanía	1093536364	SYLVIA JULIANA PINEDA SANCHEZ	60,06
388	Cédula de ciudadanía	1026571031	DIEGO MAURICIO OLARTE RINCÓN	59,93
388	Cédula de ciudadanía	43841438	GUIOMARA BOLIVAR SERRANO	59,93
389	Cédula de ciudadanía	7732313	JAIME ANDRÉS RIVERA CHACÓN	59,92
390	Cédula de ciudadanía	73214419	MIGUEL ALBERTO ALVAREZ PORRAS	59,91
391	Cédula de ciudadanía	15930317	GUSTAVO ELIECER CIFUENTES HERNANDEZ	59,85
392	Cédula de ciudadanía	1130618302	CLAUDIO ENRIQUE MONSALVE GONZALEZ	59,82
392	Cédula de ciudadanía	71267889	ÓSCAR ADOLFO BEDOYA HOLGUÍN	59,82
393	Cédula de ciudadanía	1090427649	YESSICA JOHANA SIACHICA BOLAÑO	59,71
393	Cédula de ciudadanía	1117492414	EDGAR JAVIER VARGAS MENESES	59,71
393	Cédula de ciudadanía	6497876	CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ ASTAIZA	59,71
393	Cédula de ciudadanía	86069730	CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO	59,71
394	Cédula de ciudadanía	80177594	DAVID MAURICIO OCHOA ARIAS	59,59
394	Cédula de ciudadanía	40327391	LYDA MARITZA MEDINA ROJAS	59,59
395	Cédula de ciudadanía	80277478	RAÚL FERNANDO GARCÍA PAREDES	59,58
396	Cédula de ciudadanía	79699397	HERNAN GIOVANNI MARTINEZ SOTO	59,52
397	Cédula de ciudadanía	1122400496	NICK STEPHEN MORENO IGUARAN	59,48
398	Cédula de ciudadanía	1094275286	NAZLY MARGIE ESTEPHANY MOJICA AYALA	59,42
399	Cédula de ciudadanía	18881000	HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO	59,38
400	Cédula de ciudadanía	1024499478	ALBERTO ANTONIO GRANADOS ACERO	59,37
401	Cédula de ciudadanía	1032395804	ANDRES FERNANDO MARIN RODRIGUEZ	59,26
401	Cédula de ciudadanía	1026263138	LUIS ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ	59,26
402	Cédula de ciudadanía	51953983	PATRICIA MERCEDES FONSECA GONZALEZ	59,25



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 30 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
403	Cédula de ciudadanía	1030552218	JENNIFER KAROLA ENRIQUEZ ARIAS	59,05
403	Cédula de ciudadanía	1098639352	JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE	59,05
404	Cédula de ciudadanía	1121847561	CARLOS ANDRES GOMEZ GARCIA	59,04
404	Cédula de ciudadanía	79670861	NELSON HERNAN GUZMAN ROJAS	59,04
405	Cédula de ciudadanía	12624793	ALEJANDRO ELIAS BRUGES LAFAURIE	58,82
406	Cédula de ciudadanía	1124855925	FERNEY ALEXANDER PANTOJA QUINTERO	58,71
407	Cédula de ciudadanía	80074196	FABIAN CAMILO MARTINEZ GUERRERO	58,60
408	Cédula de ciudadanía	52449729	NANCY CAROLINA APONTE BLANCO	58,59
408	Cédula de ciudadanía	1030580267	DIANA ANDREA GOMEZ MARTINEZ	58,59
408	Cédula de ciudadanía	80126291	JUAN CARLOS OSORIO GOMEZ	58,59
409	Cédula de ciudadanía	1116258609	ANNY KARINA TORRES MUÑOZ	58,38
409	Cédula de ciudadanía	1107056751	EDUARDO ARANGO SUAREZ	58,38
410	Cédula de ciudadanía	1053781467	XIMENA LÓPEZ GIRALDO	58,37
410	Cédula de ciudadanía	33379528	CLAUDIA TATIANA CARO NARANJO	58,37
411	Cédula de ciudadanía	79915085	FERNANDO BARROS ALGARRA	58,27
412	Cédula de ciudadanía	98400658	HORACIO ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO	58,25
413	Cédula de ciudadanía	1020434892	PAULA ANDREA PEREZ VALENCIA	58,16
413	Cédula de ciudadanía	1030650564	SANDRA PAOLA ARIAS MORALES	58,16
414	Cédula de ciudadanía	1052393841	NATALIA ALEJANDRA GARZON CASTRO	58,15
414	Cédula de ciudadanía	1047423124	TRIANA PATRICIA RAMOS LORDUY	58,15
415	Cédula de ciudadanía	80015206	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ	58,04
416	Cédula de ciudadanía	1075228198	DANNY JOAN GUEVARA SILVA	57,93
416	Cédula de ciudadanía	79961652	RAFAEL VELANDIA MONTES	57,93
417	Cédula de ciudadanía	1019071998	JUAN FELIPE DAZA LORA	57,92
417	Cédula de ciudadanía	1085254355	JOHANNA NATALY BURBANO DE LOS RIOS	57,92
418	Cédula de ciudadanía	1047385232	JHON JAIRO ALVAREZ ALVAREZ	57,71
418	Cédula de ciudadanía	18003818	JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA	57,71

Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 31 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
419	Cédula de ciudadanía	91069682	LUIS RICARDO GARCIA CORTES	57,44
420	Cédula de ciudadanía	1098761873	MIGUEL ANGEL PINTO RUEDA	57,39
421	Cédula de ciudadanía	7689142	AUGUSTO MEDINA MONROY	57,37
422	Cédula de ciudadanía	1121848099	ANGELY YISED GUZMAN GAMBA	57,35
423	Cédula de ciudadanía	1085266910	FRANCISCO JAVIER RUIZ GOMEZ	57,16
424	Cédula de ciudadanía	1065375082	VICTOR JULIO SALAZAR OROZCO	57,15
425	Cédula de ciudadanía	98533765	SANDRO GERMAN IBARRA JIMENEZ	57,05
426	Cédula de ciudadanía	76324326	JUAN CARLOS QUIROGA CHAVARRO	56,93
427	Cédula de ciudadanía	13353455	IGNACIO BLANCO	56,92
428	Cédula de ciudadanía	93409862	YIMY PATIÑO GARCIA	56,82
429	Cédula de ciudadanía	91486682	HELKIN JAVIER LANDAZURI ORDUZ	56,71
429	Cédula de ciudadanía	16714358	CARLOS CHARRIA BEDOYA	56,71
429	Cédula de ciudadanía	1110506310	JUAN DAVID URIBE ROJAS	56,71
429	Cédula de ciudadanía	9772422	FABIAN STIVEN CARDONA CARDONA	56,71
430	Cédula de ciudadanía	8432697	FABIO ANDRES URIBE PALACIO	56,59
430	Cédula de ciudadanía	1136880955	ELKIN JAVIER ARDILA ESPINOSA	56,59
430	Cédula de ciudadanía	86040402	OTAIN RODRIGUEZ	56,59
430	Cédula de ciudadanía	1049612595	ELKIN JULIAN MORENO MOYANO	56,59
431	Cédula de ciudadanía	1077461425	YARIS CORDOBA VALOYES	56,48
431	Cédula de ciudadanía	72345960	DAVID HASSAN SAADE MORAD	56,48
432	Cédula de ciudadanía	1049635022	ERIKA ALEJANDRA FIGUEROA MONTOYA	56,37
433	Cédula de ciudadanía	60444408	IRINA ALEJANDRA DUARTE REYES	56,25
434	Cédula de ciudadanía	1136888171	JOAQUIN FERNANDO BURGOS FERRER	56,18
435	Cédula de ciudadanía	1085045991	LUIS CARLOS OVIEDO HERRERA	56,15
436	Cédula de ciudadanía	1113782313	LUIS ALFONSO SANCHEZ LOPEZ	56,12
437	Cédula de ciudadanía	6445245	RUBEN DARIO SALGADO FARFAN	55,93
437	Cédula de ciudadanía	1014181466	JOSE LISARDO SOTO CORTES	55,93



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 32 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
438	Cédula de ciudadanía	19491136	SANTIAGO BOTERO ECHEVERRI	55,92
438	Cédula de ciudadanía	1121826035	DIEGO ALEJANDRO ALONSO RAMIREZ	55,92
439	Cédula de ciudadanía	4758766	PABLO CESAR PEÑA	55,71
440	Cédula de ciudadanía	79844583	JORGE ENRIQUE JIMENEZ RUBIANO	55,48
440	Cédula de ciudadanía	79694574	LUIS FERNANDO MERCHAN GUTIERREZ	55,48
441	Cédula de ciudadanía	1123532593	MANUEL RICARDO REY VELEZ	55,24
442	Cédula de ciudadanía	80243863	RICARDO SANTIAGO GONZALEZ ESCOBAR	55,16
443	Cédula de ciudadanía	17953471	RICHARD DE JESUS FREYLE BRITO	55,15
444	Cédula de ciudadanía	10034399	CESAR AUGUSTO BOLAÑOS SALDARRIAGA	55,05
445	Cédula de ciudadanía	80111170	VADITH ORLANDO GOMEZ REYES	54,92
446	Cédula de ciudadanía	1121887996	TATIANA MELISSA NIÑO ALVAREZ	54,91
447	Cédula de ciudadanía	16500021	LUIS ARBEY ARIAS CAICEDO	54,79
448	Cédula de ciudadanía	1121881538	DANIEL DAVID TERREROS GONZALEZ	54,71
449	Cédula de ciudadanía	80804694	VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	54,60
450	Cédula de ciudadanía	1036628896	MIGUEL DANILO PUERTA RINCON	54,59
450	Cédula de ciudadanía	52600691	MARIBEL MUÑOZ GÓMEZ	54,59
451	Cédula de ciudadanía	36307385	MARICELA PEREZ	54,52
452	Cédula de ciudadanía	1104375839	ROMULO MANUEL LEGUIA LARA	54,48
453	Cédula de ciudadanía	1047407514	JOSE MIGUEL SEVERICHE HERNANDEZ	54,37
453	Cédula de ciudadanía	1098631738	OSCAR MAURICIO GONZALEZ BERBESI	54,37
454	Cédula de ciudadanía	79424629	JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA	54,25
455	Cédula de ciudadanía	1032446537	EDGAR AUGUSTO GÓMEZ CAMARGO	53,92
455	Cédula de ciudadanía	79733513	JORGE YESID BAHAMON VELEZ	53,92
456	Cédula de ciudadanía	1117518842	ERIKA ANDREA GALLEGO VARGAS	53,91
457	Cédula de ciudadanía	1032455669	LUIS FELIPE ARIAS BASTO	53,84
458	Cédula de ciudadanía	40410066	ANGELA MAYERLY ARCILA CASTILLO	53,71
459	Cédula de ciudadanía	1152202160	VALERIA CORREA CASTRILLÓN	53,64



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 33 de 34

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
460	Cédula de ciudadanía	1013647987	JULIAN ALEXANDER MOLINA PAJOY	53,39
461	Cédula de ciudadanía	87064171	OMAR AUGUSTO CHAMORRO CALVACHI	53,25
462	Cédula de ciudadanía	1048271880	JOSE VICTOR VARGAS TORRES	52,92
463	Cédula de ciudadanía	23781713	YUDY ZORAYA AVILA NIÑO	52,58
464	Cédula de ciudadanía	80090874	FERNANDO RODRIGUEZ HOYOS	51,92
464	Cédula de ciudadanía	30737632	ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ	51,92
465	Cédula de ciudadanía	1016017945	YENNY ALEJANDRA AGUILERA DIAZ	51,79
466	Cédula de ciudadanía	1121897716	JENNY JAZMIN REY SANCENO	51,59
467	Cédula de ciudadanía	72181165	ADALBERTO ENRIQUE MELGAREJO ROA	51,25
468	Cédula de ciudadanía	79464188	GUILLERMO ANTONIO AVILA SANCHEZ	50,04
469	Cédula de ciudadanía	80062938	JORGE EDUARDO CASTILLO PANTOJA	49,92
469	Cédula de ciudadanía	33700470	ANA MERCEDES PINZON ZAMBRANO	49,92
470	Cédula de ciudadanía	1085273654	CRISTHIAN DAVID FAJARDO RUIZ	49,59

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 40 del Acuerdo 001 de 2021, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2021, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado alguno de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4, artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.



Continuación **Resolución No. 0003 de 26 de enero de 2023** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-101-10-(14), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021".

Página 34 de 34

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, con la Lista de elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el presente Concurso de Méritos FGN 2021, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 45 del Acuerdo 001 de 2021, una vez en firme la lista de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, y superado el estudio de seguridad, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la Fiscalía General de la Nación procederá a efectuar en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, los nombramientos en período de prueba se realizarán teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en atención al proceso o subproceso en el cual fue identificado en la OPECE.

ARTÍCULO QUINTO. **Publicar** el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ

Presidenta

Delegada del Fiscal General de la Nación

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial
Secretario Técnico de la Comisión de la Carrera Especial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	UT CONVOCATORIA FGN 2021		16/01/2023
Revisó:	Adriana Támara Rubiano – Profesional Especializado II - SACCE Victor Hugo Gallego Cruz – Profesional Especializado II - SACCE		18/01/2023
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN		26/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.235.784**

SANDOVAL ALVAREZ

APELLIDOS

ZULLY MARIA

NOMBRES

Zully Maria Sandoval Alvarez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1986**

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-ENE-2005 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00421841-F-1116235784-20130116 0032162660A 1 3012188913



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.116.235.784
Fecha de Expedición: 18 DE ENERO DE 2005
Lugar de Expedición: TULUA - VALLE
A nombre de: ZULLY MARIA SANDOVAL ALVAREZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Junio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de mayo de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone que “(...) *La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, **al ingreso por carrera** y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*”.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Entidad.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016^{1[1]}, expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** *“Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la*

^{1[1]} Acto Legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones", razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

Por otra parte, mediante las Leyes 2010 del 27 de diciembre de 2019, 2111 del 29 de julio de 2021 y 2197 del 25 de enero de 2022 se crean, en su orden, la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales (adscrita a la Delegada para las Finanzas Criminales), la Dirección de Apoyo Territorial (adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial), la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos (adscritas a la Delegada contra la Criminalidad Organizada), ordenando a la Fiscalía General de la Nación, la creación dentro de su planta de personal de 538 cargos, de los cuales 534 corresponden a cargos de carrera especial y, en consecuencia, le corresponde a la Comisión de la Carrera Especial adelantar las gestiones necesarias para su provisión mediante concurso de méritos, para lo cual fija, en el caso de la Dirección de Apoyo Territorial y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, un plazo de dos (2) años para iniciar el concurso para su provisión.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) *"Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales"*.

A su turno, el artículo 4º del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (...) *"La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios*



interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia".

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

De otra parte, el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, el cual fue declarado exequible mediante la **Sentencia C-387 de 2023**, proferida por la Corte Constitucional, señala:

***“Artículo 35. Listas de elegibles.** Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.*

***La provisión definitiva de los empleos convocados** se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.*

*Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección **sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos**, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. **Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía



General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, en el marco de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2021, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014², se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Vacantes desiertas listas de elegibles Concurso de Méritos FGN 2021

No	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Extinción del Derecho de Dominio	1
2	Técnico II	Gestión de Bienes	1
3	Técnico II	Gestión Documental	1
4	Técnico II	Gestión Financiera	2
Total			5

Fuente: Resolución No. 0018 de 2023.

A su turno, en el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2022, una vez finalizada la etapa de Pruebas Escritas, se encontró que en veintidós (22) vacantes, de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio fue inferior al número de vacantes a proveer, las cuales se

² Artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014: "La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

(...)

Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial deberá convocarlo nuevamente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes." (Subrayado fuera de texto)



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 5 de 43

declararon desiertas mediante Resolución No. 0048 del 14 de diciembre de 2023³, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 2. Vacantes desiertas Concurso de Méritos FGN 2022

No.	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Asistente de Fiscal IV	Fiscalía	1
2	Técnico II	Investigación y Judicialización	10
3	Agente de Protección y Seguridad II	Policía Judicial	3
4	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Criminalística	2
5	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Investigación y Judicialización	6
Total			22

Fuente: Resolución No. 0048 de 2024

En consecuencia y en cumplimiento del artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, las vacantes desiertas de los concursos de méritos FGN 2021 y 2022, deberán ser ofertadas en el presente concurso de méritos, salvo las adscritas al grupo o área de Policía Judicial.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "B", dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 27 de mayo de 2024, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, determinó la realización de un concurso de méritos en la vigencia 2024 para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Así mismo, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobó por mayoría las condiciones y lineamientos

³ "Por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera Especial"



generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollará el concurso de méritos FGN 2024.

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0004-2024, con el objeto de realizar la contratación del operador que desarrollaría el Concurso de Méritos FGN 2024; no obstante, en la etapa precontractual del proceso, la Alta Dirección decidió retirar los empleos del grupo de Policía Judicial de la OPECE a proveer en el Concurso de Méritos; resultado de ello, se revocó el proceso contractual.

En sesión de este órgano colegiado, del 12 de septiembre de 2024, conforme a las decisiones de la Alta Dirección, se decidió mantener la oferta de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, **las cuales se distribuirán en los Grupos de Fiscalía y de Gestión y Apoyo Administrativo**, en los tres (3) niveles jerárquicos profesional, técnico y asistencial según corresponda; de igual manera, se mantienen los aspectos técnicos y procedimentales para la ejecución del concurso de méritos.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y **la UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto *"Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos, el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de **Fiscalía**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del Grupo o Área **Gestión y Apoyo Administrativo**, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los



Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar el presente Acuerdo por tener un interés directo, dado que ellos o alguno de sus familiares participarán en el Concurso de Méritos. Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las referidas declaraciones de impedimento, por lo que los comisionados se retiraron de la sesión en comento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, se procedió a citar nuevamente a sesión de Comisión para que el asunto fuera discutido y aprobado con los representantes suplentes, en la cual, únicamente se presentó el representante suplente de los empleados, quien manifestó estar inmerso en causal de impedimento por conflicto de interés aparente; el escrito fue estudiado y aceptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025.

Dado que en la sesión del día 26 de febrero de 2025, no se presentó el representante suplente de los funcionarios, se procedió a citar nuevamente a sesión extraordinaria para el día 3 de marzo de 2025; en el desarrollo de esta sesión, el representante suplente de los funcionarios radicó manifestación de impedimento por conflicto de interés, el cual fue estudiado y aceptado por la presidente de la Comisión en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2025, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 3.156 vacantes en la modalidad de Ingreso y 844 en la modalidad de Ascenso. Para los efectos del presente Acuerdo, se denominará Concurso de Méritos FGN 2024.



PARÁGRAFO. Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- **Servidores de la FGN:**
 - a) **Que ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ascenso** (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) **o** en uno (1) en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
 - b) **Que no ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
- **Ciudadanía en general:** el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.



8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2024, son las siguientes:

- 1. A cargo de los aspirantes:** el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo al que se aspire, así:
 - **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, al momento de la etapa de inscripciones.
 - **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente, al momento de la etapa de inscripciones.



Los aspirantes deberán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, **únicamente por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.

2. A cargo de la Fiscalía General de la Nación: el monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito	35	45	80
		Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	150	270	420
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	145	455	600



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 11 de 43

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
	TÉCNICO	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	32	418	450
		Asistente de Fiscal IV	78	172	250
		Asistente de Fiscal III	90	160	250
		Asistente de Fiscal II	150	530	680
		Asistente de Fiscal I	0	350	350
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	Profesional Experto	16	11	27
		Profesional Especializado II	0	65	65
		Profesional Especializado I	14	13	27
		Profesional de Gestión III	73	33	106
		Profesional de Gestión II	1	119	120
		Profesional de Gestión I	0	25	25
	TÉCNICO	Técnico III	8	4	12
		Técnico II	50	110	160
		Técnico I	0	40	40
		Secretario Ejecutivo	2	13	15
	ASISTENCIAL	Secretario Administrativo III	0	3	3
		Secretario Administrativo II	0	18	18
		Secretario Administrativo I	0	85	85
		Auxiliar II	0	25	25
		Auxiliar I	0	90	90
		Asistente II	0	15	15
		Asistente I	0	15	15
		Conductor III	0	2	2
		Conductor II	0	60	60
Conductor I	0	10	10		
TOTAL			844	3156	4.000

PARÁGRAFO 1. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.



PARÁGRAFO 2. La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

La OPECE identificará por denominación de empleo la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, salvo las ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 3. En atención a la normatividad vigente, las vacantes que se pretenden proveer en carrera con el Concurso de Méritos FGN 2024, que estén ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ofertadas con su ubicación geográfica específica.

PARÁGRAFO 4. El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar, en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

PARÁGRAFO 5. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 290 del 05 de marzo de 2024, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación. **Los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.**

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos mínimos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de tres mil ciento cincuenta y seis (3.156) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente



Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

PARÁGRAFO. Criterio para aplicar en la modalidad de Ascenso. La participación en el concurso de méritos FGN 2024 en la modalidad de Ascenso se circunscribe a la promoción de un empleo al grado salarial inmediatamente superior, entendido este como la denominación y nomenclatura del empleo, del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía o Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles jerárquicos Técnico y Profesional.

En el desarrollo del presente concurso, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo de Secretario Administrativo III podrán optar en la modalidad de ascenso para el empleo de Secretario Ejecutivo. De igual manera, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo Secretario Ejecutivo podrán optar por el empleo de Técnico III, en atención a que se trata del empleo con el grado salarial inmediatamente superior.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de nacimiento**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3
- e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y



Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

- f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, **condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño **anual u ordinaria**, en firme correspondiente a la vigencia 2024.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. De manera excepcional, el servidor que ostente derechos de carrera y que a la fecha de la inscripción al Concurso de Méritos no cuente con la calificación en firme



de la evaluación correspondiente a la vigencia 2024, por haber interpuesto los recursos de reposición y en subsidio apelación y estos no se hayan resuelto, podrá hacer valer únicamente la calificación correspondiente a la vigencia 2023, siempre y cuando ésta se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 3. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 4. En atención a la Ley 47 de 1993, el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, quien esté interesado en participar por una de las vacantes ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en la aplicación web SIDCA 3, la respectiva tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, así como también deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer un cargo público en dicho Departamento.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión del concurso de méritos, independiente de la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
4. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
5. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, en atención a lo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.



El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Los servidores que ostenten derechos de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, **serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren**, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión, salvo que hagan parte de una Lista de Elegibles, caso en el cual se adelantará el trámite señalado en el Parágrafo 1.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace de la aplicación web SIDCA 3. Así mismo, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.



La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación web SIDCA 3, con mínimo dos (2) días de anticipación a la **fecha inicialmente prevista para la aplicación** de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
- b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
- c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 **podrá** comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.
- e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.
- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.



ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se realizará de manera simultánea para las dos modalidades, ascenso e ingreso, y **tendrá un término de duración de veinte (20) días hábiles**, en los cuales los aspirantes podrán registrar e inscribir el empleo y vacante de su interés, en la modalidad ascenso o ingreso.

PARÁGRAFO 1. Finalizado el término de inscripciones establecido, y de no contar con inscritos en cualquiera de las 4.000 vacantes ofertadas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada esta fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser convocadas en un nuevo concurso de méritos.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente a los aspirantes inscritos.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "**Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos**", la cual será publicada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

- 1. REGISTRO EN LA APLICACIÓN WEB SIDCA 3.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, sujeto de especial protección, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, si presenta o no condición de discapacidad.



La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación web SIDCA 3, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

- 2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE.** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación web SIDCA 3 en la que encontrará de forma detallada la información relacionada en el Parágrafo 2 del artículo 6º de este Acuerdo, entre otros, identificación del empleo -codificación-, modalidad, ubicación en el grupo o planta o proceso o subproceso, ubicación geográfica, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.
- 3. SELECCIÓN DE EMPLEO.** Una vez realizado el registro en la aplicación web SIDCA 3 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger un único (1) empleo (código OPECE) por el que va a participar.
- 4. SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.
- 5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.



Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

6. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse **únicamente vía electrónica-botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.
7. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024. De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con **base únicamente** en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes



CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

PARÁGRAFO 2. La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.



- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET**.

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de antecedentes serán sólo aquellos relacionados con los saberes transversales o



competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Estudios en el Exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los



certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la



certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.



ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 29 de 43

Comportamentales	Clasificatorio	10%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30%	N / A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

- a. Componente Competencias Generales:** esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.
- b. Componente Competencias Funcionales:** esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen, cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.
- c. Componente Competencias Comportamentales:** prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para el grupo de Fiscalía.



PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2024, por medio de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento en **una única fecha** de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes en la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará en la aplicación web, la "**Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas**", la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.



ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación web SIDCA 3 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (**65.00 puntos**) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de la prueba de carácter clasificatorio de competencias comportamentales.

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, de competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, por cada agrupación definida en la estructura de prueba dependiendo del nivel jerárquico y la ubicación en el grupo o proceso o subproceso. Se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. Durante el término de reclamaciones, frente a los resultados preliminares de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

Para ello, la UT Convocatoria FGN 2024, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.



Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante sólo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO. Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a lo previsto como requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, **exclusivamente**, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según



lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.**

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 34 de 43

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica Profesional - adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por Grupo o Proceso o Subproceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel Técnico y Asistencial:

Número de Certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Educación Informal: la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, Grupo o Proceso o Subproceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:



Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.



NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

EXPERIENCIA RELACIONADA		EXPERIENCIA LABORAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[8 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[5 y 8 años)	15
[8 a 10 años)	30	[3 y 5 años)	10
[6 a 8 años)	25	[1 y 3 años)	5
[4 a 6 años)	20	De 1 mes a un (1) año	3
[2 a 4 años)	15		
[1 a 2 años)	10		
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados preliminares de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.



Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT



Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación, y tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la respectiva publicación. La Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial, excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 43 del presente Acuerdo, circunstancia que no alterará la firmeza de la lista publicada.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación, y solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos objeto de provisión en el presente concurso de méritos.



ARTÍCULO 43. REMISIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES AL NOMINADOR. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme, la Comisión de la Carrera Especial las remitirá al Nominador o a quien corresponda según el acto de delegación interno, para dar inicio a los trámites correspondientes a Estudio de Seguridad y Nombramiento en Período de Prueba.

ARTÍCULO 44. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación web SIDCA 3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, **salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba**, cuyo trámite corresponde a la Comisión de la Carrera Especial.



ARTÍCULO 45. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO. Con la inscripción, el aspirante acepta que, en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo.

En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos.

En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas.



ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).
- 2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.
- 3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

PARÁGRAFO. Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Concluida las audiencias de escogencia del empleo, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación



de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el párrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 49. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

ARTÍCULO 50. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 43 de 43

publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/>

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)



**ACUERDO No. 001 DE 2025
(03 de marzo de 2025)**

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE

1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes

I-101-M-01-(44)				
I	101	M	01	44
Modalidad	Denominación del Empleo	Ubicación por Grupos	Proceso	Vacantes

2. Codificación

2.1. Modalidad

MODALIDAD	CÓDIGO
ASCENSO	A
INGRESO	I

2.2. Denominación de los empleos

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
PROFESIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	101
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	102
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	103
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	104
	PROFESIONAL EXPERTO	105
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	106
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	107



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	108
	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	109
	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	110
TÉCNICO	ASISTENTE DE FISCAL IV	201
	ASISTENTE DE FISCAL III	202
	ASISTENTE DE FISCAL II	203
	ASISTENTE DE FISCAL I	204
	TÉCNICO III	205
	TÉCNICO II	206
	TÉCNICO I	207
	SECRETARIO EJECUTIVO	208
ASISTENCIAL	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	301
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	302
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	303
	ASISTENTE II	304
	ASISTENTE I	305
	CONDUCTOR III	306
	CONDUCTOR II	307
	CONDUCTOR I	308
	AUXILIAR II	309
	AUXILIAR I	310

2.3. Ubicación por Grupo o Área

UBICACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO
MISIONAL	M
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AP
MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	M-SAI

2.4. Procesos del Sistema de Gestión Integral- SGI



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

PROCESO	CÓDIGO
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	01
COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	02
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	03
GESTIÓN CONTRACTUAL	04
GESTIÓN DE BIENES	05
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	06
GESTIÓN DOCUMENTAL	07
GESTIÓN FINANCIERA	08
GESTIÓN JURÍDICA	09
GESTIÓN TIC	10
AUDITORÍA	11

3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE –

3.1. Grupo Fiscalía

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	A-101-M-01-(35)	35	
		FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-01-(44)		44
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-102-M-01-(150)	150	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-01-(269)		269
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-01-(144)	144	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-01-(453)		453
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-01-(31)	31	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-01-(417)		417
		ASISTENTE DE FISCAL IV	A-201-M-01-(78)	78	
		ASISTENTE DE FISCAL IV	I-201-M-01-(172)		172



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		ASISTENTE DE FISCAL III	A-202-M-01-(90)	90	
		ASISTENTE DE FISCAL III	I-202-M-01-(160)		160
		ASISTENTE DE FISCAL II	A-203-M-01-(150)	150	
		ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-01-(529)		529
		ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-01-(347)		347
TOTAL				678	2391

3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN /	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-02-(1)		1
	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-02-(1)	1	
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-05-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-05-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-05-(13)		13
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-05-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-M-05-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-05-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-M-05-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-05-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-M-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-05-(2)		2
CONDUCTOR II	I-307-M-05-(25)		25		



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		CONDUCTOR I	I-308-M-05-(5)		5
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-M-07-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-07-(5)		5
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-M-07-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-07-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-07-(4)		4
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-09-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-09-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-09-(5)	5	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-09-(10)		10
MISIONAL	MISIONAL INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-10-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-10-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-06-(3)	3	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-06-(16)		16
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-06-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-06-(11)	11	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-06-(4)		4



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-06-(32)		32
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-06-(6)		6
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / AUDITORÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-11-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	TÉCNICO III	A-205-M-01-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-M-01-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-M-01-(44)	44	
		TÉCNICO II	I-206-M-01-(86)		86
		TÉCNICO I	I-207-M-01-(14)		14
		SECRETARIO EJECUTIVO	A-208-M-01-(2)	2	
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-M-01-(9)		9
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-301-M-01-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-01-(10)		10
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-01-(67)		67
		ASISTENTE II	I-304-M-01-(5)		5
		ASISTENTE I	I-305-M-01-(6)		6
		CONDUCTOR III	I-306-M-01-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-M-01-(17)		17
		CONDUCTOR I	I-308-M-01-(3)		3
		AUXILIAR II	I-309-M-01-(12)		12
AUXILIAR I	I-310-M-01-(27)		27		
TOTAL				80	425

3.3. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Proceso y Grupo Misional

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA					
GRUPO Y PROCESO MISIONAL					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	
MISIONAL – INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / UBICADOS EN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-SAI-(1)		1	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				
GRUPO Y PROCESO MISIONAL				
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
			ASCENSO	INGRESO
EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-SAI-(1)		1
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-SAI-(2)		2
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-SAI-(3)		3
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-SAI-(1)		1
	AUXILIAR I	I-310-M-SAI-(1)		1
TOTAL			2	11

3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-02-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-02-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-02-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-02-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-02-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-02-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-AP-02-(1)		1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		TÉCNICO II	I-206-AP-02-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-02-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-02-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-03-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-03-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-03-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-03-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-03-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-03-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-03-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-03-(1)		1
AUXILIAR I	I-310-AP-03-(1)		1		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN CONTRACTUAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-04-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-04-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-04-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-04-(2)		2
AUXILIAR I	I-310-AP-04-(1)		1		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-05-(7)		7
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-05-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-05-(9)		9
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO III	A-205-AP-05-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-AP-05-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-05-(5)		5
		TÉCNICO I	I-207-AP-05-(6)		6
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-05-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR III	I-306-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-AP-05-(18)		18
		CONDUCTOR I	I-308-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-05-(22)		22
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-06-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-06-(17)	17	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-06-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	A-109-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-06-(18)		18



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-06-(5)		5
		TÉCNICO III	A-205-AP-06-(1)	1	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TÉCNICO II	A-206-AP-06-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-06-(7)		7
		TÉCNICO I	I-207-AP-06-(9)		9
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-06-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-06-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-06-(14)		14
		ASISTENTE II	I-304-AP-06-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-AP-06-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-06-(3)		3
		AUXILIAR I	I-310-AP-06-(13)		13
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-07-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-07-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-07-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-07-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-07-(5)		5
AUXILIAR I	I-310-AP-07-(12)		12		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-08-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-08-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-08-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-08-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-08-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-08-(2)		2
		TÉCNICO II	A-206-AP-08-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-08-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	TÉCNICO I	I-207-AP-08-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-08-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-AP-08-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-08-(3)		3
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-09-(4)	4	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-09-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-09-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-09-(3)	3	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-09-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-09-(9)	9	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-09-(4)		4
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-09-(10)		10
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-09-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-09-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-09-(1)		1
AUXILIAR I	I-310-AP-09-(1)		1		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-10-(1)	1	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-10-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-10-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-10-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AUDITORÍA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-11-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-11-(3)		3
		TÉCNICO III	A-205-AP-11-(1)	1	
		TÉCNICO I	I-207-AP-11-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-11-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-11-(1)		1
TOTAL				84	329
TOTAL OPECE				844	3156

Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Concurso de Méritos FGN 2024

Octubre 2025

Tabla de Contenido

1.	Introducción	6
2.	Objetivo de la Guía	7
3.	¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?	7
4.	¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?.....	8
5.	¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?	9
7.	¿Cómo se aplica la Prueba de VA?.....	10
8.	Factores de Puntuación para la Prueba de VA	11
8.1.	Factor de Educación	13
8.3.	<i>¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera? 14</i>	
8.3.2.	<i>¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?.....</i>	<i>19</i>
8.3.3.	<i>Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación</i>	<i>21</i>
8.4.	Factor de Experiencia.....	2
8.4.1.	¿Cómo se acredita la experiencia?.....	3
8.4.2.	¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?	5
8.4.3.	Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia	8
9.	Casos Ilustrativos	19
10.	Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA.....	21
11.	¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?	22
12.	¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?	22
13.	¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?.....	23
14.	Referencias	23

Índice de tablas

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas.....	9
Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA).....	12
Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional.....	16
Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico.....	16
Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial.....	16
Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial	19
Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial.....	21
Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional relacionada – nivel profesional.....	5
Tabla 9. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional – nivel profesional.....	6
Tabla 10. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia relacionada – niveles Técnico y Asistencial.....	6
Tabla 11. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia laboral – niveles Técnico y Asistencial.....	7
Tabla 12. Empleos con funciones establecidas en una ley.....	12
Tabla 13 Ejemplos de cálculo de tiempos.....	15

Índice de Figuras

Figura 1. Normatividad del Concurso	7
Figura 2. Estructura del Concurso	8
Figura 3. Factor educación	13
Figura 4. Educación formal	14
Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal.....	15
Figura 6. Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	17
Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.....	18
Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal	20
Figura 9. Factor experiencia.....	2
Figura 10. Formalidades para los certificados de experiencia	4

Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
FGN	Fiscalía General de la Nación
OPECE	Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial
MEFR	Manual Específico de Funciones y Requisitos
Prueba de VA	Prueba de Valoración de Antecedentes
VRMCP	Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación
SIDCA3	Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa - Versión 3

1. Introducción

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024 presentan a continuación la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) del Concurso de Méritos FGN 2024. El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio (que evaluaron las competencias generales y funcionales), la información sobre los criterios, factores y procesos de validación que se evaluarán durante el desarrollo de la prueba de VA.

El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”*.

Es por ello que la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer tres mil novecientos noventa y seis (3.996) vacantes¹ de la planta de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera, de las cuales tres mil novecientos treinta y seis (3.936) son en la modalidad de Ingreso y sesenta (60) en la modalidad de Ascenso.

En este contexto, la UT Convocatoria FGN 2024, responsable de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, presenta la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

¹ Lo anterior conforme a la Resolución 0020 de 2025, “por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes de empleos, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, para proveer 4.000 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

2. Objetivo de la Guía

Orientar a los aspirantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas escritas sobre los criterios y factores para el análisis y valoración de los soportes documentales de educación y experiencia que fueron cargados en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa Versión 3 (SIDCA3) durante la etapa de inscripciones, **adicionales** a los evaluados para el cumplimiento de los requisitos mínimos; es decir, los documentos de formación y el tiempo de experiencia que se utilizaron en la etapa VRMCP no serán objeto de puntuación en la prueba de VA.

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2024:

Figura 1. Normatividad del Concurso



Fuente: elaboración propia.

4. ¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?

El Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2025, cuenta con la siguiente estructura:

Figura 2. Estructura del Concurso



Fuente: elaboración propia.

5. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?

En atención a los principios que orientan el Sistema de Carrera Especial de la FGN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) es un instrumento de selección que evalúa el mérito. Esta evaluación se realiza mediante el análisis y la valoración de la trayectoria académica y laboral, en cuanto esta guarde relación con el empleo al que se concursa. Dicha relación se establece teniendo en cuenta el propósito, las funciones, así como el área, grupo, proceso o subproceso en el que se ubica la vacante.

A su vez, la prueba de VA tiene carácter clasificatorio y su finalidad es valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, siempre que estas sean adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. **Cabe precisar que esta prueba únicamente se aplica a los participantes que hayan aprobado previamente las pruebas escritas de carácter eliminatorio, tanto generales como funcionales.**

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) con base únicamente en los documentos aportados por los aspirantes durante la etapa de inscripciones en la aplicación web SIDCA3. Los documentos serán calificados de manera numérica en una escala que va de cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo con el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria.

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Generales y Funcionales	Eliminatoria	60 %	65,00
Comportamentales	Clasificatorio	10 %	N/A

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30 %	N/A
Total		100 %	

Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Nota 1: serán puntuados únicamente los documentos adicionales a aquellos que fueron utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación y de experiencia del empleo en el cual se encuentra participando el aspirante. Dichos documentos deberán estar relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante (bien sea por grupo o planta o proceso), y cumplir con las características previstas en el Acuerdo No. 001 del 2025, en el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas. Por lo anterior, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y NO serán puntuados en la prueba de VA, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

Nota 2: las equivalencias establecidas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la FGN, aplican únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos.

6. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?

La Prueba de VA se les realizará sólo a los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP y que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio para las modalidades de ingreso y ascenso del Concurso de Méritos FGN 2024.

7. ¿Cómo se aplica la Prueba de VA?

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de la siguiente manera:

- Se hará una revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria en la aplicación web SIDCA3, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Esta revisión y valoración se realizará a través de la aplicación web SIDCA3 y se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados que verificarán cada uno de los documentos registrados, con base en las disposiciones del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Si el aspirante aportó documentos que acreditan estudios y experiencia **adicionales al requisito mínimo**, la UT Convocatoria FGN 2024 puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos de acuerdo con el nivel jerárquico de cada empleo. **Cabe aclarar que si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno.** En ambos casos, el aspirante encontrará en SIDCA3 las observaciones realizadas por la UT Convocatoria FGN 2024 en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la UT Convocatoria FGN 2024 sobre los documentos adicionales a los requisitos mínimos, aportados por los aspirantes a través de SIDCA3, se determinará el puntaje en una escala de 0 a 100 puntos. Asimismo, se aplicarán los criterios definidos para la valoración de cada factor, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo de Convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión y valoración documental, la UT Convocatoria FGN 2024 publicará en SIDCA3 los resultados preliminares de la prueba, para que los aspirantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada, la cual será comunicada con la debida antelación.

8. Factores de Puntuación para la Prueba de VA

Los factores de mérito para la Prueba de VA serán la educación y la experiencia. La puntuación de estos factores se asignará únicamente sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el respectivo empleo.

En relación con el factor de Educación, se evaluarán la Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.

De igual manera, con respecto al factor de Experiencia, se evaluarán la Experiencia profesional, Experiencia profesional relacionada, Experiencia relacionada y Experiencia laboral, también conforme a lo señalado en los artículos 17 y 18 del mismo acuerdo.

Estos factores se calificarán según lo establecido en el acuerdo de convocatoria según el nivel jerárquico del empleo al cual pertenezca cada aspirante (asistencial, técnico y profesional), y la puntuación se otorgará únicamente sobre las condiciones que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Finalmente, la ponderación de los factores de Educación y Experiencia tendrá un máximo permitido para cada uno de sus componentes, **sin superar los valores fijados**. Por lo tanto, la ponderación máxima que se podrá obtener en cada factor será la siguiente:

Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Nivel / Factores	EXPERIENCIA				EDUCACIÓN			TOTAL
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	N/A	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2025.

Para la prueba de VA se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La prueba de VA se realizará con base en los **documentos adicionales** a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo para el

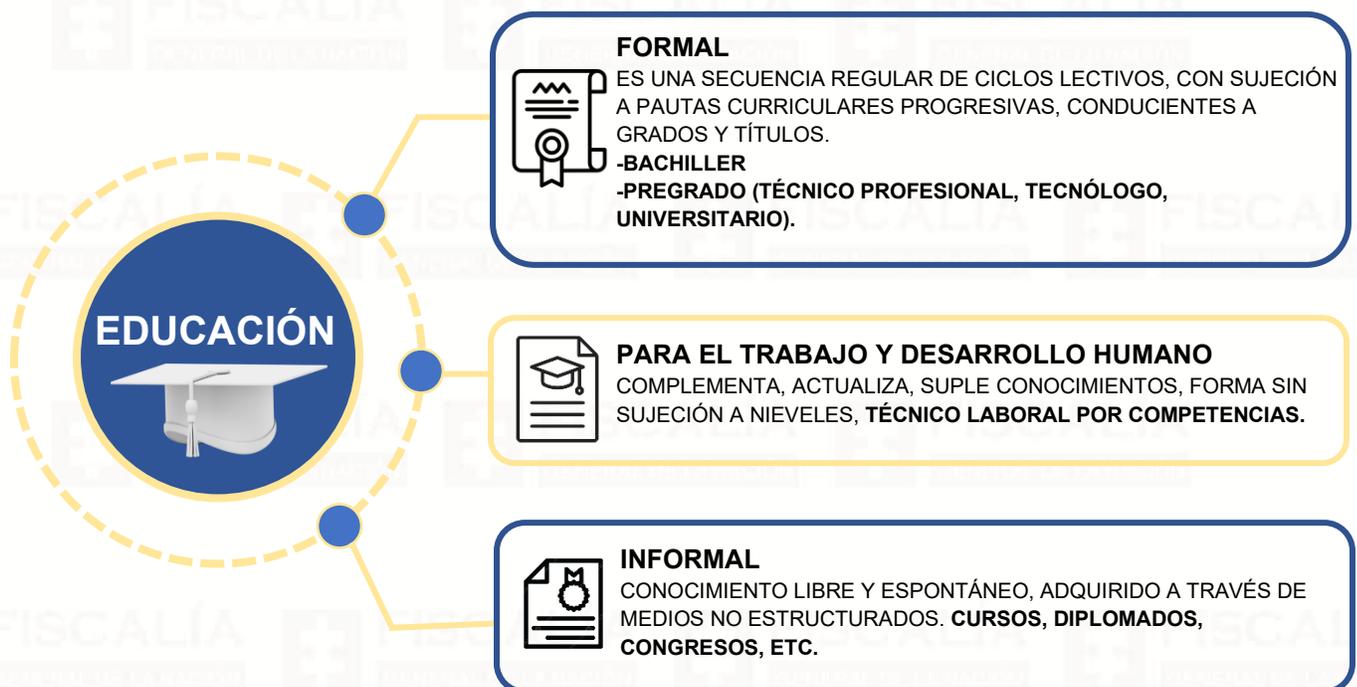
que concurra el aspirante. **No se realizará un nuevo análisis respecto de los documentos empleados en la etapa VRMCP.**

- Los documentos cargados en los factores de Educación y Experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Los documentos que no sean claros ni legibles, o que no reúnan los requisitos que se exigen en el Acuerdo N.º 001 de 2025, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

8.1. Factor de Educación

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor de educación, conforme lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025, está clasificado en las siguientes modalidades:

Figura 3. Factor educación



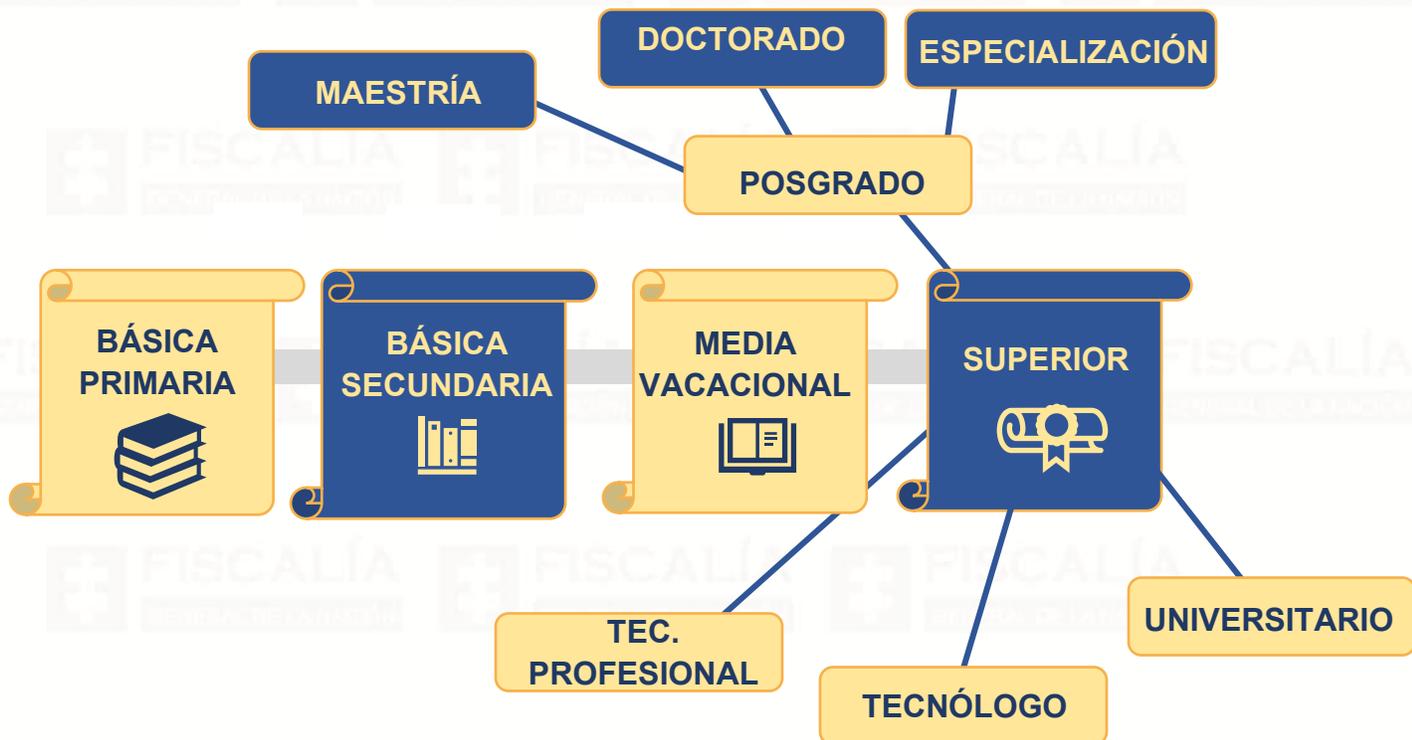
Fuente: elaboración propia.

Nota: en esta prueba se valorará únicamente, en el factor educación, aquellos títulos o certificaciones relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante, y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido para tal empleo.

8.3. ¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. A este tipo de educación le corresponden los siguientes niveles:

Figura 4. Educación formal



Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, la educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal



Fuente: elaboración propia.

Los títulos adicionales al requisito mínimo serán tenidos en cuenta en la prueba de VA siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante.

A continuación, se detalla la puntuación que podrá obtener un aspirante mediante la presentación de documentos de educación formal que excedan el requisito mínimo y que estén debidamente acreditados. **Estos documentos serán acumulables hasta el máximo definido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025**, que rige el presente concurso de méritos para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito o con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante.

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

8.3.1. ¿Qué es la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal. Por consiguiente, esta conduce a la obtención de **Certificados de Aptitud Ocupacional – CAO** y **Certificados de Aptitud Profesional – CAP**, cuya denominación **corresponde a Técnico Laboral**.

Los programas específicos de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas, los cuales deberán contener los siguientes datos:

Figura 6. *Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano*



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se detallan los certificados adecuados para este nivel.

Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano²



Fuente: elaboración propia.

Para la prueba de VA se tendrán en cuenta los certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que estén relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subproceso en donde se encuentre ubicada la vacante. Además, se valorarán los estudios acreditados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de inscripciones, es decir, hasta el 30 de abril de 2025.

Todo lo anterior se realizará en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025, mediante el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos, el factor de puntuación para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano solo se aplicará a los niveles **Técnico** y **Asistencial**, y se registrá por lo siguiente:



Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial

Empleos del Nivel Técnico y Asistencial	
Número de certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Nota: téngase en cuenta que se enuncian las denominaciones que serán entendidas como este tipo de formación para el Concurso, y que adicionalmente dichas certificaciones **deben ser expedidas por instituciones registradas en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.**

8.3.2. ¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

De conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera **educación informal** todo conocimiento adquirido de manera libre y espontánea, proveniente de

personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros contextos no estructurados.

En este sentido, se trata de una formación cuyo objetivo es complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Para la prueba de VA, la *educación informal* se acreditará mediante la **constancia de asistencia o participación** en eventos de formación tales como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en una entidad.

Estas certificaciones deberán contener los siguientes datos como mínimo:

Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal



Fuente: elaboración propia.

La educación informal será calificada con base en el número total de horas certificadas que se encuentren acumuladas, siempre que los cursos estén relacionados con las funciones del empleo por proveer, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones (30 de abril de 2025), en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025. La calificación se realizará de la siguiente manera:

Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial	
Intensidad horaria	Puntaje máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025

Nota: los certificados de educación informal en los que no se relacione intensidad horaria **no** serán puntuados en esta prueba.

8.3.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación

Para el factor de Educación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán aplicados a cada uno de los niveles que lo componen, como lo son Educación Formal, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- Para la **educación formal**, únicamente se reconocerán los títulos que sean adicionales al requisito mínimo exigido en el respectivo código OPECE. Dichos títulos deberán estar relacionados con las funciones propias del empleo, de acuerdo con la

ubicación de la vacante, ya sea por grupo o área, proceso o subproceso en el que esta se encuentre.

- En el caso de los títulos de educación de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado) se tendrán en cuenta para puntuación aquellos relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- En el ítem de educación formal, cuando el aspirante haya presentado un título del cual se tomaron determinados años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, los años de estudio que excedan dicho requisito no otorgarán puntaje. Lo anterior, como quiera que en la prueba de VA, únicamente se calificarán **los títulos adicionales** a los exigidos en la etapa de VRMCP.
- Para la prueba de VA se tendrán en cuenta títulos de *Educación Formal*; los cursos, seminarios, diplomados, simposios, talleres que pertenezcan a *Educación Informal*; y los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos, Certificado de Aptitud Profesional y Certificado de Aptitud Ocupacional pertenecientes a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- No se tendrán en cuenta, para efectos de puntaje en la prueba de VA, las certificaciones de estudios que únicamente hagan referencia a semestres o años cursados o aprobados, debido a que este aspecto no está contemplado como factor puntuable en el Acuerdo No. 001 de 2025.
- Los títulos de bachiller en cualquier modalidad no generarán puntaje en el presente concurso de méritos, pues este tipo de formación no está contemplada para ello.
- Para acreditar estudios de técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, maestría o doctorado, el aspirante debió aportar alguno de los

siguientes documentos: diploma, acta de grado, tarjeta profesional respectiva o certificación en la que conste la obtención del título e indique el número de acta, registro de folio y fecha de grado. Estos serán los únicos documentos válidos para ser considerados y otorgar puntaje en educación formal. En observancia a la normatividad vigente sobre la materia, se tendrán en cuenta los certificados supletorios o provisionales de los títulos expedidos en el extranjero, por cuanto estos no corresponden a una terminación de materias sino a un título provisional, siempre y cuando los mismos cumplan con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025.

Nota: la certificación de terminación y aprobación de materias, o certificación que relacione que únicamente se encuentra pendiente la ceremonia de grado, NO reemplazarán el título, por lo que no se tendrán en cuenta en ningún caso.

- Para *educación informal*, los certificados o constancias de estudio que se encuentren en idioma diferente al español deberán contener la traducción, la cual deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución N.º 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución N.º 7943 de 2022, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se validará como Educación Informal, en todos los empleos, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan, los cursos transversales como:
 - Sistemas de Gestión de Calidad
 - Sistema de Gestión Integrado
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Planeación
 - Proyectos
 - Gestión Documental
 - Archivo
 - Ofimática (word, Excel, power point)
 - Manejo de bases de datos
 - TIC
 - Ética y valores
 - Trabajo en Equipo
 - Liderazgo
 - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
 - Comunicación asertiva

- En Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH se podrán validar como transversales los certificados de:
 - Sistemas de Gestión de Calidad
 - Sistema de Gestión Integrado
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Planeación
 - Proyectos
 - Gestión Documental
 - Archivo
 - Ofimática (word, Excel, power point)
 - Manejo de bases de datos
 - TIC
 - Ética y valores
 - Trabajo en Equipo
 - Liderazgo
 - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
 - Comunicación asertiva

- Los estudios realizados y los títulos de educación formal obtenidos en el exterior deberán, para su validez, estar traducidos, apostillados o legalizados, según corresponda. En caso de que se encuentren en un idioma distinto al español, la traducción deberá efectuarse por un traductor certificado. Todo lo anterior deberá cumplirse conforme a lo establecido en la Resolución N.º 1959 de 2020 o en la norma que la modifique o adicione, así como en la Resolución N.º 7943 de 2022 o en la que la sustituya, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Para la prueba de VA, en el apartado de educación, con respecto a la formación de nivel técnico profesional y tecnológica, se tendrá en cuenta la definición de los artículos 24 y 25 de la Ley 30 de 1992.

8.4. Factor de Experiencia

La experiencia se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio; por lo tanto, para efectos del presente concurso, la experiencia se clasifica en:

Figura 9. Factor experiencia

EXPERIENCIA LABORAL

ES LA ADQUIRIDA CON EL EJERCICIO DE CUALQUIER EMPLEO, OCUPACIÓN, ARTE U OFICIO.



EXPERIENCIA RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER O EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL EMPLEO A PROVEER, EN LA RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



EXPERIENCIA PROFESIONAL

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.



EXP. PROFESIONAL RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN Y EN DESARROLLO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL EMPLEO A PROVEER, EN RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, **la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional**, es decir, que no será tomada en cuenta a partir de la terminación de materias, sino desde la fecha de grado.³

8.4.1. ¿Cómo se acredita la experiencia?

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

³ Salvo para los empleos de fiscal delegado, la experiencia adquirida en entidades públicas deberá estar acreditada **en cargos del NIVEL profesional**, de lo contrario, no podrá ser tomada como experiencia profesional, ni profesional relacionada.

Figura 10. Formalidades para los certificados de experiencia



Fuente: elaboración propia.

Nota. Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que de fe de este y que esté autorizada para ello, acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita,

mecanografiada o digital. Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas en la prueba de VA. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. Por otra parte, no serán objeto de valoración actas de posesión, resoluciones de nombramiento ni contratos sin su respectiva acta de liquidación o terminación de la labor.

8.4.2. ¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de experiencia⁴, segmentada por nivel jerárquico del empleo, según el Acuerdo No. 001 de 2025; asimismo, en el desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes (VA), se ha optado por mostrar las tablas de puntaje en meses, ya que la aplicación web SIDCA3, al igual que en la etapa de VRMCP, expresa los resultados en esta misma unidad de tiempo para garantizar la coherencia. El puntaje asignado al aspirante corresponde a la sumatoria de los meses de experiencia adicionales a los utilizados para el cumplimiento del requisito mínimo, de la siguiente manera:

Nivel Profesional

Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional relacionada** – nivel profesional.

⁴ Los puntajes asignados corresponden a la sumatoria del total de meses valorados, **adicionales** a los tomados para cumplir el requisito mínimo.

Experiencia Profesional Relacionada	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

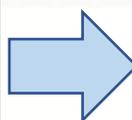
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Tabla 9. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional** – nivel profesional.

Experiencia Profesional	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[12 años o más	20
[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	9
[1 a 4 años)	6
De 1 mes a un (1) año	3



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
144 meses o más	20
120 meses hasta 143 meses y 29 días	18
96 meses hasta 119 meses y 29 días	15
72 meses hasta 95 meses y 29 días	12
48 meses hasta 71 meses y 29 días	9
12 meses hasta 47 meses y 29 días	6
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

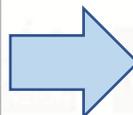
) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Niveles Técnico y Asistencial

Tabla 10. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia relacionada** – niveles Técnico y Asistencial.

Experiencia Relacionada	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

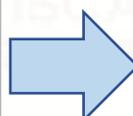
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Tabla 11. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia laboral** – niveles Técnico y Asistencial

Experiencia Laboral	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[8 años o más	20
[5 y 8 años)	15
[3 y 5 años)	10
[1 y 3 años)	5
De 1 mes a un (1) año	3



VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
96 meses o más	20
60 meses hasta 95 meses y 29 días	15
36 meses hasta 59 meses y 29 días	10
12 meses hasta 35 meses y 29 días	5
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

Nota 1: es importante recordar que los años, meses y días en la aplicación web SIDCA3 son representados **únicamente en meses y días** de la siguiente manera:

8 años, 1 mes y 12 días =

Total Experiencia: 97/12

Donde el primer dato (97) corresponde al total de meses, y el segundo (12), la sumatoria de días.

Nota 2: se precisa que se validará y consolidará en orden y de manera prioritaria, **el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje.** De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas.

Lo anterior quiere decir que, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, en primer lugar se suman el total de la experiencia profesional relacionada o relacionada (según sea el caso), para luego puntuar la experiencia profesional o laboral.

El procedimiento y puntuación se ejecutarán exclusivamente sobre la documentación y periodos de experiencia **que sean adicionales a los ya validados en la VRMCP,** pues esta etapa ya concluyó y no es dable modificar los resultados definitivos de la misma.

8.4.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia

Para la valoración del factor de Experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional. Si el aspirante allegó durante la etapa de inscripciones un certificado o una constancia de terminación

y aprobación de materias, estos no serán tenidos en cuenta para contabilizar experiencia.

- Se tendrán en cuenta como experiencia profesional las prácticas profesionales y judicaturas que se hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título profesional, siempre y cuando se haya cargado en la aplicación web SIDCA3 durante la etapa de inscripciones dicha certificación y que no haya sido validada como requisito mínimo en la etapa de VRMCP. Esta deberá ser emitida por la entidad o empresa donde se realizaron tales prácticas, en atención a lo señalado en la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2039 del mismo año. Asimismo, estas certificaciones deberán cumplir con el lleno de formalidades del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria y con las exigencias de las leyes precitadas y sus decretos reglamentarios.

Nota: para los empleos de **Fiscal Delegado**, **NO se aceptará la judicatura ni las prácticas profesionales como experiencia profesional**; se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo establecido en el artículo 2, parágrafo 1 de la Ley 2039 de 2020.

- Se precisa que para aquellos empleos cuyo requisito mínimo de educación solicitó disciplinas académicas que correspondan a licenciaturas, la experiencia acreditada en ejercicio de su profesión, adicional a la solicitada por el requisito mínimo, será válida en la prueba de VA como **experiencia profesional**

- En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones. Esta ley, en su artículo 12, dispone:

*“**Experiencia Profesional.** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”*

(Subraya y negrilla fuera de texto).

Por lo tanto, en virtud del citado artículo y teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la ley fue el 14 de octubre de 2003, por la irretroactividad de la ley, la validación de experiencia para los ingenieros se realizará de la siguiente manera:

- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean anteriores al 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de dichos extremos se computará a partir de la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean desde el 14 de octubre de 2003 en adelante, la experiencia profesional de

dichos extremos se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional o la experiencia profesional relacionada se computarán a partir de la inscripción o registro profesional. Esto se encuentra en concordancia con lo señalado en el artículo 229 del Decreto ley 019 de 2012.
- Para el caso de los aspirantes a empleos de Fiscal Delegado, se tendrán en cuenta como *experiencia profesional* las certificaciones como **empleado judicial**, indistintamente del nivel jerárquico del empleo desempeñado, siempre y cuando cumplan con las formalidades que al respecto se establecen en el Acuerdo de la Convocatoria, y cuando la experiencia adquirida se refiera a actividades jurídicas desarrolladas con posterioridad a la obtención del título de pregrado en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.
- Serán válidas las certificaciones de experiencia allegadas por los aspirantes cuando estas carezcan de las funciones siempre que se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el trabajador a partir de la denominación del cargo.
Dicho análisis también será aplicable para validar la *experiencia profesional*, cuando sea razonable concluir que el aspirante se encontraba en el desarrollo de su profesión a partir de la denominación del cargo desempeñado o del objeto

del contrato ejecutado. De forma similar acontecerá con los empleos del nivel técnico cuando se requiera acreditar experiencia relacionada y el aspirante aporte certificados sin funciones.

- En los casos en que el certificado allegado por el aspirante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normativa en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer para asignar la puntuación correspondiente, como se señala en la siguiente tabla:

Tabla 12. Empleos con funciones establecidas en una ley⁵

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Agente de tránsito y transporte de las entidades territoriales	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde	Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de familia	Artículo 13 de la Ley 2126 de 2021 y 7 del Decreto 4840 de 2007, artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.
Concejales	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de familia	Artículos 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente	Artículos 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de policía	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de tránsito	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009.

⁵ Se aclara que ante la eventualidad de que existan más cargos que también contengan funciones por ley y no estén relacionados en la tabla 12 del presente documento, las mismas serán tenidas en cuenta.

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Juez	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002) y Ley 1564 de 2012, artículo 8.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Fuente: elaboración propia.

- Si la OPECE exige experiencia relacionada y el certificado allegado por el concursante no describe funciones de un cargo que las tenga establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada para determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer.
- Los contratos de prestación de servicios, para su validez, deberán estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento, donde conste la ejecución a satisfacción del contrato, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas; de lo contrario, este tipo de experiencia no podrá ser validada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos similares **no serán soportes válidos para tener en cuenta como experiencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.
- En los casos en los cuales se requiera acreditar experiencia relacionada o profesional relacionada, y los aspirantes aporten certificaciones sin funciones, pero anexas copia del respectivo manual de funciones, se verificará la fecha de

expedición de este manual para determinar si esta corresponde con el periodo de experiencia certificado.

- De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 7, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad de forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida deberá indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

$$\frac{\# \text{Horas Diarias trabajadas} * \# \text{Días Trabajados}}{8}$$

8

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de julio de 2019, en una jornada de dos (2) horas diarias, desde las 8:00 a.m. a las 10:00 a.m.

En el ejemplo propuesto se tiene que: $(2 * 200) / 8 = 400 / 8 = 50$; en este caso, de acuerdo con lo señalado en el criterio, el aspirante trabajó 50 días, es decir, un 1 mes y 20 días.

A continuación, se describen otros ejemplos en los cuales se deberá calcular el número de días trabajados cuando la certificación aportada indique que el aspirante trabajó por horas.

Tabla 13 Ejemplos de cálculo de tiempos

Caso	Cuando el certificado indica las horas laboradas totales. Ejemplo: laboró 120 horas desde el 2 marzo al 1 abril de 2012. Fórmula: #Total Horas Trabajadas / 8 = #días (ejemplo: $120 / 8 = 15$ días).
Caso	Cuando indica el número de horas laboradas por semana (menos 48 o 40). Ejemplo: laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio. Fórmula: #Semanas * # Horas Semanales Laboradas / 8 = # Días (Con el ejemplo: $4 * 20 / 8 = 10$ días).

Fuente: elaboración propia.

- En caso de que se presente experiencia traslapada, esto es, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no será posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas que, luego de sumados, no excedan ocho (8) horas diarias. Por lo tanto, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre ocho (8) para, de esta manera, determinar la cantidad de días efectivamente trabajados, tal como lo ordena el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

Ejemplo: si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, en las cuales se establece que trabajó en la empresa A desde el 01 de enero hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa B desde el 01 de marzo hasta 30 de noviembre de 2020, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

- Las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se validarán de manera que se tomará el último día del mes inicial y el primer día del mes final. De esta manera, si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se validará el último día del año inicial y el primer día del año final.

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde enero de 2018 hasta julio de 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de enero de 2018 hasta el 01 de julio de 2020.

Caso: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 2018 hasta el 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 01 de enero de 2020.

- Si el aspirante aporta certificación en la que solo se indica la cantidad de tiempo durante la cual desempeñó una labor (ejemplo: menciona que laboró por 7 meses, sin indicar la fecha de inicio y finalización de labores), será posible validarla como experiencia laboral, y si dicha certificación indica las funciones, será posible validarla como experiencia relacionada. Sin embargo, no será posible validarla en los casos en que el empleo exija experiencia profesional, puesto que no será posible determinar si desempeñó las actividades con posterioridad a la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando los certificados de experiencia aportados por el aspirante indiquen alguna de las siguientes expresiones: "**(...) actualmente ocupa el cargo de (...)**", "**(...) en la actualidad desempeña el cargo de (...)**", "**(...) el último**



cargo desempeñado fue el de (...)", "(...) el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)", sin que el documento especifique los periodos en los que ejerció los cargos o funciones certificadas (esto es, una fecha de inicio y una fecha final clara para el cargo en específico), la experiencia aportada no podrá ser tomada como válida para acreditar *experiencia relacionada, profesional o profesional relacionada solicitada*, pues no será posible establecer el tiempo total de permanencia en un determinado cargo y, por lo tanto, si las actividades desempeñadas guardan relación con el empleo por proveer o si fueron en ejercicio de su profesión.

Nota: este tipo de certificaciones serán tenidas en cuenta para generar puntaje en experiencia laboral, cuando aplique.

- Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deberán presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el caso de que un certificado indique que la persona está laborando al momento de la expedición de este documento, se tomará como fecha final esa fecha.
- Todas las certificaciones deberán estar debidamente firmadas o contar con su mecanismo electrónico de verificación. Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que da fe de este y que está autorizada para ello,

acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita, mecanografiada o digital. Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

- Para asignar puntuación en el factor de Experiencia, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, primero se deberá llegar al máximo de experiencia profesional relacionada. De esta manera, si se cuenta con tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia profesional (para los empleos del nivel profesional). Para el nivel técnico y asistencial, primero se deberá llegar al máximo de experiencia relacionada. De esta manera, si se tiene tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia laboral.
- Los documentos que no sean claros y legibles no se evaluarán en la Prueba de VA, y no podrán ser corregidos, complementados ni aclarados con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, en ninguna de las etapas del presente concurso.
- Para los empleos cuya denominación sea CONDUCTOR, los cuales tienen el siguiente propósito: “Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices internas.”, no se tendrá en cuenta experiencia de conducción de motos ni la conducción de vehículos que no impliquen el traslado de personas, como lo son los de mensajería, domiciliarios, operarios de carga, maquinaria pesada y

similares, por otro lado, la experiencia en mecánica y similares sí será tenida en cuenta.

9. Casos Ilustrativos

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los aspirantes en distintas situaciones:

Caso No. 1	
Caso	Un aspirante aporta un diploma para acreditar educación en el cual no se puede visualizar claramente su nombre y número de cédula. ¿Es válido?
Tratamiento	NO se puntúa el documento. Las certificaciones que no sean claras y legibles, o no reúnan los requisitos que se exigen en el proceso de selección, no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación. En este caso, no se puede identificar si este documento corresponde al aspirante.

Caso No. 2	
Caso	Un aspirante se encuentra participando en un empleo del nivel técnico, por lo que aportó un título de técnico profesional adicional al acreditado para el requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar en la prueba de VA?
Tratamiento	El técnico profesional será válido siempre y cuando esté relacionado con el propósito, funciones del empleo o con el proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante; si llegase a ser válido, este le daría 5 puntos, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria y con lo descrito en el numeral 8.1.1 de esta guía.

Caso No. 3	
Caso	El aspirante aporta un seminario en contratación pública para puntuar en Educación Informal. Este documento no contiene intensidad horaria. ¿Es válido?
Tratamiento	NO se puntúa el documento. Los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros, deberán contener la intensidad horaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025.

Caso No. 4	
Caso	El aspirante aporta un curso de Educación Informal, el cual supera los veinte (20) años contados desde la fecha de expedición y hasta la fecha del cierre de inscripciones. ¿Es válido para la Prueba de VA?
Tratamiento	NO. De conformidad con el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, solo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 20 años contados a partir de la fecha del cierre de las inscripciones y que se encuentren relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.

Caso No. 5	
Caso	Un aspirante que se encuentra participando en un empleo del nivel profesional aportó una especialización y una maestría adicional al requisito mínimo, las cuales cumplen con las especificaciones del art. 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 y se relacionan con las funciones y el grupo, área, proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. ¿Cómo puntúan en Valoración de Antecedentes estos dos títulos?
Tratamiento	Según el artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria la especialización daría 15 puntos, y la maestría 20 puntos, para un total de 25 en el ítem de Educación Formal, logrando así el máximo puntaje en este ítem, conforme el artículo 30 del Acuerdo 001 de 2025.

Caso No. 6	
Caso	¿Es válida para puntuar en la prueba de Valoración de Antecedentes la certificación de experiencia sin funciones que aporte un aspirante que se inscribió para un empleo del nivel asistencial y/ o técnico?
Tratamiento	SI, es válida para puntuar en el ítem de experiencia laboral , pero siempre que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo y cumpla con las demás condiciones del artículo 18 del Acuerdo. El Acuerdo No. 001 de 2025, en sus definiciones, establece que la experiencia laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones.

Caso No. 7	
Caso	Cuando el aspirante aporte resoluciones de nombramiento, actas de posesión o documentos similares que no constituyan una certificación de experiencia en los términos establecidos por la Ley, ¿son válidas?
Tratamiento	Estos documentos NO son válidos por sí solos para certificar experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Caso No. 8	
Caso	¿Las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior deben estar apostilladas, traducidas y/o legalizadas?
Tratamiento	SI. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción deberá ser realizada por un traductor oficial, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y la, Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caso No. 9	
Caso	¿Son válidas las declaraciones extra-juicio (auto certificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?
Tratamiento	SI. Son válidas cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o cuando haya sido empleado de una empresa actualmente liquidada, la cual debe tener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Fechas de inicio y terminación (día, mes, año). • Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas). • Funciones o actividades desarrolladas. • Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Caso No. 10	
Caso	¿Es válida la experiencia sin extremos temporales?
Tratamiento	No es válida, pues el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria establece que las certificaciones deberán indicar el tiempo de servicio, el cual deberá incluir una fecha inicial y una final expresada en día, mes y año.

10. Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA

Una vez culminada la Prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 publicarán con la debida antelación, en la página Web de la FGN (<https://www.fiscalia.gov.co>) y de la

aplicación web SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>), la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares, así como las fechas habilitadas para la presentación de las reclamaciones. En la publicación de los resultados se registrará el puntaje obtenido y las razones por las que los documentos aportados fueron puntuados o no.

11. ¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?

Para conocer el resultado de la prueba, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA3 a través del siguiente enlace: <https://SIDCA3.unilibre.edu.co>, con el usuario y contraseña creados durante el registro.

12. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, este proceso deberá surtirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de VA. Los aspirantes podrán presentar reclamación **única y exclusivamente** a SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>). La UT Convocatoria FGN 2024 resolverá las reclamaciones presentadas con base en la información y los documentos aportados a través de SIDCA3 en la etapa de inscripción⁶. Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procederá ningún recurso.

⁶ Los documentos adicionales presentados por los aspirantes durante la etapa de reclamaciones serán considerados extemporáneos, por lo tanto, en ningún caso se tendrán en cuenta en este concurso.

13. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>) los resultados definitivos. El aspirante podrá consultarlos ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

14. Referencias

Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. [Fiscalía General de la Nación]. *Acuerdo No. 001 de 2025*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/ACUERDO-001-DE-2025-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2024.pdf>

Anexo Técnico N.º 1 Especificaciones Y Requerimientos Técnicos Concurso de Méritos FGN 2024 Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación
<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 125 y 253. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto Ley 016 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación*. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->

<content/uploads/DECRETO-016-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014.pdf>, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017.

Decreto Ley 017 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73773>

Decreto Ley 018 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69484>

Decreto Ley 020 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.* 9 de enero de 2014.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-020-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014-1.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.*
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/manual-especifico-de-funciones-y-requisitos-de-la-fgn/>

Ley 115 de 1994 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.* https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. Diario Oficial n.º 47.956.*

Ley 1755 de 2015 [Congreso de la República]. *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial N.º 49.559.*

Ley 270 de 1996 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Art. 127-159. *Estatutaria de la Administración de Justicia. 7 de marzo de 1999.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Julio 27, 2011). Resolución N.º 4973 de 2011. *Por la cual se modifican los artículos 80 < sic, 38 > al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006. Diario Oficial N.º 48.156*

Resolución N.º 00470 del 02 de abril de 2014. [Fiscalía General de la Nación]. *Por medio del cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*

Versión 5.

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General

UT Convocatoria FGN 2024

NOMBRE	
Proyectó:	Jeferson Owens Quesada Díaz – Silvia María Castillo - Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Revisó:	Alexander Bello Pacheco – Leonardo Granados C– Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Aprobó:	Jorge Eliécer Rodríguez Guzmán – Coordinador VRMCP y VA UT CONVOCATORIA FGN 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.	

Controversia Resultados Examen Fiscalía General de la Nación.

En la Pregunta Número 08 se habla de la radicación de un derecho de petición donde se pide información acerca de le estado de las actuaciones a su cargo. Como respuesta correcta se marca la clave C, sin embargo, un derecho de petición no puede declararse improcedente, pues la norma administrativa no contempla dicha posibilidad, sino que, siempre que una petición sea respetuosa, debe resolverse dentro del término de Ley o trasladarse a la autoridad competente para tal efecto. En el caso planteado, si puede un Fiscal informar el número de actuaciones a su cargo y la etapa procesal de cada una, sin entrar a mencionar datos reservados como la identidad de los investigados; o también puede trasladar la petición al área de estadísticas donde aritméticamente pueden suministrar lo deprecado. Ahora bien, en el evento que la persona que solicita la información no cuente con legitimidad para tal efecto, debe informarse tal falencia y cómo superarla, pero la figura de declaración de improcedente, violenta el precepto constitucional del artículo 23 y las normas que lo desarrollan, en donde, reitero, no existe tal posibilidad pues estaría vulnerando un derecho fundamental.

En la pregunta número 09 se indica que se radicó una consulta en materia de procedimiento penal, siendo la clave estimada como correcta la B, esto es, negar por carencia de función de absolver peticiones sobre procedimiento penal; sin embargo, dicha opción no guarda coherencia con la pregunta ya que se ausulta sobre una consulta en materia de procedimiento penal y se responde con incompetencia para resolver la petición, no siendo lo mismo una petición que una consulta, pues esta última lo que busca es el pronunciamiento de una autoridad en la materia frente a un tema controversial o álgido a efectos de buscar uniformidad en las posturas frente al mismo. De ahí que un Fiscal delegado ante los jueces penales del Circuito Especializado, no tenga la calidad de autoridad consultiva, como si la tiene el Fiscal General de la Nación, Funcionario al que debe trasladarse la consulta. Además, un derecho de petición no se niega por competencia, se resuelve a favor o en contra de lo solicitado o se traslada al competente para resolver de fondo. De ahí que no pueda tenerse como válida la opción marcada como correcta.

En la pregunta No. 15 se planteó el caso del allanamiento a un inmueble donde se incautó un teléfono celular encontrado en el vehículo del perseguido el cual estaba parqueado en las afueras del bien registrado. La pregunta ausulta sobre la naturaleza de los documentos extraídos del aparato en comento y la opción de respuesta adoptada como válida fue la C, clave con la que no me encuentro de

acuerdo, pues nótese que el Legislador en la Ley 906 del año 2004, conceptuó qué se entiende por documento, así:

“Art. 424.- Prueba documental. Para los efectos de este código se entiende por documentos, los siguientes:

1. *Los textos manuscritos, mecanografiados o impresos.*
2. *Las grabaciones magnetofónicas.*
3. *Discos de todas las especies que contengan grabaciones.*
4. *Grabaciones fonópticas o videos.*
5. *Películas cinematográficas.*
6. *Grabaciones computacionales*
7. *Mensajes de datos.*
8. *El télex, telefax y similares.*
9. *Fotografías.*
10. *Radiografías.*
11. *Ecografías.*
12. *Tomografías.*
13. *Electroencefalogramas.*
14. *Electrocardiogramas.*
15. *Cualquier otro objeto similar o análogo a los anteriores.”.*

Bajo dicho escenario, la clave de respuesta tenida como correcta esto es, C que se refiere a si el origen de los documentos es digital al tratarse de grabaciones, no tiene una connotación en el derecho penal, sino la opción según la cual, los documentos hallados son privados o de uso personal, pues nótese que esa opción B, comporta por ejemplo las comunicaciones con abogados o médicos, las cuales al estar revestidas de una garantía constitucional, están sujetas a reserva y no tienen vocación de prueba. Ahora, el establecer si se trata de documentos digitales o no, no tiene injerencia alguna en el procedimiento penal, aspectos que deben dar lugar a que se tenga como válida mi respuesta por lo expuesto.

En la pregunta No. 24 se presenta el escenario de la audiencia preparatoria donde la Fiscalía descubre un video que no había sido enunciado y la defensa se opone bajo el argumento que el descubrimiento fue extemporáneo, siendo la clave correcta la B. Sin embargo, las opciones de respuesta confunden la etapa procesal de la preparación del juicio con el juicio mismo, pues en la audiencia preparatoria existen tres momentos: descubrimiento probatorio; enunciación probatoria; y solicitud probatoria; siendo del caso resaltar que allí no se podría incorporar el video sino únicamente solicitar su decreto probatorio (Fiscalía) o su rechazo (defensa). De ahí que las opciones de respuesta no sean válidas, pues reitero, en la audiencia preparatoria no hay lugar a ninguna incorporación; y, por

su parte, un Fiscal no renuncia en ese escenario a una incorporación, sino que solicita o no un decreto probatorio, justificando la extemporaneidad del descubrimiento, que, en todo caso, según la jurisprudencia vigente es progresivo y no da lugar al rechazo probatorio. Por tanto, solicito se elimine esta pregunta por los yerros normativos que su redacción y opciones de respuesta, comportan.

En la pregunta No. 35 se presenta el caso de un Secretario de Gobierno Municipal que utiliza un vehículo oficial con un contratista privado para ir a una finca como actividad personal y en el trayecto de regreso lesionan a un ciclista, auscultándose al Fiscal sobre qué debe hacer frente al punible de uso inadecuado del vehículo, siendo la clave correcta la C, esto es aplicar un principio de oportunidad conforme al principio de humanización de pena, postura que no es válida, pues si bien es cierto el servidor judicial fue sancionado disciplinariamente, también lo es que la persecución penal es autónoma y persigue una finalidad distinta a la disciplinaria, siendo del caso resaltar que el principio de humanización de la pena no está relacionado con este tipo de situación fáctica, donde la afectación de la administración pública, siendo un delito de los denominados de cuello blanco, es de los que más afecta la credibilidad del sector público y defrauda las contribuciones de los conciudadanos, aspectos que se evalúan en la acción penal y no en el eje disciplinario, razón por la cual, debe tenerse por válida mi respuesta.

En la pregunta No. 45 se indica que un ciudadano solicita la vinculación de un presunto infractor de lesiones personales culposas, siendo la clave correcta la B donde se habla de la tramitación de querrela exclusivamente presentada por la víctima, pero la opción de respuesta C que marcó la suscrita es igualmente válida pues denuncia y querrela son sinónimos y la exclusividad a la que hace referencia la marcada como válida, tiene marcadas excepciones como cuando se trata de un menor de edad o la víctima se encuentra en delicada situación de salud. De ahí que la posible mejor respuesta en este caso no existe, pues querellante y denunciante son sinónimos y la exclusividad que marca la diferencia entre las dos opciones no es una regla absoluta. Por tanto, solicito tener como válida mi respuesta.

En la pregunta No. 60 se presenta el caso de la explosión a una subestación electiva y la captura de un individuo con explosivos quien argumentó que tenía entendido que eran para una mina artesanal. Se ausculta al Fiscal sobre un posible error de tipo y la opción válida, esto es la C, no es correcta pues se acepta que, si el error es invisible y esencial, podría excluir el terrorismo, pero persistir responsabilidad, cuando legalmente la verificación de esa causal de ausencia de

responsabilidad da lugar a la absolución del implicado y de la situación fáctica expuesta en el examen no se puede deducir la concertación del capturado, misma que en todo caso excluiría el error invencible. De ahí que tal incoherencia dé lugar a que se elimine la pregunta.

En la pregunta No. 77 se presenta el caso de una mujer que fue agredida por su compañero sentimental quien la amenazó con arma, siendo capturado al interior de la casa en posesión de un arma de fuego sin permiso, luego de lo cual se llevó a cabo proceso de mediación exitoso antes de la radicación del pliego de cargos, por lo que el Fiscal debe, según la clave de respuesta tenida como correcta -A- es inválida, pues el delito de violencia intrafamiliar no admite mediación, al menos desde el año 2008 y al concursar con el del Porte Ilegal de Armas, excluye la aplicación del procedimiento penal abreviado. De ahí que la única respuesta correcta entre las opciones sea la marcada por la suscrita, esto es, la C, consistente en radicar el escrito de acusación sin tener en cuenta la mediación. Además de lo expuesto no es válido hablar de pliego de cargos en el sistema actual, sino de escrito de acusación, impropiedad calificativa que no debe admitirse en la formulación de la pregunta.

En la pregunta No. 78, donde se ausulta sobre qué debe hacer el funcionario que reciba una noticia criminal por violencia intrafamiliar con mediación, la clave C, tenida como correcta, es inválida, pues como se indicó previamente este delito no admite mediación, razón por la cual, analizar la figura a partir de sus requisitos legales es inútil e inconducente, ya que al tratarse de un delito investigable de oficio debe continuarse con la actuación, siendo correcta la marcada por la Suscrita, esto es, la A.

En la pregunta No. 81 se presenta a un sujeto capturado por lesiones y homicidio por lo que puesto a disposición el Fiscal, debe, según la clave marcada por Ustedes como correcta, B, citar a querellado y víctima a conciliación, es incorrecto pues aquí hay unidad procesal entre ambos delitos y por tanto prevalece el procedimiento ordinario, siendo la única correcta, la realización de audiencias concentradas, pues por demás, fue aprehendido en flagrancia, figura esta última que también excluye la clave tenida como correcta. Por tanto, solicito tener como válida mi respuesta.

En la pregunta No. 82 Se plantea para la misma situación fáctica presentada en la pregunta anterior, la existencia de conciliación fallida y como clave de respuesta correcta la C, esto es radicar audiencias concentradas, cuando en el

caso propuesto es improcedente citar a conciliación; y, en el evento de querer hacerlo, para esta pregunta, la respuesta correcta sería la B, esto es, romper la unidad procesal para investigar en una cuerda procesal distinta el delito de lesiones personales que siendo separado del homicidio sí puede judicializarse conforme al procedimiento abreviado; razones por las que solicito, tener como válida mi respuesta.

En la pregunta No. 88 se presenta la captura por venta de estupefacientes de un individuo frente al cual su abogado solicita a la Fiscalía investigar la presunta adicción de su prohijado para demostrar su consumo y falta de consciencia y con ello, sustentar una solicitud de preclusión. Se tuvo como clave correcta la C, esto es rechazar la solicitud de la defensa por corresponder a esta, conforme a los principios de igualdad de armas y contradicción, cuando lo cierto es que tales principios no resultan aplicables al caso planteado, sino el de investigación integral; y, además, en este caso resulta irrelevante con miras a una preclusión, investigar la farmacodependencia del procesado ya que las pruebas lo vinculan como vendedor y no como simple tenedor o conservador de los alijos. De ahí que solicito se tenga como válida la respuesta marcada por la suscrita.

Finalmente, en la pregunta No. 96 se plantea un hurto por tres hombres armados al conductor de un vehículo, siendo la clave correcta la B que hace referencia al procedimiento abreviado, respuesta incorrecta pues se trata de un hurto calificado y no solo agravado, pues el numero plural de asaltantes y la utilización de armas de fuego, pusieron en condiciones de indefensión e inferioridad a la víctima. Por lo que el procedimiento es abreviado y la investigación es oficiosa, siendo correcta mi respuesta.

Conforme a lo expuesto, solicito se tengan como válidas las opciones de respuesta marcadas por la Suscrita en los números de pregunta analizados; y/o puntualmente se eliminen las de los numerales 08, 09, 24 y 60.